# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 22 de Junio de 1960

TOMO 219 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15935

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Decreto. Se autoriza suma a la Jefatura de Policía de Montevideo destinada al pago de sueldos de los Agentes de Seguridad contratados para efectuar la represión del comercio ilícito de la carne.**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, formados con motivo de la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Montevideo, ante el Ministerio del Interior, tendiente a obtener los recursos necesarios para el pago de los sueldos de los Agentes de Seguridad, contratados para el servicio de represión del comercio ilícito de la carne, reorganizado sobre bases legales por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre ppdo.;

Resultando: que la citada Jefatura, al fundamentar su solicitud, hace saber que ella obedece al hecho de habérsele agotado la partida de $ 30.500.00, que se arbitrara por decreto de fecha 28 de enero de 1960, para abonar 60 días de sueldo al personal aludido;

Considerando: que en razón de subsistir la situación que dió mérito a la adopción de las preindicadas medidas, debe entenderse como necesario, el prorrogar la contratación de los funcionarios de que se trata, por un lapso de seis meses, a contar del 1º de abril ppdo., a efecto de estar en condiciones de poder ejercer con la máxima eficacia, la defensa del régimen legal de comercialización de la carne;

Considerando: que por tales razones y no disponiéndose de recursos presupuestales que permitan solucionar el problema originado, se hace imprescindible recurrir al arbitrio de la facultad que se confiere al Poder Ejecutivo por el artículo 29, inciso 1º, de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, desde que, la situación que se plantea, configura un caso de uso legítimo del citado precepto legal.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1º** Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953), la suma de noventa y un mil quinientos pesos ($ 91.500.00), que se deberá entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo a fin de que atienda el pago de la asignación mensual y compensación respectiva, por el término de seis meses, a contar del 1º de abril ppdo., de cincuenta Agentes de Seguridad oportunamente contratados para la prestación de los servicios a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese a quienes corresponda, tome nota la Sección Con-

taduría del Ministerio del Interior, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — General CIPRIANO OLIVERA. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Resolución. Se autoriza suma para pagos pendientes por Gastos de Propaganda, Locomoción y Oficina, acordada a Cónsules.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de mayo de 1960.

Visto: que, a la clausura del ejercicio 1954, quedaron pendientes de pago diversas asignaciones acordadas a Cónsules de la República, por "Gastos de Propaganda, Locomoción y Oficina" del Item 9.03, en virtud de no haber rendido cuenta dentro del plazo reglamentario;

Resultando: 1) Que la situación referenciada, se regularizó posteriormente con el envío de las respectivas rendiciones de cuentas;

2) Que habiéndose recabado de la Contaduría General de la Nación, la información respectiva, acerca de la fijación del rubro para atender el pago de las asignaciones mencionadas por los meses de octubre a diciembre de 1954, que totalizan la suma de $ 5.630.29, incluída la bonificación por coeficiente, la citada Contaduría General informó con fecha 9 de diciembre de 1958 y reiterado en informe de la misma oficina de fecha 5 de febrero de 1959, que correspondía incluir dicho importe en una relación única de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir la cantidad de $ 5.630.29 (cinco mil seiscientos treinta pesos con veintinueve centésimos), importe de las asignaciones a que se refiere la parte expositiva de la presente Resolución, en una nueva relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1957, y a practicar la liquidación talonaria correspondiente una vez arbitrados los recursos para el pago de las obligaciones de esta naturaleza.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

**Resolución. Se adscribe un Cónsul de Distrito al Ministerio**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de mayo de 1960.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Cónsul de Distrito de 4a. Clase, don Eduardo Acevedo Terra, actualmente en funciones de Cónsul Adscripto en el Consulado General de la República en Estados Unidos de América, Jurisdicción Este, con sede en Nueva York.

2º Otórguense a dicho señor Cónsul de Distrito los pasajes y asignaciones para los demás gastos de viaje a que tenga derecho, para su regreso a la República, de conformidad con el artículo 138 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

4

**Resolución. Se integra la Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada para colaborar en el Comité de la Zona de Libre Comercio.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1960.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 31 de mayo de 1960, por la que se constituyó, con diversas entidades, una Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada para que colabore con la Comisión Técnica Asesora creada por resolución de 22 de marzo de 1960, en el asesoramiento de la delegación uruguaya en el Comité de la Zona de Libre Comercio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Intégrase la mencionada Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada con dos representantes de la "Confederación Granjera del Uruguay".

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

## MINISTERIO DE HACIENDA

5

**Decreto. Se modifican unas designaciones en la nómina de mercaderías de libre importación y se incluyen otras para poder introducir con o sin depósito previo ni recargos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1960.

Visto: el artículo 2º de la ley de 17 de diciembre de 1959 por el que se faculta al Poder Ejecutivo para exigir depósitos previos a la importación y para establecer recargos no superiores al 300 o|o del precio CIF de la mercaderías, artículos, productos y bienes prescindibles suntuarios y|o competitivos de la industria nacional;

Resultando: 1º) Que a efectos de estar en condiciones de dar trámite a las solicitudes de importación que se cursen al amparo del régimen previsto por dicha ley, el Banco de la República solicitó oportunamente diversas aclaraciones relacionadas con las exclusiones efectuadas por las disposiciones que reglamentan las importaciones, estableciendo las listas de mercaderías con depósito previo y recargo o sin éstos;

2º) Que de conformidad con las normas previstas por decreto de 17 de febrero de 1960 para la fijación de los recargos a las mercaderías, artículos, productos y bienes competitivos de la industria nacional, deberá atenderse el valor promedial CIF del producto importado en relación con el del producto nacional. En cuanto a la fijación de dichos recargos para las mercaderías consideradas prescindibles o suntuarias deberá tenerse fundamentalmente en cuenta su grado de prescindibilidad o suntuariedad;

Considerando: 1º) Que es conveniente dejar esclarecidas las interrogantes planteadas por el Banco de la República introduciendo las modificaciones que fueran necesarias en las definiciones previstas por las disposiciones vigentes para diversos productos de libre importación;

2º) Que no obstante las variantes que se introduzcan no signifícan modificar el criterio con que fuera estructurado el régimen vigente, sino dar solución a dificultades planteadas en el despacho de las mercaderías de libre importación frente al Banco de la República;

3º) Que asimismo es conveniente ampliar las listas de mercaderías de libre importación consecuentes en el criterio de proceder en forma paulatina a la importación totalmente irrestricta de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de fecha 17 de febrero de 1960 y de conformidad a lo informado por la Comisión Asesora creada por dicha norma,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las designaciones establecidas por el decreto de 30 de diciembre de 1959 para las siguientes mercaderías: "aguarrás, excepto de fabricación nacional", "controles excepto controles automáticos de temperatura y tiempo fabricables en el país", "colores para pintura" y "transformadores excepto los que se fabrican en el país", quedarán redactados de la siguiente forma:

Controles excepto termostatos automáticos de lámina bimetálica de corte lento o de vástago.
Aguarrás, excepto aguarrás mineral.
Colores en polvo para pinturas.
Transformadores de potencia superior a 100 K.V.A.

Art. 2º La designación prevista por decreto de fecha 5 de mayo de 1960 para los "complementos alimenticios para raciones animales relacionadas con antibióticos y|o vitaminas B12, quedará redactada de la siguiente forma:

Complementos alimenticios para raciones animales relacionadas con antibióticos y|o vitaminas.

Art. 3º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos los siguientes artículos:

Avena para laminar.
Fariña.
Fibras (spum) sintéticas.

Art. 4º Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación, con depósito previo del 50 o|o, a las pistolas automáticas dosificadoras para fenaticina.

Art. 5º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación, con depósito previo de 100 o|o, los artículos que a continuación se detallan:

Isobutanol.
Dimetilformamida.
Naftalinas hidrogenadas.
Cloruro de metileno.
Nitroparafina.
Isoforona.
Monooteres etilenglicol.
Crude Light Solvent.
Butil Etil Glicol.
Etilglicol.
Metilanona.
Etil Glicol Monobutil Eter.
Acetato de Amilo.
Alcohol Butílico Secundario (Butanol).
Alcohol Butílico Normal (Butanol).
Diacetonaalcohol.
Acetato de Etilo.
Acetato de Butilo.
Metil Isobutil Cetona.
Metil Etil Cetona.
Aceite de Pino.
Dipenteno.
Repuestos y válvulas para radiodifusoras.
Surtidores para nafta.
Negro de humo dispersado en nitrocelulosa.
Gomas en planchas para uso litográfico.
Repuestos para máquinas de escritorio, excepto partes terminadas o no, que constituyen el cuerpo de las mismas.
Material para líneas aéreas de trasmisión de energía.
Guantes sintéticos para trabajar cemento.
Silicato de Sodio.
Hilados de Yute.
Hilados de Lino.
Hilo Fornio.
Hilo sisal.
Hilo de lino retorcido.
Zinc en chapas o láminas.
Latón en chapas o láminas.
Baterías para centrales telefónicas.
Cera vegetal y mineral.
Máquinas de coser.
Guarniciones para cardas de tipo rígido.
Bicarbonato de soda B.P.

Art. 6º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con 50 o|o de recargo, las siguientes mercaderías:

Alquitrán o brea.
Cierra puertas automáticos.
Candados, excepto de 44,45 milímetros y 76,20 milímetros.
Tintas flexográficas.
Gelatinas comestibles.

Art 7º Inclúyense en la nómina de mercaderías de libre importación con recargo del 25 o|o y depósito del 100 o|o, los siguientes artículos:

Máquinas de sumar.
Máquinas de calcular.
Máquinas protectoras de documentos y franqueadoras.
Máquinas de contabilidad.
Máquinas registradoras.
Máquinas de escribir.
Máquinas de imprimir direcciones para leyendas en etiquetas
Mimeógrafos.
Máquinas duplicadoras.
Máquinas para contar monedas.
Máquinas para correspondencia, dobladoras, cerradoras y abridoras.
Accesorios y repuestos para instrumentos musicales.

Art. 8º Las mercaderías que a continuación se detallan se importarán con el 50 o|o de recargo y el 100 o|o de depósito:

Faroles, excepto eléctricos y a kerosen y lámparas no eléctricas.
Placas y películas fotográficas.

Art. 9º Las mercaderías que a continuación se detallan se importarán con el 75 o|o de recargo y el 100 o|o de depósito:

Esterilla.
Mangueras de lona.
Rafia.
Cañas en bruto, caligue, malaca, bambú y rotín.

Art. 10. Las mercaderías que a continuación se detallan se importarán con el 100 o|o de recargo y el 100 o|o de depósito:

Fulminantes para cartuchos de caza.
Cloro líquido.

Art. 11. Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

---

6

**Decreto. Se autoriza entregar suma al Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los fondos de la ley 12.618, destinada a reparar las rutas afectadas por las inundaciones.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1960.

Visto: la solicitud del Ministerio de Obras Públicas para que se le entregue la suma de $ 1.000.000.00 para la reparación y puesta en condiciones de transitabilidad de las principales rutas;

Resultando: que dichas carreteras han sido dañadas por los recientes fenómenos meteorológicos;

Considerando: que la ley de 6 de agosto de 1959 contempla la necesidad de reintegrar el costo de dichas reparaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda entregará al de Obras Públicas la suma de $ 1.000.000.00 (un millón

de pesos moneda nacional con cargo a los fondos del "Fondo Emergencia Nacional 1959".

**Art. 2º** Los fondos a que se refiere el artículo anterior serán depositados en el Banco de la República en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Obras Públicas. (Reparaciones a cargo del M.O.P. Ley número 12.602, de 22 de abril de 1959).

**Art. 3º** A los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley que se reglamenta, el Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente de las inversiones efectuadas al Ministerio de Hacienda sin perjuicio de la rendición de cuentas anual prevista por el artículo 215 de la Constitución.

**Art. 4º** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

**Decreto. Se fija la fecha de vigencia de disposiciones sobre comercialización del trigo y precios de venta de afrecho, afrechillo, harina, etc.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de junio de 1960.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de mayo de 1960, que fija normas de comercialización del trigo y sus derivados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** El decreto del Poder Ejecutivo, aprobado con fecha 26 de mayo de 1960, sobre comercialización de trigo, precios de venta de afrecho, afrechillo, harina, etc., entrará en vigor a partir de su publicación oficial en dos (2) diarios de la Capital.

**Art. 2.o** Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

8

**Decreto. Se sustituyen partidas del Rubro 1 en el Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1960.

Visto: la gestión planteada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República;

Atento: al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

**Artículo 1.o** Incorpórase al Presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con vigencia desde el 1.o de enero de 1960, las siguientes partidas correspondientes al Rubro 1, en sustitución de las existentes hasta el 31 de diciembre de 1959:

| | | |
|---|---|---|
| Presidente, (cargo 1-001) ..... | $ | 4.118.00 |
| Director, (cargo 1-002) ........ | " | 3.618.00 |
| Director, (cargo 1-003) ...... | " | 3.618.00 |
| Director, (cargo 1-004) ....... | " | 3.618.00 |
| Director, (cargo 1-005) ....... | " | 3.618.00 |

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 7 de junio de 1960.**

26.98—Confiérese ascensos de Sargento Primero (Bandas Militares) a los actuales Sargento Alfonso Arasil Coronel y Cabo Medardo Felipe Castro.

26504—Déjase sin efecto designaciones de Instructores correspondientes a los señores Tte. Coroneles (Cuerpo Técnico) don Verdún C.F. Blanco Colocci y don Bernabé C.A. Etchebury y señor Tte. Coronel don Juan A. Perera.

26505—Nómbrase en Personal de Servicio del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento", como portero al señor Carlos Willy Rodríguez.

2422—Mensaje al señor Presidente de la Cámara de Senadores. Elevando lista para el nombramiento de Conjueces de y autorizar su funcionamiento, quedando su acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares.

26502—Nómbrase para prestar servicios en Instituto y Unidades a Jefe y Oficiales que propone la Inspección General del Ejército.

26501—Establécese que el nombramiento para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios que por resolución de 3 de mayo ppdo., se efectúa a favor del señor Tte. Coronel don Martín E.L. Guarino Larrobla es como "Jefe de Cursos del Arma de Ingenieros".

26503—Nómbrase para desempeñar el cargo de "Instructor" en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Teniente Coronel don Martín E.L. Guarino Larrobla.

26511—Declárase que el fallecimiento del Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, Domingo Cola, se produjo en un accidente motivado por actos del Servicio.

26506—Nómbrase en Personal de Servicio del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar", para ocupar el cargo de Peón, al señor Fabriciano Braz Bottino.

Acta N.o 999—Compuesta de: 1 Pensión, 18 Compensaciones Especiales.

Acta 228—Compuesta de: 4 Expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

26499—Nómbrase Director del Servicio Meteorológico del Uruguay, al señor Capitán de Navío don Alfonso Delgado Pealer.

*La Secretaría.*

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan **a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse** en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



# DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
# CAMARA DE SENADORES

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA**

## 12.a SESION ORDINARIA

## Mayo 10 de 1960

**PRESIDEN EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA**
**(PRESIDENTE)**

**Y EL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA**
**(1.er VICEPRESIDENTE)**

## SUMARIO

—En discusión. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 617|959. — Rep. 445|959).

26—Proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de embajada, nuestra Representación Diplomática en Israel.
—En discusión.
—Aprobado.
—Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1990|958. — Rep.444|959).

27—Discriminación Racial. Declaración propuesta por la Comisión de Asuntos Internacionales.
—El señor senador Abdala mociona para que se declare grave y urgente.
—Se resuelve pasarlo al Poder Ejecutivo.

28—Cuarto Intermedio. Sl señor senador Penadés formula moción para que se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, suprimiéndose la sesión ordinaria.

29—Comisión Especial para Estudio de modificaciones en la Ley de Subsistencias. Se integra con los señores senadores Abdala, Besozzi, Fraga, Lepro y Stewart Vargas.

30—Se vota afirmativamente. Así se hace a la hora 20 y 47 minutos.

---

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de mayo de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 10 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Elección de los miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

2º — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Se aprueba el contrato de préstamo con el Banco Internacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso C) de la Ley N.o 12.394, sobre plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria. — Carpeta 790. — Repartido 122.

4º — Se modifican los artículos 7.o, 11 y 15 de la Ley Nº 12.394, que estableció un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria. — Carpeta 741. — Repartido 121.

5º — Se aprueba el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos" con el Paraguay. — Carpeta 1526|957. — Repartido 143|960.

6º — Se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en la República Arabe Unida. Carpeta 617|959. — Repartido 445|959.

7º — Se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en Israel. — Carpeta 1990|958. — Repartido 444|959.

8º — Se modifica la Ley N.o 11.213 que fija las compensaciones del personal de la Comisión Mixta del Salto Grande. — Carpeta 558|959. — Repartido 118|960.

9º — Se autorizan los gastos de sepelio de un Teniente 2º, Piloto Aviador Militar. — Carpeta 625|959. — Repartido 119|960.

10 — Se autorizan los gastos de sepelio de un Sargento y de un Cabo de Reserva. — Carpeta 626|959. — Repartido 120|960.

11 — Se crea la Dirección General del Trabajo. — Carpeta 2212|958. — Repartido 181|959.

12 — Se da nuevo plazo para denuncia de Servicios anteriores a los médicos supernumerarios de servicio público. — Carpeta 668|959. — Repartido 38|960.

13 — Se incluye a los empleados de bancos oficiales, en la exención del artículo 31 de la Ley N.o 12.691, de 31 de diciembre de 1959. — Carpeta 862. — Repartido 149.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

14 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Maestro de Taller de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales. El plazo constitucional vence el 26 de mayo de 1960). - Carpeta 776. Repartido 132.

B) Jefe de Despacho del Diario Oficial. (El plazo constitucional vence el 8 de Junio de 1960). Carpeta 740. — Repartido 148.

Los Secretarios."

---

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée Penadés, Piffaretti, Roballo, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia el señor senador Fischer.

Sin aviso el señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que presta su iniciativa al proyecto de ley presentado por varios señores senadores, por el que se autoriza a entregar a la Comisión Nacional de Turismo la cantidad de $ 1:000.000.00, con destino a la instalación de un pabellón representativo de la producción nacional, en la Exposición Internacional a realizarse en Buenos Aires. — Carpeta 867.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

Y por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se autoriza el viaje del destructor R.O.U. Artigas a los Estados Unidos de América, para la realización de obras de reacondicionamiento. — Carpeta 874.

Por el que se modifican las designaciones establecidas por los decretos de fechas 30 de diciembre de 1959 y 3 de febrero de 1960, especificando las mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos, y con depósitos del 50 o|o, 100 o|o y 150 o|o. — Carpeta 684.

Por el que se exoneran de derechos de aduana, así como todo otro tributo, a las importaciones de azúcar crudo y|o bruto, yerba mate canchada y café en grano. — Carpeta 684,

Limitando el monto resultante del porcentaje destinado por el decreto de fecha 3 de febrero de 1960, a cubrir las adquisiciones de combustible realizados por UTE, a la suma de $ 20:000.000.00. — Carpeta 684.

Por el que se fijan las detracciones para la exportación de productos resultantes de la industrialización de la semilla de lino. — Carpeta 684,

Por el que se autoriza al Ministerio del Interior a tomar de Rentas Generales la suma de $ 100.000.00, para la atención de los gastos que se originen en la Jefatura de Policía de Montevideo, por concepto de la adquisición de forrajes para la alimentación del ganado caballar. — Carpeta 273,

Por las que, en cumplimiento de la Ley Nº 12.539, que estableció el horario de seis horas en dependencias del Ministerio de Salud Pública, da cuenta de la contra-

tación de personal para cubrir el nuevo turno. — Carpeta 738.

Por la que se modifica la de fecha 13 de enero de 1960, autorizando al Servicio de Lucha contra los Plagas Agrícolas, a adquirir insecticidas para la lucha contra la Lagarta. — Carpeta 633.

—Ténganse presente y repártanse.

Por el que se exonera de todo derecho aduanero y sus adicionales, a las importaciones de trigo proveniente de los Estados Unidos de América, en cumplimiento del acuerdo sobre excedentes agrícolas. — Carpeta 854.

Por el que se establecen precios máximos de venta y normas para la comercialización de harina, pan, afrecho, afrechillo, etc. — Carpeta 96.

—Ténganse presente.

La referida Presidencia remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas liquidación que en las mismas se detallan. — Carpeta 85.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Guarda Hilos de 2da. de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), señor Alfredo E. González. — Carpeta 873.

Y Jefe de 6ta. de la misma Dirección General, señor Mayo Arredondo. — Carpeta 872.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota relacionada con la publicación de los instrumentos internacionales suscritos por representantes del país, autorizada por resolución del Senado de fecha 17 de noviembre de 1959. — Carpeta 569.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cooperativa de Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, remite nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco de la República a otorgar un crédito especial en cuenta corriente a favor de la Cooperativa de Consumos de Hacienda. — Carpeta 733.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se declara feriados para la 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, los días 2 y 3 de mayo del corriente año, con motivo del Centenario de la Fundación de la Villa del Tala. — Carpeta 855.

Por la que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Tala. — Carpeta 857.

Y por la que se autoriza al Banco de la República a entregar al Estado la suma de $ 40:000.000,00 a fin de conceder un adelanto a los funcionarios públicos civiles, militares y policiales. — Carpeta 858.

—Archívense.

La Comisión de Asuntos Administrativos aconseja la devolución al Poder Ejecutivo, del expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a una Ayudante de Contabilidad de la Dirección General de Correos. — Carpeta 532.

—Devuélvase al Poder Ejecutivo.

Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

### 3

Tiene la palabra, en primer término el señor senador Abdala.

**SEÑOR ABDALA.** — Señor Presidente: Cuando me había anotado en la hora previa lo había hecho con la finalidad de hacer una larga exposición sobre la reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores. La circunstancia de no haberlo puesto en conocimiento de otros sectores y también del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por un compromiso que había contraído con él de no realizar esta exposición sin que él conociera los puntos que yo iba a tocar, me lleva a que la posponga para una oportunidad en la cual el debate pueda ser más constructivo para los intereses de la República.

### 4

Pero, estando en uso de la palabra, señor Presidente, voy a aprovechar para referirme a una pequeña —vamos a decir así— incidencia de un debate realizado en la última sesión del Senado, en el cual el señor senador Rodríguez Larreta expresó que vivíamos una etapa de prosperidad y que no había cerrado ningún comercio ni industria en la República.

Yo tenía informes bastantes documentados, muy documentados, que contravierten el pensamiento del señor senador. Seguramente él no ha de estar munido en esta etapa, de los antecedentes que lo llevaron a hacer esa afirmación en Sala.

Entendía, por la seriedad del Cuerpo y por la seriedad del debate, que habría que hacer un pedido de informes por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, para que nos envíe los datos fehacientes sobre el número de comercios e industrias que han cerrado sus puertas en estos últimos tiempos.

Por lo tanto, he hecho llegar a la Mesa el pedido de informes respectivos y una vez que llegue la documentación pertinente, me podré referir a esos puntos, los cuales creo van a documentar la verdad de mis afirmaciones, o a contravertir mis afirmaciones y darle la razón a las que en esa oportunidad hizo el señor senador Rodríguez Larreta.

Nada más.

### 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Brause.

**SEÑOR BRAUSE.** — Voy a reclamar la atención del Ministro de Obras Públicas para el cumplimiento de obligaciones que se han dilatado excesivamente, perjudicando a personas de trabajo, modestos propietarios la mayor parte de ellos, que tienen derecho y la necesidad, de cobrar lo que se les adeuda.

Personas de responsabilidad del departamento de Lavalleja, entre ellas el hacendado y edil de la Junta de aquel departamento, don Idilio Ricetto, quien también planteó ante el organismo municipal correspondiente, que él mismo integra —la Junta Departamental— han solicitado que en mi calidad de legislador, reclame el pago de las expropiaciones efectuadas a algunos vecinos cercanos a la ciudad de Minas.

Se trata de expropiaciones parcialmente efectuadas, en fracciones pequeñas, de poca extensión, con frente a la carretera de Minas - Pan de Azúcar, a la altura del kilómetro 18, cuyos dueños han sido considerablemente perjudicados con esa quita, con esa reducción.

Entre los vecinos afectados está el caso —me lo dicen acá— del señor Luján Pereira Villalba, que tuvo que demoler la casa habitación que estaba en la parte del predio expropiado y construir, con verdadero sacrificio, otra casa habitación.

Según la información que me han suministrado estos ciudadanos, los expedientes se encuentran en el Ministerio de Obras Públicas, por lo que solicito la atención de dicho Ministro para su pronto despacho y que se proceda al pago de esas expropiaciones, a cuyos efectos solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pasen al Ministerio respectivo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Se vota: Afirmativa. — 19 en 21.

### 6

—Tiene la palabra el señor senador Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Voy a ocuparme de dos asuntos con la brevedad que exige el tiempo de la hora previa.

El primero se refiere a la Bienal de Venecia, que se realizará en el mes de junio. Por primera vez ha sido invitado un conjunto de artistas nacionales, los señores José Cúneo, Torres, Zoma Baitler, Echavez, Norberto Berdía Martín, Adolfo Halty y Julio Verdié. Cada uno de estos autores actúan en lo más calificado de nuestro movimiento artístico y deben concurrir o enviar cinco obras maestras en cada una de sus tendencias.

Estos ocho artistas no solamente son grandes realizadores, sino hombres de extraordinaria y fina cultura. No sólo han realizado obras maestras, sino obra de cultura nacional. Estos artistas representan las tendencias dominantes en el país, desde la figurativa hasta la abstracta,

desde las tendencias eclécticas a las constructivistas, y parece, entonces, necesario que, siendo la primera vez que concurren a esta Bienal, —que es uno de los movimientos artísticos más importante del mundo,— puedan ir con sus obras.

Me ha parecido que esto es indispensable, no sólo por el contacto con los grandes artistas y las tendencias nuevas, no sólo por el conocimiento personal, sino también por lo que puede significar en la defensa de sus propias obras, en las calificaciones que allí se hacen según los méritos de los artistas y sus obras.

Propongo, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo a estos efectos: que, si es posible, se disponga de un rubro, que puede ser de unos pocos miles de dólares, —muchos menos de lo que se gasta en otras representaciones— a fin de que estos ocho artistas puedan concurrir a esa reunión artística de la Bienal de Venecia.

Podría disponerse la entrega de este capital de 7, 8 o 10 mil dólares, o podría el Poder Ejecutivo adscribirlos a nuestra Legación en Italia y pagarles sus jubilaciones, — algunos son jubilados,— o sus sueldos, —otros son funcionarios públicos,— con un coeficiente. Esta podría ser una fórmula que permitiera solventar en forma más fácil los gastos de permanencia de estos artistas en aquel país, el tiempo estrictamente indispensable en que dure la Exposición de la Bienal de Venecia.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras, con esta sugestión, pase al Poder Ejecutivo, con el alcance que le he dado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

## 7

—Puede continuar el señor senador Brena.

**SEÑOR BRENA.** — El segundo punto, señor Presidente, es de carácter administrativo. Se refiere a las exoneraciones que ha decretado el Ministro de Obras Públicas en algunas Regionales de Vialidad.

Soy de los que pondero la obra del Ministro Giannattasio; sé lo que vale como profesor, como técnico y sé lo que vale como hombre. Pero me parece que en algunos casos ha habido exceso, seguramente no por su culpa, sino por la manera o técnica empleada para estas exoneraciones.

Por ejemplo, se me comunica del Departamento de Flores, desde Trinidad, que la determinación adoptada por el Ministerio de Obras Públicas fue la siguiente: que las Regionales debían comunicar el personal con más de 60 faltas, que debían indicar cuál era el personal adscripto a tareas livianas, y cuál era el personal que cumplía normalmente. Y para esta información, se dió un plazo perentorio de 48 horas.

Naturalmente, los funcionarios encargados de dar estas informaciones en las distintas Regionales, no tuvieron más que el tiempo indispensable de recoger los datos generalísimos y, de esta manera, sin quererlo, provocaron la determinación de que fueran exonerados todos los peones que tenían determinado número de faltas con causa y culpa y faltas incausadas. Hubo, por ejemplo, peones que fueron exonerados de su cargo por faltas perfectamente justificadas.

Ya que hablo de Trinidad, diré que desde Flores se me dan los siguientes datos: hay personas, peones, con 10, 12 y 14 años en Vialidad, que tenían licencia médica para faltar, por enfermedades serias, que llegaron a faltar 3 o 4 meses en el año, y, en esa barrida general, fueron también exonerados del cargo. Se me refiere el caso de Juan Lucas Bonilla, por ejemplo, un peón con 14 años de servicios intachables, casado, con familia bien constituída, y con cuatro hijos menores. Estuvo operado 3 o 4 veces en una pierna, practicándosele injertos, y faltó en el año, por esta razón, 128 veces, con certificado médico perfectamente en regla, y, sin embargo, fue uno de los declarados cesantes.

El caso de Zacarías del Valle, un hombre viejo, de 70 años de edad, con 20 años de servicios en Vialidad, con una foja intachable, reumático, faltó por esta causa el año pasado, con certificado médico y con enfermedad probada, un determinado número de días o de meses y fue declarado cesante, teniendo familia con menores de edad a su cargo.

A esta gente, —son dos o tres casos que cito— se le ha quitado el único sustento que tenía, y, parece injusta esa medida, tomada así, en estos términos, sin hacer las discriminaciones indispensables.

Soy de los que ponderan la actitud de los jerarcas que quieren poner orden en la Administración y que no deben justificar las faltas incausadas de los funcionarios, sea con sueldo o con jornal. Pero cuando hay faltas cuya causa está perfectamente probada por certificado médico, porque la enfermedad realmente existe, entonces parece que el Estado debe ser el buen patrón que contemple esas circunstancias.

Debe tenerse en cuenta que esta gente, de buena conducta, de muchos años en Vialidad, con servicios intachables, ha sido arrojada a la calle y debe ahora peregrinar para conseguir su jubilación, sabiéndose las dificultades que les acarreará el obtener sus pasividades, dado que trabajan a jornal, y son jornales dispersos en distintos lugares con distintas empresas y distintos patrones. No es difícil colegir que este peregrinaje no será de meses, sino de años.

En consecuencia se habría decretado con esta medida una situación injusta e inhumana sin intención, lo declaro así, del Ministro que toma esta resolución que, en términos generales, es saludable pero sin discriminación puede ser una actitud antihumana.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

**SEÑOR BRENA.** — Iba a terminar, pero le permito, señor senador, con mucho gusto.

**SEÑOR BOVE ARTEAGA.** — Quiero aclararle al señor senador, que las mismas razones que lo han movido a hacer esta exposición en el Senado, me llevaron a mí, cuando fueron tomadas las primeras medidas por parte del Ministro, —pues conozco muchos casos similares— a dirigirme a esta Secretaría de Estado, no al ingeniero Giannattasio sino el Subsecretario, doctor Tognola, para preguntarle en qué se basaban esas resoluciones.

Se me informó, y lo pude corroborar después que la medida de orden general, había sido adoptada porque las Regionales habían comunicado únicamente las faltas.

Frente a las faltas, se hicieron los decretos de destitución, pero después se ha ido reviendo los casos, como lo desea el señor senador Brena.

En la Regional número uno, ubicada en San Ramón, también fueron exonerados algunos empleados con 14 y 15 años de servicios, que habían faltado por enfermedad o por haber sido objeto de alguna intervención quirúrgica, de la cual se habían recuperado totalmente con posterioridad. Todos esos funcionarios se presentaron al Ministerio de Obras Públicas explicando sus casos particulares, y se están reviendo todas esas situaciones.

Ahora el señor senador Brena solicita para algunos casos similares, como yo lo solicitaba en aquella oportunidad, la revisión de la medida adoptada.

Pero agrego algo más: Estos obreros, generalmente, fueron contratados para una obra determinada, por seis o siete meses, pero como después las obras continuaron esos obreros han seguido prestando servicios durante 10 o 15 años a Vialidad, sin falta ninguna, cumpliendo con su deber, y entonces nos parecía a nosotros, como al señor senador Brena, que era una injusticia que una persona que tuviera la desgracia de enfermarse, estando perfectamente justificado con certificado médico su enfermedad, con dolencias recuperables, que quedaran cesantes de esta manera.

Pero puedo adelantarle al señor senador que el Ministerio de Obras Públicas está reviendo los casos y ya van cuatro trabajadores de los declarados cesantes primeramente, que apenas presentaron su solicitud fueron contemplados y siguen trabajando.

Quería darle esta información, con el objeto de hacerle presente al señor senador que el señor Ministro de Obras Públicas ha tomado medidas al respecto y está reviendo los casos similares a los que plantea el señor senador Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: para fortificar, entonces, la verdad de este planteamiento, corroborado por la palabra del señor senador Bove Arteaga, voy a pedir que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que se tengan en cuenta, no sólo a aquellos que se presentan haciendo la petición correspondiente, sino para que el propio Ministerio, de oficio, haga una averiguación de aquellos obreros o jornaleros que tuvieron causa justificada para faltar y que, en consecuencia, por esa razón no debían ser despedidos en esta forma.

Formulo moción, señor Presidente, en ese sentido.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — A pesar de la aclaración que ha formulado el señor senador Bove Arteaga, yo ya había solicitado la palabra para intervenir en este asunto una vez terminado el planteamiento del señor senador Brena.

Yo deseaba expresar, también, nuestra protesta frente a situaciones que consideramos de verdadera injusticia cometidas con funcionarios que durante muchos años trabajaron con corrección, cumpliendo con su deber en el Ministerio de Obras Públicas, en Vialidad.

También a mí, señor Presidente, me había llegado algún reclamo acerca de esas situaciones que se les había creado a muchos hombres modestos, que durante muchos años habían trabajado sin merecer ninguna clase de observaciones. Por otra parte, se trataba de hombres que sabían cuáles eran sus obligaciones como trabajadores del Ministerio de Obras Públicas. Ahora, de la noche a la mañana, sin haber cambiado su manera de conducirse, fueron dejados en la calle.

Conozco varios casos; podría citar muchos, aunque no tengo aquí la documentación correspondiente. Recuerdo que desde Treinta y Tres, persona responsable me decía que un hombre trabajador, capataz desde hacía más de veinte años, correcto, había sido notificado que quedaba en la calle.

En Rocha ocurrió un caso semejante; y, en Canelones, conocemos muchos.

Nosotros, como es natural, no nos podríamos oponer nunca a que los malos funcionarios que no cumplen con su deber no continuaran en sus funciones. Creemos, además, que es plausible que se adopten normas para que los servicios públicos sean cumplidos de la mejor manera posible; pero nos parece completamente arbitrario e injusto que sean despedidos, a pesar de que se diga que fueron contratados para determinada obra. La verdad es que muchos de esos obreros despedidos, hacía más de diez o veinte años que estaban trabajando, y una persona que trabaja durante ocho, diez o quince años, puede considerarse estabilizada en su vida familiar y social, y no es posible que pueda reiniciar su vida después de tantos años de trabajo en determinada repartición.

Conozco casos concretos, como decía el señor senador Bove Arteaga, de una persona, que después de veinte años de trabajo, faltó por haber tenido una operación quirúrgica, única falta, fue despedida, y es inhumano que por haber faltado por esa razón, la echaran a la calle de la noche a la mañana.

Tengo noticias de que se han reparado, a pedido de los interesados, algunas situaciones; pero no creo inoportuno, sino plausible, el planteamiento del señor senador Brena. Adhiero a sus expresiones y creo que se debe buscar rápidamente la manera de reparar esas situaciones, no sólo la de los que se presentaron reclamando, sino la de todos aquellos que habiendo cumplido bien con sus cometidos, merezcan todo respeto y consideración.

Por eso, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones formuladas, en la esperanza de que el Ministerio de Obras Públicas repare esas situaciones de verdadera injusticia, que se han cometido con muchos funcionarios de aquella dependencia y pido, también, que la versión de nuestras palabras sea pasada al Ministerio respectivo, como se ha indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, pasa al Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

8

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo dar estado parlamentario, como se dice, a ciertos aspectos de la actividad del SOYP.

Aparte del deber surge de la función que desempeño, en lo personal me siento moralmente obligado a hacer este planteo en el Senado, por una circunstancia especial.

Hace poco más de un mes, me encontraba en La Coronilla, Departamento de Rocha, por un asunto que, posiblemente, tendré que plantear también en el Senado y que tiene que ver con extensiones de tierra muy importantes que fueron del Estado en las que se han realizado algunos desalojos, a mi modo de ver atentatorios.

Había ido por ese asunto, repito, y fuí presentado a un grupo de pescadores. Estos acababan de realizar una importante recolección de mejillones. Me mostraron el mejillón, las bolsas ya acondicionadas para ser remitidas ese mismo día o al día siguiente, a una empresa privada que la manufactura y lo comercializa, en La Paloma.

Me explicaron su trabajo. Me dijeron que habían reunido aproximadamente unos dos mil kilos de mejillón; que esperaban recibir el precio de $ 0.50 el kilo, y con ello cada una de las numerosas familias que componen la colonia, podrían sobrellevar la situación y contribuir a su subsistencia hasta el invierno.

Pasaron unas horas y sería al final de la tarde o comienzo de la noche, cuando algunos de los pescadores que habían hecho su cosecha de mejillón para comercializar en La Paloma, me informaron que acababan de recibir una información tremenda para ellos: la empresa les comunicaba que no podía enviar a levantar los mejillones que ellos habían recogido, porque la autoridad policial detendría el camión en cualesquiera de los distintos caminos que van a La Paloma, obedeciendo a órdenes superiores.

Me pareció que debía hacer todo lo que estuviera en mis manos para evitar que esta gente fuera tan gravemente perjudicada. No conocía, en aquel momento, para nada, el problea legal, de fondo.

Desde La Coronilla me puse en comunicación telefónica con la Jefatura de Policía de Rocha; traté de comunicarme, sin lograrlo, con el representante del SOYP en aquella zona; tampoco pude comunicarme con el Juez Letrado, etc.

La Jefatura de Policía me dijo que ella obedecía a órdenes impartidas por el Ministerio del Interior, en el sentido de detener esa carga a petición del representante del SOYP, y que lo único que podría hacer era consultar el caso al Ministerio.

Yo le dije: mi opinión es que sea cual fuere el problema legal, de fondo, en el que no puedo pronunciarme, en este momento, creo que hay una razón de orden humana, porque no es posible que esta gente pierda, así, enteramente, el producto de su trabajo, ya que era cuestión de horas, puesto que si no lo comercializaban en las horas próximas, se perdería totalmente el mejillón y se perdería, también, toda la posibilidad de cobrar el producto de su trabajo.

Se trataba, pues, de lograr, por lo menos, una solución inmediata.

Cuando regresé a Montevideo en las primeras horas del día siguiente, la situación permanecía incambiada. Al llegar a Montevideo, me encontré con una comunicación telefónica de los pescadores quienes me informaban que la situación no se había modificado; que la policía, naturalmente, persistía en su posición hasta no recibir instrucciones en contrario y que ellos, de todas maneras, saldrían desde la Coronilla en un camión hacia La Paloma para comercializar su mejillón, porque, de todas maneras, si se quedaban con él allí, se perdería totalmente.

Poco después recibo la información de que habían sido aprehendidos por la policía de Castillos.

Mi primer paso fue comunicarme con uno de los miembros del Directorio del SOYP con quien tengo antigua relación. Le plantée el caso; le reiteré que mi único deseo en aquel momento, sin conocer el problema de fondo, repito, era tratar de evitar que aquellos modestísimos trabajadores, perdieran totalmente el producto de su trabajo.

Este miembro del Directorio me dijo que tendría que consultar con sus compañeros de Dirección del SOYP, y poco después me comunicó que la solución podría ser que el SOYP les adquiriese el producto. Me pareció que, por lo menos, para salvar la situación inmediata, esa era una solución aceptable. Pero muy pocas horas después, me volvió a llamar para decirme que el Directorio había rectificado su posición: entendía que no podía hacer eso y creía que estaba ejerciendo sus derechos legales al impedir la recolección y la comercialización del mejillón; que, además, si abonaba a estos pescadores el producto que habían recogido, ello significaría una especie de desautorización a su representante en aquella zona. Las cosas volvían, pues, al grave estado inicial.

Paralelamente, yo realizaba empeñosas gestiones ante el Ministerio del Interior. Las horas eran, por así decirlo, angustiosas. Era un día de calor. Muy poco después la carga de mejillones estaría totalmente perdida.

En las últimas horas del día o en las primeras de la noche, el Ministerio del Interior, luego de los asesoramientos correspondientes —por mi parte me había asesorado y había llegado a la conclusión, con los elementos de juicio que me habían proporcionado, de que la actitud del SOYP era francamente ilegal— pareció entenderlo así, e impartió a la Jefatura de Policía de Rocha instrucciones para que se permitiese continuar su viaje al vehículo con los mejillones de la Coronilla. Me apresuré a comunicar a los interesados, a Castillos, por teléfono, la novedad, pero me dijeron que ya era tarde, porque hacía tres horas había llegado allí el representante del SOYP llevándose los 2.000 quilos de mejillón. No sabían en qué condiciones quedaban; no se las había dado ningún documento, ni se

les había prometido pagar. Era una especie de decomiso.

Bien; días después, este miembro del Directorio, con quien, repito, tengo antigua relación, el doctor Terra Nuñez me hizo saber que el Directorio del SOYP, modificando otra vez su posición, había resuelto abonar a los pescadores el precio del mejillón. Creo que ese pago se hizo efectivo hace unos días.

Este es, señor Presidente, el hecho inicial que, por lo que pudieron apreciar los señores senadores, he narrado con ciertos detalles, porque, dada su índole, me puso en contacto directo, inesperadamente —porque estaba totalmente ajeno a tal problema— con una situación realmente difícil y que tiene proyecciones igualmente importantes en otros aspectos de la actividad del SOYP. Eso me llevó a procurar interiorizarme de esos otros aspectos.

Y bien, señor Presidente; con el conocimiento de una serie de antecedentes a los que me voy a referir, llego a la conclusión de que el SOYP ha cometido gruesos errores y que debe rectificar algunos de sus procedimientos.

Esos antecedentes que he mencionado, además de ese contacto personal y directo con los hechos a que me he referido al comienzo, están constituídos por la denuncia de los pescadores a la Jefatura de Policía de Rocha, un memorándum de los pescadores de Valizas al Ministerio de Industrias y Trabajo, un convenio celebrado entre el SOYP, y el Concejo Departamental de Rocha y los pescadores, un comunicado del Concejo Departamental de Rocha, artículos de la prensa de nuestra ciudad, numerosas publicaciones de la misma prensa, comunicados de la mayoría del Directorio del SOYP, comunicados de la Cooperativa de Pescadores, recientemente creada en La Coronilla y Punta del Diablo, leyes y decretos que contienen disposiciones sobre pesca en el Uruguay, ley del SOYP, Código Rural, declaraciones de la Cámara Uruguaya de Pesca, etc.

Es con el conocimiento, repito, de los hechos con los que tuve contacto directo y con el juicio que se desprende del examen de todos estos antecedentes, que reitero lo que afirmé hace unos instantes, que el SOYP, en aspectos muy importantes de su actividad, está siguiendo una política errónea, está cometiendo errores graves y debe rectificar —ya lo ha hecho, creo, en el caso concreto del problema de los mejillones— algunos de sus procedimientos.

Esta pretensión del SOYP de prohibir a los pescadores de aquella zona que recojan mejillones en la costa oceánica, me pareció más que cuestionable, ilegal, apenas pude obtener algunos asesoramientos. Evidentemente, no hay una disposición legal que autorice tal prohibición. Si nos remitimos al texto de la ley de integración del SOYP, nos encontramos con que su artículo 3.o establece que el SOYP tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas e islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en ete último caso con aprobación del Poder Ejecutivo. Y el artículo 23 —que lo cito porque tiene un significado especial— establece que las industrias privadas de pesca podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia, o trate el desarrollo de sus actividades.

Por otra parte, el Código Rural, en su artículo 122, establece que se podrá pescar en el mar territorial y en los ríos y arroyos de uso público, en la forma, plazo y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo con asesoramiento de sus oficinas técnicas.

No hay, tampoco, ninguna reglamentación del Poder Ejecutivo que, para la aplicación de estas disposiciones legales, establezca una prohibición como la que pretendía imponer el SOYP.

Además, existe un reglamento nuevo sobre contralor sanitario de la pesca, reglamentación del inciso 9.o del artículo 2.o de la Ley N.o 10.653, la que creó el SOYP.

No contiene, tampoco, este reglamento, aprobado en 1958 por el Poder Ejecutivo, ninguna prohibición para recoger mejillones, y venderlos, por parte de los pescadores, a quienes quieran ellos venderlos.

Claro está que yo no niego la conveniencia de que eso se reglamente en algún momento de acuerdo con el interés general de los productores, de los pescadores, etc.

Pero lo cierto es, repito, de acuerdo con los elementos de juicio que he podido tener a la vista, que no existe ninguna disposición legal ni reglamentaria que autorice al SOYP a prohibir a los pescadores de la zona del este recorger y comercializar mejillones. La reglamentación establece prohibiciones, mejor dicho limitaciones y contralores en cuanto a las condiciones higiénicas, etc.

Debo agregar, señor Presidente, que en todo esto ha habido una evidente falta de serenidad, especialmente por parte del representante del Organismo en aquella zona. Ha habido falta de serenidad y ha habido exceso de autoritarismo; ha habido verdadera prepotencia para tratar a los pescadores. La actuación de este funcionario, evidentemente, ha agravado las cosas. No ha aportado la serenidad suficiente para que los conflictos se encaminaran hacia una solución satisfactoria.

Pero hay un aspecto de la política del SOYP en aquella zona del país —y a esto me voy a referir— que tiene que ver especialmente con la zona de Rocha. Hay un aspecto en el cual los perjuicios derivados de la política errónea, aparecen, si cabe, con una evidencia aún mayor. Me refiero a la política seguida por el SOYP en cuanto a la pesca en la laguna de Rocha.

El inciso 1.o del artículo 2.o de la Ley de Creación del SOYP, que es el que establece sus cometidos, dispone en primer término como finalidades del organsimo, explotar la pesca y caza marétima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país. El artículo 3.o —ya lo leí hoy— establece que el SOYP tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente por concesionarios, en este último caso, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Y bien, señor Presidente: al SOYP se le ofrecían, en cuanto a la pesca en la Laguna de Rocha, dos caminos, uno, cerradamente monopolista, totalmente monopolista o estatista, y el otro, un camino que contemplase la situación de los pescadores y de los consumidores de la ciudad de Rocha.

El SOYP optó por el primer camino, por el cerradamente monopolista. Es evidente que la ley lo autoriza a seguirlo, pero no se lo impone. Yo diría más, que parecería que el espíritu de la ley lo orienta en otro sentido, cuando el propio artículo 3.o, que establece el monopolio de la pesca para el SOYP en las lagunas fiscales, prevé, además, a continuación, que el organismo puede hacer la pesca por intermedio de concesionarios.

Diría que ese espíritu contrario al monopolio a todo trapo, aun con perjuicio de modestos trabajadores y consumidores, está abonado también por el inciso J) del artículo 8.o, por el cual se establece que el organismo podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesiten, concediéndoles facilidades de pago, como también créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones, etc. Y todavía, el artículo 23 a que hay me refería, establece que las industrias privadas de pesca podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo de toda medida del SOYP que pueda implicar condiciones anormales entre la libre competencia o trabar el desarrollo de sus actividades.

Nada más elocuente, señor Presidente, para apreciar el grueso error de la política del SOYP en cuanto a la pesca en la laguna de Rocha, en cuanto al abastecimiento de pescado a la ciudad de Rocha, que la narración de los hechos realizada por el propio Concejo Departamental de Rocha.

No es muy extensa, es un comunicado breve pero muy claro. Ha sido publicado en varios órganos de la ciudad de Rocha. No dice que sea un comunicado del Concejo, pero personas de mi absoluta confianza me dicen que el origen de este comunicado es dicho Concejo. Sea como fuere, es la traducción fiel de la verdad, de lo ocurrido.

El Concejo Departamental de Rocha, —dice ese comunicado— desde el mes de abril, procede a vender pescado a la población, procurando sustituir parcialmente, con este alimento, la carne, que ha alcanzado precio prohibitivo.

Para ello realizó un convenio con los pescadores del Puerto de los Botes, que ejerce su actividad en la Laguna de Rocha, desde muchos años. Dos o tres veces por semana estos pescadores entregaban su mercadería al Concejo al precio de $ 0.70 el kilo limpio, el que llegaba al público a $ 0.90. De esta forma, el Concejo, sin obtener ninguna ganancia, cubriendo unos veces sus gastos y perdiendo otras, prestaba un importantísimo servicio a la población, y agotaba en poco rato toda la existencia de pescado. Entre tanto, gestionaba en nota cursada al Directorio del SOYP, con fecha 22 de mayo la concesión de la pesca en la Laguna de Rocha, —concesión prevista, como lo he señalado, en el artículo 3.o de la Ley del SOYP.

En los primeros días de setiembre, los pescadores fueron avisados que toda su pesca debía ser vendida únicamente al SOYP y que podían continuar pescando sin autorización de este organismo, pues el mismo estaba dispuesto a hacer efectivo el monopolio que la ley le confiere sobre las Lagunas Fiscales. Los pescadores argumentaron que el precio fijado por el SOYP no cubría sus gastos y manifestaron su deseo de continuar pescando para el Concejo Departamental. El día 15, como lo hacían habitualmente, avisaron al Concejo Departamental que,

a las 14 horas disponían de pescado y a las 13 llegaba al Puerto de los Botes, el primer bote, siendo esperado por un representante del SOYP con acompañamiento policial, el que procedió a decomisar el pescado, mientras los demás pescadores, atemorizados por el despliegue policial, huían para arrojar más tarde toda su pesca a la Laguna.

En conocimiento de estos hechos, el Concejo se dirigió al Directorio del SOYP, recibiendo contestación en el sentido de que este Organismo estaba dispuesto a ejercer el monopolio de la pesca, pero daría prioridad al Concejo, en el suministro, fijando el precio de $ 0.92 el kilo de pescado sucio. El Concejo realizó varias entrevistas y gestiones con el representante del SOYP y con su Vicepresidente el Capitán Muñoz Basso, insistiendo sobre la conveniencia de no alterar el precio de venta a la población, ya que, de acuerdo a la proposición del SOYP, el Concejo —fíjense las consecuencias de la intervención de un organismo del Estado en materia del precio de un artículo de primera necesidad— debía elevar el precio a $ 1.40, para no perder dinero. El SOYP argumenta que solo él puede fijar el precio, y que ese es un precio razonable. El Concejo, por su parte, no puede permitir que el mismo artículo suba $ 0.50 de pronto, sin ninguna razón que lo justifique.

Y destaco este sencillo planteamiento corroborado por los hechos. Y subrayo este párrafo: "Mientras el SOYP no interviene, la población compró pescado a $ 0.90. Luego de su intervención, como intermediario entre el pescador y el Concejo, se deberá pagar el mismo pescado a pesos 1.40 el kilo".

"Pero hay, —continúa el comunicado— otro aspecto del problema: la situación del gremio de los pescadores, que se resiste a trabajar para el SOYP. Argumentan: 1.o) que los precios fijados no son remunerativos; 2.o) que aquéllos que resolvieron aceptar estos precios tropezaron con dificultades para entregar la mercadería y cobrarla. En los diarios "La Palabra" y "El Este", de fecha setiembre 18, dos pescadores denuncian al SOYP por no cumplir el convenio, al no concurrir a levantar la mercadería al sitio indicado por el representante del organismo. A la protesta inicial de los pescadores del Puerto de los Botes, se han sumado ahora todos los pescadores de la Laguna de Rocha, que concurrieron al Concejo el día 22 de setiembre a solicitar su intervención y manifestar su protesta contra el SOYP. Piden apoyo para continuar su trabajo, obstaculizado de todas maneras por el SOYP. En vista de estos hechos, y no habiendo podido llegar a un acuerdo con los representantes del SOYP, el Concejo solicitó ser recibido por el Directorio de este Cuerpo".

Luego da la versión de una audiencia frustrada, con el Directorio del SOYP.

Y termina: "El Concejo ha hecho, ante el Vicepresidente del SOYP, primero, ante su Presidente, después, y ante el Ministro de Industrias y Trabajo finalmente, la siguiente solicitud: que el SOYP permita la pesca en la Laguna de Rocha con destino al Concejo Departamental, autorizando a éste a continuar su convenio con los pescadores, sin intervención del SOYP, comprometiéndose el Concejo a que el pescado no tendría otro destino que el abastecimiento de la población de Rocha."

A raíz de estos hechos, llegó a firmarse un convenio tripartito entre el SOYP, el Concejo Departamental de Rocha, y los pescadores, cuyas condiciones fundamentales son éstas: el SOYP, en el ejercicio de su monopolio, proporcionará al Concejo de Rocha el pescado necesario para el abastecimiento de la población al precio de pesos 0.90 el kilo, limpio, con la inspección sanitaria, etc.; el SOYP pagará a los pescadores el precio general establecido por el organismo, más una retribución por limpieza, hasta alcanzar la suma de $ 0.70; y, los pescadores, por su parte, se comprometen a entregar toda su pesca al SOYP, sucia o limpia, según sus preferencias. Luego vienen los precios para los distintos tipos de pesca, y algunas condiciones sobre los sitios de entrega, etc.

Este contrato sería renovable cada seis meses, automáticamente, si 10 días antes de vencido el plazo inicial o los siguientes, no hubiera sido impugnado por alguna de las partes.

¿Qué ocurre, señor Presidente, con este convenio?

La síntesis, —porque no quiero extenderme mucho en mi exposición,— de lo que ocurrió, está contenida en un artículo publicado en "El Sol", por una persona de Rocha, el profesor Julio H. Romero, de toda mi confianza, que me ha proporcionado buenos informes al respecto, y que dice lo siguiente: "La primera remesa de pescado proporcionada por el SOYP llegó al destinatario en malas condiciones; el SOYP violaba el convenio al no levantar el pescado en los lugares y horas convenidos. Al expirar el plazo del convenio (4 de enero de este año) el SOYP declaró en libertad de acción a los pescadores; éstos habían perdido su habitual mercado, muchos de ellos abandonaron el oficio, y el Municipio se vió privado de poder abastecer a Rocha con un producto sano y a precios adecuados, en el mismo momento que el enorme encarecimiento de la carne se traducía en una disminución alarmante de su consumo por la población."

He aquí, señor Presidente, la síntesis de este segundo capítulo de la política del SOYP, en el departamento de Rocha.

Pero, como si todos estos conflictos con los pescadores y con el Concejo Departamental, y con los consumidores, en términos generales, fueran pocos, también se han planteado otros con los pescadores del arroyo Valizas.

El SOYP tiene, naturalmente, como lo establecimos al leer las disposiciones correspondientes, el monopolio de la pesca en las lagunas fiscales. Los pescadores recogen camarones y langostinos —el problema se plantea especialmente con relación a los langostinos—, no en la laguna, sino en el arroyo Valizas. El SOYP sostiene que el arroyo no es tal arroyo; que el arroyo es, simplemente, el vertedero de la laguna, y que, en consecuencia, el monopolio le da derecho a prohibir la pesca de langostino incluso en el arroyo Valizas. Y que, por lo tanto, solo él, el SOYP, puede pescar el langostino, o solo él puede comprarlo.

No vamos a entrar en este problema técnico. Por otra parte, ya se está ventilando ante la Justicia, a raíz de los pleitos producidos entre una empresa pesquera de La Paloma y el SOYP. Pero lo cierto es que el SOYP ha ido realizando el decomiso —en mi opinión en forma bastante irregular, sin labrar el acta correspondiente—, no solamente de los productos de la pesca del langostino, sino hasta de elementos de trabajo de los pescadores como las redes. Se han decomisado redes —y tengo aquí la denuncia documentada, con la firma de los pescadores, que no voy a leer para no extender más mi exposición—, ¿sobre qué bases legales?

Además, ensañándose —si se me permite la expresión y no la considero excesiva— con gente sumamente pobre. El propio SOYP, en uno de sus comunicados a la prensa, ha dicho recientemente, refiriéndose a la situación de estas familias de pescadores, lo siguiente: "Las casi mil familias que viven de los productos del mar en la zona del Este, lo hacen en estado miserable: su vivienda, ranchos de barro o precarias casillas relegados a los lugares más inhóspitos de la costa, atención médica cero, destino: seguirse arriesgando por un jornal mísero, condición: analfabetos, los hijos, pies desnudos y camisa corta. ¿Qué han hecho por ellos hasta ahora, los que los usan como escudos de sus intereses: nada, envilecerlos, en todo caso".

No sé a quién se refiere. Puede ser que se refiera a algunas de esas empresas privadas en pugna con el SOYP.

Continúa diciendo: "Denunciamos que hasta ahora toda una línea de comerciantes y acopiadores de la costa, han usado el sistema de venderles a crédito durante las épocas malas, pagaderas en producción, a la que ellos mismos fijan el precio. Algo parecido, en menor escala, a lo sucedido en los yerbatales de Misiones cuyos detalles escandalizaron a todo hombre sensible, hace muy poco tiempo."

Son trabajadores pobres y ha sido contestando a las observaciones que diversos órganos de la prensa, han hecho a su conducta, que precisamente, el SOYP ha realizado esta descripción de la situación social de las familias de los pescadores.

No debo, señor Presidente, extender esta exposición. Quedarían otros puntos, uno de ellos, el famoso asunto de la pesca de la lacha, que se utiliza como carnada para la pesca del tiburón. El SOYP había prohibido su pesca y solo él podía extraerla y venderla a los que se dedican a la pesca del tiburón. El problema del atún, en segundo lugar, problema de una entidad que no puedo medir en toda su magnitud en el momento actual, del que voy a señalar solamente un aspecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está por terminar la hora previa.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo terminaría mi exposición en cinco minutos más.

**SEÑOR VARELA.** — Hago moción para que se prorrogue la hora previa.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

**SEÑOR CARDOSO.** — Decía, señor Presidente, que en este aspecto del atún, se ha originado una polémica pública importante. Me limito ahora a destacar conceptos de una carta publicada en el diario "El Día" por el contralmirante don Carlos Carbajal, delegado del Uruguay a la Conferencia de Derechos del Mar realizada en Ginebra en 1958.

El contralmirante Carbajal se refiere a la resolución del SOYP de abrir una licitación que permitirá que embarcaciones de matrícula extranjera realicen la pesca fuera de las aguas que se establezcan como de jurisdicción nacional, de acuerdo con convenios, tratados, leyes, etc.

Dice el contralmirante Carbajal: "Creemos que el SOYP en este caso, como en otros análogos en que ha llamado a licitación ofreciendo oportunidades a buques de bandera extranjera para pescar en aguas adyacentes a nuestro mar territorial y celebrando en el caso los respectivos contratos, ha obrado con poco acierto.

"Hoy por hoy, sin ninguna declaración previa de nuestro gobierno sobre derecho en la plataforma continental y las aguas suprayacentes, y sin ninguna convención o compromiso que resguarde nuestros derechos, la zona plataformica constituye mar libre, donde la actividad pesquera puede ejercerse libremente. Son sin embargo, esas aguas epicontinentales de tanto interés para los estados ribereños, que la Convención proyectada en Ginebra en 1958, sobre "Pesca y conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar", debió contemplar en sus artículos 6.o y siguientes (un poco a regañadientes de ciertas potencias), el interés especial de los ribereños en el mantenimiento de la productividad de los recursos vivos en cualquier parte de la alta mar adyacente a sus aguas territoriales y reconocer al Estado ribereño la facultad de adoptar unilateralmente las medidas de conservación que procedan, si las negociaciones con los demás Estados interesados en la pesca, no hubieren dado lugar a un acuerdo sobre la materia, dentro de un plazo de 6 meses.

"Lo malo —esto es lo esencial de la opinión del contralmirante Carbajal— de la resolución adoptada por el SOYP, es la facilidad que ofrece para crear derechos históricos en aguas que son de vital importancia para la república y sobre las cuales tarde o temprano ésta ejercerá dominio (absoluto o relativo) o cuando menos privilegios. Se les ofrece a embarcaciones extranjeras, mercado de ventas, puertos y base de recepción, etc. (cláusula 14 del referido pliego).

"Y no ha de impedir, ciertamente que esos derechos históricos —ya defendidos en Ginebra por ciertos Estados —se originen, la inhabilidad "para crear o establecer precedentes o fundar ulteriores derechos históricos a la pesca, en el referido mar epi-continental uruguayo, a favor de la nación, cuya bandera enarbolen las naves que pesquen en las aguas arriba mecionadas", como reza el parágrafo b) de la cláusula ya mencionada..."

No leo toda la carta, para no prolongar excesivamente esta exposición.

Señor Presidente: en uno de sus comunicados a la prensa, el Directorio del SOYP sintetiza los propósitos de su política actual, diciendo que son los de imponer el orden de sus facultades legales, la de ayudar a los productores, contemplando esencialmente los intereses de la población que espera de la industria un mejor abastecimiento, defender celosamente la economía del organismo, cumplir con su finalidad social, científica e industrial, fomentar, ayudar y asesorar a las industrias privadas en todos sus aspectos, etc.

Yo celebro la existencia de estos propósitos por parte del Directorio del SOYP y formulo mis más cálidos votos para que puedan cumplirse cabalmente. Pero, en los aspectos a que me he referido, el de la pesca del mejillón, el de la pesca en la laguna de Rocha, el de la pesca de langostino, en el de la conducta frente a los pescadores de Valizas, etc., la gestión del organismo, de acuerdo con estos elementos de juicio, es, en mi opinión, contraproducente, es errónea y es precipitada. La prueba de que ha sido precipitada está en que en el problema del mejillón ha dado marcha atrás, y ha dejado sin efecto la prohibición, pero, naturalmente, después de una serie de daños y perjuicios de toda índole a esa gente, que vive en las condiciones en que el propio SOYP ha descripto.

En una palabra: en los aspectos a que me he referido, la gestión del SOYP ha producido daño a los trabajadores y a los consumidores. Supongo que la experiencia de lo ocurrido lo llevará, —así lo espero— a rectificar su conducta, es decir, que debe continuar con los buenos propósitos que públicamente, ha anunciado, de mejorar el organismo en todos sus aspectos, pero tomando otras medidas de otro modo: organizando, planificando, con más serenidad, con la serenidad que debe exigírsele a quienes tienen en sus manos intereses públicos tan cuantiosos, y sin lesionar los intereses legítimos de terceros.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente, a propósito de estos hechos. Solicito que esta exposición pase a conocimiento del Directorio del SOYP.

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto?

Este asunto que ha planteado el señor senador Cardoso nos toma un poco de sorpresa, pero a través de su larga exposición, hemos ido formando también nuestra opinión.

Desde luego, nosotros no vamos a hacer la defensa de la estatización de la pesca. Fuimos siempre contrarios a la creación de este Ente y lo consideramos un error en su oportunidad. Pero la verdad es que de las palabras del señor senador Cardoso se desprende, en primer término, que el SOYP ha procedido con arreglo a derecho.

No otra cosa significa el artículo 3.o que le otorga el monopolio en las lagunas y ríos del Estado. Esto quiere decir que el SOYP ha procedido correctamente.

En lo que tiene que ver con el Municipio de Rocha, ahí está el primer error de la creación del ente. Pero, también se desprende de las propias manifestaciones del señor senador que el SOYP no dejó sin pescado al Municipio de Rocha.

**SEÑOR CARDOSO.** — Eso es lo grave. Que lo dejó sin pescado.

Como consecuencia de la resolución del SOYP, no porque el SOYP haya decretado dejar sin pescado al Municipio de Rocha, lo cierto es que de hecho esa es la consecuencia. A raíz de la prohibición del SOYP de que los pescadores entregaran pescado al Concejo y del no cumplimiento del convenio tripartito, la consecuencia fue que por lo menos en gran parte, la población de Rocha quedó sin pescado. No se en la actualidad cual es la situación.

**SEÑOR BRUNO.** — Pero la verdad es que el SOYP entregó al Municipio de Rocha el pescado que necesitaba.

**SEÑOR CARDOSO.** — Creo que no, señor senador.

**SEÑOR BRUNO.** — La exposición del señor senador nos ha tomado de sorpresa, pero algunos datos hemos obtenido.

En el otro aspecto, también lamentable, que nos plantea el señor senador Cardoso de que muchos pescadores queden sin trabajo, porque el SOYP no les permite, sobre todo la pesca de ciertas especies, tengo entendido que no es esa toda la verdad. El SOYP no les ha permitido la pesca de ciertas especies, procurando defenderlas, y que se haga de manera que ellas no se pierdan y no se exterminen, pero permitiendo la pesca en una forma científica, a través de ciertas épocas del año. Eso es lo que yo he recogido.

Con referencia al SOYP en sí, ya tendremos oportunidad, a través de otro planteamiento que seguramente hará el señor senador cuando llegue a su poder el informe que ha solicitado, de referirnos más extensamente, pero no puede negarlo nadie, ni mucho menos la población de Montevideo, que el SOYP ha sabido cumplir con su deber y que la población de la capital de la República ha sido abastecida, en cuanto ha sido posible, del pescado que necesita para su alimentación, en condiciones regulares. Esto es elogioso para el Directorio del SOYP, sobre todo en los tiempos que hemos cruzado, del año 59 y 60, de enorme escasez de bienes alimenticios, que el SOYP ha sabido reponer, en la medida de sus facultades, esa escasez de productos de consumo.

No cabría hacer aquí, ni lo necesitaría el Directorio del SOYP, un elogio mayor que ese: que en momentos de gran necesidad, y de gran escasez todos tenemos que reconocer que el pescado ha sido bueno, y, hasta podríamos decir, abundante en la ciudad de Montevideo, y eso es obra del Directorio de este Ente.

Repito, señor Presidente, que en oportunidad del planteamiento que se haga sobre este asunto volveremos a contestar en forma más detallada lo expuesto por el señor senador Cardoso.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno? En la primera sesión que realizó el Senado este mes...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría que terminar con el asunto que se estaba considerando, para luego entrar a la orden del día, porque ya estamos al término de la prórroga votada.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a la exposición del señor senador Cardoso.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno relacionada con este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría que prorrogar el término de la hora previa, para terminar con este asunto.

**SEÑOR SILVA.** — Mociono que se prorrogue el término de la hora previa hasta terminar con el asunto que se está considerando.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

Tiene la palabra el señor senador Silva.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden interno relacionada con este asunto?

**SEÑOR SILVA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Es para plantear una posición personal. Frente a las manifestaciones del señor senador Cardoso, tengo que expresar que en toda la actuación del SOYP, en el aspecto al que él se ha referido, preferentemente en lo atinente a la Zona Este, me considero implicado, y, por eso he guardado silencio.

Pero tengo que aclarar —en mérito a que no está incluído en mi implicancia— que en el aspecto jurídico, que citó al final de su disertación, refiriéndose a la opinión del doctor Carbajal, no tiene absolutamente razón, de ninguna manera, porque no hay posibilidad que, por una licitación, se adquieran derechos históricos mediante la pesca contratada por licitación, cuando el Estado Uruguayo admita pacíficamente las 3 millas jurisdiccionales y nada más. Esa pesca se realiza fuera de las 3 millas jurisdiccionales.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cosa delicada relacionada con este problema?

No quiero que quede sin aclaración lo que acaba de manifestar el señor senador Stewart Vargas de que el Uruguay, admite, sin discusión, las tres millas. En las últimas Conferencias Internacionales, el Uruguay reivindicó el derecho a las cinco millas, y no quiero que mañana esta manifestación pueda ser esgrimida contra nuestro país.

Deseaba, simplemente, que quedara esta constancia.

**SEÑOR SILVA.** — Debo expresar que no púde seguir la disertación del señor senador Cardoso sobre este tema, en su totalidad, porque me encontraba fuera de Sala cuando la inició.

No obstante ello, creo que no ha habido arbitrariedad en la actuación del SOYP. Puede haber habido error, pero no arbitrariedad, porque conozco a los integrantes del SOYP y sé de la alta jerarquía de su Presidente, don Enrique Hughes, ciudadano de primer plano, que está actuando con sacrificio patriótico, y también a algunos de sus colaboradores como el Capitán Muñoz Basso, distinguido integrante de nuestra Marina, que con esfuerzo e inteligencia, también está trabajando en el SOYP. Podrán haber habido errores, equivocaciones, como las de toda obra humana, pero de ninguna manera arbitrariedad.

El señor senador Cardoso nos lleva la ventaja de haber venido con su documentación a hacer un planteamiento respecto de un asunto que él conoce y que nosotros no tenemos ninguna información para rebatir sus palabras.

El señor senador se ha referido, en una parte de su disertación, al problema suscitado entre el Concejo Departamental de Rocha y el SOYP.

Indudablemente, considero que pueden ser problemas de interpretación entre uno y otro organismo, pero nunca problemas de arbitrariedad y prepotencia a que se refería el señor senador Cardoso.

Tampoco creo que haya habido perjuicio para los pescadores, cuando el mismo señor senador ha reconocido que se había pagado la mercadería decomisada.

**SEÑOR CARDOSO.** — Me permite, señor senador para aclarar?

Yo, al hablar de prepotencia, me he referido a algunas actuaciones individuales.

La prepotencia es una cosa que puede interpretarse de manera muy diversa. Por ejemplo, cuando se ha tratado de determinado modo, violentamente, a los pescadores; cuando se les ha amenazado y se les ha agraviado, esa es una actitud prepotente.

A eso me refería.

**SEÑOR SILVA.** — No creo que haya habido prepotencia en la actuación del Directario del SOYP.

Además, señor Presidente, aprovecho para decir que este organismo llama poderosamente la atención por la forma brillante en que está trabajando. Desde luego, en este país, asombra cuando un organismo como ése, que mereció siempre las críticas de toda la opinión pública, de los legisladores y de la prensa, un organismo que costó millones y millones de pesos al Estado, haya pasado de una situación deficitaria, a un estado de superávit a los seis meses de actuar este Directorio. Eso levanta muchas críticas, muchas pasiones y hay muchos intereses en juego; pero la verdad es que el SOYP es un organismo que se está recuperando en el país, lo vemos actuar en forma eficiente y dentro de poco tendrán que repetirse, en este mismo Senado, las cosas que estoy diciendo en este momento.

Como ejemplo, señor Presidente, digo que nunca se ha consumido tanto pescado como en esta época. Hace poco, en Semana Santa, época tradicional de su consumo, la población del Uruguay tuvo a su disposición, sobre todo en el Este y en el Sur, cualquier clase de peces, que nunca se habían obtenido aquí, como el atún, logrado por nuestros pescadores del SOYP y que fue vendido en Montevideo.

A propósito de eso, el SOYP está realizando una política muy inteligente en la pesca de esta especie, y dentro de poco, el atún será un producto que podrá consumirse con gran frecuencia en Montevideo.

Quería decir estas cosas rápidamente, porque no me parecía justo que esta importante exposición del señor senador Cardoso quedara así, diluída un poco en la discusión del Senado, sin una réplica. Ya la hizo el señor senador Bruno, pero queríamos agregar nuestra palabra, por tratarse de un instituto que, a mi juicio, está actuando brillantemente, abasteciendo a la población, y que ha pasado, repito, de organismo deficitario, a un organismo que da superávit, a los seis meses de actuación del nuevo Directorio, gracias a la inteligencia con que ha actuado el mismo.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas al SOYP.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 23 en 26).

## 9

Se va a pasar a la orden del día.

En primer término se va a dar cuenta de la elección de miembros para la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

**SEÑOR SECRETARIO, Dr. Pastor Salvañach.** — Han sufragado 28 señores senadores; 16 lo han hecho por la lista en que figuran los señores senadores Bove Arteaga como titular, y Bruno como suplente; el señor senador Trías Du Pré como titular y el señor senador Fraga como suplente; y 12 señores senadores lo hicieron por la lista en que figura la señora senador Roballo como titular y el señor senador Acquistapace como suplente y el señor senador Piffaretti como titular y el señor senador Antúnez Giménez como suplente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consecuencia, quedan proclamados para integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo, como titulares, los señores senadores Bove Arteaga, Trías Du Pré, Roballo y Piffaretti.

## 10

**SEÑOR BRAUSE.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Brause.

**SEÑOR BRAUSE.** — Señor Presidente: En la primera sesión que efectuó el Senado en este mes, el 3 del corriente, presentamos, de acuerdo al artículo 119 de la Constitución, una proposición para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para pedirle información, con fines legislativos, sobre el problema de la distribución y tenencia de la tierra en el país; en una palabra, sobre el problema de la reforma agraria.

La moción que presentamos, señor Presidente, que está publicada en el Boletín Informativo correspondiente, dice lo siguiente: "El señor senador Brause presenta una moción para que se llame a Sala, de acuerdo al artículo 119 de la Constitución de la República, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que informe al Senado sobre la opinión del Poder Ejecutivo sobre la reforma agraria y el problema de la distribución y tenencia de la tierra en general; y, especialmente, en relación con el proyecto que ha presentado destinando 200 millones de pesos, a razón de 20 millones anuales, para comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración, campos para colonizar y transformar la estructura agraria del país, promoviéndose una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, teniendo en cuenta su función social".

La Mesa, según consta en la Publicación Informativa, dice: "Oportunamente se votará". Pero no llegó la oportunidad.

No hago ningún cargo a la Mesa, porque esa sesión estuvo bastante llena de asuntos. Nosotros consideramos que el problema de la tierra es uno de los grandes problemas

que tiene el país y reclama una urgente solución. No hacemos el llamado al señor Ministro de Ganadería para provocar una censura parlamentaria, promoviendo los resortes constitucionales a que se refiere la Sección VIII de la Constitución, ni para juzgar su conducta; lo hacemos con un sentido más amplio, para que en el ámbito parlamentario se conozca la opinión del actual Poder Ejecutivo y se tenga la oportunidad de buscar rápidamente una solución a este grave problema nacional al que está vinculado el desarrollo económico y la tranquilidad social de la República.

No promovemos tan importante y agudo problema nacional, señor Presidente, para que se divague y digan discursos bonitos o no, sino para buscar soluciones prácticas que puedan cristalizar rápidamente en leyes o fórmulas legales de inmediata solución.

Con esa finalidad, señor Presidente, nosotros hemos presentado, repito, con un afán constructivo, un proyecto de ley en la sesión del 18 de abril del mes pasado, cuyo artículo 1.o establece: "Destínase la cantidad de pesos 200:000.000.00 para comprar, expropiar o tomar en arrendamiento o en administración, campos para colonizar y transformar la estructura agraria del país. Se promoverá una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, teniendo en cuenta su función social, de acuerdo a las normas que establece la Ley Nº 11.029, del 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización, y para el cumplimiento de los cometidos previstos en la misma."

Nosotros, señor Presidente, consideramos que no podemos permanecer indiferentes, que el legislador no puede quedar impasible frente a este grave problema, que se está agravando veloz y peligrosamente. No estoy diciendo nada que no conozcan todos los senadores, porque lo conocen perfectamente y tienen noción del grave problema.

A este Poder Ejecutivo, que tiene poco más de un año de ejercicio, no le vamos a exigir, no se le podría exigir, que haya resuelto este grave problema; pero este Poder Ejecutivo debe dar su opinión; tenemos el derecho de reclamarle su opinión, y creemos que ningún ambiente es más adecuado, para que tenga la resonancia nacional que corresponde, que el Parlamento de la República, y, especialmente, en este Senado, donde hay una iniciativa concreta que puede ser mejorada y ampliada, pero que debe ser rápidamente considerada.

Además, es oportuno, y creemos que el Senado es el lugar más adecuado para el planteamiento de este problema, porque la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, de fecha 12 de enero de 1948, tuvo su origen aquí, en el Senado. Se había creado una Comisión Especial, con fecha 18 de octubre de 1944, por iniciativa de aquel gran ciudadano, e inolvidable amigo, don Lorenzo Batlle Pacheco, que fue el que formuló la moción para que ese problema de la tierra se considerara en una Comisión Especial, que se llamó de Reforma Agraria, Comisión que fue ratificada en la legislatura siguiente, y que terminó su labor en 1947, culminando con la aprobación de la actual ley promulgada el 12 de enero de 1948.

Nosotros consideramos que es una buena ley, que puede y debe ser mejorada, pero, que si no ha dado resultados más favorables es porque se dotó de escasos recursos.

Apenas se le dieron 20 millones de pesos para cumplir tan alta finalidad. Recuerdo que un senador del Partido Nacional, el ex-senador señor Vigliola, en aquella misma circunstancias, en aquel momento, diciendo que eran insuficientes esos recursos, proponía que se le dieran 60 millones de pesos, es decir, tres veces más de lo que hubo necesidad, por razones de transacción para sacar aquella iniciativa adelante, de lo que se determinó por la ley que he mencionado.

Ahora, señor Presidente, estamos frente a un grave problema; la tierra que es el fundamental instrumento de producción en nuestro país, está quedando en muy pocas manos. Asistimos a una peligrosa y grave concentración de la tierra.

Se ha dicho, señor Presidente, —y nosotros, también, lo hemos dicho aquí, en el Senado, con datos de la Dirección de Catastro— que 1.163 títulos de propiedad acaparan el 35 o|o de la tierra útil del país, agravándose —y les pido a los señores legisladores que ya lo conocen, que lo tengan presente— de acuerdo al censo de 1956, la situación creada en relación con las cifras que arrojaban el censo de 1908. Cincuenta años de progreso en el país han servido para un retroceso en materia de concentración de la tierra, con el agravante de que muchos de esos 1.163 títulos de propiedad, pertenecen al mismo dueño. Y si se agrupan por familias y grupos económicos todavía la situación se agrava aún más.

Además, el señor Presidente y los señores senadores saben que la mayor parte de las grandes propiedades están sometidos al régimen de arrendamientos. Hay en régimen de arrendamientos en el país 1.200.000 hectáreas, cuya mayor parte está en manos de los grandes propietarios. Es un problema muy grave y muy importante, señor Presidente, y el Senado no pierde tiempo considerándolo.

Por otra parte hay un millón de hectáreas que están en manos de sociedades anónimas, dirigidas, también, la mayor parte de ellas, por esos grandes propietarios de la tierra.

En consecuencia, el problema se agrava aún más.

Se ha dicho, con razón, —y no ha sido desmentido— que el 45 o|o de la tierra útil del país está en manos de 500 o 600 familias, lo que, evidentemente, crea una grave situación a la nación. Y no debe olvidarse, señor Presidente, que más del 50 o|o de la tierra explotable del país, está sometida al régimen de arrendamientos.

Hace pocos días, el día 3 del corriente, el Consejero Nacional, señor Harrison, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, expresó que la concentración de la tierra en pocas manos creaba un problema tan grave, que él iba a presentar —lo dijo, repito, en la sesión del Consejo Nacional de Gobierno, del 3 del corriente— un proyecto, limitando el número de hectáreas que podía tener un propietario.

Ya no son sólo nuestras palabras, sino las palabras de gobernantes actuales, integrantes del Poder Ejecutivo.

Y en este mismo momento, en el día de hoy, hemos concurrido a la Comisión de Fomento del Senado que se reunió con la asistencia de un número considerable de senadores, muchos de los cuales no la integraban; considerando el problema del precio de la leche, el grave, el palpitante, el angustioso problema del abastecimiento de leche a Montevideo.

Es sabido, señor Presidente, —lo hemos dicho en el Senado el año pasado— que los remitentes de Conaprole, los tambos que remiten la leche a Montevideo, los explotados por sus propietarios —y es una de las causas del aumento del costo de la leche— forman nada más que una superficie de 245.000 hectáreas, mientras que los arrendados alcanzan a 380.000 hectáreas, es decir que más del 60 o|o son arrendatarios.

En Nueva Zelandia, país al que deberíamos imitar en lo que se refiere a producción agropecuaria, el 98 o|o de los tambos está en manos de los propietarios, lo que, evidentemente, disminuye los costos de la leche.

Hay, además, señor Presidente, según otros datos estadísticos importantes, 1.000 establecimientos que tienen 5:600.000 hectáreas, y 40.000 establecimientos sólo suman 325.000 hectáreas, repito, según datos estadísticos recientes.

Esa concentración de la tierra en pocas manos, que en lugar de reducirse tiende a aumentar, crea problemas muy graves que, por lo menos, hay que intentar resolver y no permanecer impasibles.

Nosotros, fundando nuestro proyecto presentado el día 18 del mes pasado, decimos que esa inconveniente concentración puede agravarse desorbitadamente por el sorpresivo y desusado aumento del valor del ganado. Según es notorio, se están produciendo ganancias extraordinarias y no previstas que en muchos casos estimulan las inversiones en la adquisición de tierras, especialmente por aquellos que pueden ofrecer los mejores precios, siendo, natural que estén en esas condiciones los más fuertes y poderosos, económicamente, del ambiente rural.

Nosotros decíamos eso el 18 del pasado mes, y a los pocos días, el ex-Consejero doctor Zabalza, explicando su renuncia en un reportaje radial hecho en Radio Carve por el prestigioso periodista señor De Feo, reportaje que tuvo gran resonancia y que fue integramente reproducido por el diario "El Plata" —tengo aquí la edición del día 2 del corriente mes— expresó su alarma por la descapitalización que provocaba en el pequeño propietario, valorizándose la propiedad, pero sin lograr el rendimiento correspondiente a su trabajo, resultándoles mejor negocio vender su campo, desapareciendo así el pequeño propietario en beneficio del grande que ha logrado considerables ganancias.

Señor Presidente, consideramos que es urgente buscar la modificación de la estructura agraria nacional; porque de seguir las cosas como están —lo decimos en nuestra exposición de motivos— no estará lejano el tiempo en que estallen situaciones inconvenientes para el país.

Nosotros decimos que algo se ha hecho, pero no es suficiente y queremos decir ahora que reclamamos la venida a Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y no reclamamos una simple subdivisión de la tierra para

efectuar una redistribución más lógica. No somos partidarios del despojo ni de la arbitrariedad. Sabemos que estos fenómenos económicos y sociales responden a causas muy complejas y variadas: los sistemas de explotación de la tierra, el elemento humano, su capacidad técnica, su mentalidad, son elementos inseparables para lograr un resultado serio y fecundo para el progreso económico y social del país.

Nosotros consideramos que poco o ninguno sería el resultado, haciendo una redistribución de la propiedad que está en manos de una sola persona para redistribuirla entre 50 o 100 que no tengan la capacidad técnica ni la experiencia necesaria para poder explotarla. No creemos que una simple redistribución de la tierra vaya a resolver este grave problema que tiene planteado el país, y no puede haber alarma en ningún espíritu, por más conservador que se considere, porque no se trata de despojar a nadie de lo que legítimamente tiene, ya que la propia ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, la ley de 12 de enero de 1948, entre otras disposiciones contenía el artículo 41 que establecía expresamente: "No serán objeto de expropiación a los fines de esta ley los inmuebles en los cuales existan establecimientos directamente explotados por sus dueños y que por su adelanto técnico e importancia económica o por la entidad de las mejoras incorporadas al suelo puedan considerarse ejemplares".

Consideramos que estas normas que defienden del despojo y la arbitrariedad, deben mantenerse en la ley y no pueden llevar intranquilidad a los espíritus bien inspirados en el progreso del país.

Señor Presidente: nosotros consideramos que la situación actual no puede mantenerse, y si no se toman medidas —entiendo que todavía se está a tiempo— la situación se hará verdaderamente insostenible.

Hace pocos días tuve oportunidad de leer una exposición realizada por un integrante del Partido Nacional, miembro del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, el señor don Antonino Bosco, a quien no tengo el gusto de conocer, quien en un reportaje publicado en el diario "El Debate" de 17 de marzo decía, refiriéndose a este problema: "Cuenta el Instituto con el sólido respaldo económico que le proporciona un dominio de 211.000 hectáreas de tierra colonizadas, cuyo valor real, considerando las importantes mejoras incorporadas a las mismas, puede calcularse en el orden de los cien millones de pesos."

Pero su situación financiera angustiosa, a pesar de los recursos obtenidos por operaciones concertadas o por la hipoteca de parte de sus tierras, el Ente carece de disponibilidad para hacer frente a las obligaciones contraídas, fundamentalmente por la adquisición de nuevas tierras para colonizar. En la actualidad, dice el señor Bosco, en ese reportaje, el Instituto cuenta con 1.700 hectáreas, solamente, para hacer frente a las solicitudes de más de 11.000 postulantes , cuyos pedidos alcanzan a un total de casi 2.000.000 de hectáras.

Repito, que el señor Bosco, director del Instituto Nacional de Colonización, expresa que hay 11.000 solicitudes que reclaman casi dos millones de hectáreas, y el Instituto tiene solamente 1.700 hectáreas para proporcionar y responder a ese reclamo de tierras.

Y anteriormente, en 1951, porque el reclamo no es de ahora, solamente, el siempre bien recordado ciudadano que fue don Antonio Rubio, hombre profundamente conocedor de estos problemas, decía en el año 51 al fundar como senador un proyecto presentado en esta Sala —él había sido presidente del primer Directorio del Instituto Nacional de Colonización— que había 4.000 solicitudes en el año 1951. Ahora el señor Bosco dice que hay 11.000 solicitudes de tierra, y en aquella época el señor Rubio calculaba que a un promedio de 150 hectáreas "per cápita", era necesario adquirir 600.000 hectáreas, lo que calculaba, al precio de la época, en no menos de 150 millones de pesos.

Voy a suprimir algunos otros elementos que justificarían la lectura, porque cuando llegue la oportunidad, la daremos con la presencia del señor Ministro.

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Me permite, señor senador?

¿Qué tipo de exposición está haciendo, señor senador?

**SEÑOR BRAUSE.** — Estoy fundamentando una moción, y me extraña, y lo digo con toda sinceridad, la interrupción del señor senador, porque si el Parlamento, el Senado de la República, frente a tan importante tema, respecto al que hemos dicho que hacemos el llamado a Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no con el propósito de censura, sino con el de que el Parlamento se ocupe de un grave problema, ¿o el señor senador considera que el problema de la tenencia de la tierra no existe?

**SEÑOR BRUNO.** — Lo que pasa, es que el señor senador me concedió le interrupción y siguió hablando. Si me hubiera escuchado, hubiera sabido lo que pienso. Se lo voy a decir.

**SEÑOR BRAUSE.** — Me imagino que será para apoyarme.

**SEÑOR BRUNO.** — Pero cómo no lo voy a apoyar! Lo que pasa es que era mi intención organizar el debate. Me parece que la sesión está un poco desordenada. No debe ignorar el señor senador que tenemos dos asuntos importantísimos, especialmente para la campaña, para el agro, a considerar. Y es evidente que la exposición muy interesante del señor senador, en este momento, no nos va a conducir a nada práctico.

**SEÑOR BRAUSE.** — Cómo no!

Yo estoy haciendo uso de un derecho reglamentario....

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No, señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — ...de fundar una moción. Déjeme hablar, señor senador. Fíjese si he sido tolerante, señor senador Rodríguez Larreta...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Está violando el reglamento, señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — Señor Rodríguez Larreta: usted es un viejo parlamentario que tiene suficiente experiencia y conoce las prácticas, las normas del Senado.

Dije al comienzo de mi exposición —y no se ponga nervioso— que en la primera sesión que realizó el Senado este mes, la del 3 de mayo, había formulado...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Lo va a repetir otra vez?

**SEÑOR BRAUSE.** — Señor senador: escúcheme con el mismo respeto con que yo lo escucho cuando habla.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Yo lo escucho con respeto, señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — No me va a señalar normas de actuación en el Parlamento, señor senador.

Señor Presidente: dije que la Mesa le había dado el trámite de "oportunamente se votará", y el señor senador me dirá si no tengo derecho, después de 8 días de haber presentado la moción, a pedir que se vote. Pero antes, haciendo uso de un derecho parlamentario, tengo que fundarla.

En consecuencia, señor Presidente, no estoy pidiendo goyerías, ni estoy haciendo perder tiempo al Senado caprichosamente. Estoy de acuerdo con el señor senador Bruno en que podríamos fijar más días de sesiones, más horas de trabajo para el Senado, porque considero que tiene en su orden del día asuntos de mucha importancia. Soy miembro informante de dos de ellos, aprobados por la Comisión de Fomento, y estoy esperando, con las carpetas sobre la mesa, hace 15 ó 20 días para informarlos. Pero no se me puede quitar el derecho de fundar, en la forma modesta con que acostumbro a hacerlo, la moción para que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura venga a Sala.

Se me podría censurar y criticar de no haber fundado suficientemente el llamado a Sala que propongo. Yo tengo la obligación, de acuerdo con mis posibilidades, de fundarla de la manera que considero conveniente, en forma sintética o abundante; pero siempre dentro del reglamento.

Estoy, señor Presidente, fundando una moción que debió haberse votado hace 8 días.

Dije al principio, que no hacía cargos a la Mesa, porque no siempre se pueden resolver los asuntos planteados, pero considero que mis distinguidos colegas no pueden llamarse a asombro, ni pueden perturbar mi exposición, porque la esté fundando en una forma que creo adecuada.

**SEÑOR BRUNO.** — Al contrario, mi interrupción es para colaborar con el señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — De acuedo con el reglamento, el orador tiene el derecho a retomar el uso de la palabra, y eso es lo que voy a hacer, lamentando que, por las razones expresadas, el señor senador Bruno no pueda continuar en el uso de la interrupción.

El debate se puede promover una vez que yo termine.

Considero que es más oportuno el planteamiento que formulo, señor Presidente, y no voy a limitar lo que pensaba decir, porque además, hace pocos días el actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, —y tengo interés como integrante de un sector parlamentario de la oposición en conocer la posición del Poder Ejecutivo en este importante problema de la tierra— el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, decía, en una conversada Asamblea en la ciudad de Durazno, expresaba que el Estado tenía 50.000 hectáreas de tierra en manos de los Entes Autónomos, que debían ser destinadas a quienes querían trabajar. Son muy pocas 50.000 hectáreas. Tuve oportunidad de expresarlo hace pocos días con motivo de un planteamiento semejante, pero dijimos que está previsto en la Ley del Instituto de Colonización, en el artículo 10.

El propio Presidente del Consejo consideraba importante ir a la distribución de la tierra, pero no se va a lograr esa aspiración distribuyendo 50.000 hectáreas, que dicen que tienen los *Organismos del Estado*.

Hace pocos días, —y creo oportuno también el planteamiento— el actual Presidente de Colombia, doctor Alber-

to Lleras Camargo, en una reciente visita oficial, que realizó a los Estados Unidos de Norteamérica, —la prensa ha dado amplia información al respecto, y nosotros lo decimos en la exposición de motivos con que fundamos nuestro proyecto— da la noticia de que se le facilitarían 100 millones de dólares por los organismos vinculados al Gobierno de los Estados Unidos, para poner en práctica un anunciado proyecto de reforma agraria en aquel país de América del Sur, y a los pocos días, señor Presidente, es la oportunidad y por eso considero que es importante considerar este problema, el Ministro del Departamento de Estado de los Estados, Unidos, Sr. Herter, en un discurso pronunciado en la O.E.A., Organización de Estados Americanos, expresaba que la distribución de tierra es un problema del hemisferio que demanda la atención de todas las naciones y de la Organización de los Estados. Esto fue publicado en el diario "El País", que dirige el doctor Rodríguez Larreta, el 21 del pasado mes de abril, y nosotros consideramos que nuestro Gobierno debe estar atento, tiene la obligación de estar atento a estos planteamientos que se han formulado pidiendo ayuda a estas organizaciones internacionales, y creemos que si se va a ayudar a otros países de América, el nuestro tiene también derecho a que se le contemple, porque tiene el prestigio de la estabilidad de sus instituciones democráticas y tiene el prestigio de esta experiencia realizada en el país, que es una experiencia modesta, pero que debe ser aprovechada para la finalidad a que nosotros aspiramos.

Creemos, señor Presidente, que el problema de la Reforma Agraria, el de la mejor distribución de la tierra, de facilitar la tierra a quien la necesite para trabajar, es uno de los grandes problemas del país.

Creo que no puede haber otro tema más interesante, ni se puede eludir, ni aplazar, ni buscar triquiñuelas para aplazarlo.

Por eso consideramos que debe ser y puede ser útil un debate —eso es lo que pido al Senado— en el seno del Parlamento, para considerar soluciones concretas. Nosotros, modestamente, hemos aportado una solución positiva, pero no tenemos la pretensión de que sea la única. Estamos dispuestos a considerar las otras que se presenten.

Además, señor Presidente, debe ser la oportunidad para que el país conozca —estamos en una democracia— en forma clara y concreta, en este apasionante problema de la tierra, cuál es la opinión del Poder Ejecutivo, y cuál es la posición de los distintos sectores que integran el Parlamento. En esa forma, el pueblo sabrá hacia donde inclinarse democráticamente, cuando llegue la oportunidad, por medio de los comicios, frente a los problemas planteados en el país. Esa es una saludable forma de defender la democracia.

La fecha del llamado a Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Presidente, para responder a este reclamo, no tenemos interés que sea mañana ni pasado, poque es evidente que el Poder Ejecutivo tendrá que, planteado el problema, estudiarlo con la suficiente detención, dada su importancia, del mismo modo que los señores senadores deben disponer del tiempo suficiente para el debate a que me he referido. Podría ser en una de las primeras sesiones del mes próximo.

Repito que el llamado a Sala que formulamos no tiene el propósito ni la intención de censura, ni de buscar culpables y responsables, sino que es con el sano y limpio propósito de que la Reforma Agraria y los problemas de la tierra, tan vinculados a los destinos nacionales, tengan soluciones constructivas, que contribuyan al progreso económico y social de la República, así como a su estabilidad democrática.

Por ese reclamamos que se vote el pedido que hemos formulado en la sesión del 3 del corriente.

**SEÑOR BRUNO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si es posible discutir, reglamentariamente, esta moción. De cualquier manera, yo quiero decir algo muy breve, porque, evidentemente, en el orden del día hay asuntos de verdadera trascendencia nacional.

Si el señor senador Brause me hubiera escuchado, hubiera comprendido que mi propósito no fue el de cortarle el uso de la palabra, sino explicarle algunas cosas.

Hace algunas sesiones, el Senado resolvió realizar un debate a raíz de informes que yo solicitara sobre la situación de diversos predios en la República, pertenecientes al Estado. Se resolvió realizar un debate sobre tenencia de la tierra, de manera que no veo el apuro del señor senador Brause en este planteamiento que hace hoy.

Con respecto a opiniones, para que no se salga del Senado equivocados, quiero manifestar que nosotros somos partidarios de una Reforma Agraria técnicamente hecha. No somos partidarios de una Reforma Agraria hecha con el teodolito en mano, paa recortar y destrozar los campos. De eso no.

**SEÑOR BRAUSE.** — Nosotros tampoco.

**SEÑOR BRUNO.** — Somos partidarios de lo que hemos dicho.

**SEÑOR ABDALA.** — Si son todos partidarios y están los votos, que se haga la Reforma Agraria.

**SEÑOR BRUNO.** — Nosotros hemos dicho que el Uruguay y América necesita la Reforma Agraria. De modo, señor Presidente, que la pregunta del señor senador sobre quienes son los culpables de esta situación, debe dirigirla a su propio sector, que ha estado 90 años en el gobierno, y no hacia el nuestro, que está hace apenas un año y medio.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

**SEÑOR FRAGA.** — Estamos perdiendo el tiempo.

**SEÑOR BRAUSE.** — El señor senador Fraga dice que estamos perdiendo el tiempo. Quiero que quede constancia que un señor senador de la República, cuando se plantea el problema de la tierra y de la Reforma Agraria en el Senado, dice que se está perdiendo el tiempo.

**SEÑOR FRAGA.** — El tema no se está considerando, señor senador. Está haciendo perder el tiempo. Que quede constancia que el tema no está en el orden del día.

(Campana de orden).

**SEÑOR BRAUSE.** — Decía, señor Presidente, que he sido aludido por el señor senador Bruno, y, por consiguiente, le voy a contestar.

Dijo que hace unos días se había referido a la grave situación que se había planteado a ciertos productores, en lo que se relaciona con la tenencia de la tierra. Lo recuerdo perfectamente, y creo que en alguna interrupción que le hice, manifesté algo de lo que he expresado hoy. Pero lo que yo planteo ahora es muy distinto. Lo que deseo, señor Presidente, buscando soluciones constructivas, es obtener la opinión del Poder Ejecutivo. Estamos en una democracia, y de acuerdo con disposiciones constitucionales, los legisladores tenemos el derecho...

**SEÑOR FRAGA.** — Ya lo dijo diez veces.

(Campana de orden).

**SEÑOR BRAUSE.** — No me dirijo a usted, sino que me dirijo al Senado. Yo sé cuando tengo que hablar y cuando tengo que callarme, y el señor senador no me va a señalar normas de conducta parlamentaria.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

Ya he dicho, fundando el reclamo del llamado a Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que lo que me interesa es conocer la opinión del Poder Ejecutivo, que únicamente por intermedio del señor Ministro puede hacerse presente en el Senado.

Me interesa la opinión del Poder Ejecutivo. Nos satisfará o no esa opinión, pero ella es importante con fines constructivos.

Por eso, señor Presidente, sin olvidar y sin omitir el recuerdo del planteamiento que había formulado el señor senador Bruno, digo que el mío tiene un alcance mucho mayor, porque el llamado a Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura significa el querer conocer la opinión del Poder Ejecutivo, para obrar en consecuencia.

Además, hemos presentado una solución, modesta; no tenemos la pretensión de la originalidad, y sobre ella también, como es natural, creemos que debe conocerse la opinión del Poder Ejecutivo. Y que un amplio debate en el seno del Senado le hará bien a la democracia nacional.

**SEÑORA ROBALLO.** — Apoyado.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar el llamado a Sala del señor Ministro, con los fines que propone el señor senador Brause.

Cuando al finalizar el año 1947 se trató en la Cámara de Representantes la ley madre del Instituto Nacional de Colonización, tuvimos oportunidad de fijar nuestra opinión frente a todos los problemas que están comprendidos en el denominador común de Reforma Agraria, hablando en nombre del grupo político que entonces representábamos.

Doce años de actuación como legislador me han llevado al convencimiento de que cuando se habla de Reforma Agraria se dice mucho y no se dice nada.

**SEÑORA ROBALLO.** — Apoyado.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Reforma Agraria ha concluído por integrar aquello que Gladstone llamaba "una bolsa conceptual". Es decir, que cubierto por ese banderín, puede colocarse toda clase de mercancía.

Pero, lo evidente es que el problema debe ser enfocado y estudiado porque el país tiene el problema de la tierra. Yo hubiera creído más práctico, más constructivo, que la Comisión pertinente del Senado estudiara, sobre la base del proyecto del señor senador Brause, o de otros proyectos, las modificaciones a la ley del Instituto Nacional de

Colonización, número 11.029. Y que en esa Comisión se oyera primero la opinión del Poder Ejecutivo, conversando y dialogando con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para después realizar un debate en el Senado.

Pero no me opongo, porque es un derecho que asiste a todos los senadores a que el Ministro sea llamado para discutir los problemas diríamos, en comisión general. Hubiera sido más práctico estudiar primero el problema en el seno de la comisión especializada. Esa es mi opinión, no obstante lo cual voy a votar la interpelación, para ser consecuente con mi conducta en materia de llamados a Sala.

He terminado.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Traigo un recuerdo, del siempre bien recordado ex diputado y Ministro de la Bancada de enfrente, don Toribio Olaso. En el año 1948, cuando hacía apenas dos meses que yo había ocupado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, durante la presidencia del señor Luis Batlle Berres, me formuló una interpelación y lo hacía en los términos en que yo me he expresado y en el sentido y alcance de mi moción. No lo hacemos, decía el señor Olaso, entonces, para censurar a un Ministro que hace dos meses que está en el Ministerio y no puede ser responsable del problema de la carne. Ese era el tema de entonces. Lo que deseamos, decía el señor Olaso —y lo votó la mayoría de entonces—...

**SEÑOR FUSCO.** — Como votamos siempre todas las interpelaciones.

**SEÑOR BRAUSE.** — ...decía, que un tema de tanta importancia, lo debe tratar el Parlamento en su ámbito máximo, para que tenga la resonancia suficiente para que cada sector pueda fijar su posición. Eso era lo que también buscaba yo. En estos momentos, me vino el recuerdo de ese episodio, cuando hablaba el señor senador Bottinelli.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se llama a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 27).

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Me permito sugerir que esa sesión sea fijada para un día fuera de los ordinarios, es decir, que se haga una sesión extraordinaria, que podría ser, por ejemplo, en los últimos días del mes, cuando el Senado no realice sesión.

**SEÑOR FUSCO.** — La fecha la concierta la Mesa con el señor Ministro

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El reglamento establece que tiene que realizarse en una sesión extraordinaria.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativa esta interpelación, aunque los fundamentos del señor senador Brause no me convencieron, porque, a mi juicio han sido contradictorios. De cualquier manera, comparto lo que ha dicho el señor senador Bottinelli. Esto puede ser motivo de un estudio por parte del Senado, de la ley que creó el Instituto de Colonización y hacer las correcciones que se creyeran pertinentes.

No obstante, reconozco el derecho del señor senador a plantear la interpelación por la vía que lo ha hecho. Pero quiero dejar expresa constancia de que así como el otro día di mi voto negativo porque se trataba de una interpelación paralela, que me parecía que no era conducente, le doy ahora mi voto a esta que ha planteado el señor senador Brause. Repito que ha dado, a mi juicio, argumentos contradictorios, pero su importancia no la puedo negar.

**SEÑOR FRAGA.** — Quiero fundar el voto, señor Presidente.

Voto en contra porque creo que esta interpelación no tiene ningún fundamento serio y por eso me permití interrumpir al autor de la moción, no con el ánimo de ofender, sino porque estaba en desacuerdo con la misma. No he hecho nada más que lo que la conciencia me ha dictado.

No es posible interpelar al Ministro, porque se haya presentado un proyecto de ley. El proyecto de ley, de por sí, es la cabeza de un procedimiento que permite hablar largo y tendido sobre el tema. Por otra parte, en el Senado, hay comisiones para estudiar los temas con profundidad. No veo por qué tiene que venir el señor Ministro a Sala para manifestarnos lo que piensa el Poder Ejecutivo, cuando éste tiene la oportunidad de decir cuál es su voluntad y pensamiento.

No considero, señor Presidente, que sea lo correcto. Es lamentable que sea así, dado que proviene esta idea y este propósito de un señor senador que tiene más obligación que yo de ser mesurado en su expresión y que tiene conciencia de que el Senado no es de ningún partido, sino que es del país. Que cada uno de nosotros no tiene que mirar nuestras banderías o bancadas políticas, sino que tiene que ver que el país está preocupado por temas trascendentales, y que no es posible distraerlo más con estas "sucesivas" interpelaciones.

Nosotros, estamos de acuerdo en que prosperen las interpelaciones fundadas, cuando tengan una razón realmente medular, y con interpelaciones paralelas, y hay por un lado, un proyecto de ley y por otro el llamado a Sala al Ministro correspondiente, para saber cómo piensa el Poder Ejecutivo.

Creo que el Poder Ejecutivo tiene medios suficientes y naturales para expresar su opinión, por medio del mensaje o de las iniciativas correspondientes, y aun lo hará conocer al Poder Legislativo, sin duda, cómo piensa, es en esa forma y no por excitación del Poder Legislativo, que va a proceder.

Considerar el tema, sí, y en esos momentos, también, hasta con la presencia del Ministro, quien será el primer interesado en venir aquí a colaborar con nosotros para que se dicten disposiciones que no afecten a su propio Ministerio, pero no es posiblemente ésta, repito, la forma más adecuada para conseguir el progreso en la materia y legislar el país para traer a él nuevas normas que han de servir, sin duda alguna, para la evolución material de nuestras instituciones que evidentemente, todos los días necesitan modificarse paulatinamente, para conseguir una fórmula que a todos nos acerque más, posiblemente, a un mayor perfeccionamiento.

He terminado.

## 11

**SEÑOR TRÓCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo distraer brevemente la atención del Cuerpo, para hacer, lo que a mi juicio constituye una omisión importante a la ley que hace pocos días salió del Senado, relativa al préstamo a los funcionarios públicos.

El proyecto de ley a que hago referencia establecía que el préstamo comprendería a los funcionarios civiles, militares y policiales que perciben haberes con cargo a rubros del Presupuesto General, comprendidos en el grupo 1, "Retribución de servicios personales y proventos y fondos especiales", incisos 2 al 22, durante los meses, etc.

Se me ocurre que el Poder Ejecutivo al redactar este proyecto, como el inciso 23, vale decir el que comienza a partir del que cierra el beneficio a los funcionarios, —23, 24 y 25 hacen referencia a diversos créditos y subvenciones— omitió el inciso 26, que es el que comprende y a cuyo cargo cobran, los retirados policiales y militares. De esta manera han quedado excluídos del beneficio a que aludo.

En el caso concreto de los retirados militares, en el año 58, cuando se votó la ley de pasividades militares se dictó una disposición, en su artículo 3º, que establece que los aumentos en las asignaciones que se concedan en el futuro, determinarán, automáticamente, un aumento equivalente al 80 o|o del mismo, que se acumulará sobre los haberes de los retirados, oficiales, personal de tropa y cuerpo de equipaje de la marina de algunos grados que se hayan en situación de retiro. Esto significa que cuando se vote la ley de presupuesto, sin perjuicio de establecer expresamente aquella ley, en virtud de esta disposición, las asignaciones que se establecen para el personal militar en actividad, determinarán de oficio automáticamente, una retribución de aumentos en el haber de retiro de un 80 por ciento sobre estos funcionarios.

En consecuencia, de igual manera en caso de establecerse, como se establecerá la retroactividad para los militares en actividad, esa retroactividad comprenderá, por lo menos en un 80 o|o, a los que se encuentran en situación de retiro.

Estimo, que si el ánimo fue establecer a modo de adelanto, un préstamo para los funcionarios comprendidos dentro del Presupuesto General, para ser reintegrados con la retroactividad que fije la ley de Presupuesto, seguramente por omisión no están comprendidos los retirados policiales y militares que cobran por el inciso 26 del Presupuesto.

Había pensado, en principio, que tal vez se podía obviar este problema por la vía de una ley declarativa, pero confieso de que tengo serias dudas de si ello es posible. Es más, en la duda me inclino a creer que no es posible, en mérito a que la ley declarativa involucra un gasto el cual el Parlamento, de motu propio, no podría hacerlo, ya que carece de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Se me ocurre, señor Presidente, que si el ánimo del Poder Ejecutivo es coincidente con el nuestro, y esta situación que apunto se debe a una omisión, alcanzará con que se llame la atención acerca de que estos funcionarios en situación de retiro no están comprendidos en el préstamo que hemos votado, para que el Poder Ejecutivo envíe de

inmediato el mensaje pertinente, a efecto de que podamos concederle ese beneficio.

Si el Senado estuviera de acuerdo, pediría que la solicitud del pase de estas palabras al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Defensa Nacional, respectivamente, se hiciera a nombre del Cuerpo, para que se entendiera que es un clima generalizado el que existe a este respecto, para que dicho Poder remita el mensaje necesario a los efectos de votar esa ley.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando tratamos este asunto, tuve presente la situación a que hace referencia el señor senador Tróccoli. Confieso que la tuve anotada y estuve a punto de plantearla a cierta altura del debate. No lo hice creyendo que era un problema que más bien estaba referido a pasividades y que los funcionarios en retiro, tanto militares como policiales, estarían incluídos en las leyes de aumento de jubilaciones que vendrían en oportunidad.

No obstante eso, he visto que no ha venido nada a este respecto en los proyectos de ley que están a estudio de la Comisión.

Aprovecho esta circunstancia para expresar que los proyectos de jubilaciones remitidos por el Poder Ejecutivo se encuentran en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la que, a partir del día de mañana, trabajará en forma forzada, desde la hora 9 de la mañana, con el propósito de sacar rápidamente estos aumento.

Pensaba que en esos proyectos de ley iba a venir algo referente a los retirados militares y policiales pero no ha venido. Hago esta aclaración porque comparto las manifestaciones del señor senador Tróccoli y voy a votar el pase de sus palabras al Poder Ejecutivo, en la esperanza de que envía ese mensaje rápidamente.

SEÑOR TROCCOLI. — La situación de estos retirados no podrán ser contemplados por las leyes de pasividades, porque ellos cobran por los item 26.01 y 26.02 del Presupuesto; por eso estimo que no figuraron en la ley que votamos recientemente, seguramente por una omisión, y que, en consecuencia, como la interpretación de la ley no deja lugar a dudas, porque no les corresponde por los rubros e incisos que expresamente determina la ley —ya que está fuera el inciso 26— es necesario el envío de ese nuevo mensaje para comprenderlos en este beneficio.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es sumamente importante el problema que plantea el señor senador Tróccoli y de indudable proyección. Evidentemente, creo que merece una atención preferente, y me gustaría conocer la opinión de la Comisión, o de algunos senadores que la integraron. No recuerdo quien era el miembro informante de este asunto, pero podría ser muy útil conocer la opinión del mismo sobre este tema, de indudable iportancia, que plantea el señor senador Tróccoli.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría llamarse al Ministro, también.

SEÑOR BRAUSE. — También podría llamarse al Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Como se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, lo lógico es pasar las palabras pronunciadas a dicho Poder.

SEÑOR BRAUSE. — Con la expresión de que todo el Senado comparte esta inquietud, porque, a no dudarlo, esta moción será votada por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión, hasta terminar con los asuntos que integran la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 26**).

## 12

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a plantear un asunto brevísimo, que insumirá apenas cinco minutos.

Me refiero al proyecto que se presentó en la sesión anterior, por un número considerable de senadores, autorizando al Poder Ejecutivo a entregar la cantidad de pesos 1:000.000.00, para un Pabellón a instalarse en la Exposición Internacional a realizarse en la Argentina. El ambiente que se produjo en Sala fue favorable, e incluso los partidos opositores estaban dispuestos a votarlo.

Se hicieron dos observaciones. Una, que faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ABDALA. — Exactamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...tratándose de un recurso a cargo de Rentas Generales, y otra, que preferían que ese dinero no se entregara a la Comisión de Turismo sino a la Comisión Nacional encargada de celebrar el Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

SEÑOR ABDALA. — Esto último no lo dijimos en Sala, sino en la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el afán de dar uan solución rápida a este asunto, logramos que el Poder Ejecutivo mandara el mensaje pertinente, que tengo por delante

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

La sugerencia a que los fondos no fueran entregados a la Comisión de Turismo sino a esta otra Comisión, no era, como parece deducirse de las palabras del señor senador, una sugestión de la oposición sino de los propios integrantes del Partido de Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es exacto; hubo un acuerdo general en ese sentido.

Quiero aclarar, todavía, que esa trasmisión de la función ésta a la Comisión Nacional de Celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, ha sido consultada, por mi parte, en la mañana de hoy, con el señor Ministro de Hacienda, y él me ha dicho que el Poder Ejecutivo está perfectamente conforme en que así se haga, y que le parece más eficaz la medida en esa forma.

De manera que hay conformidad total del Poder Ejecutivo con este proyecto. El proyecto, quedaría redactado en esta forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Nacional de Celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo la cantidad de un millón de pesos, con destino, a un Pabellón representativo de la producción nacional en la Exposición Internacioal a realizarse en Buenos Aires, en ocasión del 150 Aniversario de la Revolución de Mayo". Y un pequeño agregado más: Que se destina una módica suma de $ 50.000.00, de este millón, porque esta Comisión no dispone de un solo centésimo, y está siendo requerida de contribuciones desde distintos sitios del país en que se van a celebrar esos actos, y necesita algunas decenas de miles de pesos. Sugeriría, pues, que de este millón, se tomaran $ 50.000.00 para que la Comisión atendiera esas pequeñas obligaciones ineludibles.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo.

SEÑOR FUSCO. — No he visto la disposición que establezca que esa suma será entregada a esa Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El proyecto dice así: "Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Nacional de Celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo...

SEÑOR FUSCO. — Está bien, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se intercalaría una frase que diría: "...de los cuales la Comisión podrá tomar $ 50.000.00, para destinarlos a otras obligaciones de la misma índole, con el mismo propósito, desde luego.

SEÑOR FUSCO. — Diría así: "De esa suma, la Comisión podría disponer de hasta..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en pprimer término en la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa. — 22 en 22).

## 13

Tiene la palabra para una cuestión de orden el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: en este Cuerpo, en distintas oportunidades, con toda justicia, se han levantado voces para rendir homenaje a ciudadanos que han honrado a la República en diversos aspectos de su distinta vida.

Hoy, voy a hacerlo yo en brevísimas palabras, para rendir un homenaje al auténtico médico rural, con motivo del fallecimiento del médico de Palmitas, doctor Homero Manente.

El doctor Homero Manente se graduó a los cuarenta años de edad. Hijo de una humildísima, de una modestísima familia, tuvo que trabajar y luchar a brazo partido con la vida, para obtener su título profesional, lo que logró pasados los cuarenta años de edad.

Inmediatamente de recibido, se trasladó a la localidad

de Palmitas donde se radicó hace 15 años y así tuvo, aquella localidad, su primer médico.

En el curso del tiempo, el pueblo de Palmitas —una de las localidades más progresistas del departamento de Soriano, sobre la cual, en algún momento, pudimos decir que nació con pantalones largos, porque no pasó por el interregno de los rancheríos para erigirse en la hermosa y progresista localidad que actualmente es, de más de mil habitantes— levantó con el esfuerzo de sus pobladores, su policlínica, costeada por ellos mismos, entregando su dirección al doctor Manente, que trabajó como auténtico médico rural. Lo hizo durante quince años de labor ininterrumpida, sin domingos, sin feriados, dedicado permanentemente al cuidado de los enfermos de esa población, sin ningún renunciamiento.

Un día, señor Presidente, en que un acaudalado hacendado de Soriano, muy agradecido a su asistencia médica, le ofreció un obsequio, dándole una opción, el doctor Manente le dijo: señor: regáleme un aparato de Rayos X, si es su voluntad. Con este aparato podré atender mejor a mis enfermos.

Es así, señor Presidente, como esa pequeñísima localidad, de tan pobre población, como lo son sus mil habitantes, contó con este medio de labor y de trabajo de diagnóstico.

El doctor Manente no sólo alcanzó a tener su título y a ejercer su profesión, gracias, desde luego, a la gratuidad de la enseñanza que propició nuestro partido, sino que fue un hombre que se ambientó. Ninguna cosa en esa localidad le pareció indiferente: la escuela, la industria, la agricultura, el progreso y la realización de obras públicas. Todo tuvo en él un esforzado luchador, totalmente identificado con su pueblo. No se concretó exclusivamente a su profesión, sino que fue un hombre del ambiente, que dió a esa localidad todo lo que pudo darle.

No fue solo eso, señor Presidente: al término de esa experiencia de quince años, el doctor Manente obtuvo resultados de esa misma experiencia, de sus observaciones resultados que plasmó en un documento que ha hecho pasear por las redacciones de los diarios y órganos de gobierno: el estatuto del médico rural, lleno de sugerencias, lleno de altos pensamientos que dignifican, desde luego, a ese médico rural que tanto da y que tan poco recibe.

Formó un hogar con una mujer de su mismísima condición económica, de su modestísima condición económica, un hogar modelo, un hogar ejemplar.

Señor Presidente: con estas palabras, al ver hoy, en el momento de sepultar sus restos en el Cementerio del Buceo, a ese pueblo de Palmitas que había llegado, sin distinción de ideas políticas, ni de matices filosóficos: liberales, conservadores, católicos, todos mancomunados en el dolor ante la desaparición de su querido médico, comprendí cuan grande era el doctor Manente.

Estaba afiliado a nuestro Partido, ya que, tampoco la política pasó por su costado. Sintió al Batllismo y cumplió como un buen batllista, como un gran compañero, pero sería una pequeñez de mi parte si trajera al Senado la simple circunstancia de su partidarismo político y no dijera estas palabras en homenaje a un auténtico médico rural que ha dignificado nuestra profesión y ha elevado el alto concepto de lo que debe ser la Medicina, la sacrificada Medicina de la campaña, realizada por quienes sienten la verdadera vocación del médico auténtico.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien)

**SEÑOR PIFFARETTI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de mi total adhesión a las expresiones vertidas en Sala por el señor senador Chelle, referentes al doctor Manente.

Nada más

**14**

(Ocupa la presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Voy a solicitar que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora. Pido que se lea y después voy a decir dos palabras sobre el mismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"Montevideo, mayo 10 de 1960. Señor Presidente: en uso de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución, solicito que el señor Ministro de Instrucción Pública me informe sobre el Registro Universitario que organiza la Universidad de la República, según versiones públicas, y especialmente sobre los siguientes puntos: 1.o) fines que la iniciativa persigue; 2.o) texto del cuestionario utilizado; 3.o) calidad del mismo (si es obligatorio o voluntario); 4.o) si es obligatorio, índoles de las sanciones que origine el incumplimiento; 5.o) disposiciones constitucionales o legales que autoricen a la Universidad para imponer tales sanciones. — (Firmado) Antonio Gustavo Fusco".

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Debo expresar al Senado el motivo por el cual hago esta solicitud de informes.

Deseoso de conocer el texto del cuestionario que la Universidad ha redactado para servir de base a la organización de un llamado Registro Universitario, porque no obstante haber escrito sobre él, en realidad le he tenido que hacer sobre referencias que a su respecto he leído en órganos periodísticos, sin haber podido conocer jamás su contenido exacto y total, solicité a la Secretaría del Senado que, amistosamente, procurara recabar por medio de algún funcionario que visitara las oficinas de la Universidad, un ejemplar de ese Cuestionario.

Con la imaginable sorpresa, he sido informado de que en las oficinas de la Universidad, al funcionario del Senado que fue a pedir un ejemplar del Cuestionario, le dijeron que no se lo podían dar, a pesar de que se trataba de un pedido que llevaba el respaldo de la Secretaría del Senado, es decir, de una de las ramas del Poder Legislativo de la República.

Me sorprende, como he dicho, esta actitud de la Universidad, que hace secreto sobre un documento que, por provenir de un organismo público, tiene las características de un documento público.

Por lo tanto trato de obtener el texto del Cuestionario por la vía del pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, esperando que en esta forma la Universidad no podrá hacer secreto sobre sus documentos.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se cursará el pedido. No es necesario votarlo.

**15**

Se entra a la orden del día.

Se va a considerar el asunto...

**SEÑOR PENADES.** — Se debe entrar a la consideración del segundo punto de la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El primero es el relativo a la integración de la Comisión Permanente.

**SEÑOR PENADES.** — Ya se hicieron las proclamaciones para integrar esa Comisión.

En nombre de la bancada nacionalista, hago saber al Senado que hemos designado al señor senador Silvio H. Silva para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Téngase presente.

¿La minoría ha hecho la designación correspondiente?

**SEÑOR ACQUISTAPACE.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para informar que habíamos resuelto mantener al mismo integrante de la Comisión Administrativa que representa a nuestro sector, que es el señor senador Zoilo Chelle.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Téngase presente.

**16**

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a proponer que se trate, en primer término, con carácter de grave y urgente, el numeral 13 de la orden del día. Se trata de un breve proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda e informado por la misma, que repara una omisión que se cometió en la ley respectiva de Rendición de Cuentas, porque no se tuvo presente que los empleados de los Bancos Oficiales habían cumplido con el propósito establecido por ley para la construcción y adquisición de vivienda propia mediante las respectivas reglamentaciones de los bancos oficiales, y como la ley que establece excenciones, sólo se refería a determinadas leyes, estos empleados que se encuentran en las mismas condiciones que los que mencionaban dichas leyes, no se han podido acoger a la excención respectiva.

**SEÑOR BRAUSE.** — Apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, este proyecto repara esa omisión, incluyendo a los empleados que se han acogido al propósito de la vivienda propia mediante las reglamentaciones internas de los bancos oficiales, equiparándolos a la situación de los que se han acogido a las leyes respectivas dictadas con la misma finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor senador sería tratado en segundo término, porque ya hay otro declarado urgente, que es este pequeño proyecto que puede votarse en cinco minutos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Perfectamente, señor Presidente. Que se trate en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término de la orden del día, el asunto que figura en 13.a término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

## 17

Léase el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a la Comisión de Homenaje al 150 aniversario de la Revolución de Mayo, la cantidad de pesos 1:000.000.00 con destino a la instalación de un Pabellón representativo de la producción nacional en la exposición internacional a realizarse en la República Argentina.

(Se lee:)

### PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Nacional de Turismo la cantidad de pesos 1:000.000.00 (Un millón de Pesos), con destino a la instalación de un pabellón, representativo de la producción nacional, en la Exposición Internacional a realizarse en Buenos Aires, en ocasión de celebrarse el 150 aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 2.o. — La erogación prevista en el artículo 1.o será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o. — Comuníquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta. — José Bove Arteaga. — Silvio H. Silva. — Guillermo Stewart Vargas. — Juan J. Fraga. — Julio L. Trías Du Pré. — Pedro C. Besozzi. — Fernando Lucas Gaffrée".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que, a través de las distintas correcciones que se han hecho al texto del artículo que se va a votar, se ha omitido la imputación a Rentas Generales, que es de trascendente importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 2.o.

Además tendría que establecerse que se otorgara a determinada Comisión Nacional, para ubicarla bien, porque Comisiones Nacionales hay muchas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta?

En el mensaje, ¿se hace referencia a esos 50.000 pesos, o se toman del millón de pesos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los $ 50.000.00 se toman del millón de pesos. Esta adjudicación se hizo de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, pero como ya el mensaje había sido remitido, él nos autorizó a que dijéramos que estaba conforme en que del millón se tomaran los pesos 50.000.00 para esta finalidad.

SEÑOR FUSCO. — La subdivisión de destinos, siendo para fines concordes, entiendo que cabe dentro de las facultades del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Yo pensaba que era un millón más cincuenta mil pesos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos estudiando este asunto, con informaciones verbales, sin tener siquiera un repartido y más haciendo uso de la buena voluntad parlamentaria que de otra cosa.

En realidad es un millón de pesos que se le otorga a una Comisión, como si fueran diez o veinte mil pesos, para los que generalmente no se reclama una pormenorización. Tampoco sé a qué Comisión se refiere, ni quiénes la integran.

Parecería que alguien debe dar alguna información sobre estos dos puntos: Primero, si ese millón de pesos tiene, no simplemente el destino de formar un stand, sino si existe algún plan que signifique una buena inversión, segundo, en el momento en que se habla de dificultades par el país, me parece que darle un millón a una Comisión par que abra un stand el 25 de mayo o en la fecha que se indique, en Buenos Aires, es poco antecedente para satisfacer las exigencias parlamentarias.

Quiero tener pues, —me parece que deben tenerla todos— alguna información sobre estos dos puntos, a fi de estar mejor enterado del planteamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en condic— de informarle al señor senador.

La Comisión Nacional pro Celebración del Sesquicentenario, está integrada por 20 personas, y en ella figuran personalidades de todos los partidos políticos, inclusо del de el señor senador, que está representado por Monseñor De Santiago, que es .

SEÑOR BRENA. — Pero no es de mi partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, en esa Comisión están el señor Lezama ex Consejero Nacional, el doctor Blanco Acevedo, ex Ministro y senador, el doctor Felip Ferreiro, actual Director de Enseñanza Primaria, el doctor Arturo Lerena Acevedo, el Arquitecto Muñoz, y varic otros personajes nacionales. Es una Comisión muy ...mente bien integrada. El peor de todos es el Presidente.

SEÑOR PENADES. — Yo haría moción para que se autorice al señor Presidente a hacer uso de la palabra, porque no puede hablar desde allí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy proporcionándole dato al señor senador Brena.

En cuanto al destino del millón de pesos, puedo decir que este es el cálculo que han hecho dos arquitectos que están estudiando el levantamiento del stand. Dicen que con la suma de un millón de pesos pueden hacerlo.

Ahora reconozco que se podría agregar al proyecto un frase, si se quiere, estableciendo con cargo a dar cuenta, y creo que tal vez conviniera que integrara un artículo aparte.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente

Creo que alcanzaría con establecer la inclusión de un sola palabrita en el texto del primer artículo. Donde dice: "Otorgar un millón de pesos", podría decir: "Otorgar hasta un millón de pesos", no porque esto supong necesariamente obligación de rendir cuentas, sino par que la Comisión, sepa, a través del texto de la ley, qu sin perjuicio de ello la Comisión Nacional tiene la obligación por otras disposiciones legales, de rendir cuentas, sin perjuicio, además, de que la Inspección de Hacienda también, tiene el imperativo legal de exigirle esa Rendición de Cuentas y la justificación de la distribucción ese dinero.

En consecuencia, me parecería innecesario volver a destacarlo en la ley.

Lo que sí me parece importante es que en el texto la ley donde dice entregar un millón de pesos, diga "hasta la cantidad de $ 1:000.000".

(Apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estaría mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si está de acuerdo el Senado, se hará la rectificación por Secretaría.

Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o, con la modificación sugerida por el señor senador Tróccoli.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Nacional de Homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo, la cantidad de hasta p 1:000.000.00 con destino a la instalación de un Pabelló representativo de la producción nacional a realizarse en Buenos Aires, en ocasión del sesquicentenario de la Revolución de Mayo, y para disponer de la cantidad de hasta $ 50.000.00 para los gastos que deba realizar en cumplimiento de sus fines".

SEÑOR PENADES. — Creo que habría que poner punto y seguido y: "De esta cantidad podrán destinarse pesos 50.000 a tal fin".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias Instituciones del Interior que han dirigido pedido de fondos para hacer sus fiestas, y quedaría mal que la Comisión no pudiera contribuir ni siquiera con unos miles de pesos.

Se va a votar con las correcciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)

"Artículo 2.o. — La erogación prevista en el artículo 1.o será atendida con cargo a Rentas Generales".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—El artículo siguiente es de orden.
**SEÑOR PENADES.** — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa.)
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

**(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)**

Artículo 1.o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Nacional de Homenaje al 150.o Aniversario de la Revolución de Mayo, la cantidad de hasta pesos 1:000.000.00 con destino a la instalación de un Pabellón representativo de la producción Nacional, en la Exposición Internacional a realizarse en Buenos Aires, en ocasión del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo. De esa cantidad podrá disponer hasta la suma de pesos 50.000.00 para atender los gastos que deba realizar en cumplimiento de sus fines.
Art. 2.o. — La erogación prevista en el artículo 1.o será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art. 3.o. — Comuníquese, etc.

## 18

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a solicitar al Senado que, después del asunto para que ha pedido preferencia el señor senador Stewart Vargas, se consideren dos asuntos, muy breves, los que figuran en los numerales 9 y 10 de la orden del día, autorizando el pago de los gastos del sepelio de un Teniente 2.o Piloto Aviador, y de un Sargento y un Cabo de Reserva.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se incluyen ambos asuntos después de la preferencia votada para el asunto propuesto por el señor senador Stewart Vargas.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa.)

## 19

—Léase el proyecto que figura en el numeral 18, cuya preferencia fue solicitada por el señor senador Stewart Vargas.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 862 de 1960)

### PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o. — Inclúyese en la exención establecida por el artículo 31 de la ley N.o 12.691 de Rendición de Cuentas, de 31 de diciembre de 1959, a los deudores de préstamos hipotecarios, con destino para viviendas, otorgados a los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen especial establecido para dichos Institutos.
Art. 2.o. — Comuníquese, etc.

Guillermo Stewart Vargas
Senador

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 31 de la ley N.o 12.691, de 31 de diciembre de 1959, dispone que quedan exentos del impuesto los deudores de préstamos hipotecarios otorgados al amparo de las leyes que se determinan en el mismo artículo y que se identifican por su finalidad de asistencia social y promoción de la vivienda propia. El Legislador creyó cumplir con los propósitos de exención estableciéndola para los deudores hipotecarios por vivienda propia que se hubiesen acogido a los beneficios de la ley de 22 de diciembre de 1953 que autoriza la concesión de esos préstamos por intermedio de la Caja de Jubilaciones Bancarias; pero ocurre que la mención de la ley de 22 de diciembre de 1953 no alcanza para incluir en el beneficio de la exención a los deudores de préstamos hipotecarios para viviendas otorgados —no por ley— por las Reglamentaciones aprobadas por los Directorios de los Bancos Oficiales con la misma finalidad de asistencia social y para promover entre sus empleados la vivienda propia.
El adjunto Proyecto de Ley enmienda la inadvertencia del Legislador y equipara en el régimen de la exención a dos situaciones idénticas. No persigue otra finalidad que incluir en la exención establecida en el artículo 31 de la ley N.o 12.691 de Rendición de Cuentas, a los deudores por préstamos hipotecarios para viviendas que en lugar de acogerse a los beneficios de la ley de 22 de diciembre de 1953, se hubiesen acogido a los beneficios otorgados por la Reglamentación interna aprobada por los Directorios de los Bancos Oficiales originadas con idéntica finalidad de asistencia social.

Guillermo Stewart Vargas.
Senador"

Comisión de Hacienda.

### INFORME

Al Senado:

Por la ley N.o 12.691 de Rendición de Cuentas, de 31 de diciembre de 1959, para la financiación de déficit, se creó un impuesto de 3 o|o a recaer por una sola vez sobre la diferencia entre los saldos adeudados por préstamos hipotecarios, a la fecha de vigencia de la ley, y su valor actualizado, de acuerdo con las normas que se establecían.
Ese gravamen corría de cargo de los deudores, pero quedaron exentos del mismo, los prestatarios por préstamos hipotecarios otorgados al amparo de una serie de leyes especiales sobre adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación, etc.
En esa ley se omitió incluir, entre los exceptuados, a los funcionarios de los Bancos Oficiales que obtuvieron préstamos para viviendas, otorgados, bajo regímenes especiales, no por leyes sino por reglamentaciones establecidas para dichos Organismos.
Esa omisión involuntaria, ha hecho necesaria la presentación de este proyecto adjunto, a fin de permitir a los funcionarios bancarios ampararse en la exención establecida en el artículo 31 de la ley N.o 12.691.
Por las razones expuestas vuestra Comisión aconseja por unanimidad la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 1960.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Alfredo Lepro. — Luis Tróccoli. — José Antonio Varela."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
Se pasa a discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o — Inclúyese en la exención establecida por el artículo 31 de la ley N.o 12.691 de Rendición de Cuentas, de 31 de diciembre de 1959, a los deudores de préstamos hipotecarios, con destino para viviendas, otorgados a los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen especial establecido para dichos Institutos."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
**SEÑOR PENADES.** — *Hago moción* para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

Léase el proyecto cuya inclusión fue solicitada por el señor senador Silva: Autorización al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 2.130.45, para pago de los gastos del sepelio de un Teniente 2.o, Piloto Aviador Militar.

(Se lee:)

(Carpeta 625|59).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de setiembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General.

A raíz de un accidente de aviación militar ocurrido el 4 de octubre de 1956, en el Departamento de Rocha, falleció el Teniente 2.o (P.A.M) Ismael F. Tello, mientras cumplía funciones inherentes al servicio.

El cuerpo de la víctima fue traído a Montevideo, para rendirle los honores militares correspondientes y posteriormente llevado a Paso de los Toros para ser sepultado.

El Poder Ejecutivo reconoce que es un pago excepcional por las circunstancias especialísimas que rodean los hechos relacionados y a fin de obtener la autorización legal, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley, por el que se autoriza el pago de los gastos del sepelio, que ascienden a la cantidad de dos mil ciento treinta pesos con 45|100 ($ 2.130.45), con cargo a las economías del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacio[illegible].

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — RAUL R. GAUDIN. — AMILCAR VASCONCELLOS.— Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de la suma de dos mil ciento treinta pesos con 45|100 ($ 2.130.45) que se tomará de las economías de los rubros del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional por concepto de reintegro al señor Santiago Tello Arias, por el servicio fúnebre contratado para el sepelio de su hijo, Teniente 2.o (P.A.M.) Ismael F. Tello.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de setiembre de 1957

RAUL R. GAUDIN. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Reiteración del Mensaje del 26 de setiembre de 1957.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para reiterar el Mensaje N.o 2050 de fecha 26 de setiembre de 1957, por el que se somete a consideración de ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley, para autorizar el pago de los gastos del sepelio del extinto Teniente 2.o (Piloto Aviador Militar) Ismael F. Tello, fallecido en el Departamento de Rocha, el 4 de octubre de 1956, mientras cumplía funciones inherentes al servicio.

Los referidos gastos ascienden a la cantidad de dos mil ciento treinta pesos con 45|100 ($ 2.130.45), con cargo a las economías del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de la suma de dos mil ciento treinta pesos con 45|100 ($ 2.130.45) que se tomará de las economías de los rubros del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, por concepto de reintegro al señor Santiago Tello Arias, por el servicio fúnebre contratado para el sepelio de su hijo, Teniente 2.o (Piloto Aviador Militar) Ismael F. Tello.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de julio de 1959.

CIPRIANO OLIVERA. — JUAN EDUARDO AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de la suma de dos mil ciento treinta pesos con 45|100 ($ 2.130.45) que se tomará de las economías de los rubros del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, por concepto de reintegro al señor Santiago Tello Arias, por el servicio fúnebre contratado para el sepelio de su hijo, Teniente 2.o (Piloto Aviador Militar) Ismael F. Tello.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — Enrique Berhau, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 2.130.45 para atender los gastos demandados por el sepelio del Teniente Segundo (Piloto Aviador Militar) Ismael F. Tello. Esta suma se tomará de las economías de los rubros del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

La autorización para este gasto fue solicitada por el Poder Ejecutivo por Mensaje de 26 de setiembre de 1957, reiterado el 2 de julio del corriente año. El señor Teniente Segundo Ismael F. Tello falleció como consecuencia de un accidente de aviación militar acaecido en el Departamento de Rocha en el año 1956. La circunstancia de que este accidente sobreviniera en cumplimiento de funciones inherentes al servicio funda suficientemente la procedencia del proyecto de ley, cuya aprobación recomienda esta Comisión.

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 1960.

SILVIO H. SILVA, Miembro Informante. — EDUARDO P. BOTTINELLI. — CESAR PIFFARETTI. — JOSE BOVE ARTEAGA. — FERMIN SORHUETA."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de dos mil ciento treinta pesos con 45|100 ($ 2.130.45) que se sumará de las economías de los rubros del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional por concepto de reintegro al señor Santiago Tello Arias, por el servicio fúnebre contratado para el sepelio de su hijo, Teniente 2.o (Piloto Aviador Mayor) Ismael F. Tello."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

—Se va a considerar, ahora, el proyecto por el que se autoriza a pagar gastos del sepelio de un Sargento y de un Cabo de Reserva.
Léase.
(Se lee:).

(Carpeta 626|959.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de setiembre de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

A raíz de un accidente de tránsito mientras regresaban en un camión militar, de ejercicios prácticos cumplidos por imposición del plan de estudio del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, fallecieron en el mes de mayo próximo pasado, el Sargento de Reserva Elio Quintana Cardozo y el Cabo de Reserva Guillermo Morelli Colombres.

En razón de que el fallecimiento de los citados reservistas, ocurrió durante el cumplimiento de un acto del servicio, la Inspección General del Ejército atendió los gastos del sepelio, importando los servicios fúnebres la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.455.00).

El Poder Ejecutivo reconoce que es un pago excepcional, pero por las circunstancias especiales que rodean el hecho mencionado, entiende que el Estado debe hacerse cargo de dichos gastos; por lo expuesto y a fin de obtener la autorización legal, somete a consideración del Parlamento, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza su pago, con cargo a Rentas Generales.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.455.00), a tomarse de Rentas Generales, para el pago de los servicios fúnebres, contratados para los sepelios del Sargento de Reserva Elio Quintana Cardozo y el Cabo de Reserva Guillermo Morelli Colombres, fallecidos en actos del servicio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de setiembre de 1959.

CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 4.455 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), que se tomará de Rentas Generales, para pago de los servicios fúnebres, contratados para los sepelios del Sargento de Reserva Elio Quintana Cardozo y el Cabo de Reserva Guillermo Morelli Colombres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 4.455.00 para atender los gastos demandados por los sepelios del Sargento de Reserva Elio Quintana Cardozo y el Cabo de Reserva Guillermo Morelli Colombres.
El Poder Ejecutivo ha solicitado al Parlamento la autorización constitucional para efectuar esa erogación en Mensaje de 3 de setiembre del corriente año.
El fallecimiento de los reservistas mencionados se produjo en ocasión del cumplimiento de actos de servicio y es atendiendo a esta circunstancia que el Poder Ejecutivo considera procedente hacerse cargo de los gastos.
La Comisión de Presupuesto recomienda al Senado la sanción del proyecto de referencia.

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 1960.

JOSE BOVE ARTEAGA, Miembro Informante. — Eduardo P. Bottinelli. — César Piffaretti. — Silvio H. Silva. — Fermín Sorhueta."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—Se pasa a discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 4.455.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), que se tomará de Rentas generales, para pago de los servicios fúnebres contratados para los sepelios del Sargento de Reserva Elio Quintana Cardozo y el Cabo de Reserva Guillermo Morelli Colombes."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 22

**SEÑOR PENADES.** — ¿Me permite, señor Presidente? En el numeral 12 de la orden del día figura un proyecto de ley por el que se da nuevo plazo para denuncia de servicios anteriores a los médicos supernumerarios de servicio público.

Es un asunto breve que creo que no va a dar lugar a ninguna discusión.

En consecuencia, pido que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 668 de 1959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Establécese un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación de esta ley, para que los Médicos Supernumerarios de Servicio Público, puedan acogerse a los beneficios acordados por la Ley N.o 12.058, de 28 de noviembre de 1953.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1959.

ALEJANDRO ZORRILA DE SAN MARTIN, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

---

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha aprobado por unanimidad y sin enmiendas el proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se le acuerda nuevo plazo a los beneficios de la Ley N.o 12.058.

La citada previsión legal recoge el principio de la jubilación universal que informa el capítulo de previsión social de nuestro sistema de pasividades permitiendo que una actividad importante, contínua y especializada, injustamente honoraria, determinen derechos jubilatorios, como son aquéllos de los médicos supernumerarios de Servicios Públicos.

El plazo de la Ley N.o 12.058, fue breve, y no llegó a amparar a todos sus beneficiarios por lo que es de justicia otorgar una nueva oportunidad a la actividad especificada en la citada disposición legal.

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1960.

Alba Roballo, Miembro Informante. — Washington Beltrán. — Francisco Antúnez Giménez. — José Pedro Cardoso. — Silvio H. Silva".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o. — Establécese un plazo de noventa (90) días a parir de la publicación de esta ley, para que los Médicos Supernumerarios de Servicio Público, puedan acogerse a los beneficios acordados por la Ley No. 12.058, de 28 de noviembre de 1953".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR PENADES.** — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 23

Se va a considerar a continuación, el numeral 3.o de la orden del día, proyecto de ley por el que se aprueba el contrato de préstamo con el Banco Internacional...

**SEÑOR PENADES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un asunto que tengo entendido va a dar lugar a una larga discusión. Como estamos con quórum mínimo, sería partidario de que se aplazara su consideración hasta el día de mañana, y se aplazara, también, la consideración del numeral 4.o por iguales razones, entrándose a la consideración del numeral 5.o

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Yo hago moción concreta para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato el numeral 5.o...

**SEÑOR BRAUSE.** — Continuándose con los demás asuntos en el orden en que figuran...

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ...o siguiéndose con los demás asuntos por su orden.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

## 24

En consideración el proyecto de ley que figura en el numeral 5.o de la orden del día, por el que se aprueba el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos" con el Paraguay.

Léase.

(Se lee)

(Carpeta N.o 1526 de 1957).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de julio de 1957.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República someter el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay", suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

El Acuerdo cuya aprobación se solicita, constituye un eslabón más de la serie de los suscritos por nuestra República tendiente a aumentar el tráfico aéreo entre nuestro país y los restantes y propender con ello a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional en este campo.

La relevancia de estos acuerdos radica en que la materia regulada por ellos es de vital importancia para nuestro país.

En primer lugar hay que destacar la repercusión de este Tratado en el campo cultural y del turismo, ya que se intensificará considerablemente el intercambio entre ambos países cooperando al desarrollo de esas ramas, fuentes del saber y la economía.

Es necesario destacar también el impulso que este importante instrumento internacional supone para el incremento de nuestra aviación que va extendiendo su esfera de actividad hacia todos los países hermanos del hemisfe-

rio, afianzando el acercamiento y amistad existente entre los pueblos uruguayo y paraguayo, regulando las condiciones en que se va a utilizar esta vía de comunicaciones que cobra cada vez mayor incremento por su rapidez y seguridad.

El artículo II del Acuerdo establece las condiciones que deberán llenarse para poder ser iniciados los servicios.

La igualdad de tratamiento a las dos Partes Contratantes está minuciosamente reglamentada por los artículos III, IV y V del Acuerdo.

En el artículo VI se concede a cada Parte la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos concedidos a las líneas designadas por la otra Parte cuando se entre en determinadas situaciones consigna el mismo artículo.

Es interesante mencionar lo establecido en el artículo IX que indica que las divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del Acuerdo y que no se pudieran resolver por las vías normales deberán someterse al parecer al Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral.

El artículo X establece el procedimiento a seguir para denunciar el Acuerdo y los artículos XI, XII y XIII señalan la situación en que quedarán las cláusulas del Acuerdo cuando ambas partes suscriban y ratifiquen convenios multilaterales posteriores a éste y la derogación de otros anteriores modificados por el actual.

Finalmente, es necesario destacar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el ente PLUNA, no sólo han prestado su conformidad en la redacción del texto que se somete a aprobación de ese Alto Cuerpo, sino que también han intervenido activamente en la misma.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

— o —

## ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS REGULARES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay.

Considerando: Que es conveniente estimular y promover el desarrollo del transporte aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, para lo que se hace necesario organizar en forma segura y ordenada los servicios aéreos internacionales regulares;

Que los servicios internacionales regulares deben ser organizados con eficiencia, sin perjudicar los intereses locales y regionales;

Con tales propósitos, han resuelto designar sus respectivos Plenipotenciarios;

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay designa representante a

El Presidente de la República del Paraguay designa representante a

Quienes después de haber canjeado sus plenos poderes, que fueran hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

### ARTICULO I

Las Partes contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, necesarios para el establecimiento de los Servicios Aéreos Internacionales regulares indicados en los mismos, que de aquí en adelante serán denominados "Servicios Convenidos".

### ARTICULO II

1.o Los "Servicios Convenidos" podrán ser iniciados inmediatamente o en una fecha posterior, a opción de la Parte Contratante a quien se conceden los derechos, pero no antes que:

A) La Parte Contratante a quien se conceden los derechos haya designado una línea o líneas para la ruta o rutas establecidas, pertenecientes a su nacionalidad. Las Partes Contratantes podrán sustituir libremente una o varias líneas aéreas unas por otras siempre que pertenezcan a su nacionalidad.

B) La Parte Contratante que concede los derechos haya otorgado la licencia de la operación correspondiente a la línea o líneas respectivas que fueron designadas por la otra Parte Contratante, lo que hará sin demora una vez observadas las disposiciones del párrafo 2 de este artículo y las del artículo VI. Los derechos acordados por una de las Partes Contratantes a la otra Parte Contratante, no serán transferibles, en su totalidad o en parte y no implicaraán concesión de ningún monopolio.

2.o — A cada línea aérea designada podrá obligársele a aprobar ante las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante que concede los derechos, que se encuentra en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos normales, aplicados por estas autoridades al funcionamiento de líneas aéreas comerciales.

### ARTICULO III

A fin de asegurar la igualdad de tratamiento, ambas Partes Contratantes acuerdan que:

1.o Cada Parte Contratante podrá imponer o permitir que sean impuestos gravámenes justos y razonables por el uso de los aeropuertos y otras facilidades. Sin embargo queda entendido entre cada una de las Partes Contratantes, que estos gravámenes no deben exceder de los que pagarían por el uso de tales aeropuertos y facilidades las aeronaves nacionales dedicadas a servicios internacionales similares;

2.o A la introducción de combustibles, lubricantes y piezas de repuestos, en el territorio de una de las Partes Contratantes, ya sea directamente por una línea designada por la otra Parte Contratante, sea por cuenta de tal línea y destinada exclusivamente al uso de su aeronave, le será acordado el mismo tratamiento, que el aplicado a las líneas aéreas nacionales en servicios internacionales similares, o a las líneas aéreas de la nación más favorecida, en lo que respecta a la imposición de los derechos de aduana, tasa de inspección u otros impuestos o gravámenes fiscales establecidos por la Parte Contratante en cuyo territorio entre la aeronave.

3.o Estarán exentas de los derechos aduaneros, tasas de la inspección, impuestos o gravámenes similares, al entrar en el territorio de la otra Parte Contratante o al salir del mismo, las aeronaves de las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante empleadas en la explotación de los "Servicios Convenidos". Gozarán de las mismas exenciones los combustibles, los lubricantes, las piezas de repuestos, el equipo normal y el abastecimiento retenido a bordo de dichas aeronaves, aún cuando sean utilizados o consumidos mientras vuelen sobre el citado territorio.

### ARTICULO IV

Los certificados de aeronavegabilidad de competencia y de habilitaciones y las patentes emitidas o validadas por una Parte Contratante, que estén vigentes, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para la explotación de las rutas y "Servicios Convenidos" que se establecen en el anexo. Sin embargo, cada Parte Contratante se reserva el derecho de no reconocer para los vuelos sobre su propio territorio, las licencias, certificados o habilitaciones concedidos a sus propios nacionales por otro Estado.

### ARTICULO V

1.o Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia en su territorio, o salida del mismo, de las aeronaves utilizadas para la navegación aérea internacional, o relativos a la operación de maniobra y explotación de tales aeronaves dentro de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la línea o líneas designadas por la otra Parte Contratante.

2.o Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia en su territorio, o salida del mismo, de pasajeros, tripulación o carga de aeronaves, es decir, las leyes y reglamentos concernientes a la

entrada, despacho, inmigración, policía, aduana y sanidad, serán aplicados a tales pasajeros, tripulación o carga de las aeronaves de la línea o líneas designadas por la otra Parte Contratante.

ARTICULO VI

Cada Parte Contratante se reserva la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos especificados en el Anexo al presente Acuerdo a una o más líneas designadas por la otra Parte Contratante cuando:

1.o — No considere debidamente probado que una parte substancial de la propiedad o el control de dicha línea aérea pertenezca a nacionales de la otra Parte Contratante.

2.o — La línea o las líneas no cumplan las leyes y reglamentos mencionados en el Artículo V o las condiciones según las cuales se conceden los derechos establecidos en este Acuerdo y su Anexo.

Las Aeronaves puestas en servicio no sean tripuladas por nacionales de la otra Parte Contratante, salvo los casos de adiestramiento del personal de navegación.

ARTICULO VII

Por razones militares o de seguridad pública, cada una de las Partes Contratantes podrá limitar o prohibir de manera uniforme que las aeronaves de las líneas designadas por la otra Parte Contratante, vuelen sobre cierta zona de su territorio, siempre que esa limitación o prohibición se aplique también a las aeronaves de las líneas aéreas designadas por la primera Parte Contratante o de terceros Estados que realicen servicios internacionales regulares. Las zonas prohibidas deberán tener una superficie razonable, a fin de no perjudicar innecesariamente la navegación aérea, debiendo sus límites comunicarse a la mayor brevedad a la otra Parte Contratante.

Las Partes Contratantes se reservan el derecho, en circunstancias excepcionales o durante un período de emergencia o en interés de la seguridad pública y para que tenga efecto inmediato, de limitar o prohibir temporalmente los vuelos sobre la totalidad o parte de su territorio, siempre que dichas limitaciones o prohibiciones se apliquen a las aeronaves comerciales nacionales y de terceros Estados.

ARTICULO VIII

En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes considere conveniente modificar las condiciones estipuladas en el Anexo al presente Acuerdo, o usar de la facultad prevista en el Artículo VI, podrá promover consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, disponiéndose que tales consultas deberán iniciarse dentro de los sesenta días a partir de la fecha de la notificación respectiva. Cuando dichas autoridades hayan mutuamente acordado en modificar el Anexo, estas modificaciones entrarán en vigor después de confirmadas mediante un intercambio de notas diplomáticas.

ARTICULO IX

Las divergencias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y su Anexo, que no pudieren ser resueltas por medio de consultas o por las vías diplomáticas normales, deberán ser sometidas al parecer consultivo del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. En este último caso, cada una de las Partes nombrará un representante y el Presidente del Consejo de la referida organización designará un árbitro, escogido de la nómina de personas calificadas mantenidas para ese fin de acuerdo a las prácticas de O.A.C.I.

ARTICULO X

Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, mediante notificación a la otra Parte Contratante. Esta decisión será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional Una vez efectuada la notificación, este Acuerdo dejará de regir un año después de la fecha en que haya sido notificado por la Parte Contratante, salvo si fuera retirada por mutuo acuerdo antes de la expiración de este plazo. Si la Parte Contratante no acusara recibo de la notificación, se dará por recibida catorce días después de su registro en la O.A.C.I.

ARTICULO XI

Cuando entre en vigor un Convenio multilateral sobre transportes aéreos internacionales, que sea ratificado por las dos Partes Contratantes, el presente Acuerdo y su Anexo quedarán sujetos a las modificaciones que resultaren de dicho convenio multilateral.

ARTICULO XII

Este Acuerdo, su Anexo y todos los actos relacionados con los mismos serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XIII

Este Acuerdo, cuando entre en vigencia, reemplazará a todos los privilegios, concesiones o autorizaciones acordados anteriormente a cualquier título por una de las Partes Contratantes a líneas aéreas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO XIV

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

1.o La expresión "autoridades aeronáuticas" significará en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso de la República del Paraguay, el Ministro de Defensa Nacional; o en ambos casos, las personas u organismos debidamente autorizados;

2.o La expresión "línea aérea designada", significará cualquiera persona jurídica que una de las Partes Contratantes haya designado para explotar los "servicios convenidos", debiendo esta designación ser comunicada por escrito a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante del acuerdo a lo dispuesto por el Artículo de este Acuerdo;

3.o La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará el servicio internacional efectuado por las líneas aéreas designadas, con frecuencias uniformes y de acuerdo a horarios y rutas pre-establecidos y aprobados por las Partes Contratantes.

ARTICULO XV

Este Acuerdo será ratificado por cada una de las Partes Contratantes, y entrará en vigencia con el cambio de las ratificaciones que será hecho en Montevideo. Hasta que ello se produzca, los Gobiernos de ambas Partes Contratantes se comprometen dentro de sus respectivas facultades constitucionales a aplicar las disposiciones de este Acuerdo y su Anexo.

---

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron y sellaron este Acuerdo y su Anexo, en la Ciudad de Asunción, a los....días del mes de........del año mil novecientos cincuenta y seis.

ANEXO

I

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay concede al Gobierno de la República del Paraguay el derecho de explotar por intermedio de una o más líneas aéreas por éste designadas, los servicios aéreos a que se refiere el presente Acuerdo.

II

El Gobierno de la República del Paraguay concede al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el derecho de explotar por intermedio de una o más líneas aéreas por éste designadas los servicios aéreos a que se refiere el presente Acuerdo.

III

Los Servicios de las líneas en explotación proseguirán realizándose por las rutas que actualmente utilizan.

El establecimiento en el futuro de nuevas líneas y la extensión, modificación o ampliación de las ya existentes, será facultad de las autoridades administrativas competentes de ambos países, quienes las concertarán con la aprobación definitiva de los respectivos Gobiernos.

IV

Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, del derecho de tránsito y de escala para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, así como el derecho de embarcar o desembarcar pasajeros, cargas y correspondencias de tráfico internacional, bajo las condiciones especificadas en la sección correspondiente.

El tráfico de cabotaje, en el territorio de cada una de

las Partes Contratantes, queda reservado respectivamente, a las líneas de su nacionalidad, salvo autorización especial de las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes que concedan este derecho.

V

Las Partes Contratantes acuerdan lo siguiente:

1) La capacidad de transporte ofrecida por las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes deberá mantener una estrecha relación con la demanda del tráfico:

2) Deberá asegurarse a las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes un tratamiento justo y equitativo para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de "Servicios Convenidos".

3) Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas comunes, sus recíprocos intereses a fin de no perjudicar indebidamente sus respectivos servicios.

4) Los "Servicios Convenidos" tendrán por objeto principal ofrecer en lo posible, una capacidad adecuada a la demanda del tráfico entre el país a que pertenece la línea o líneas, aéreas y el país de destino de ese tráfico.

5) El derecho de una línea aérea designada, de embarcar y desembarcar en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a, o proveniente de terceros países, se regirá de acuerdo con los principios generales de un desarrollo ordenado del trasporte aéreo, aceptados por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad esté relacionada con:

A) La demanda del tráfico entre el país de origen y el país de destino.
B) Las necesidades inherentes a una operación económica de los servicios a prestarse, y
C) La demanda del tráfico existente en las regiones que atraviesen las rutas, respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

VI

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán a pedido de una de ellas, con el fin de verificar si los principios enunciados en la Sección IV de este Anexo están siendo observados por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción injusta de cualquiera de las líneas aéreas designadas.

VII

1) Las tarifas serán fijadas a niveles razonables, tomándose en consideración todos los factores relevantes y, en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por las otras líneas aéreas y las características de cada servicio, tales como velocidad y comodidad.

2) Las tarifas a ser cobradas por las líneas aéreas designadas por las dos Parte Contratantes, entre puntos de su territorio, deberán ser sometidos a aprobación previa de las autoridades aeronáuticas para que entren en vigor. Las tarifas propuestas deberán ser presentadas treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo abreviarse ese período, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

3) Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes se pondrán de acuerdo sobre las tarifas para pasajeros y cargas que deberán aplicarse en las secciones comunes a sus líneas, en conocimiento de las autoridades aeronáuticas respectivas, previa consulta, si tal fuere el caso, a las líneas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos en todo o en parte.

4) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I.A.T.A.) podrán ser tomadas en consideración para la fijación de las tarifas.

5) En el caso de que las líneas aéreas designadas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes se esforzarán por llegar a una solución satisfactoria.

En este último caso se procederá en conformidad con lo dispuesto en el artículo IX del Acuerdo.

VIII

Si las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, considerados los principios enunciados en la Sección V del presente Anexo, estimaren que los intereses de sus líneas aéreas designadas son perjudicados por las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, por el hecho de que ya esté asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

IX

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes deberán comunicarse mutuamente, tan pronto como sea posible, las informaciones concernientes a las condiciones en que serán explotados por las respectivas líneas aéreas designadas los "Servicios Convenidos" o parte de los referidos servicios.

---

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República para reiterar el mensaje y proyecto de ley de 25 de julio de 1957, solicitando la aprobación del "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay", suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957, y que se transcribe a continuación:

"El Acuerdo cuya aprobación se solicita, constituye un eslabón más de la serie de los suscritos por nuestra República tendientes a aumentar el tráfico aéreo entre nuestro país y los restantes y propender con ello a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional en este campo. La relevancia de estos acuerdos radica en que la materia regulada por ellos es de vital importancia para nuestro país. En primer lugar hay que destacar la repercusión de este Tratado en el campo cultural y del turismo, ya que se intensificará considerablemente el intercambio entre ambos países cooperando al desarrollo de esas ramas, fuentes del saber y la economía. Es necesario destacar también el impulso que este importante instrumento internacional supone para el incremento de nuestra aviación que va extendiendo su esfera de actividad hacia todos los países hermanos del hemisferio.

Afianzando el acercamiento y amistad existentes entre los pueblos uruguayo y paraguayo, regulando las condiciones en que se va a utilizar esta vía de comunicación que cobra cada vez mayor incremento por su rapidez y seguridad. El artículo II del Acuerdo establece las condiciones que deberán llenarse para poder ser iniciados los servicios. La igualdad de tratamiento a las dos Partes Contratantes está minuciosamente reglamentada por los artículos III, IV y V del Acuerdo. En el artículo VI se concede a cada Parte la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos concedidos a las líneas designadas por la otra Parte cuando se entre en determinadas situaciones que consigna el mismo artículo. Es interesante mencionar lo establecido en el artículo IX que indica que las divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del Acuerdo y que no se pudieran resolver por las vías normales deberán someterse al parecer del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. El artículo X establece el procedimiento a seguir para denunciar el Acuerdo y los artículos XI, XII y XIII señalan la situación en que quedarán las cláusulas del Acuerdo cuando ambas Partes suscriban y ratifiquen convenios multilaterales posteriores a éste y la derogación de otros anteriores modificadas por el actual. Finalmente es necesario destacar que consultados los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el ente PLUNA no sólo han prestado su conformidad en la redacción del texto que se somete a aprobación de ese Alto Cuerpo, sino que también han intervenido activamente en la misma."

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

*MARTIN R. ECHEGOYEN.* — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — *Manuel Sánchez Morales.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" suscrito en la ciudad de Asunción el 19 de marzo de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

---

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay" que propende al desarrollo del tráfico aéreo y a intensificar el desenvolvimiento de la cooperación internacional entre los dos Estados.

El Acuerdo fue suscrito el 19 de marzo de 1957; y a pesar de que el Poder Ejecutivo dirigió el correspondiente Mensaje a la Asamblea General a los efectos de la aprobación del Acuerdo con fecha 25 de julio de 1957 y lo repitió con fecha 8 de enero de 1960, el Parlamento todavía no ha procedido a su aprobación.

No obstante el hecho de que en los respectivos Mensajes citados el Poder Ejecutivo destaca la significación de las principales cláusulas del Acuerdo, resulta oportuno que Vuestra Comisión llame la atención sobre las ventajas prácticas de la aplicación de lo establecido en el artículo III, por cuanto acuerda a nuestra República el tratamiento de la nación más favorecida en las circunstancias en que PLUNA está cumpliendo el servicio aéreo Asunción-Montevideo sin gozar de las ventajas otorgadas por la República del Paraguay a otras líneas que explotan "Servicios Convenidos".

Finalmente corresponde destacar —como lo hace el Mensaje del Poder Ejecutivo— que los organismos competentes del Ministerio de Industrias y Trabajo, de Defensa Nacional y el Ente PLUNA no sólo han prestado conformidad al Acuerdo, sino que han intervenido en la redacción de los textos del mismo; y que la materia regulada por el Acuerdo es de trascendente importancia para intensificar el intercambio comercial, cultural y del turismo entre nuestra República y la República del Paraguay.

Por todo lo expuesto en este informe y en los Mensajes del Poder Ejecutivo vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de Ley, ratificando el "Acuerdo sobre transportes aéreos regulares entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Paraguay"; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualesquiera ampliación de este informe.

Sala de la Comisión a 28 de abril de 1960.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Alberto Abdala. — Juan José Fraga. — José Bove Arteaga".

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 17 en 19).

—En discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 14 en 18).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 17 en 18).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 25

En consideración el proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en la República Arabe Unida.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta 617 de 1959.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de noviembre de 1959.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República en la República Arabe Unida.

Ambos Gobiernos han estado de acuerdo en la conveniencia de elevar el rango de las respectivas Misiones, al punto que ya desde octubre de 1958, el Primer Jefe de Misión de la República Arabe Unida con sede en Montevideo fue acreditado de común acuerdo, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante nuestro Gobierno.

El Poder Ejecutivo, consecuente con la trayectoria de política internacional y animado del deseo de asignar a nuestra Representación una jerarquía conforme con la importancia de las vinculaciones de toda índole que existen entre ambos países, tiene la seguridad que de este propósito común ha de derivarse recíprocas ventajas, intensificándose el intercambio cultural y comercial en constante progreso. Hace pocos días se firmó en la Cancillería uruguaya el primer Acuerdo Cultural con la RAU, que será seguido prontamente, del Tratado Comercial, actualmente en estudio.

La elevación de la Misión Diplomática de la República en la República Arabe Unida al rango de Embajada, no significará ningún nuevo gasto. Las asignaciones para gastos de las Misiones Diplomáticas se fijan de acuerdo con las posibilidades de los rubros y las necesidades de servicio, independientemente del rango de las misiones.

Los Jefes de Misión, tienen, en todos los casos, la misma asignación presupuestal para gastos de etiqueta y representación, tanto cuando están al frente de una Legación, como cuando lo están de una Embajada, sin más diferencia que la que surge de la aplicación de los coeficientes, que se gradúan de acuerdo con el costo de la vida en el país en que actúan, y no con el rango de la Misión.

La circunstancia apuntada de que el Gobierno de la República Arabe Unida haya tomado la iniciativa acreditando un Embajador aún antes de que la República estuviera en condiciones legales de poder corresponder a esa medida, obliga más al cumplimiento del principio diplomático de la reciprocidad.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo. MARTIN R. ECHEGOYEN. — MATEO J. MAÑARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a la categoría de Embajada la representación del país en la República Arabe Unida.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

En su sesión de la fecha, la Comisión de Asuntos Internacionales, por mayoría, resolvió aconsejar la aprobación del proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República ante la República Arabe Unida.

Deberes ineludibles de reciprocidad imponen la aprobación de esa iniciativa, tanto más que desde hace tiempo el país amigo posee en nuestro país un Jefe de Misión con el rango de Embajador. Asimismo se destaca la amplia cordialidad de relaciones que vinculan a la República Arabe Unida con el Uruguay, tanto en el orden espiritual como económico y comercial.

Es en base a estas elevadas consideraciones que la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del proyecto de ley que eleva a la categoría de Embajada la representación del Uruguay ante la República Arabe Unida.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1959.

Alberto E. Abdala. — Julio César Vignale, Miembros Informantes".

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Quiero dejar constancia de que voto en contra este proyecto de ley. Si no hubiera estado presidiendo, habría hablado sobre el asunto.

SEÑOR ABDALA. — Sería interesante oirlo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de ley.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o. — Elévase a la categoría de Embajada la representación del país en la República Arabe Unida".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Raffo Frávega).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 19).
—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

---

26

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática en Israel.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 1090 de 1958).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se eleva a la categoría de Embajada la Representación Diplomática de la República en el Estado de Israel.

El Gobierno de Israel tomó en ese sentido la iniciativa, haciendo saber a nuestro Gobierno que vería con placer la aludida elevación. El Poder Ejecutivo ha prestado su acuerdo a dicha iniciativa y, en tal sentido, el 29 de abril del corriente año, se hizo pública la siguiente declaración conjunta: "En ocasión del décimo aniversario de la independencia del Estado de Israel, el Gobierno del Uruguay y el Gobierno de Israel se han puesto de acuerdo en la conveniencia de elevar al rango de Embajadas sus respectivas Legaciones, según sus procedimientos constitucionales. Ambos Gobiernos están convencidos de que esta decisión estrechará aún más los vínculos de amistad y las relaciones económicas y culturales que unen, tan felizmente, a Israel y al Uruguay.

En el plano financiero, la elevación de la misión diplomática de la República en Israel al rango de Embajada, no significará ningún nuevo gasto. Las asignaciones para gastos de las misiones diplomáticas se fijan de acuerdo con las posibilidades de los rubros y las necesidades de servicio, independientemente del rango de las misiones.

El Jefe de Misión, sea Ministro, Embajador o Ministro, o Embajador, tiene, en todos los casos, hallándose en el extranjero, para gastos de representación y etiqueta, la misma asignación presupuestal, tanto si está al frente de una Legación como de una Embajada, sin más diferencia que la que surge de la aplicación de los coeficientes, que se gradúan de acuerdo con el costo de la vida y no con el rango de la misión.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo J. Orozco",

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese a la categoría de Embajada la representación del país en el Estado de Israel.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de noviembre de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para reiterar el Mensaje de fecha 6 de mayo de 1958, al que se adjunta un Proyecto de Ley para la elevación a la categoría de Embajada de la Representación Diplomática de la República en el Estado de Israel.

Todas las circunstancias que motivaron dicho Mensaje son aún válidas en este momento, tanto más si se tiene en cuenta el hecho de que desde el 1.o de julio de 1958, se halla acreditado ante el Gobierno de la República un

Representante diplomático israelí con rango de Embajador.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Elévase a la categoría de Embajada a la Representación Diplomática del país en el Estado de Israel.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Una feliz iniciativa del Gobierno anterior, reiterada por el actual Poder Ejecutivo, tiende a elevar a la categoría de Embajada la representación diplomática del Uruguay ante el Estado de Israel.

La Comisión de Asuntos Internacionales, en sesión de la fecha, resolvió por mayoría aconsejar la aprobación de la precitada iniciativa, teniendo presente, no sólo deberes que impone la reciprocidad, —dado que desde julio de 1958 el jefe de misión israelí en nuestro país posee el rango de Embajador—, sino también en atención a los firmes vínculos que unen a la República con el Estado de Israel cuyos naturales residentes en la República, son factores singulares en el esfuerzo común para el mayor progreso de nuestro país.

Finalmente, como se ha establecido en iniciativas similares, el cambio de categoría de las representaciones diplomáticas no supone mayor erogación presupuestal.

Atento a estas consideraciones, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 1959.

Juan José Fraga, Miembro Informante. — Julio César Vignale, Miembro Informante. — G. Stewart Vargas. — Alberto E. Abdala. — Eduardo Rodríguez Larreta".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. — Elévase a la categoría de Embajada a la Representación Diplomática del país en el Estado de Israel.

En discusión.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo subrayar la complacencia con que voy a votar este proyecto de ley.

Israel es una nación nueva, pero que tiene ya jerarquía de gran nación, no obstante su pequeñez geográfica y su escasa población. Esa jerarquía se la da el alto valor espiritual que se trasunta en el hecho mismo de su existencia. Israel es una creación del espíritu. Es la continuidad de un esfuerzo y de un sentimiento mantenidos a través de miles de años, a través de las persecusiones más odiosas, con la esperanza siempre encendida de que llegaría un día de justicia, en que sus anhelos de hallar un remanso de paz en la que fuera tierra de sus mayores, tuvieran concreción.

El milagro se ha cumplido. Y sobre el milagro de la creación de Israel ha incidido el milagro de la realización prodigiosa que es esta nación, con el pueblo que la habita y la engrandece.

Voto, pues, con satisfacción honda este proyecto de ley, que acentúa los vínculos que nos unen con ese admirable pueblo.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR SILVA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo, señor Presidente, dejar expresa constancia de la viva simpatía, —que expresamos en este momento con nuestro voto—, que sentimos por el pueblo de Israel.

Es un pueblo que ha luchado denodadamente para supervivir, y en esta hora merece la simpatía de todos los pueblos del mundo. No quiero extenderme en consideraciones sobre lo que significa Israel en el concierto mundial, pero sí deseo decir, rápidamente, como fundamento de voto, dado lo avanzado de la hora, que damos con complacencia nuestro asentimiento a este proyecto.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a dejar constancia de que voté afirmativamente los dos proyectos. Los he votado ambos invocando razones de distinta naturaleza. El primero, teniendo en cuenta los intereses del país, y el segundo por los vínculos afectivos entre el Uruguay y el nuevo Estado que ha surgido en el Cercano Oriente.

Hago abstracción del régimen político que pueda imperar en alguno de ellos. El Uruguay mantiene relaciones internacionales con distintos países, de distintos regímenes, y en las relaciones internacionales no solamente debemos tener en cuenta los vínculos afectivos, de comunidad de ideas, sino también los intereses. Y el Uruguay, pequeño estado, tiene que seguir conquistando amigos en las distintas regiones del mundo, ya que actúa en organismos internacionales y en más de una oportunidad necesita apoyo de países que no tienen el mismo sistema representativo democrático que el nuestro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

**SEÑOR PENADES.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 27

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente, antes de poner a votación esa moción?

Voy a solicitar que se declare grave y urgente una declaración propuesta por la Comisión de Asuntos Internacionales, para que pase al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se refiere el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee:)

**"El Senado de la República Oriental del Uruguay, por unanimidad, condena la discriminación racial y, en este momento, los hechos y procedimientos ocurridos en Africa del Sur y aspira que el planteamiento de este asunto se mantenga en la Agenda para hacer efectiva y permanente la defensa de los principios de la Carta de los Derechos Humanos, de acuerdo a la letra y al espíritu que la inspiraron en 1948. El Senado hace extensiva esta aspiración para los proyectos de pactos que se estudien, en la Tercera Comisión, en los que se postula la igualdad de los pueblos y los hombres en el trato nacional e internacional.**

**Firmado: Alberto Abdala. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Luis A. Tróccoli. — Juan José Fraga".**

Se va a votar si se pasa esta declaración al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado por la afirmativa, por un impulso moral; el de no quebrar la expresión contenida en el mensaje, cuando dice que el Senado ha votado esta declaración por unanimidad.

Comparto integralmente los conceptos que en ella se exponen, como expresión personal de mi pensamiento y, como expresión del pensamiento que, quiero suponer, con fundamento, es el del pueblo uruguayo.

Sin embargo, debo decir, sin que ello afecte el voto que he dado, que siempre he tenido reservas respecto a la procedencia de declaraciones de este orden que, en cierto modo, interfieren con las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo en materia de relaciones internacionales.

No quiero decir que entienda que el Poder Ejecutivo tiene facultades absolutas u omnímodas en materia de relaciones internacionales. Desde luego, que el ejercicio de estas facultades tiene que estar a diapasón con los sentimientos del pueblo, y los sentimientos del pueblo se expresan por la vía de la representación parlamentaria que el pueblo elige. Más aún: el Senado de la República tiene funciones específicas de importante gravitación en materia de relaciones internacionales. Creo, por consiguiente, que el Poder Ejecutivo debe obrar, en esta índole de asuntos, en consonancia con el pensamiento del Parlamento; en los problemas en que específicamente tiene competencia el Senado, en consonancia con el pensamiento del Senado, y, en general, esta consonancia con los sentimientos y los pensamientos del Parlamento, debe responder al fin de mantener consonancia con los sentimientos y pensamientos del pueblo.

Concretamente, creo que el modo mejor de aunar opiniones entre Parlamento y Gobierno en materia de relaciones internacionales, no es el que se traduce en votaciones de esta índole. Repito que estas declaraciones que formulo, casi bizantinas, no afectan el valor jurídico del voto que he dado, pero son una reserva mental que quiero dejar puntualizada en esta oportunidad.

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No debe decirse en esa declaración que el Senado de la República la vota por unanimidad, porque hubo un voto en contra, el del señor senador Stewart Vargas. Lo que se debe decir es que el Senado de la República condena la discriminación racial, etc., etc.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Quiero expresar que, aún participando enteramente del contenido de la declaración, creo que la dirección política de la materia internacional le corresponde al Poder Ejecutivo y que no soy partidario —nunca lo he sido— de este tipo de declaraciones al mundo, hechas directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para complementar mis conceptos anteriores?

Creo que lo más adecuado podría haber sido llegar a aunar opiniones con el Poder Ejecutivo, al respecto, por medio de una deliberación en esta Sala, a la que concurriera el Ministro de Relaciones Exteriores, en vez de hacerse esta declaración.

Creo que el Parlamento tiene facultades para pedirle al Poder Ejecutivo explicaciones sobre su conducta en materia internacional, y para exponer sus opiniones sobre la materia.

Pero, repito, nuevamente, que con esto, no quiero invalidar lo que he hecho. El voto está dado y lo mantengo.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Por mi parte, dejo constancia que no me parecieron atinadas las observaciones que se han hecho sobre la facultad del Parlamento de formular declaraciones de ésta y otra naturaleza. Es una vieja tradición parlamentaria de ésta y de la otra Cámara, el formular este tipo de declaraciones.

Hasta el momento, no se han podido invocar argumentos realmente jurídicos, de orden constitucional, para limitar en los dos Cuerpos, esta facultad reconocida por una larga tradición. Esto no significa interferir en la política del Poder Ejecutivo ni invadir sus facultades propias. Simplemente, significa que el Parlamento hace manifestaciones específicas dentro de su competencia, en asuntos que tienen verdadera resonancia popular. Con esto, no perjudica al Poder Ejecutivo ni a las relaciones internacionales del país, sino que cumple con una misión fundamental que es la de ser, en cierto modo caja de resonancia, de las voces de la soberanía nacional.

## 28

**SEÑOR PENADES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había propuesto que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30, suprimiéndose la sesión ordinaria, con el fin de eliminar la hora previa.

(Apoyados).

## 29

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, señor senador, va a dar cuenta antes de votar su moción, de que ha quedado integrada la Comisión que solicitó el señor senador Brena para estudiar modificaciones a la ley de Subsistencias, con los señores senadores: Abdala, Besozzi, Fraga, Lepro y Stewart Vargas.

## 30

Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

**—El Senado pasa a cuarto intermedio.**

---

**(Así se hace a la hora 20 y 47 minutos).**

---

**JUAN C. RAFFO FRAVEGA**
**Presidente**

**Doctor José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni**
**Secetarios**

Santiago Legrand
**Director General del Cuerpo de Taquígrafos**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 219 — Montevideo, Miércoles 22 de Junio de 1960 — Núm. 15935

## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .............. " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ............ " 0.60

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 18.00 |
| " año ............ | " 36.00 |

Reparto a domicilio

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 27.00 |
| " año ............. | " 54.00 |

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre ........... | $ 27.00 |
| " año ............. | " 54.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1924 (reeditado) .... | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 ............... | " 8.00 | " " |
| 1932 ............... | " 8.00 | " " |
| 1933 (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1935 (reeditado) .... | " 53.00 | " " |
| 1937 (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1938 " .... | " 50.00 | " " |
| 1939 y 1940 ........ | " 8.00 | " " |
| 1941 (reeditado) .... | " 30.00 | " " |
| 1942 " .... | " 50.00 | " " |
| 1943 " .... | " 20.00 | " " |
| 1944 " .... | " 50.00 | " " |
| 1945 ............... | " 8.00 | " " |
| 1946 (reeditado) .... | " 50.00 | " " |
| 1947 " .... | " 74.00 | " " |
| 1948 " .... | " 62.00 | " " |
| 1949 " ... | " 48.00 | " " |
| 1950 " .... | " 66.00 | " " |
| 1951 ............... | " 10.00 | " " |
| 1952 ............... | " 10.00 | " " |
| 1953 ............... | " 16.00 | " " |
| 1954 ............... | " 10.00 | " " |
| 1955 ............... | " 14 06 | " " |
| 1956 ............... | " 16.00 | " " |
| 1957 ............... | " 22.00 | " " |
| 1958 ............... | " 25.00 | " " |
| 1959 ............... | " 40.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

| | |
|---|---|
| Por día .............. | $ 0.15 |
| Atrasados ............ | " 0.25 |
| De más de 15 días .... | " 0.50 |
| " " " un año ... | " 1.00 |
| " " " tres años ... | " 2.00 |
| " " " cinco años .. | " 5.00 |
| " " " diez años ... | " 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Con capital | Hasta $ | 20.000.00 | $ 50.00 | la página |
| De $ 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 | " " |
| " " 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 | " " |
| " " 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 | " " |
| " " 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 | " " |
| " " 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 | " " |
| " " 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 | " " |
| " " 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 | " " |
| " " 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 | " " |
| " " 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 | " " |
| " " 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1–Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO VARELA LOPEZ o AMERICO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9319 Jn.9-v.jn.22.

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL J. o ANGEL JOSE FRANCO o FRANCO TREGARSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9298 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9316 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EULALIO o JOSE E. GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9317 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MATEO DE DECARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9318 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALIA AMATI DE RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9392 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9320. Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA MULLER y doña CATALINA MULLER DE KINTZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9321 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA o JUSTA BUENAVENTURA ALFONSO DE HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9393 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA CEDRO BOTTA DE FRANCO FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9856 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAVO PIASCIK o PIASZIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9857 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9858 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PALERMO DE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9859 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SEVERINO DANTE MOLINARI ZANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9863 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR AUGUSTO MORATORIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9861 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA NASOLINI o NASSOLINI DE VELOSO o VELOZO o BELOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9862 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ORFILIA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9860 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CAPDEVIELLE FRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9925 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BECERRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9926 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ATILIO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9973 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENIS o GINES CHIAVARINO CANAPARO y de don CARLOS CHIAVARINO o CHIAVARINO BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10024 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIANA AVERO o ABERO de de la CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10025 Jn.20-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADINO RAMON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10165 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ESPIGA o ESPIGA RENDO o BENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10166 Jn.21-v.jn.30
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA MOGLIA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

dedeo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10148 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELITA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10149 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZARAGOZA o EUSTAQUIA GIMENEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10150 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA POSE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10151 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MELIA IBAÑEZ o ESTANISLAO MIGUEL MELIA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10152 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIUZIO DE LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10153 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA CRISTINA BARTOLO DE GARCIA o BARTOLO PERRONE DE GARCIA (L.o 55 F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10045 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO, Libro 55, F.o 590; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MAREGA FORNESADO o FORNESARI (L.o 55 F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TERAMO LATORRE, (L.o 55 F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9389 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE o BRAGUNDI POZE (L.o 55 F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9390 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO SEGUESSE o LEOCADIO SEGUESSA ALONSO (L.o 55 F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9446 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA OLIVIERI DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9508 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ANSELMO RABUFETTI MONTANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9971 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA ACUÑA DE PEREZ o GREGORIA ACUÑA (L.o 55 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9507 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BLANDON DE CONDE (L.o 55 F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SAAVEDRA DE LUTE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9678 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAZ (L.o 55 F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9705 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CATALINA CUNEO DE RAINUSSO (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9704 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SEVERINO FARCILI (L.o 55 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9783 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CORONEL DE MORANDO (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9844 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIAN o MAX MEINDL TAUSSIG (L.o 55 F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10132 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH JUAN VICTOR MEYER o MEYER FERVOS o MEYER SERVOS, L.o 55 F.o 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10134 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEMOS LEMOS o JOSEFA LEMOS DE FERREIRO (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10135 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SUAREZ de SANNICOLA o MARIA DOLORES SUAREZ y FORTUNATO SAN NICOLA o SANNICOLA, (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10133 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o JACINTA CELIA LAGUARDA DE LOPEZ (L.o 55 F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10139 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE TRIAS HERNANDEZ, (L.o 55 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10137 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE u OSCAR FERNANDEZ CORREA (L.o 57 F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10138 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HEGUY o SALVADOR HEGUY BORDAGARAY (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10136 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN OLVEIRA o FERMIN OLVEIRA FARIÑA (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SPATUZZI o SPATTUZZI DE FERRARI (L.o 55 F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10141 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARESE SANGUINETTI (L.o 55 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10142 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PAOLINO DE PROVENZA (L.o 55 F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10143 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORENO MORENO, (L.o 55 F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10144 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MORENO o MORENO CARENA (L.o 55 F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10163 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10164 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HOYO DE MUÑOZ, (L.o 55 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10196 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GOLDMANN DE OBERLAENDER (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10130 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLF ABRAHAM LOBLOWITZ (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10131 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ LOPEZ (Libro 60 F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10123 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA APOLO de FERREIRA (L.o 60 F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10124 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA ALVAREZ MEDINA de AVAS (L.o60 F.o174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10079 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT FRANKENSTEIN (Libro 60 F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ERRO (L.o 60 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9836 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN TOMAS ZEBALLOS (Libro 60 F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9388 Jun.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BEUCK de BASILICO, L.o 60, F.o 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9376 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o Fco. DECARLINI (L.o 60, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.9387 Jun.14-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA NINI de GIOVANNONE, L.o 60, F.o 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9571 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIRANDA, L.o 60, F.o 119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 9573 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEONE o ANA MARIA LEONE de STUNZ o ANA LEONE de STUNZ o ANA MARIA LEONE BURCET de STUNZ, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SERRA de MEINERO L.o 60 F.o 120, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9569 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AICARDI de CARRELO, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATONIO GENTILE CERVERIZZO, L.o 30, F.o 166, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9575 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BOSCH SANTOS de CARBAJAL VICTORICA, L.o 58, F.o 304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9577 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CASTRO de BUSCAGLIA (L.o 60 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a ded[illegible] en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9599 [illegible]20. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEONIDIA o LUISA GRAUERT de FERRER (L.o 60 F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHART (L.o 60 F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9701 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO FACE GALLICCHIO (L.o 60 F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9702 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRANCHI ROSSI (Libro 60 F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9703 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUJOLUZKY o SUJOLUZKI de MORALES (L.o 59 F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARALUZ RIVERO FRAGA (L.o 60 F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9835 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FELIPA OLVEIRA u OLVEYRA de PAULLIER (Libro 60 Folio 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGUEZ de DE LEON L.o 60 F.o 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN BONJOUR (L.o 60 F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9839 Jn.16-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA GLADYS FERNANDEZ GARCIA, L.o 60, F.o 101, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jun.16-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO D'ALESSANDRO (Libro 60 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9918 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FRANCISCO ACHERVI, (L.o 60 F.o 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9919 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GUALBERTO PALLARES (L.o 60 F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9920 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MURO (L.o 60 Folio 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10125 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE BIGLIO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10026 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ALBANESE de MACRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10027 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10028 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTORO de INFANTE o MARIA SANTORE de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10029 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN GENARO PUCCIARELLI NOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10030 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUIÑOS ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10031 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO TEOFILO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10032 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAC COLL MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7214 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9774 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GORGO RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9299 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZAGANEVICIUS o ZAGANEVYCIUS o ZAGANEVYZINS KVIESULAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9379 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREZ GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9425 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMELINO o ARMELINO TRINCABELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE LACERDA PALANQUEZ o LACERDA PALANQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9533 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GERVASIO LOPEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9534 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión

del intestado JUAN BAUTISTA LUFRANO PINELLA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31720 Jn.10-v.jn.23. Ag.1.o-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATA SILVINA CEDRES de PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9994 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o JOSEFA AIDA GARCIA o GARCIA de FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9995 Jn.20-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KLARA o CLARA BOLLAG de GUTTMANN o GUTHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10033 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8356 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA GALIAN o GALIAN ARTIGUE de BORY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8959 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9587 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRA FERNANDEZ o FERNANDEZ y FERNANDEZ de LOPEZ y de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7152 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — osé Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9589 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA de FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9590 Jn.14-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BELOQUI CHAVES o BELOQUI de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9591 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA JULIA GORI de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9592 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9680 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO UMPIERREZ, o GREGORIO UMPIERREZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTA MARRONE o MARRONE GARBARINO de ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MARTIN o MARIA DOLORES LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 9586 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA LEVY de MIZRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10203 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10195 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIADA ISABELLA de CICARIELLO o CICCARIELLO o CICARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILA LOUREIRO o LAUREIRO (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9679 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MAXIMO UTEDA (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o IGNACIO o IGNACIO AMERICO ORTIZ u ORTIZ MARTINELLI (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9765 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATILDE LABRUNA de RODRIGUEZ (54-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9766 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ESTELLANO o ESTELLANO SORIA (54-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9767 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ VILLAMIL (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9768 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA FONTENLA (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA VEGA de SILVA (52-442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 9361 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA BARREIRO o BARREIRA (54-57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9360 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANCALARI o BANCALARI CORREA (53-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9418 Jn.10-v.jn. 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUÑOZ PEREZ (54-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9419 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA HARO de BOGLIACINO o BOGLIACCINO (54-178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9420 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA UMPIERREZ (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9421 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR AMELIA o PETRONA PIA LIMA de JOSET o YOSET (54-173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9423 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA CARRASCO IRIGARAY, (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9422 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FOSTIGLIONE o POSTIGLIONI PERRONE (54-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE TELESFORO MONTEIRO QUINTANS o VICENTE T. MONTEIRO (54-55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9506 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DORCTEO BISIO, 54-37, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9505 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENSE de PERILLO (54-202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9553 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUENTE (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9543 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA M. o LUCIA MANUELA DOTTI o DOTTI MARTINEZ de ALVAREZ o ALVAREZ PASEYRO (54-253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9509 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MERCEDES SANTACRUZ ANTONELLI MORENO de BIXIO (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9628 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORDANO de GERVASIO (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9626 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARIÑO o MARINO SILVA (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9627 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JULIAN PACELLO (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PIERRO de FIORITTO (54-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9972 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9630 Jun.17-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JULIO AGUIRRE MACCIO (54-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10185 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO BUZIO o BUZIO HARRIS (54-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES o MARIA NIEVES ELVIRA o MARIA ELVIRA de SIERRA de MELO (52-311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10201 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ESPERANZA ALONSO o ALONSO AMORIN de CALVO (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10200 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MASSAT CATALOGNE (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10199 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORRAS (53-532) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10197 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o ANGEL MAGLIANO o MAGLIANO ROSSO o ROSSI o ROSI (53-409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10198 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIA DE BRUN o BRUM de ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10154 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA PICARDO o FORTUNA PICARDO NARIO o FORTUNA PICARDO DE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10127 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES FRANCISCA CHICO ESPINOSA de FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10126 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTINEZ o SEGUNDO MARTINEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10128 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WACHTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10129 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MURETTO de GARDIO o TERESA FORTUNATA MORETTO de GARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEFSHYKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GIMENEZ o GIMENES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10015 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMMARANO o CAMARANO CROCAMO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10016 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IGLESIAS CALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KALPKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ARICDANTE GALEOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BLANCO de CALMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10021 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10022 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MUSSIO de CASABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10023 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO JAIME FELIU BOADA o PEDRO FELICI citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octure 28 de 1960. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6457 Jun.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN EUFRONIO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9296 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PAULINA CADENASSO de CRESPI o PAULINA CADENASSO SALVO de CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASSIMAKOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7513 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA ROSA, o MARIA CRISTINA ROSETTA VERCELLA o VERCELLA o VERCELLA BAGLIONE de GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8840 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LOS SANTOS de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8631 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HAROLD VALENTINE u OSCAR HAROLD SMITH VALENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7698 My.20-v.jn.30. Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o FELICIANA MORENO de ROSINI o ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9511 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA OCAMPOS u OCAMPOS de GIMENEZ y de FEDERICO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL TURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.13-v.jn 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUGALLO ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9609 Jn.14-v.jn 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTINIAN de MANUQUIAN o MARGARITA MARTIN o MARTINIAN de MANUGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9578 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO BLAS CURCI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9579 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9581 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9582 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA GREGORIA GOPAR de BANCHERO y de TERESA BURMIDA de GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9583 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KOENIGSBERG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3188 My.12-v.my.27.
Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON JUAN VIÑA o VIÑA PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JOSE OSVALDO BALLESTRINO o BALESTRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9584 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA RENEE BONILLA SALATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ADAN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9842 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9580 Jun.16-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETA PELLEJERO o PELLEGERO de BARRIOS y de SEGUNDO MIGUEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9921 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA LOELIA CLAVARINO de VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9922 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOGLIA o MARIA MOGLIA de VALVERDE o MARIA MOGLIA BOTTA de VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9923 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO VAZQUEZ o VAZQUEZ BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9924 Jn.17-v.jn.30.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE o COSTABILE o COSTABIDE ELIA FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jn.16-v.jn.29.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO FARIAS y doña FLORENCIA SUTIL de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARTIK o MARTIC de GANCHEROVV o GANCHEROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9561 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JACQUES de GALVAN o ANITA JACQUES de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9562 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA AVILA de FERNANDEZ o CELINA de AVILA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 1.o de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9563 Jn.14-v.jn.27.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9404 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATILIO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODERICO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9377 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO VELENCIANO o VALENCIANO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9285 Jun.9-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8170 My.30-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO JOSE CUELLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9284 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9474 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA PERDOMO BENTANCUR, FRANCISCA PERDOMO y EUFRACIA BENTANCUR de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9334 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GROLERO de FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9791 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA AGILDA o AJILDA o AGUILDA de RUGGIERO y LUIS AGILDA o AJILDA o AGUILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10118 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CABRERA o AURELIANO QUERICO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10049 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCHAT o JOSE OCHAT BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTO BERNARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BALDONI o DANTE BALDONI PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9518 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9478 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRO MORETTO DELFIN o PEDRO UMBERTO MORETTO DELFIN o DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9313 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9477 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS JUSTO GUINEA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO RAURICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9339 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI o ELENA FELIPA FERRARI o FERRARO o ANA FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9415 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ o FLORENCIA AMARANTA RODRIGUEZ CROSSA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9384 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9385 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA PISTON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DIAZ DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jn.16-v.jn.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9556 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISABEL CABRERA DE MENDEZ o ISABEL CABRERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9434 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LAIN o JOAQUIN RICARDO LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9435 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SOSA DE VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9437 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DORNELL DA SILVA y MARIA JOSEDA SILVA DE DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9639 Jn.14-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9426 Jn.10-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MAXIMO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9427 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OLEAURRE MARTINEZ u OLEAORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA AHUNCHAIN DE ARRONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9480 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO GIGLI BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9941 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONZO o LEONCIO MARTICORENA AZALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9942 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES FERRARI CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducid en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9959 Jn.17-v.jn 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal; se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA VICO de BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9960 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "AGUERREBERE ECHELAR, MIGUEL FRANCISCO; Herencia yacen-

te" (L.o 37 F.o 354), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Mayo 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 9958 Jn.17-v.jn.30. Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA ROSA GIORELLO o YORELO o LLORELO o GUIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9744 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NEWTON de ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10057 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Colonia, en Cufré, se hace saber la apertura de sucesión de PEDRO ERRECARTE, citándose por un plazo de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 11 de 1959. — Gualberto González Berois, Juez de Paz 5.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 9479 Jn.13-v.jn.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FLEMING DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 2 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9772 Jn.15-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRIT DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9877 Jn.16-v.jn.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se ha decretado la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FALERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que concurran a estar a derecho por ante este Juzgado en el término de treinta días. — Durazno, Mayo 2 de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9876 Jn.16-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 10 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10114 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CASIANA GOMEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 7 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9410 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión Intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8016 My.26-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA ELENA FIGUEROA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9790 Jn.16-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASCQ e LAURANGA y de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8047 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA AMAYA de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9745 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o. FE JUSTINA GODANI de ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9746 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9747 Jn.12-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA AGUILAR de LOPEZ o AGUILAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9748 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO YRISARRI o IRISARRI o IRISARRY, JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA ALOHU o ANCHU de IRISARRI, JUAN ANGEL IRISARRI e HILARIA ZORRON de IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9749 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RENE MARIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEOPOLDINA CERIZOLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA o MARIA VALENTINA ERMINDA FRANQUINI o FRANQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jn.15-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCUAL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9996 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10059 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GONZALEZ DE PAULETTE o PAULETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10060 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ORFILIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10061 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10062 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10063 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10065 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARUSO o JOSE MARIA FELICIANO CARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Ma-

yo 30 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10058 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LORETA o JUANA CABALLERO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10064 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO SABAS MIRANDA ZABALETA o ALBERTO SABAS MIRANDA o ALBERTO SABAS o ALBERTO S. MIRANDA ZABALETA o ALBERTO MIRANDA o A. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9997 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARANTA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMANDA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMARANTA o AMANDA ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jn.15-v.jn.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FLORENCIO MONTES DE OCA o MONTESDEOCA, citándose a los heredors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Junio 15 de 1960. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10145 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.jn.30. Jl 21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 8391 Jn.1.o-v.jn.30. Jul.21-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA D. FERNANDEZ DE DE LEON o DIONISIA GISLENA FERNANDEZ DE DE LEON o MARIA DIONISIA FERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9739 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN L. ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9369 Jn.9-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALLAS DE BERRUETA o MARIA DEL PILAR PALLAS DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9294 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9293 Jn.9-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO GARCIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9738 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BATISTA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9736 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GALARZA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA E. o MANUELA EUSTAQUIA HERNANDEZ DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ABREU DE PEREZ o SECUNDINA o CAROLINA SECUNDINA ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9740 Jn.15-v.jn.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GZANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 23 de 1960. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9368 Jn.9-v.jn.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALZURI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 24 de 1958. — Elmir J. Asconeguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9295 Jn.9-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO o TRANSITO INOCENCIO LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1960. — María E. Taboada de Sansassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10181 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON JACINTO o JACINTO PAYS o PAES o PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9742 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ULPIANO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO DUPONT BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9741 Jn.15-v.jn 28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose o emplazándose a todos los que tengan interés a|o en los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Florbelo Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 9178 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDA PULIDO DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Mayo 4 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 9833 Jn.16-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposimión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PETRONA de LEON TEJERA o PETRONA PAULA de LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA RUBERT de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9512 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO CASTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.13-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto,

13 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9330 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA ALVES de FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JARDIM DE FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jn.16-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PEREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Salto, 8 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9939 Jn.17-v.jn.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9940 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9283 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9329 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RACUA o RACUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9603 Jn.14-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9952 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SEBASTIAN CAMPODONICO CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9953 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ROJAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9951 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9349 Jn.9-v.Jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sabre la apertura de la sucesión de BALDOMIRO o VLADEMIRO JARMOLOVICIUS o JARMALAVICIUS o JARMOLAVICIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9347 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9346 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9345 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERASMO OLASAGARRE o OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9344 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOURISPOURE o DOURISBOURE de DURRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9785 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9786 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SANDALIO VARELA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9787 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de BENTANCOR o DOLORES MARTINEZ de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9348 Jn.9-v.jn.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA BARRETO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9690 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACARIO RAMON ALVAREZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9691 Jn.15-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o AGUEDO PEDRO MELO RUBIN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 9 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10077 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASTELLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10076 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA MARTIGNONI de MAZZOLINI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10075 Jn.20v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $24.00 20|pub. 9645 Jn.14-v.jn.27.
Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BELTZA o BLAS o PEDRO BLAS BELTZA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DUFOUR SIFREDI o JORGE NICOLAS DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9648 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUYBERRY de CARRICABURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9649 Jn.14-v.jn.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $12.00 10|pub. 9651 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JO-

de PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9156 Jn.7-v.jn.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROVETA o ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9650 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EUSTAQUIO RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9652 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia, haciendo constar que con la misma se beneficia Rentas Generales. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7592 My.19-v.jn.2. Jn.21-v.jl.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA FRANCISCA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10177 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ACOSTA o JOSE ACOSTA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10178 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GRANADA RODRIGUEZ de ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10174 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO ROSAS o CIRIACO DA ROSA o CIRIACO DE ROSA o CIRIACO ROSA RODRIGUEZ y JUANA RIQUEL DE ROSA o JUANA REQUEL DE ROSAS o JUANA RIQUEL BALLESTEROS DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Tacuarembó, Agosto 7 de 1959. — Raúl Ferrira, Actuario.
Es copia fiel. — Tacuarembó, Junio 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10175 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARTINEZ NOBLIA de ALVAREZ o LUISA SIXTA MARTINEZ NOBLIA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10172 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CECY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CECY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7597 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE AROTXARENA DE BERNERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10051 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA ESPINOSA DE PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10052 Jn.20-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10080 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9725 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FERNANDEZ de MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9726 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGUINI o MANUEL FRANCISCO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9366 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9728 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9727 Jn.15-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO ARTIGAS o DAMIAN ARTIGAS o DAMIAN ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9729 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declara abierta la sucesión de doña DOROTEA SORIA DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Cerro Chato, Abril 2 de 1960. — Eselino Vargas.
1) $36.00 30|pub. 7510 My.17-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EZAQUIELA GALBAN SUAREZ o EZAQUIELA GALVAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1960. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez (Oficina Registro Estado Civil).
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.9-v.jn.22.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Villa Los Aromos. — Ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor H. Carlomagno, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 466, de fecha 29 de Enero de 1954.

Solar 91; manzana "F"; padrón (mayor área) 11.876; padrón actual 34.280. Comprador: Rosa Amelia Olivari.

Solar 122; manzana "G"; padrón (mayor área) 11.876; padrón actual 34.314. Comprador: Isidoro González Ríos.

Villa San Marcos. — Ubicada en la 4.a Sección Judicial de Canelones (Las Piedras); plano realizado por el agrimensor José S. Meier, de Marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7.837, de fecha 6 de Agosto de 1953:

Solar 6; manzana "E"; padrón (mayor área) 2.587. Compradores: Hugo Alfredo Solari y Santiago Cossaro.

Solar 12; manzana "F"; padrón (mayor área) 2.587. Comprador: Rogelio A. Amestoy.

Solar 3; manzana "K"; padrón (mayor área) 2.587; Comprador: Elida Salies de Acosta.

Chacra Piriz Coelho. — Ubicada en la 16.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8.585 el 24 de Noviembre de 1954:

Solar 5; manzana "C"; padrón (mayor área) 702. Comprador: Víctor Cajal.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón (18 de Julio 1401).
2) $66.00 15|pub. 8824 Jn.3-v.jn.23.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguiente prometientes compradores a plazos, de los solares que se indican a continuación, a sus nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

SANTOS MIÑO, prometiente comprador del solar N.o 10 de la manzana N.o 52, padrón 5182 en mayor área, 4a Sección Judicial de Canelones.

FABIANO JULIAN VILLANUEVA HORNOS, prometiente comprador del solar N.o 22 de la manzana J, padrón 5182 en mayor área, 4a Sección Judicial de Canelones.

ARTORIS y ANTIOCO SILVEIRA GONZALEZ, prometientes compradores del solar número 19, de la manzana F, plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1952 padrón 5182, en mayor área, 4a Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compra-

venta fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2680, al Folio 1016, del Libro 58. — Montevideo, Junio de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).
2) $60.00 15 pub. 9552 Jun.13-v.jul.1.o

**BANCO DE CREDITO**

A los efectos establecidos por la ley N.o 9099 de Setiembre 30 de 1933 artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Juan Francisco Ferreira. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones, parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "B" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compra venta N.o 10.807, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 29 de Marzo de 1954, inscripto con el N.o 1410 F.o 564 del libro 59. Area: 915 metros.

B) Leonardo Pascual Colo y María Auxiliadora Ferreyra López. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 10 de la manzana "D" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.887, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 8 de Junio de 1954, inscripto con el N.o 1409 F.o 563 del libro 59. Area: 888 metros 80.

C) Donato Corrazzi. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre de 1953, Boleto de compraventa N.o 10.861 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 21 de Abril de 1954 inscripto con el N.o 1051 F.o 418 del libro 59. Area: 890 metros 66.

D) Evangelista Dobal. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 21 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.859 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 20 de Abril de 1954, inscripto con el N.o 1030 F.o 410 del libro 59. Area: 817 metros 94.

E) Ramona Roquelina Pignatta Cardoso. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5.005, señalado con el N.o 27 de la manzana 29 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.714 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassabello y Olga Noela Chiparelli el 25 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 1259 F.o 570 del libro 62. Area: 300 metros.

F) Juan José Pi Fagian. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 14 de la manzana 44 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.912 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 15 de Junio de 1955, inscripto con el N.o 1951 F.o 817 del libro 64. Area: 300 metros.

G) Demetrio Rivero o Ribero. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 21 de la manzana 46 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 11.653 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Hinda Faiga Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 2 de Abril de 1955, inscripta con el N.o 85 al F.o 174 del libro 95. Area: 300 metros.

H) Geraldo Martínez. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 24 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 12.102 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 22 de Octubre de 1955, inscripta con el N.o 127 F.o 261 del libro 95. Area: 300 metros.

I) Moisés Curbelo Bihurra y Rosa Maidana de Pizzorno. Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 2 de la manzana 40 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 10.959 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 26 de Octubre de 1954, inscripta con el N.o 3914, folio 1466 del libro 58. Area: 300 metros.

J) Atanasildo García Rodríguez Cardozo, en su carácter de cesionario de don Amando Uriarte y esposa, según transferencia efectuada el 19 de Enero de 1956. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 5005 señalado con el N.o 9 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.807 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 10 de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 1768 F.o 737 del libro 604. Area: 300 metros. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
2) $240.00 15 pub. 9771 Jun.15-v.jul.5.

# 3—Convocatorias Comerciales

**MANUEL NARANCIO S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865, el 27 de Junio de 1960, a la hora 19 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista. (Artículos 24 - 26); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio; 4.o) Utilidades a distribuir.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
3) $24.00 10 pub. 9287 Jun.9-v.jun.22.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.**

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia N.o 811, el día lunes 27 de Junio de 1960, a las 11.00 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1960, informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2o) Elección de dos Directores y dos suplentes por el período 1960-1963; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $ 24.00 10 pub. 9631 Jn.14-v.jn.27.

**"S.A.R.A."**
SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1960, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959 y decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración y en su caso, el monto de la misma; 3.o Elección de Directores por tres años, y de Síndico y Síndico Suplente por el ejercicio 1960; 4.o Designar dos accionistas para que junto con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3 $18.00 5 pub. 9846 Jn.16-v.jn.22.

**SAN LUIS S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos sociales, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1960 a la hora 11 en el local social de la Sociedad, calle Cerrito 425, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria; 2.o) Balance general y de ganancias y Pérdidas; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Honorarios del Directorio; 5.o) Designación del Directorio para el próximo período de cuatro años.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda Convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.
3) $18.00 5 pub. 9775 Jn.16-v.jn.22.

**"Y. LUCAS-CALCRAFT S.A."**
AUMENTO DE CAPITAL

Se convoca a la asamblea extraordinaria de accionistas de "Y. Lucas-Calcraft S. A." para la reunión que se realizará el día 30 del corriente mes de Junio, a las 10 horas en el local social calle Buenos Aires N.o 424 a objeto de considerar la proposición que formulará el Directorio para efectuar el aumento del capital social.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea, la que quedará constituída, con el número de accionistas que concurran pues se trata de segunda convocatoria — El Directorio.
3) $9.00 3 pub. 9907 Jn.17-v.jn.21.

**LA BUENA TIERRA**

El Directorio de La Buena Tierra S. A. convoca los accionistas a la asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto de 1960 en calle C. M. Maggiolo 468 primer piso a las horas 16. — Orden del día:

1.o) Venta parcial o total de la propiedad inmobiliaria; 2 o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — El Presidente.
3) $5.60 7 pub. 9964 Jn.17-v.jn.27.

**ELABORADORA DE METALES S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Junio de 1960 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1.o). Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5 pub. 9912 Jn.17-v.jn.23

**MARMOLERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Av. Italia N.o 3477, el 30 de Junio de 1960 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, utilidades, e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1960; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea es indispensable depositar o registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, con cinco días de anticipación. — Montevideo, 20 de Junio de 1960.
3) $18 00 5 pub. 10010 Jn.20-v.jn.24.

**MONTEMAR S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1960 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Rincón 468 (3r. piso) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de ampliación del capital autorizado y reforma de estatutos; 2.o) Autorización al Directorio para capitalizar reservas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría con una anticipación de dos días por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 5 pub. 10076 Jn.20-v.jn24

**TINTORERIA BIERE S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Julio de 1960 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución al

Síndico; 4.o) Elección de un miembro de Directorio y un Suplente; 5.o) Designación de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas, que siendo esta la segunda citación, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 9911 Jn.17-v.jn.23

**COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.**

De conformidad con el art. 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1960 a las 10 horas en el local social de la Avenida Larrañaga N.o 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al décimo tercero ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril de 1959 al 31 de Marzo de 1960; 2.o) Proyecto del Directorio para la remodelación y traslado de la Planta Industrial que implicará la adquisición y enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1960|1961, (Artículo 36 de los estatutos sociales); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Larrañaga N.o 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente donde conste el capital integrado, numeración y tipo con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en la Secretaría (Artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub 10002 Jn.20-v.jn.24.

**SALERTI HNOS S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de Salerti Hnos. S.A. convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, a realizarse el 25 de Junio de 1960 a las 9 horas en el local de la calle Camino Santos 4656 para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Lectura y consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1958; 3.o) Lectura y consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1959; 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio y Síndico Titular y Suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberá registrar y depositar las acciones que posean o presentar un certificado de depósito bancario que acredite su posesión hasta una hora antes de la fijada para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Camino Santos 4656. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 9988 Jn.20-v.jn.22.

**ASTILLERO NEPTUNIA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Astillero Neptunia S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1960, a las 17 horas, en la sede social, sita en la calle Costa del Río Uruguay y N.o 2, de esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10178 Jun.21-v.jun.27.

**CUENCA DEL PLATA S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas de Cuenca del Plata S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al ejercicio social pasado.

Los señores accionistas que quieren tomar parte de la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 27 de Junio de 1960. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 10176 Jun.21-v.jun.23.

**A.F.E.**
**EMPLAZAMIENTO**

En cumplimiento de lo determinado en el decreto del 15|X|29, reglamentario del artículo 7.o del decreto del 9|VII|25, se emplaza al Electricista 2a señor Orosmán Silva, Credencial Cívica T.B.A. 1558, para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como haciendo abandono del cargo. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Pablo Moreira, Jefe del Departamento de Personal Interino.

3) $5.40 3|pub. 10180 Jun.21-v.jun.23.

**STABIL INTERNACIONAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1960, a las 13 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 455, 6.o piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7.o y 10, de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas, deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en su caso, en la caja social y con tres días de anticipación a aquellas. Bastará un quórum de la mitad más uno del capital integrado, en primera convocatoria y media hora más tarde de la hora señalada, podrá actuar con cualquier número de asistentes, sea ordinaria o extraordinaria la asamblea. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10169 Jun.21-v.jun.23.

**STABIL INTERNACIONAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Junio de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 455, piso 6, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7.o y 11, de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en su caso, en la caja social y con tres días de anticipación a aquellas. Para reformar los estatutos sociales será necesaria una asamblea extraordinaria, con asistencia de los dos tercios del capital integrado. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10170 Jun.21-v.jun.23.

**OMAR FONTANA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 1.o de Julio de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local de nuestra planta industrial, sita en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1959; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, calle Charcot N.o 1319, de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10159 Jun.21-v.jun.27.

**PASO DE LOS TOROS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1960 a la hora 17 y 30 en el local social, Avenida Millán 4284, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 7.o de los estatutos sociales (aumento del capital a pesos 10.000.000.00); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con cuyas firmas quedará esta autorizada.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|XII|947, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán N.o 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10146 Jun.21-v.jun.27.

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY**

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 (treinta) de Junio de 1960, a la hora 16 p.m. en el escritorio del señor Alberto Buela, calle Rincón 432, segundo piso, esc. 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959 (artículo 10 de los estatutos sociales); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el escritorio 7 de la calle Rincón 432, segundo piso. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 10112 Jun.21-v.jun.27.

**ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Diego Mac Culloch Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1960, a la hora 10, en su local social, calle 25 de Mayo 477, primer piso, esc. 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o) Considerar el informe del señor Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1960; 6.o) Considerar la posibilidad de venta del saldo de la Estancia Santa Rita y algún otro asunto relacionado a la misma.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad cinco días antes de la asamblea, en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio de 1960. — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 10113 Jun.21-v.jun.27.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO DE DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creeyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Garaguso o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de De-

fazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 30 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959.— La Dirección.
4) $103.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

# 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Héctor Palomeque c|HADA VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 183), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1957, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Palomeque y Hada Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8231 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Nelly Perosio c|LUIS ALBERTO LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 659), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Lima y Rosa Nelly Perosio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8233 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AMERICO LEPRO y MARIA BLANCA SILVA DE LEPRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 694) se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Américo Lepro y María Blanca Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9322 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELISEO V. SEGURA y MERCEDES DE ANCHORENA DE SEGURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eliseo V. Segura y Mercedes de Anchorena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9325 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Aquiles Preza c|CELIA MACCARIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 23), se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Walter Aquiles Preza y Celia Maccario, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9864 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL OMAR RODRIGUEZ y NIEVES EULALIA DODERA de RODRIGUEZ. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 58 Folio 51), se hace saber que por resolución del día 24 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Miguel Omar Rodríguez y Nieves Eulalia Dodera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9865 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Martín Silva contra DORILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Silva y Dorila Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 9332 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "TRIAS, BRIGIDO PABLO y GUTIERREZ, RUFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 622, se hace saber que, por resolución de fecha 26 de Abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Brígido Pablo Trías y Rufina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9515 Jun.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO ZINNER e IDA WEINER DE ZINNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 56, F.o 82)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Adolfo Zinner Bergmann e Ida Weidner Weidner o Weiner de Zinner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9672 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gladys Walkiria Santos Arroyo contra VALMAR VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 405, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gladys Walkyria Santos Arroyo y Valmar Vicente, citándose a todo los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8618 Jn.2-v.jn.29.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Rodríguez González Agustín contra SALAVERRY MARIA ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 54, F.o 574)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Agustín Rodríguez González y María Angélica Salaverry Recalde y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley 592.943 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7959 My.26-v.jun.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Tubino de Martínez, María N. con JORGE V. MARTINEZ LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-251-60), se hace saber que con fecha 27|IV|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Miguel Vidal Martínez y María Norma Tubino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9301 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRENE ANDREA FERREIRA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6231 Jun.3-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyugues JUAN JOSE RIVERO y doña IRMA SARA DOTTA o DOTTA TACCONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9669 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUSEVICS, NOTE y RAQUEL GOLDBERG de MARKUSEVICS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y, que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8317 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54-72), iniciados por MARIO ORISON ROSSI OLIVARI y LUCIA CASTRILLO CARLOTTO, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados; y que se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8700 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54 - 265), iniciados por Eliberto Manuel Poggio Paguaga y Nelly o Nelly Yolanda Núñez Sánchez, se hace saber

que se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9269 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Puchulú, Ismael con MARIA ANGELICA MARSICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 134)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ismael Puchulú y María Angélica Marsicano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 9706 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MALLEVILLE RAYMOND y ZULEMA o ZULMA SUSANA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 203)", se hace saber que con fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raymond Malleville y Zulma o Zulema Susana García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9236 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carrasco Schiavone de Maciel, Lily Argelia contra FRANCISCO ANTONIO MACIEL. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 563)", se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integra por Francisco Antonio Maciel y Lily Argelia Carrasco Schiavone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9237 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cirizola Mirta Renée c RAMON LUIS BOGAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 320), se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Luis Bogao y Mirta Renée Cirizola. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9385 My.24-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Retamoza Esmeralda c|RAUL AMADO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 48, Folio 384, se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Amado Sosa y Esmeralda Retamoza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 8211 Jun.1º-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castro Garet, María Leonor con JULIO CESAR MINOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 482), se hace saber que con fecha 16 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Minoli Taddeo y María Leonor Castro Garet. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8646 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Asunción con ANGEL GUSTAVO ALCALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 47 F.o 160, se hace saber que con fecha 12 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Gustavo Alcalde y Asunción Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8776 Jn.3-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curbelo, Hugo Carlos con FELICIA OSIMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 48 F.o 135, se hace saber que, con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Carlos Curbelo y Felicia Osimani. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9460 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en los autos caratulados: "Pintado, Marcelina c|PRUDENCIO ALBARENGA FERNANDEZ. Liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47 Folio 292). — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $12.00 10|pub. 9531 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIACI BELLO LYLIAN y JORGE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal." (Libro 48 Folio 298) se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rubens Rodríguez Barbieri y Lylian Liaci Bello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10189 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Gloria Delgado contra CASIMIRO HONORIO DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 70), se hace saber que por resolución del día 31 de Marzo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Casimiro Honorio De León y María Gloria Delgado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8025 My.26-v.jun.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ARNAL y MARIA MARGARITA CASTILLO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9009 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto Nº 13.577 de fecha 15 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN HUMBERTO BONJOUR y ROSALIA AVILA KELLY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 19 de Diciembre de 1959. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 10|pub. 7972 My.26-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia, Doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por EDUARDO BRATSCHI y NANCY AVELLANEDA, en la 10ª Sección Judicial de Colonia, el día 15 de Noviembre de 1958. Y para que comparezcan todos los que tuvieren interés, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10003 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Bentos Ibarburú de Toya Haydee contra TOYA SANTANA RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 521, N.o 418)", se hace saber que por resolución del día 25 de Abril de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Santana Ramón Toya y Haydee Bentos Ibarburú, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9223 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Méndez, María Luisa contra LOPEZ, ANTONIO MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 483)", se hace saber que por resolución del día 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Antonio López y María Luisa Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9730 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WASHINGTON BELTRAN VIANA y ANA RAQUEL ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 331), se hace saber que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Washington Beltrán Viana y Ana Raquel Elizalde y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9776 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Felipa Nerina

Lechini de Medina contra ROMEO ANTONIO MEDINA - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Romeo Antonio Medina y Felipa Nerina Lechini de Medina, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 10 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario, Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8716 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ilda Rosa Galletto con AMANDIO GALVAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Amandio Galván e Ilda Rosa Galletto de Galván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 8 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8717 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo contra GUILLERMO VICTORIO FIORDELMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Victorio Fiordelmondo y Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 10|pub. 8718 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELDER N. TRINDADE y NELLY ZUNINI DE TRINDADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elder N. Trindade y Nelly Zunini de Trindade, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 31 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 9604 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CHAVARRIA LINEO ELIAS y AUSAN JUANA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 15, F.o 478, N.o 177)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 9 de Mayo de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8162 My.27-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Alpuy Juan Félix Pantaleón c|VILLERO ANGELA VITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 487, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días (artículo 6.o y 7.o, ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8855 Jn.3-v.jn.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERMIN BARRIOS y CELIA LACEROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 32 F.o 525, se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Fermín Barrios y Celia Lacerot y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9160 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGEL RUIZ y ALBA LILIA LISORIO DE RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32, F.o 528, se hace saber: Que por resolución N.o 3686 de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel María Ruiz y Alba Lilia Lisorio y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1960.
5) $ 48.00 20|pub. 9644 Jn.14.-v.jn.30. Jl21.-v.Jl.29|

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Telésforo Gareta contra ANTONIA CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 516), se hace saber: que por resolución Nº 3300 de fecha 2 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Telésforo Gareta y Antonia Castro y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $40.00 20|pub. 8155 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Adela Díaz de Piazze contra JUAN FRANCISCO PIAZZE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 525), se hace saber: que por resolución Nº 3544 de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Adela Díaz de Piazze y Juan Francisco Piazze y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $48.00 20|pub. 8154 My.27-v.jun.23.

# 6-Disoluciones de Sociedades

**BUJALANCE Y COMPAÑIA**

Comunico la disolución de la sociedad "Bujalance y Compañía" que gira con el nombre de "Farmacia Olivencia" en la calle Maldonado 1349. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Maldonado 1359. — ELIAS OLIVENCIA.
6) $16.00 20|pub. 8136 My.27-v.jun.23.

**RUIZ Y COMPAÑIA**

Dando cumplimento a ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad comercial que venía girando en la ciudad de Artigas bajo la razón social de "Ruiz y Cía". Acreedores presentarse en Lecueder Nº 285, ciudad de Artigas. — ADALBERTO RUIZ. — HERACLIO DE LOS SANTOS.
6) $16.00 20|pub. 8068 My.27-v.jun.23.

**CLAUSURA DE NEGOCIO**

A efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que clausuré el comercio de Almacén y Provisión, que giraba en las calles Ramírez y Santísima Trinidad. Acreedores presentarse en Herrera 525. — Trinidad, Mayo de 1960. — MARIA M. MARTINEZ de MAFFEI.
6) $8.00 20|pub. 8249 My.30-v.jn.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo Antelo y Diez S. C., Plaza Independencia 838, se ha resuelto disolver la Sociedad que como promitentes compradores, habían formado los señores Eduardo Antelo, Ramiro Lema y Jesús Ordóñez en la casa de comercio del ramo Café y Bar, ubicada en la Rambla O'Higgins 4745 de esta ciudad. Comprándole el señor Eduardo Antelo al señor Jesús Ordóñez, todos los derechos y obligaciones que del citado comercio le correspondían. Quedando por consiguiente la nueva Firma formada por Eduardo Antelo y Ramiro Lema. Acreedores presentarse con sus justificativos en las citadas Oficinas intervinientes. (Plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo Antelo. — JESUS ORDOÑEZ.
6) $32.00 20|pub. 9227 Jn.8-v.jl.5.

**"POZZI Y REGIER"**

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Pozzi y Regier", instalada en el ramo de Instalaciones sanitarias y trabajos afines, en esta ciudad, haciéndose cargo de Activo y Pasivo el socio Osvaldo Alfredo Pozzi. — Acreedores en el domicilio actual: Julio Herrera y Obes 1342, piso 1.o esc. 3. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Osvaldo Alfredo Pozzi. — WERNER REGIER JANZEN.
6) $16.00 20|pub. 8806 Jn.3-v.jn.30.

**QUESERIA DEL PUENTE**

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N 5869.
6) $ 8.00 20|pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

**SANTA ISABEL S. A.**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.
6) $16.00 20|pub. 9938 Jn.17-v.jl.14.

# 7-Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BAROFIO ZAMBRA con JULIA BUZETA. Divorcio por causal". (Lo. 56, Fo. 674), se cita, llama y emplaza a doña Julia Buzeta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 7524 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Doroteo Bentancurt o Doroteo Alves de Bittencourt contra CARMEN MARIA DAVERI. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 594) se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Daveri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20_4_55) 30|pub. 31362 My.12-v.jn.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Orfilia Medina c|JOSE SANTEYAN. Divorcio unilateral" (L.o 57 F.o 181), se cita, llama y emplaza a don José Santeyán para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31620 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA, Divorcio por causal" (L.o 56

F.o 608) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pascual Amadeo Testa contra ZULMA VIDAL. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 610) se cita, llama y emplaza a doña Zulma Vidal, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31824 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Marcelina Medeiros contra LUIS MENDEZ SILVA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 151) se cita, llama y emplaza a don Luis Méndez Silva, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31825 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Francisca Araujo contra Benito EDUARDO LUISI. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 18) se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31826 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Goncalves Salgueiro contra MILOS SURYCEK. Divorcio unilateral" L.o 54 F.o 416, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Milos Surycek, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6991 My.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio", L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio", L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetto de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) 30|pub. 31566 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Fernández Raquel Noemí contra RAGGI ALFREDO RICARDO. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 625), se cita, llama y emplaza a Alfredo Ricardo Raggi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7716 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Cabrera Alvarez Carlos contra ALONSO RODRIGUEZ CARMEN. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 309) se cita llama y emplaza a Carmen Alonso Rodriguez a fin de que comparezca dentro del del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $ 48.00 30|pub. 7117 My.12-v.jn.24

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Arly Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AURORA LEONOR HEREDIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Estévez (V-141|60). — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8777 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Segunda Miranda contra ESTELO MORA. Divorcio por sola voluntad" L.o 56 F.o 192 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza L.o 55 F.o 653, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Estelo Mora, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31360 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio", L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CASIANA OVIEDO, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (49|166) y en el de auxiliatoria de pobreza (49|163), que le inició su esposo don Juan Francisco Monzón. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31814 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Papa, Nelly Elsa con MARTINEZ, ANASTACIO Divorcio". (52|260), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Anastacio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (53|165), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31539 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Staszak de Dziegielewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) 36.00 30|pub. 7459 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47 Folio 578) le ha iniciado doña María Nicandra Coccoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 9238 Jun.10-v.jun.23. Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Yolanda Teresa Texo contra JUAN ALBERTO PELOCHE. Divorcio", (L.o 12 F.o 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Alberto Peloche, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9937 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Josefa Cabrera de Cuneo con CARMELO CUNEO. Divorcio unilateral" (L.o 30 F.o 326), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carmelo Cuneo, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
7) $42.00 30|pub. 7313 My.[illegible] Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Freitas (Odila) con PERACA (BELISARIO). Divorcio por causal" (L.o 20 F.o 256), se cita llama y emplaza a don Belisario Peraca, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que la actora está amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 10 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31604 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

# 8—Emplazamientos

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 39.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.95 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 20|pub. 31807 Jn.17-v.jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Senatore y Damonte Ltda. c|ALBERTO MANTILLAS. Cobro de pesos" (L.o 56 F.o 670), se cita, llama y emplaza a don Alberto Mantillas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

8) $48.00 30|pub. 7935 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Premera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ, PEDRO. Juicio Ejecutivo. (L.o 11, F.o 394)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de éste, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las Oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario

8) $ 84.00 30|pub. 9608 Jn.14.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

8) $36.00 30|pub. 9073 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 30 F.o 12), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título, de don Florentino Zeballos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el mismo. — Minas, Mayo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31498 Bis My.24-v.jun.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SUCESION DE ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42 F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de doña Cesárea Martins, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que, por partición de herencia de la sucesión de don Arturo Martins o Arturo Rodríguez Martins ha iniciado Bernardino Sena Santos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los arts. 1071 inc. 3.o, 1124 y 1129 del Código Civil. —

Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6998 My.11-v.jn.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703|706), se cita, llama y emplaza a los herederos, de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Faiache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31753 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.12

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los inmuebles empadronados con los números 64, 213, 1.659, 2.147, 2.549, 6.123, 6.975, 8.606, 9.768, 4.794, de MARIA FUENTES de PLACERES, SANTIAGO L. BELTRAME, BLAS GIL DE LLERENA, DIONICIO LOPEZ, ENRIQUE GALAIN, RAYMUNDO LOPEZ, HORACIO SEQUEIRA, MARIA GALLO y GABINO DIAZ MINOLA". Se cita, llama y emplaza a los demandados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde. — Rodríguez, Junio 2 de 1960. — Soté Mujica Silva, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|934) 30|pub. 31810 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

# 9–Expropiaciones

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O.S.E.**
**EXPROPIACION**

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 3 de Febrero de 1960, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Walter Martínez Albin, empadronada en mayor área con el número mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la localidad de José Pedro Varela, 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de trece hectáreas seis mil doscientos un metros cuadrados y destinada a la zona de embalse a crearse en el Arroyo Corrales. El expediente respectivo, se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos setenta y nueve de la calle José Martí, de la Ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 27 de Mayo 1960. — La Gerencia General.

Nota: A publicarse durante ocho días consecutivos.
9) (C. C.) 8|pub. 31772 Jn.15.-v.jn.24.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**Expropiaciones**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

EDICTO — Por Decreto N.o 11.695 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar. con destino a 1 trazado de una avenida de cincuenta metros de ancho, proyectada entre el cruce de la Avda. Gral. Flores y la calle Chimborazo y la intersección de la Av. 31 de Marzo con la calle Carreras Nacionales el inmueble siguiente: Padrón N.o 149.409; Propietario: Valentín Fernández Ruiz; Sup. aprox. 500 ms.2 4227|2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 31737 Jn.15-v.jn.24.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.631 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a 1 ensanche a 50 metros de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26.369. Propietario: Manuel González Caro. Superficie aproximada: 559 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) 8|pub. 31744 Jn.14.-v.jn.23.

**U. T. E.**
**Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en Atlántida, (Departamento de Canelones).**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Atlántida), propiedad del ingeniero Guido J. Simeto:

Padrón N.o 236 (parte). Terreno de 65 metros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 5 ms. de frente al S.O., a la calle N.o 9, distando su punto más cercano 31 ms. de la calle N.o 8; 13 ms. al S.E., con padrón número 235; 5 ms. al N.E. y 13 ms. al N.O., lindando, por estos dos últimos vientos, con más terreno del padrón N.o 236 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay N.o 2431 (8.o piso), Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 9885 Jn.16-v.jn.27.

# 10–Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Mayo ppdo, se declaró en estado de incapacidad a Dorila Carámbula de Fontan, designándose curadora de la misma a María Teresa Fontan de Quintana. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario
10) $8.00 10|pub. 9537 Jn.13.-v.jn.24

# 11–Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — CARLOS MARIA FRANCO FRAGUAS, domiciliado en la calle Asoldo Berro N.o 973, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a doña María Celia Botta de Astorga y don Héctor Ruben Cotelo, sobre mis costumbres morales, y, previa vista fiscal, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Carlos M. Franco Fraguas." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 9323 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MANUEL MARIA ARROSPIDE, constituyendo domicilio en Magallanes 1509, Ap. 9, optando a los títulos de Procurador y Escribano, al señor Juez solicita: Se tome la información a los señores Rafael Charlo Olivera y José Eduardo Garmendia, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Manuel Arrospide." — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 9324 Jn.9-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — JOSE BRISSOLESE SERRA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 39 piso 4.o), de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Escribano, ofrezco la declaración de los señores Julio Antonio Bonfiglio Iglesia y Juan Carlos Rapela Guerra, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Brissolese Serra." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9357 Jun.9-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno FEDERICO BERRO, con domicilio en Plaza Independencia 811 piso 1, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco la declaración de Saúl Mezzera (hijo) y César A. Bado, a quienes presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Federico Berro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 16.00 10|pub. 9769 Jn.15.-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "MIGUEL A. PERILLO ZAS, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Eduardo Rocca Couture, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — M. Perillo Zás". — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario. Junto.
11) $12.00 10|pub. 9976 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ELZER DETJEN, constituyendo domicilio en Rincón 438 (escritorio 40), expresa: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Francisco González Lago, domiciliado en Enrique García Peña 2894 y a Rodolfo C. Inzaurralde, domiciliado en Carlos Ott 1970, que presentará, sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — Elzer Detjen". — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 9947 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — EULOGIA NILDA ETCHEVERRIGARAY ECHENIQUE, constituyendo domicilio en Rincón 438 (escritorio 40), digo: Que optando al título de Procuradora, solicito se interrogue a Francisco González Lago y a Rodolfo C. Inzaurralde, domiciliados en Enrique García Peña 2894 y Carlos Ott 1970, que oportunamente presentaré, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Eulogia N. Etcheverrigaray Echenique" — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 9948 Jn.17-v.jn.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — MARIA NELLY SALA FORMENTO, domiciliada en la calle Jacquard N.o 233, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece los testigos: Silvina Luz de Danielli y María Lina Sturini Corsi, domi-

ciliadas en la calle Jacquard N.o 237, apartamientos 1 y 234, respectivamente, para declarar sobre mi honradez y costumbres morales. — E... Sala Formento".

Montevideo, Junio 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9623 Jn.14-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALVADOR ALABAN DEMARE, domiciliado en Sarandí 539 (Piso 4.o), al señor Juez digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores escribano Héctor Schneckenburger y contador Juan Antonio Torres, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — S. Alabán." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9593 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ROBERTO CARLI JULIAN, con domicilio en Miguelete 640, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se sirva interrogar a los señores José González López y José Giordano, que presentaré, sobre mi vida y costumbres y, previa vista fiscal, se me expida testimonio. — Héctor R. Carli" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9302 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBA SERVETTI DE SALVATORE, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa N.o 2024, a fin de optar al título de procuradora, solicita se reciba la declaración de los testigos, señores Omar García y Walter Delgado, domiciliados en Reconquista 519 apto. 104, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba S. de Salvatore". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
11) $16.00 10|pub. 9539 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORFILIA FERNANDEZ SBARBARO, con domicilio en Arenal Grande N.o 2716, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Mariani y Domingo Guzmán González domiciliados respectivamente en Libia 3341 y Rubén Darío 3283, quienes presentaré y serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Orfilia Fernández Sbárbaro". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
11) $20.00 10|pub. 9538 Jn.13-v.jn.24

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "POSADA ALPUY ANTONIO. Información de vida y costumbres", se ha presentado el compareciente solicitando su inscripción, de acuerdo con el siguiente escrito: "Canelones, Abril 20 de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor José Pedro Igoa. — Presente. — Antonio J. Posada Alpuy, domiciliado en la calle Del Pino 770 (Ap. 4), al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y vendedores de plaza (ley N.o 12.156), solicita diligentemente de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores doctor Rodolfo Garderes Lartiga y doctor Florio Amaro, ambos domiciliados en esta ciudad, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobado, se me expida el testimonio. Saluda a usted muy atentamente. Antonio J. Posada Alpuy." — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Marta Maregga, Actuaria Adjunta.
11) $24.00 10|pub. 9889 Jn.17-v.jn.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don JORGE JORCIN COPES, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud es el siguiente Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. JORGE JORCIN COPES, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez, digo: Que optando al Título de Escribano, ofrezco la declaración de los doctores Humberto Hernández y Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Quiera V.S. proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Jorcín Copes.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Colonia a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 9697 Jn.15.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña LUCI RUTH o LUCY RUTH MARTINEZ MARTIN, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribana Pública, cuyo texto de solicitud es el siguiente señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Luci o Lucy Ruth Martínez Martín, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana, ofrezco la declaración de los señores: Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni y doctor Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio. Quiera usted proveer de conformidad y será justicia. — Lucy Ruth Martínez Martín.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Colonia, a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 9696 Jn.15.-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR SIXTO CLAVIJO FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, en la casa N.o 128 de la calle Lavalleja, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los vecinos de esta ciudad, señores escribano Pedro Peyre y Carlos Julio Pereyra, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Sixto Clavijo Fernández". — Rocha, Mayo 31 de 1960 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 9176 Jn.8-v.jn.21.

# 12-Licitaciones Públicas

**A.N.C.A.P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 4.251. — (Segundo llamado). — Material e instrumental de curaciones odontológicas. — Apertura: 1.o de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.252. — (Segundo llamado). — Capotes y trajes de agua. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.254. — (Segundo llamado). — Impermeables. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.255. — (Segundo llamado). — Oleína refinada. — Apertura: 1.o de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.256. — (Segundo llamado). — Trajes de casimir, sobretodos de paño, capotes de abrigo. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.258. — (Segundo llamado). — Camisas y corbatas. — Apertura: 6 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.283. — Electrodos (plaza). — Apertura: 7 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.284. — Electrodos (importación). — Apertura: 18 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.285. — Productos químicos. — Apertura: 7 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.286. — Fosfatos minerales. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.287. — Explosivos. — Apertura: 4 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.288. — Materiales eléctricos. — Apertura: 8 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.289. — Tubos para intercambiadores. — Apertura: 5 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.290. — Lubricantes. — Apertura: 10 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.O.) 8|pub. 31831 Jun.21-v.jul.1.o.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 534|60. — 2.o llamado. — Suministro de Género para Sábanas y Fundas. — Apertura Junio 30 de 1960. — Hora 15.

Precio del pliego $ 3.00.

N.o 505|59. — Tercer y Ultimo llamado. — Suministro de Artículos de Vidrio. — Apertura Julio 12 de 1960. — Hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 —2do. piso— donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31699 Jn.9-v.jn.22.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 65 36**
**Segundo llamado**

Suministro de un mueble metálico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, a las 14 y 30 horas, del día 11 de Julio de 1960. — Montevideo, 15 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31805 Jun.17-v.jun.23.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Licitaciones públicas**
**Segundo llamado**

N.o 180. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 4 de Julio, hora 15.

N.o 181. — Tela para colchas. Apertura: 4 de Julio, hora 15 y 30.

N.o 182. — Tela esponja. Apertura: 4 de Julio, hora 16.

N.o 183. — Calzado. Apertura 4 de Julio, hora 16 y 30.

N.o 184. — Vicos. Apertura 4 de Julio, hora 17.

Se pueden retirar pliegos en Piedras número 482, 1er. piso.
12) (C.C.) 8|pub. 31750 Jun.14-v.jun.23.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
**DEPARTAMENTO COMERCIAL**
**Sección licitaciones**
**Primer llamado.**

Licitación pública N.o 65|60. Aprovisionamiento de útiles de papel. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficina pública. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 31821 Jun.20-v.jun.22.

**Sección licitaciones**
**Primer llamado**

Licitación pública N.o 11|60. — Reparación de dos máquinas envasadoras y suministros e instalación de alimentadoras de las tolvas y mesas transportadoras de las mismas. — Apertura: 5 de Julio de 1960, a la hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o. 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31833 Jun.21-v.jun.23.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

Llámase a licitación de condiciones para la construcción y explotación de la Estación Termal de Arapey, de acuerdo al pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría, calle Juan Carlos Gómez N.o 20.

El plazo de presentación de las propuestas vence el 1.o de Agosto del año en curso, a las 19 horas. — Salto, Junio 1.o de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12 $18.00 15|pub. 9333 Jn.9-v.jn.29.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS**
**"Dr. MANUEL QUINTELA"**

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 594. — Carritos para transporte de útiles y material de limpieza, tachos para residuos. — 3er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 27 de Junio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 716. — Vidrios. — 1er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 30 de Junio de 1960, a la hora 9.

H.C. N.o 717. — Papel. — 1er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 30 de Junio de 1960, a la hora 10.

H.C. N.o 718. — Lámparas eléctricas. — 1er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 30 de Junio de 1960, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31799 Jun.17-v.jun.28.

**P.L.U.N.A.**
**LICITACION PUBLICA N.o 27|960**
**Primer llamado**

Adquisición de matrices impresas con carbónicos hectográficos.

Apertura: 5 de Julio de 1960. — Local: Colonia 1013. — Hora: 16.00.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de matrices impresas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 121, que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, en horas de oficina.
Valor del pliego $ 2.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31778 Jn.15-v.jn.24.

**LICITACION PUBLICA N.o 26.960**
**Segundo llamado**
**Adquisición de noventa (90) sacos de cuero**
**Apertura: 30 de Junio de 1960.**
**Local: Colonia 1013.**
**Hora: 16.**
Pluna llama a licitación pública, para la adquisición de 90 sacos de cuero en un todo acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 120, que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, en horas de oficina.
Valor del pliego: $ 2.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31832 Jun.21-v.jun.27.

**JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO**
LICITACION PUBLICA N.o 121
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de un galpón de aproximadamente 4.500 metros cuadrados, construído en madera y chapa de aluminio, en el predio que ocupó la Exposición Nacional de la Producción (Avda. Centenario casi Propios). — Apertura: Jueves 30 de Junio, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contrataciones y Suministros, calle San José esquina Yí (4.o piso), donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31740 Jn.13-v.jn.22.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
LICITACION N.o 73
**Impresión de la ley N.o 11.029**
El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública, para la impresión de 2.000 ejemplares de la ley N.o 11.029.
La apertura de las propuestas se realizará en la sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488), el día 1.o de Julio de 1960, a las 15 horas.
Informes y retiro de pliegos: En la Sección citada, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31791 Jn.16-v.jn.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 7|960
**Primer llamado**
Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31808 Jun.17-v.jun.30.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Segundo llamado a licitación**
Para el transporte de semilla embolsada desde el puerto de Buenos Aires al de Montevideo
Apertura: día 22 de Junio próximo Hora 17 — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31822 Jun.21-v.jun.23.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMISION DE COMPRAS
**Licitación pública N.o 46**
La Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación y mantenimiento de las máquinas de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Comisión de Compras, en 25 de Mayo N.o 279 (primer piso).
Las propuestas deben presentarse el día 28 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Tte. Cnel. Roberto C. Caballero, Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 31790 Jn.16-v.jn.28.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 31**
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura, Comisaría 1a, Cárcel y Cuerpo de Bomberos de Trinidad, Departamento Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31809 Jun.17-v.jun.27.

**PREFECTURA GENERAL MARITIMA**
LICITACION PUBLICA N.o 1
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de zapatos de cuero negro, horma prusiana, suela de material sintético; Pantalones de brin azul tipo vaquero; Camisas en brin gris; Botas de goma de caña corta.
Todo ello de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que está a disposición de los interesados en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima, Edificio Aduana, 5.o piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Julio de 1960, a la hora 15.
Precio del pliego $ 4.00.
12) (C.C.) 10 pub. 31817 Jun.20-v.jul.1.o.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA**
LICITACION No 122
**Primer llamado**
**El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la confección de Cargos de Boletería para los Espectáculos del Sodre.**
**Licitación N.o 122. — Vence el día 5 de Julio de 1960, a las 16 horas.**
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31836 Jun.21-v.jul.4.

**LICITACION N.o 118**
**Primer llamado**
**El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de Materiales contra incendio, licitación N.o 118. Vence el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas.**
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a las 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31748 Jun.14-v.jun.27.

**SERVICIO DE TRASMISIONES**
MESA DE LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-Radiotelegráfico, Año 1958; y Libretas de Recaudación del mismo año (Licitación N.o 9|60).
Apertura: 24 de Junio de 1960, hora 15.
Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472 (primer piso), todos los días hábiles, de 13.15 a 19 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31734 Jn.13-v.jn.22.

**U. T. E.**
**La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados por la Licitación número 4952|60,**
UN TORNO DE PRESICION
**Que la apertura de ofertas, ha sido transferida, para el día 16 de Agosto de 1960, a la hora 16.**
**De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. Montevideo, 9 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.**
12) (C.C.) 10|pub. 31758 Jun.14-v.jun.27.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**
**Licitación N.o 4|959**
**Segundo llamado**
Llámase por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire accionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31470 My.20-v.jl.1.o.

# 13—Llamados a Acreedores

Albérico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.
13) $16.00 20|pub. 10071 Jun.20-v.jul.15.

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 21 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

**4.a Sección**

MARIO ANTONIO GRANDE, 31 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado San José 846 y PURA NELIDA MANZANO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 846.
HUGO ALMIRATI CACHEIRO, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Soriano 831 y ELIDA POSE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 831

**5.a Sección**

LORENZO LUIS CUGNOLIO, 41 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Ibicuy 1255 y ELBA NOEMI PUJOL, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ibicuy 1255.

**9.a Sección**

CARLOS CLIVER GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez N.o 5910 bis y DALIA ATENAS ZEBLIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Victoriano Alvarez N.o 5832.

**10.a Sección**

JUAN CARLOS CANOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2636 y BETTY FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Nancy 4372.
HAROUTIAUN TCHAKIDJIAN, 54 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Humberto 1.o 4026 y MELINE DAVITIAN, 47 años, soltera, armenia, domiciliada Humberto 1.o 4026.
VEROSILDO ARAUJO, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rivera 4221 ap. 21 y TERESITA AGUSTINA RAMIREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4221 ap. 21.
WALTER OMAR MILAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4708 ap. 2 y DELIA ALBA MEIZOSO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Asamblea 4708 ap. 2.
OSVALDO EDGARDO NUÑEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado C. Coé 4012 ap. 6 y YOCONDA MARTINEZ ALVEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 4012.
JESUS QUINTEIRO, 50 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Comercio 2202 y CAROLINA MATILDE DALCASTAGNE, 41 años, soltera, contador público, argentina, domiciliada Comercio 2202.
NEMENCIO MERLADET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2235 bis ap. 8 y DINORA RENE VILLEGAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2235.

11.a Sección

CARLOS ENRIQUE FILGUEIRAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Del Fuerte 5157 y NELLY ISABEL PANIZZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3013.
UBALDO CESAR ALFONSO, 28 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Del Fuerte 5326 y BRENDA YONY GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5326.
HUMBERTO ABRAMO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4729 ap. 1 y OTILIA LOPEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros 2540.
PEDRO RODRIGUEZ DE CARVALHO, 30 años, soltero, metalúrgico, brasilero, domiciliado Cno. Carrasco 4479 y PAULA CARABALLO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4479.

12.a Sección

RAUL RAMON AMOR, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Consulado 3217 bis apto. 4 y MARIA AIDA BUCHELLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2921 apto. 3.
HECTOR MODESTO SILVA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3025 y ELIDA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3025.
JUAN FRANCISCO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3094 y TERESA IBAÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 3044.
RAMON BARRETO, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2520 y SONIA PATIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2520.
ANANIAS DOS SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3456 y ARACEBY RODRIGUEZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1827.
GABRIEL COLOM, 35 años, soltero, panadero, español, domiciliado San Martín 2908 y CATALINA COLL, 31 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2908.
HECTOR JOSE RIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2685 y NELLY SONIA ROLANDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2685.
ALFREDO GIACOUSEN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2034 apto. 2 y MARIA ROSA CORBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2514.
RAUL TORRES, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2359 apto. 1 y BERTA SCHAPIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2446.
JUAN BAUTISTA MATEU, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Araycuá 2159 y NATIVIDAD BARDAJI, 34 años, soltera, española, domiciliada Araycuá 2159.
JUAN MARIA LOPEZ, 48 años, divorciado, frentista, oriental, domiciliado Bella Vista 2005 y ESTEBANA ACEVEDO, 46 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Bella Vista 2005.
MANUEL COUTO RAMA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Flores 2500 y ANGELA ANTELO, 19 años, soltera, española, domiciliada San Fructuoso 1742.
ELBIO ANGEL CANCELA, 31 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 3353 y MARIA AMELIA MONACO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3355.

13.a Sección

WASHINGTON BEGUERIE GARRATU, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia N.o 663 y EUGENIA ISABEL TORRES BRUM, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Prusia N.o 1760 ap. 3.
HEBER ERNESTO LETTIER, 22 años, empleado, oriental, domiciliado Grecia N.o 3431 y ALICIA BARCIA DAMBOLENA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Norte América N.o 1777.

14.a Sección

HUGO ACUÑA MUÑOZ, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Solís Grande 934 y CLARA GLADIMIR MAQUEIRA DIAZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Solís Grande 934 apto. 7.

15.a Sección

ELBIO MARTIN SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jackson 1228 y JUSTINA SARACHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1228.
VICTOR PASCUAL LATTARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1911 y GLADYS MABEL MORENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1140.
ISIDRO MARQUEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Blanes 870 y FILOMENA MARIA PELUSO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis Piera 2013.
JULIO MARIO ETCHEVERRY, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguay 1948 y MARIA RITA BELTRAND, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1948.
MILTON ANGEL CARBALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1816 y TERESITA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1816.
LUIS ALBERTO CASALAS, 42 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 897 y LAURA UMPIERREZ, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 897.
NELSON MORALES, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628 y ANA MARIA D'ANDREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.
RICARDO DAVID CLARK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1699 y RENEE BERTOLINI, 21 años, soltera, oriental domiciliada La Paz 1699.
SIMON RUBEN PIESTUN, 36 años, soltero, médico, polaco, domiciliado Constituyente 1837 y GLADYS ROSA MALINOW, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1837.

17.a Sección

PABLO UBAL, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4868 y LUCIANA CURBELO, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Galvani 4868.
WALTER JUSTINIANO ALVAREZ, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 5 4536 y NEBER CARNALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 4883.

19.a Sección

JOSE NOYA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Democracia 1807 y REGINA SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Acevedo Díaz 2085.
PEDRO RAMON MANTEGAZZA, 23 años, soltero, cuadrero, oriental, domiciliado Tibaú 1858 y ANGELA GLADYS SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2208.

20.a Sección

JUAN CARLOS ZUNINO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Llupes 4990 y LIRIA ESTHER GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4990.

21.a Sección

JOSE CABEZAS GODOY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arangua 4584 y MARIA ODINA MONTES DE OCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 4716.
OSCAR RUBENS GASALLA, 14 años, soltero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1632 y MAGDALENA BARBOZA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4758.
JULIO RUBEN BORNIO, 42 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Sanen Rodríguez 4657 y MARIA ELSA MAGNANI FASIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4610.
ANTONIO OSES, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4493 y MANUELA PIEDAD MORA, 20 años, soltera, española, domiciliada Molinos de Raffo 600.
ISABELINO DE LEON GONZALEZ, 40 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tambores 4890 y ELSA DE LEON FRIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada OVERA 508.

23.a Sección

ROSENDO FELIX REY, 33 años, soltero, sastre, español, domiciliado Juan Paullier 1865 y OLGA AIDA BRUCCIAMONTI, 34 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada Juan Paullier 1865.
RAUL VILA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2200 y ADELA JOSEFINA DOLORES HILL, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2200.
JUAN FELIPE CACERES, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ibirapitá 2789 ap. 2 y LOURDES GLADYS GONZALEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2789 ap. 2.
HOMERO MOTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2126 ap. 26 y PIERINA ELENA FAVIERI, 23 años, divorciada, italiana, domiciliada Colonia 2126 ap. 26.
OSCAR PERDOMO, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604 ap. 7 y MARIA DEL PILAR PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604 ap. 7.

24.a Sección

JOSE FIGUEROA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rizal 3760 y CELSA RAMA, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rizal 3760.
GUMERSINDO BLANCO, 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado Las Heras 1712 y DORA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1389.

14) $2.00 3|pub. Jn.21-v.Jn.23.

Montevideo, Junio 20 de 1960

Adjunta "A"

ERNESTO DIONISIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tarariras 1756 y CLIDIA GRACIELA DE LOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 6848.

6.a Sección

HECTOR ZANOLLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1131 y MARIA SARA MACAGNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1131.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO MOURIGAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1694 y GLADYS OCAMPO, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Piedra Alta 1694.
HECTOR TERRILE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1473 y ANA MARIA ECHENIQUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1686.
MAURICIO JAIME GUSTAVO KLOT, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1466 y BEATRIZ CARLOTA CANZANI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1466.
IGNACIO CASCALLAR, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado La Paz 1612 y ELVIRA REINERI, 30 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada La Paz 1612.

8.a Sección

HECTOR CARLOS SCARANI TILVE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1629 y REINA DORA COLLA LARA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lima 1629.

9.a Sección

RAUL GILBERTO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso N.o 5695 y ANA MARTHA MONTEIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros N.o 1960.
ARTURO TECHERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sáenz Peña N.o 5380 y ROSA LIRIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sáenz Peña N.o 5388.
WALTER MENDARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidiella N.o 5445 y EUGENIA TERESA BRAW, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson N.o 5340.
CANTALICIO FAGUNDEZ, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Fernando Menck N.o 5812 y EVA CRUDELI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menck N.o 5812.
HENRI CLEMENS, 44 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Cno. Seré s|n y MARIA DA GLORIA FROTA DE SOUZA, divorciada, brasilera, domiciliada Cno. Seré s|n.
ARTEMIO GANCIO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sáenz Peña 440 y NABELLA ALBARRACIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sáenz Peña N.o 5407.
LUIS MARIO BERRIOLO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Vecinal N.o 5221 y MARIA TERESA GUARINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal N.o 5221.

10.a Sección

MANUEL VILAS SUAREZ, 31 años, soltero, peón, español, domiciliado Spencer 4726 y ERMITAS MOROÑO ALVAREZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Cno. Carrasco 5384.
LUIS ALBERTO AUZA DOMINGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4056 y RAQUEL FRANCISCA JARDIM NICOLETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Caldas 1586.
PERFECTO GARCIA LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado E. Sanguinetti 2654 y MARIA LOURDES FREIRE LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Sanguinetti 2654.
ESTEBAN RODRIGUEZ MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2732 y ERCILIA NOBLE ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2732.
ALFREDO MARESCA CARRAU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2109 y NILDA NELLY CASARETTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5472.

11.a Sección

OSCAR RAUL ALFARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5611 y BLANCA PEYROULOU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3326.

SALVADOR WITTIMBERG, 33 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cno. al Pazo del Andaluz 5944, ap. 3 y MARIA QUINTIERI, 19 años, soltera, corbatera, italiana, domiciliada Cno. al Paso del Andaluz 3123 bis

### 14.a Sección

TONNY CARL BENTSEN, 41 años, soltero, ingeniero, dinamarqués, domiciliado Juan C. Blanco 3388 y YOLANDA FRIDMAN SCHAMIS, 35 años, soltera, chilena, domiciliada Juan C. Blanco 3388.

### 17.a Sección

SILVINO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4591 ap. 1 y BLANCA MORA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4591 ap. 2.

### 19.a Sección

GUSTAVO BONAKERIS, 62 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Martín C. Martínez 2525 y OLGA META VEBER, 55 años, soltera, lituana domiciliado Martín C. Martínez 2525.

### 20.a Sección

JULIO CESAR ITALIANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez No 3 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julián Alvarez N.o 3.

ENRIQUE OSCAR BAICA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 542 y GLORIA AMANDA GIANOLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 542.

BONIFACIO ACOSTA, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 804 y MARIA ESTER RIVERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 804.

ALFREDO GABRIEL SANJUAN, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San Quintín 4337 y VILMA DALY ETCHEVARNE, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada San Quintín 4337.

### 24.a Sección

JULIO CESAR VIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3626 y BETTY SONIA ALVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bauzá 3626.

WALTER ALEJO DEBENEDETTI, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3293 y MARIA DEL CARMEN CARBAJAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3293.

14) $2.00 3|pub. Jn.20-v.jn.22.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO y FERMIN HERNANDEZ MARTIN. Prescripción". (Lo. 56. Fo. 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Cándido y Fermín Hernández Martín, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio, ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, sita en la manzana 90 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76.187 que según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1943 inscripto el 2 de Octubre de ese año en la Dirección General de Catastro con el N.o 9399, tiene una superficie de 227 metros 6880 centímetros que linda así: 10 metros 50 centímetros al Sur, de frente a la calle José Revuelta entre las calles Juan Rosas y Joaquín Artigas, distando el punto extremo Oeste de dicho frente 10 metros 92 centímetros de la esquina con dicha calle Artigas; 10 metros 70 centímetros al Norte con María Teresa D. de Pascual; 21 metros 48 centímetros en cada uno de los límites Este y Oeste que lo separan respectivamente de Pablo B. Pescadere y Luisa

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 7523 My.17-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos; "FULBERTO ORIA. Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms., 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el dieciocho de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti, León Bertolini, José Parodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar, Antonio José, Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi, María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B) en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 26 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554; por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 9285 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 243), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro, 9.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Manuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho, sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 ms. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9406 Jn.10-v.jn.30. Jl.2-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIO ALLO BESALU. Prescripción" (L.o 7, F.o 89), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Allo Besalu, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 837, compuesto de una superficie de 4.453 mts. con frente por tres vientos a las calles Juan Pecoche, Miranda y Bartolomé Mitre y lindando por el otro viento con inmueble propiedad de la sucesión del doctor Alfredo Pernín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Baltasar Romero y sus sucesores en la calle Lavalleja Nº 67 de la ciudad de Santa Lucía, al doctor Alfredo Pernín y sus sucesores en calle Magariños Cervantes entre General Mitre y Juan Pecoche de la ciudad de Santa Lucía, en ambos casos Departamento de Canelones y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brun casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 8059 My.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 362; N.o 849), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos; empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 me-

tros 27 ... metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste con Basilio Santa Rosa. B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda: 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16; 50 metros al Este con José Reinosso; 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
16) $108.00 30|pub. 9224 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.8.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ANGELA CASTELLANOS DE MOZO y Otros. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a Valentín Bonilla o sus sucesores, Carlos Fernández, Andrés A. Sierra o sus sucesores, Bernabé y Francisco Rodríguez Sagalla, Toribio Pérez o sus sucesores y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 110, compuesto de un área de 1.858 metros 43 decímetros, según plano del agrimensor Vicente J. Romano, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.424, que linda: 43 metros frente al Noroeste, a la calle Félix de Lizarza; 43 metros 6 cms. al Suroeste, frente a la calle Arenal Grande (hoy Félix Núñez), formando esquina con el lado anterior; 43 ms. 38 cms. al Noreste, con padrón N.o 585 de Carlos Fernández; y 43 ms. al Sureste con padrón N.o 111, Suc. Andrés A. Sierra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Marzo tres de mil novecientos sesenta. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 7619 My.19-v.jn.30.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ. Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337 de una superficie de 998 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guidali; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 26 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6338 de Isaisa Flores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.5.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6080 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77.20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 m.2 por el sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49.20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 7297 My.13-v.jun.27.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX, F.o 93, N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77.20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7.v.jl.19.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "GUAIAZUL QUIROGA DE CABRERA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 31), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raquel Canto de Miranda, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar N.o 3 de la manzana N.o 226 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Noviembre de 1957 inscripto el mismo día con el N.o 1343 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo con los siguientes límites: al Noroeste sobre calle Fructuoso Rivera, al Suroeste linda con los solares padrones 2017, 7217, y 6470, al Sureste con los solares padrones 2010, 2009 y 2008 y al Noreste con el solar padrón 2019; Dicho inmueble se halla empadronado con el N.o 2018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 6947 My.11-v.jn.24.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "NEDY CASAL ALVEZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 8, F.o 261)", se cita, llama y emplaza a doña María Virginia Alonso y a doña María Virginia González de Alonso, sus sucesores causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, de la manzana 284, padrón 2668, que es parte del solar N.o 7, el que consta de una extensión superficial de 230 metros cuadrados 5878 centímetros cuadrados, teniendo como límites al Sur: el padrón N.o 2667; al Norte: Padrón 2669; al Este: padrón 2666, y al Oeste: calle doctor Gabriel Anollés, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1120 el 28 de Febrero de 1957. A fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6869 My.11-v.jn.24.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CELESTE MARINA GOSLINO y Otras. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente a los sucesores de Manuel Antonio Demetrio de Souza, sucesores de Angel Goslino, sucesores de Carolina de Souza y Manuel Freitas de La Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren, respecto de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 6.319 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, la Cuchilla de Belén, que separa del campo de propiedad de la sucesión Quiñones; al Este, la fracción de campo, que fue vendida últimamente a don Emiliano Cacal...; y al Oeste, una línea de mojones que divide la propiedad de doña Juana Nieves; y B) Otra fracción de campo de 5 hectáreas, 4.125 metros cuadrados, resultante de la diferencia en más área, de título y área de mensura, del plano de mensura practicado por el agrimensor Walter Margall, en Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.235, el 6 de Agosto de 1959, ubicado en la misma sección judicial que la fracción anterior, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con el padrón 148 de Haydée A. Grassi de Altuna y otros; por el Noreste, el arroyo Yacuy por medio con Sara Solari de Gaudín; por el Este, Sur y Oeste, Camino Departamental a Cabellos. Las dos fracciones deslindadas se encuentran comprendidas en los padrones 151, 155 y 2.256. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 7595 My.19-v.jn.30.

# 17–Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

OSCAR SIMON JANO JANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La leyenda araucana de los Copihues Rojos", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9445 Jn.10-v.jn.23.

DANTE IOCCO y ERNESTO ARAUJO VILLAGRAN, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "La Patria a través de las monedas" de la que se declaran autores. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9524 Jn.13-v.jn.24.

CARLOS BO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Narraciones y Cuentos" de la que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9386 Jn.10-v.jn.23.

EDMUNDO NOGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la "FORMULA DE GOMA PARA PEGAR ETIQUETAS" de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 9756 Jn.15v.jn.28.

HELENA SCOTTI MARTINEZ NAVIA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obras tituladas "La Ardilla Cascabel" (fábula), "La rana bermeja" (castas), "El teatro, el bien y el mal" (fábula), "El burrito y el amo malvado - La maldad" (fábula) y el título "Hoguera de Sueños", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9454 Jn.10-v.jn.23.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en la ciudad de Maldonado, solicita la inscripción de un "Plano de la ciudad de Maldonado y Zona Balnearia", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9614 Jn.14-v.jn.27.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, argentino, escritor, con domicilio en la calle Aparicio Saravia N.o 2630 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, "ALBAS LUJOSAS" ochenta y dos sonetos y un poema en prosa preliminar, de los que se declara único autor. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9694 Jn.15-v.jn.28.

LUIS E. CAMNITZER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos de una Columna avisadora, de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 9982 Jn.17-v.jn.30.

CORINA WELLS, con domicilio en la Calle Juan Paullier N.o 1667 solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Los cuentos de abuelita Yaya" de la que se declara autora y editora. — Montevideo, Junio 13 de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9934 Jn.17-v.jn.30.

**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ANIBAL JOSE TUBINO REYES, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Brecha" (Drama), de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 10047 Jun.20-v.jul.1.o.

RENATO OMIGARTES CENGARLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la tragicomedia titulada "Gerundio" de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 10041 Jun.20-v.jul.1.o.

# 18—Quiebras

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra", (L.o 50, F.o 144) se hace saber que ha sido presentado por el Síndico, señor Rafael Escuder el estado de verificación de créditos, habiéndose dispuesto por el Juzgado comunicar a los acreedores que el referido estado de verificación de créditos se ha puesto de manifiesto por el término de diez días en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.753 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

18) $20.00 10|pub. 9836 Jn.16-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA y MINTEGUI. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 509), se cita y emplaza a los integrantes de la Firma fallida, señores Luis Alberto Villanueva y Rómulo Mintegui Alonso, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la cesación de pagos y también en el juicio principal de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. F.) 30|pub. 31549 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN WALTER PEJO y Hnos. Quiebra. Retroactividad". (54|155), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "5613. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, la del 19 de Noviembre de 1954. Háganse las publicaciones de ley y acreditadas, vuelvan. — Pereira. — E. González, Actuario". — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31820 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANGEL B. SIRI, a cuyo efecto se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra don Julio Quintana Solari, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Libertad N.o 989. — Paysandú, Junio 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

18) (C.C.) 30|pub. 31795 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER PRENDES, pues en la misma donde dice "Ester", debe decir "María Ester". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $16.00 15|pub. 10147 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIO FERREIRA GOMEZ, pues en la misma donde dice "Ferreyra", debe decir "Ferreira" y donde dice "de estado viudo", debe decir "de estado casado con doña Dermidia Soria". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

19) (R.20 4|55) 15|pub. 31823 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ALBERTO VILLOA FERNANDEZ y MARIA JULIA LESCOUT GARCIA, pues en todas las veces que figuran los apellidos como Villua y Lescoute, debe decir "Villoa" y "Lescout", respectivamente; y B) La de nacimiento de ALBERTO VILLOA FERNANDEZ, pues donde figura el apellido como Villua debe decir "Villoa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 8826 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FALERO ABREU, pues en la misma, donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31619 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ATILIO BENJAMIN SZEPHEGYI SZAJCSAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde figura como Atilia Benjamín Szephegyi Szajisán, debe decir "Atilio Benjamín Szephegyi Szajcsán".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31621 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISABEL TELESFORA ESPINDOLA y FERMIN PACHECO, pues en la misma donde dice al mencionarse a los hijos que legitiman "Ofelia", debe decir "Orfilia"; y B) La de nacimiento de ORFILIA PACHECO, pues donde dice que es hija de "Isabel Espindola", debe decir "Isabel Telésfora Espíndola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31658 Jun.7-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO NOVO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "comparecen don Pedro Nobo", debe decir "Comparece don Pedro Novo"; y B) Donde dice "que es nieto por línea paterna de José Nobo", debe decir "que es nieto por línea paterna de José Novo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9826 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BOLIVAR FERNANDEZ WENCEELE, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Wenceles", debe decir "Wanseele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31751 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y MARIA DEL CARMEN PEÑA FURTADO, pues en las mismas, donde figura el padre como "Omar Peña", debe decir "Juan Pablo Omar Peña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31789 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de SANTIAGO DER MEGERDICHIAN y VARTANUCH KARAMANUKIAN AINTABILIAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Isabel Torosian, debe decir Isabel Aintabilian, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9353 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: CELESTINO CLARO GALLINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Claro Gallino, en la que la madre de éste, figura erróneamente con el apellido "Benegoni", cuando el verdadero es "Begoni" y por el que debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9381 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SILVIA SALOME LAPAZ CACERES, en el sentido de que donde se nombran a los padres de la inscripta como Alberto La Paz y Gladis Cáceres, debe decir Alberto Lapaz y Gladis Elsa Cáceres, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20,4|55) 15|pub. 31687 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANITA LUCIA FERRA SCARPA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Nicola Terra, debe decir Nicola Ferra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31762 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "JUAN DOMINGO SILVA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clodomiro Silva, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de su hijo menor de edad Juan Domingo Silva González, en las que éste figura como nacido el 12 de Abril de 1945, cuando en realidad, nació el 12 de Abril de 1941, en cuyo sentido deben ser ambas rectificacadas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 23 de Abril de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 31749 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de NICASIO, WILLIAM NELSON y JOSE CARLOS GONZALEZ LANGON, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Margarita Lemos, debe decir Margarita Langon, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31830 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 441). Defunción de MARTIN ARIOSTO PIRIS, donde dice "Ariosto Píriz", "hijo de Andrés Píriz y de Leopoldina Pereyra", "nacido en se ignora"

y "treinta y tres años", debe decir: "Martín Ariosto Piris", "hijo de Beatriz Leopoldina Piris", "nacido en Cerro Largo" y "cincuenta y tres años", respectivamente. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9310 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. (L.o 59, F.o 385). Defunción de PEDRO RODRIGUEZ REY, donde dice "divorciado de Elvira Gadea", debe decir: "casado con Celmira Gadea de Rodríguez". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31701 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 60, F.o 203): Nacimiento de RAMON FERRERO, donde dice "Ferraro", debe decir "Ferrero". — Montevideo, 10 Junio 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 9969 Jun.17-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 616): Matrimonio de POLONIA ACOSTA y MARCELINO CLETO PATRON, donde dice "Apolonia Hortencia Acosta", debe decir "Polonia Acosta" y donde dice "nacida el 11 de Abril de 1899", debe decir "nacida el 18 de Abril de 1893". Nacimiento de NOEMA RENEE PATRON donde dice "Apolonia Hortencia Acosta", debe decir "Polonia Acosta". Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31798 Jun.17-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SOFIA DOVAL DE DUARTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como Serafina Dobal de Duarte, debe decir: Sofía Doval de Duarte. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9432 Jun.10-v.jun.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN JAGODA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Angel Yogada y María Vurah, debe decir "Angel Jagoda y María Burak". — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8864 Jn.3-v.jn.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORA REY VEIGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE COLLAZO y la de nacimiento de sus hijos JOSE MIGUEL, ELSA, MARIA MANUELA, MARIA LUISA y FAUSTINO, estableciéndose que, donde el nombre de la contrayente aparece como Valentina y en las de nacimiento el nombre materno lo mismo, deben decir "Flora", respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8580 Jn.2-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELSA CIRILA LUZARDO GRAJALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como que nació el 10 de Julio de 1919, debe decir nacida el 9 de Julio de 1919. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31532 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de CARLOS RAVENNA y CARMELA CORBO, estableciéndose que en donde en la misma, el nombre de la contrayente figura como Isabel C., debe decir: Carmela. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31682 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de LUISA SUBILDA SAN MARTIN DE IRRAZABAL, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín, y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN DE PINEDA, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín y donde figura Roquita de Chico, debe decir Roquina de Chico. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31683 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA KOROSEC, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el apellido paterno como Korosic, debe decir "Korosec". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9444 Jun.10-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE JEREMIAS YAURIGUIBERRI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con MARIA DEL CARMEN ROCHA y la de nacimiento de su hijo JOSE ALFONSO, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde dice: José Geremías Jaureguiberry, debe decir: "José Jeremís Yauriguiberri" y donde dice: Arturo G. Jaureguiberry como nombre y apellidos del padre del contrayente, debe decir: "Arturo Jeremías Montero" y donde dice María Rodríguez como nombre y apellido de la madre, debe decir: "María Yauriguiberri Rodríguez"; en la partida de nacimiento, donde dice: Geremías como apellidos del padre y del abuelo paterno del inscripto, debe decir: "Jeremías" y donde dice Jaureguiberry como apellido de la abuela paterna del inscripto, debe decir: "Yauriguiberri". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi-Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9355 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA CRISTOFANI DE MAINI, estableciéndose que en donde en la misma se puso Cristoval, debe decir: Cristofani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9671 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SMOLINSKI, estableciéndose que en donde en la misma, su apellido figura como Smolinsky, debe decir: Smolinski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9670 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, APOLONIO EXEQUIEL y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Apolonio Exequiel Rodríguez y Natividad Ramona Ledezma, y las de nacimiento de sus hijos Azucena Isaura y José María, por cuando donde el contrayente y padre respectivamente, figura como "Exequiel Apolonio Rodríguez" o "Exequiel Apolinario Rodríguez", en la primera de dichas partidas como "Exequiel Apolonio Rodríguez", en la segunda y como "Exequiel Apolinario Rodríguez" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Apolonio Exequiel Rodríguez". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Netro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31702 Jun.9-v.jun.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUINLE, JOSE. Sucesión (L.o 45, F.o 531)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Sayagués Laso, en representación de Juana Rodríguez de Guinle, Zaragoza Guinle, Máximo Guinle, Juana Guinle de Rosón y Pascual Guinle, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Zaragoza Guinle Rodríguez, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Saragozo", en lugar de "Zaragoza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9673 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOÑES DE MANEIRO, MARIA SOFIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 468)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Sofía Goñes de Maneiro, solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Juan Ernesto Senatore y con Ramón Maneiro y de nacimientos de sus hijas Amanda Josefina Senatore Goñes y Alba María Maneiro Goñes, en la forma siguiente: Donde en la de su matrimonio con Juan Ernesto Senatore, la contrayente figura con el apellido "Goñe", debe decir: "Goñes", y donde la misma figura como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo", respectivamente. Donde en la de su matrimonio con Ramón Maneiro, la contrayente aparece como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires" debe decir: "uruguaya" y "Montevideo" respectivamente. Donde en la de nacimiento de Amanda Josefina Senatore Goñes, la madre de la inscripta figura con el apellido "Goñe" y como de nacionalidad "argentina", debe decir: "Goñes" y "uruguaya", respectivamente. Y donde en la de nacimiento de Alba María Maneiro Goñes, la madre de la inscripta figura como de nacionalidad "argentina", debe decir: "uruguaya". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31693 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIDANA DE BACCINO PROSPERA y otros. Rectificación de partidas. (L.o 48, F.o 252)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspera Maidana de Baccino y Anselmo Miguel Baccino, por sí y en representación de su hijo menor José Luis Baccino Maidana, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Juan Maidana con Próspera Etchart, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 2.o) En la de nacimiento de Próspera Maidana Etchart, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 3.o) En la de matrimonio de Anselmo Miguel Baccino y Próspera Maidana, donde la contrayente aparece con el nombre de "María", debe decir: "Próspera"; y 4.o) En la de nacimiento de José Luis Baccino Maidana, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María", debe decir: "Próspera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 9304 Jun.9-v.jun.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "PEREIRA, JUAN ROGELIO por sí y en representación de su hijo menor Juan Carlos Pereira. Rectificación de partida. (L.o 43, F.o 394, N.o 1336)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rogelio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Carlos, por figurar en ella el inscripto como hijo de Juan Ramón en lugar de Juan Rogelio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones por el término legal. Se hace constar que el accionante está auxiliado de pobreza para esta gestión. — Canelones, 29 de Marzo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31788 Jun.16-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO RUDIÑO, pues en la misma se ha padecido el siguiente error: A) Donde dice llamarse "Pedro", debe decir "Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia 31 de Mayo de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
19) $18.00 15|pub. 9957 Jun.17-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos "ANIBAL ABEL GODOY. Rectifica-

ción de partida". (L.o 43, F.o 4...) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Abel Godoy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Elías" debe decir "Aníbal", que es su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno 26 de Mayo de 1960. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 9880 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: "MARIA DEL C. VECINDAY DE BARRETO y EDUARDO VECINDAY. Rectificación de partidas". (L.o 30, F.o 264), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña María del Carmen Vecinday de Barreto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y don Juan Vecinday, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo Vecinday, inscriptas con el número quinientos setenta y uno y quinientos setenta y dos, al folio ochenta y seis y ochenta y seis vuelta, respectivamente, del libro correspondiente, llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este departamento, en el sentido de que, donde la inscripta María del Carmen, aparece como nacida el "doce de Octubre de 1945", debe figurar "29 de Setiembre de 1937", y el inscripto Eduardo Vecinday, aparece como nacido el "doce de Octubre de 1945", debe figurar "16 de Octubre de 1940", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 26 de Abril de 1960. — Nelly Larralde, Actuario".
19) $48.00 15 pub. 10055 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "MAIDANA, ANATOLIO OLGIS GUILLERMO. Rectificación de partida. (L.o 11, F.o 481)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anatolio Olgis Guillermo Maidana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del "sexo femenino", en lugar de "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9731 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MIGUEL BENEVENTANO. Rectificación de partida" (L.o 23 F.o 80 N.o 302), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Miguel Beneventano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: Donde dice "Bereventano", debe decir "Beneventano", por ser el verdadero.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 12 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8838 Jn.3-v.jn.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON NICODELLA, en el sentido de establecer que donde aparece como "hijo de Pedro Nicodella y de Elvira Larrosa" debe decir "hijo de Pedro Nicodella y de María Remedios Larrosa" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9523 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELIO FELICIANO TEIXEIRA CARDOZO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eloy Teixeira; donde el apellido del padre figura Cardozo Teixeira, debe decir "Teixeira Cardozo", por ser como corresponde. — Salto, Abril 5 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8697 Jn.2-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS MARIA CENTURION. Rectificación de partida. (L.o 32, F.o 528)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nicomedes Centurión y Amanda Fernández Tronco de Centurión, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús María Centurión, pues en la misma aparece como hijo de "Amanda Fernández Tronco" debiendo decir "Amanda Fernanda Tronco", que es el apellido materno que le corresponde. Haciéndose constar que los gestionantes, han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 27 de Mayo de 1960.
19) (R.20|4 55) 15 pub. 31752 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA SIMEONA, FLORENTINA, CLARA DARIA y BLANCA CIPRIANA MACHADO LOZADA OLIVERA. Rectificación de sus partidas de nacimientos y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de las nombradas, en el sentido de que, donde en las mismas se expresa "Lozada", debe decir "Machado Lozada", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 20 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31636 Jun.6-v.jun.24

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA NOBLE DE NOBLE, solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: De su matrimonio con BARTOLO NOBLE, donde dice "Valentina Lima", debe decir "Valentina Noble"; donde dice "hija de Joaquín Lima" debe decir "de María José Noblé"; donde dice "nacida el 25 de Julio de 1907, en Departamento de Cerro Largo", debe decir "nacida el veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, en 4.a Sección de Treinta y Tres". En la partida de su nacimiento, donde dice "Balentina" debe decir "Valentina"; y en la partida de fallecimiento de Bartolo Noble, donde dice que "era casado con Valentina Lima", debe decir que "era casado con Valentina Noble". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Mayo de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8638 Jn.2-v.jn.22.

# 20-Remates

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CUGNETTI DE SUSENA, MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (3|174), se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 75.616, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1957 con el N.o 33.985, está situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana S1 y se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros que se deslindan así:
34 metros 36 centímetros al Noroeste, de frente a la calle José Pedro Ramírez; 8 metros al Noreste de frente también a la calle Besares, pues el predio forma esquina; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con el padrón N.o 147.314 y el N.o 73.717; y 8 metros al Suroeste confinando con el padrón N.o 73.717.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de las Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y muncipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330. A disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 31666 Jn.8-v.jn.28.

**RAUL DISTACIO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARRERE ESTEBAN Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 1, F.o 156), se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos setenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 24.494, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre del mismo año con el número 34.639, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados nueve decímetros que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Este de frente a la calle Bogotá; 25 metros 77 centímetros al Sur, de frente a la calle Holanda, pues el predio forma esquina; 25 metros 77 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 24.517; y 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.495.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Artículo 919 del Código de Comercio); Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 1.166 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión Bernardo Carrere. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18, F.o 194); D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) 15|pub. 31837 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

**MINISTERIO DE HACIENDA**
**Dirección General de Aduanas**
**REMATE OFICIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 152 del reglamento orgánico de esta Dirección General, se notifica a los señores propietarios o consignatarios de las mercaderías almacenadas en los Depósitos de la Administración Nacional de Puertos de: Muelle de Escala, Dársena I, Muelle B, Dársena II, 2da. Zona y 3ra. Zona hasta el 31 de Diciembre de 1958, que se procederá al remate de las mismas si no ocurriesen a despacharlas dentro del plazo de ocho días a partir de la presente publicación.
El día 27 de Junio próximo y siguientes a las 14 horas, se procederá al remate a la vista y sin reclamos, de las siguientes mercaderías: hierro para construcción y herrería de obra (distintos tipos y medidas), chapas de hierro chatarra, alambres liso y de púas, chapas de zinc acanaladas, ladrillos refactarios, tablas y tablones de Pino Brasil, tambores de asfaltos y aceites lubricantes, cabinas para camionetas "Chevrolet Apache", cajas de hierro para camiones volcadoras, pasta papel (celulosa), máquinas varias, un lote granito, etc, que se exhiben en el Depósito N.o 40 de 3ra. Zona (Aguada) ubicado en la Rambla Costanera y calle Coronel Francisco Tajes. Tractores desmontadores y niveladores, una pieza remolque, una grúa "Gral. Electric", dos cilindros de hierro que se hallan almacenados en la Dársena Fluvial Maquinaria naval (calderas, etc.) en la Cabecera del Muelle B. Días de exhibición: 20, 21, 22, 23 y 24 de Junio de las horas 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 a 16 y 30.
Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o a cargo del comprador. Los bultos con kilajes mayores de 5.000 kilos que utilizaran Grúa Flotante para su entrega, el uso de la misma será a cargo del comprador, como asimismo solicitar tal implemento. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.
20) (Cta. Cte.) 10|pub. 31761 Jn.14-v.jn.27

**GERONIMO ROMERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Alcántara con ALBERTO DELGADO. Embargo y secuestro", (L.o 56 F.o 619), se hace saber que el día 29 de Junio de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil, marca "Ford", padrón N.o 137.722, matrícula N.o 172-302, del Departamento de Montevideo.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9513 Jn.13-v.jn.24.

JUAN ANGEL CABRERA
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GUMERSINDA RAMOS de RODRIGUEZ" (L.o 55 Folio 176), se hace saber que el día 27 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: Lote 1: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 1, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 464 ms. 3.520 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 14 con frente al Oeste a la calle José Pedro Varela; y al Norte, en 50 ms., a servidumbre particular, lindando: al Este, en 9.60 ms. con el solar N.o 9 y al Sur, en 46.74 ms. con solar N.o 2, que se describirá. Base (aforo propiedad): $ 179.53. — Lote 2: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 2, manzana "B", plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 433 ms. 560 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10.14 ms. al Oeste, a la calle José Pedro Varela; al Norte, linda en 46.74 ms. con solar N.o 1 ya descripto; al Este, en 9.60 ms., con solar N.o 9; y al Sur, en 43.48 ms., con solar N.o 3 que se describirá. Base (aforo propiedad). $ 166.88. — Lote 3: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 3, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Canelones, planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, antes empadronado con el N.o 1.689, con una superficie de 401 ms. 76 dms., que se deslinda así: Frente al Oeste, 10 ms. 14 cms., a la prolongación de la calle José Pedro Varela; al Norte, en 43 ms. 48 cms., con el solar N.o 2; al Sur, en 40 ms. 22, con el solar N.o 4; y al Este, en 9 ms. 60, con el solar N.o 9: Base (aforo propiedad): $ 153.59. — Lote 4: Una fracción de terreno, individualizada con el número 1 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 6.848 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159; lindando, en 86.04 ms., con carretera a Canelón Chico; en 429.80 ms., con padrón N.o 11.320; en 85.13 ms., con padrón 5.343; y en 431.83 ms., con fracción 2 que se deslindará. Base (aforo propiedad), $ 2.000.00. — Lote 5: Una fracción de terreno, individualizada con el número 2 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 6.848 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159, que se deslinda así: 85.21 ms. sobre carretera a Canelón Chico; 433.50 ms. con padrón N.o 8.160; 85.17 ms. con padrón N.o 5.343; y 431.82 ms. con fracción 1 ya descripta. Base (aforo propiedad): $ 2.000.00. Ambas fracciones, ya descriptas anteriormente, se encuentran ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras). — Lote 6: Una fracción de terreno ubicada en el paraje conocido por "Paso del Sordo", 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 13.222, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Joaquín M. Moré Gutiérrez, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Setiembre de 1925, lindando: al Norte, con Carmen Umpiérrez de Guadalupe: a) Este, con la fracción N.o 2; al Sur, con servidumbre de paso por medio con la sucesión Salvador Britos; y al Oeste, con la fracción N.o 4. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad): $ 900.00. — Lote 7: Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, empadronada con el número 13.223, señalada con el N.o 4 en el aludido gráfico del agrimensor Moré Gutiérrez, que linda al Norte con Carmen Umpiérrez de Guadalupe: al Este, con la fracción N.o 3; al Sur, con senda de paso por medio con Salvador Britos; y al Oeste, con la fracción N.o 5. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad), $ 900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 1.o).

3.o) Que la comisión del rematador, impuestos municipales escrituración, gastos de escrituración, serán de cargo del comprador.
20) $ 244 00 16|pub. 8621 Jn.6-v.jn.27.

JUAN ANDRES GIL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo; empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde ... puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 37.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2939 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo. L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jn.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ló Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGELA GARCIA y Otros. Cesación de condominio" (L.o 55 F.o 80), se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (localidad de San Bautista), se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Canelones, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada, en autos o sea $ 2.952.86 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 86|00), del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie (según planos), de 7 Hás. 4.467 ms. cuadrados, efectuado por el agrimensor Amando Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles. Nacionales, con el N.o 10.655, el día 16 de Febrero de 1960, empadronado con el N.o 11.297, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, 174.80 metros, lindando con padrón N.o 8.395, propiedad de Angel Pedrálvez Martínez; al Este, 335.83 ms. con propiedad de Teodoro Roldán, padrón N.o 3.646; al Sur, 222.41 ms., con propiedad de Juan Pablo Garín, padrón N.o 3.647; al Oeste, 317 ms., lindando parte con propiedad de Juana Y. de Fernández, padrón número 3.648 y, en parte, con Camino Vecinal; y al Noroeste, 52.80 ms. con frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran adjuntos al expediente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $88.40 17|pub. 8048 Jn.6-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Domingo Turnes contra HECTOR MAINO FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 48A, F.o 480), se hace saber que el próximo 25 de Julio a las 16 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes inmuebles: A) Fracción de terreno, con edificios y demás mejoras, en ubicada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 142.936, señalada con el N.o 40 en el plano del Agrimensor Lumen Cabezudo, de Julio y Agosto de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Julio de 1932, compuesto de una superficie de 179 m. 46 dmts. deslindados así: 9 mts. 70 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta número 1094, entre las de Elbio Fernández y Concordia, distando su punto medio 14 mts. 20 ctms. de esta última; 18 mts. 51 ctms. al noreste lindando con solar 41, padrón 142.935; 9 mts. 69 ctms. al noroeste confinando con solar 30, padrón 142.919 y 18 mts. 53 ctms. al suroeste, lindando con el solar 39, padrón 142.937; B) Solar con edificios y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número 142.937, señalado con el Nº 39 en el plano del Agrimensor Cabezudo ya citado, con una superficie de 173 mts. 35 dmts., deslindados así: 9 mts. 35 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta Nº 1096; 18 mts. 55 ctms. al suroeste que por ser esquina son también de frente a la calle Concordia; 9 mts. 35 ctms. al noroeste lindando con solar Nº 29, padrón 142.918 y 18 mts. 53 ctms. al noreste lindando con solar Nº 40, padrón 142.936.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de compraventa y certificados correspondientes; 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble padrón N.o 142.936, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta venta con hipoteca. El Estado Nº 27), y los pertenecientes al padrón 142.937 y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 9099 Jun.7-v.jun.27.

ARIEL LEONCINI
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Orosmán Fernández Vezzoso contra JOSE J. RUOCO FERREIRA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 629) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una Motocicleta nueva, marca "Csepel" de 125 cc. de cilindrada del año 1957, con motor y cuadro N.o 4|81449, con motor explosión 2 tiempos, empadronada en Montevideo, con el N.o 8634 y matriculada con el N.o 6356.

Se previene: Qué los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Jugado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9686 Jn.15-v.jn.28.

ARIEL LEONCINI
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra ANIBAL MENESES CIOCCA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 600) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un Camión Chassis sin carrocería, marca "Commer" motor N.o Q-4174071 Padrón N.o 115, matrícula N.o P-3-114, año 1958 de la ciudad de Lavalleja.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1ro. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 9456 Jn.10-v.jn.23.

**ARIEL LEONCINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) c|A. SABINO GONZALEZ. Ejecución de prenda" (Libro 56 F.o 597), se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá, por el martillero señor Ariel Leoncini, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Chevrolet", motor número T-R-681.880, matrícula N.o P-3.107, año 1958, empadronado con el N.o 108 en Lavalleja.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 1 o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 9457 Jn.10-v.jn.23.

**ARIEL LEONCINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra LUIS EDUARDO CURCIO MAZZINI. Ejecución de prenda". (L.o 58, F.o 33), se hace saber que el día 29 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas y en el local de la calle 18 de Julio número 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Austin", motor N.o 1-K-219376, padrón N.o 153630, matrícula N.o 233467, año 1958 de la ciudad de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9830 Jun.16-v.jun.29.

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Mario A. Coke contra VARELA, ROMERA". (L.o 56. F.o 344), se ha dispuesto sacar a remate público por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, sin base y al mejor postor el camión marca Chevrolet, empadronado con el N.o 136.832, el próximo jueves 30 de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Jackson N.o 1219. Seña 10 o|o y comisión en el acto. — Montevideo, 15 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9963 Jun.17-v.jun.30.

**JOSE COMETTI FENOGLIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Rodríguez Gatti contra ADOLFO SIRI TARIGO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56 F.o 529) se hace saber que el día 28 de Julio de 1960 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor José Cometti Fenoglio asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronado con el N.o 161197 ubicado en la 14.a sección judicial del Depto. de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del Agrim. Humberto M. Venoza de diciembre de 1934, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos el 23 del mismo mes y año, con el N.o 904 y compuesto de una superficie de 239 ms. cuadrados 94 dms. cuadrados que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al Sud a la calle Atanasio Aguirre entre las de Tomás Villalba y Anacleto Dufort y Alvarez, estando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento, 27 ms. 40 cms. de la esquina formada con la calle últimamente nombrada por 27 ms. 90 cms. de fondo confinando al Oeste con el solar N.o 12 del mismo plano, al Norte con el solar N.o 4 del expresado plano y al Este con los solares Nos. 8, 9 y 10 del citado plano.

Se previene: 1ro) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1ro — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 9962 Jn.17-v.30 Jl.21-v.jl.27.

**ALBERTO J. BÖCKING**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo de fechas 19 de Febrero de 1959 y 21 de Setiembre del mismo año, dictadas en los autos caratulados: "CARMEN DIAZ de RODRIGUEZ. Sucesión", (L.o 52, F.o 109), se hace saber que el día veintiséis de Julio próximo a las dieciséis horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Alberto Böcking, con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, o sea la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate de los siguientes bienes: I) Un terreno con edificios y mejoras situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.934 y que según plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña en el mes de Abril de 1864 se compone de 25 solares que encierran en conjunto, una superficie de 3 hectáreas 6.506 metros cuadrados 90 decímetros separados por una calle pública de 17 metros de ancho, con salida al S. E. al Camino Tonkinson, lindando por el S. O. en una extensión de 134 metros 15 centímetros con el arroyo Pantanoso; al N. con el padrón N.o 38.937 en una extensión de 347 metros 16 centímetros; al S. E. en 54 metros 54 centímetros con padrón N.o 38.936 y 42 metros 95 centímetros con padrón N.o 38.935; al Sur con padrón N.o 38 983 en una extensión de 329 metros 68 centímetros; II) Acto continuo con la base de $ 1.933.33 (un mil novecientos treinta y tres pesos con 33 centésimos) un solar de terreno sito en la 16.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 39.034 con una superficie de 966 metros 72 decímetros y el siguiente deslinde: 25 metros 44 centímetros de frente al O. a la calle Abrevadero, por 38 metros al Norte que, por formar esquina también a la calle Mauá, lindando al Sur con solar 7 del señor Pablo Alvarez y al Este con solar 12 del señor Correge.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que los solares señalados con los números 11 y 13 tiene una superficie en plano de 1.347 metros 44 centímetros y 1.320 metros 32 centímetros respectivamente y según título dicha superficie es de 1.320 metros 32 centímetros y 1.347 metros 44 centímetros también respectivamente; 4.o) Los gastos de escrituración, certificados e impuestos que le correspondan serán de cuenta del adquirente, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, medianerías y demás cargas análogas. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. (Informe: Constituyente N.o 1450).
20) $96.00 15|pub. 9551 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopiadora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 3.000.00.

Un trompo Bauerien, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.
20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

**ARIEL LEONCINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SAM Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones contra ALEJANDRO CEFERINO RICCI — Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 663) se hace saber que el día 28 de Junio del corriente a las diez y seis horas, en el local de la 18 de Julio 2266, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ariel Leoncini, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: un Furgoncito marca Fiat, motor Nro. 104.267, padrón N.o 15061, matrícula número M. 15061, año 1957 de la ciudad de San José, Depto. de San José.

Se Previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub 9455 Jn.10-v.jn.23.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos caratulados: Américo Mihalsky contra ANDRES DIENECH (hijo) y MARIA GELLNER DE DIENESCH. Juicio Ejecutivo L.o 54 F.o 639 se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y sobre las 2|3 partes de la tasación, practicada en autos, por el Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en Piedras N.o 292, de los bienes embargados en estos autos, que a continuación se expresan, en un lote, los siguientes efectos: 1 heladera de roble, marca Frigidaire, 8 pts. con equipo eléctrico; 1 instalación de bar, con vitrinas, espejos y techos; 1 mostrador de chapa, con revestimiento de cármica y vaseras; 1 piso tablas de varillas; 1 techo con varillas; 1 división de madera con puertas y aberturas; 11 taburetes altos; 6 mesas cuadradas; 24 sillas; 8 bancos dobles; 8 mesas rectangulares; 1 división madera compensada y varillas; 1 estractor marca Tem; 7 apliques de 2 luces; 1 división madera de pino; 1 letrero Can Can; con la base de $ 1.892,67 y en otro lote: 1 licencia para expendio de bebidas alcohólicas N.o 33455 con la base de $ 2.000.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $44.00 10|pub. 9286 Jn.9-v.jn.22.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SALOMON BARQUI. Quiebra". (Lo. 7, Fo. 354), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistenica del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, el 24 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro N.o 1121, de los bienes inventariados de fojas 30 vuelta a fojas 34 destacando: Instalaciones, cortes de telas varias, delantales, blusas, polleras, batones, etc., pañuelos, tohallas, camisones, etc., botones, hilos, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $28.00 10|pub. 9181 Jn.8-v.jn.21.

**ALBERTO VANOLI**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "Kraft Imesa Sociedad Anónima contra PANTALEON SANSONE. Ej. de prenda". (L.o 55, F.o 618), se hace saber que el próximo día 22 de Junio corriente, a las 15 horas, en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de $ 400.00 de los siguientes bienes: 1 conservadora "Imesa" de 4 hoyos y 4 tachos; 1 equipo "Prestcold" mod. AR-25 motor Crompton Parkinson de 1|3 HP.; 1 válvula "Damfos" T. V. 2. — Montevideo, Junio

3 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $ 20.00 10|pub. 9063 Jn.7.-v.jn.20.

**AMADO GALMES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Frabasile, Juan Carlos con FERRO, CARLOS Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 356), se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.976, manzana N.o 113 de la nueva ciudad, con una superficie de 494 metros, 3545 centímetros deslindados así: 11 metros 51 centímetros al Sur de frente a la calle Isla de Flores, 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión de Marchain o Machain; al Este con solar cuatro y cinco y al Oeste con Atanasia Seoane.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo; el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, compromiso e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1038, Serie B-58 y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.
20) $78.00 15|pub. 9978 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**AMADO GALMES**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: Lombardo, Vicente Omar y otro contra MILA, HECTOR FELIX y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 59, F.o 410), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en la actualidad con el N.o 188.562 (antes en mayor área con el N.o 86.737) señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Ulises B. Márquez Martorell de Enero de 1953 aprobado por la Intendencia Municipal e Inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 27.614 con fechas 10 y 16 de Setiembre siguiente respectivamente, según el cual tiene una superficie de 326 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros al Sur Este de frente a la calle Tompson entre la Avenida Larrañaga y la calle Tomás Gomensoro; 27 metros 23 centímetros al Sur Oeste lindando con el solar N.o 5; 12 metros al Nor-Oeste limitando con Ramón Jaurena Arrieta y 27 metros 23 centímetros al Nor-Este confinando con el solar N.o 7.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29.
20) $ 84.00 15|pub. 8949 Jn.6.-v.jn.24.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Tercer Turno, dictado en autos: "JOSE WIEDER; Quiebra"** (L.o 57 F.o 665), se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor de los bienes del fallido inventariados de fs. 6 a 8 en los autos: "Carlos Maestro Toletti contra José Wieder. Rec. de firma" (L.o 54 F.o 614) agregado al expediente de quiebra.—Montevideo, Junio 17 de 1960. — Amílcar Mántaras. Actuario.
20) $16.00 10|pub. 9928 Jn.17-v.jn.30.

**FERNANDO LIGRONE DOTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Enrique Ghiringhelli S. A. contra VENTOSO Hnos. Cobro ejecutivo de pesos (Ficha N.o 344)", se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a la hora 16 y 30, se rematará al mejor postor con la base de $ 1.500.00 un cargador de batería marca "Mercuri" N.o 31576, en el local de la calle Durazno N.o 1574, por el martillero señor Fernando Ligroni Doti.
20) $12.00 10|pub. 9908 Jun.17-v.jun.30.

**AMADO GALMES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Enrique Ghiringhelli S. A. con HUMBERTO SERVETTO Y OTRO. Cobro E. de Pesos. — N.o 343", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local de la calle Buenos Aires 526 por intermedio del Martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes muebles: Una máquina pestañadora marca Z Z-Xb 56 N.o 280-195.558 Base $ 2.333 33. Una máquina cortadora de chapa Marca Feddinagn N.o 3-R S. Base $ 400.00. Un compresor para pintura marca Tocalemint. Base $ 933.33
Seña: 30 o|o — Comisión: 7.42 o|o. — Entrega inmediata. — Montevideo, Junio 6 de 1960. —Esc. Buenos Aires 526. Teléf.: 8 73 29
20) $20.00 10|pub. 9358 Jun.9-v.jun.22.

**JOSE BLANCO INSUA**
REMATE PUBLICO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Justa Josefa Presa de Copatti contra VALENTIN ARIAS y OTRA. Ejecución de hipoteca. L.o 56, F.o 351", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 y 30 en el local de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala 1328, con asistencia de la Actuaria Adjunta y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por intermedio del Martillero don José Blanco Insúa, del siguiente bien: una fracción de terreno, sus mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 18.349, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Juan S. Sarli, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 24 de Noviembre de 1939, con el N.o 563, con una superficie de 1.147 metros 88 decímetros 15 centímetros cuadrados, y tiene 79 metros al Oeste de frente a Carretera a Canelones; 18 metros al Norte, lindando con Eulogio González; 79 metros 90 centímetros al Este, lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay y 10 metros 90 centímetros al Sur, lindando con la fracción B del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden abonar al vendedor; 3.o) Será de cargo del comprador la comisión legal del Rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y el impuesto a los remates. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
20) $ 72.00 15|pub. 8899 Jn.6.-v.jn.24.

**FERNANDO LIGRONI DOTTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Carlos Alberto Arzúa contra ALBERTO SPIESS y otra. Cobro ejecutivo. (L.o 54, F.o 93)", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, en el lugar de su ubicación (Osvaldo Cruz 5054), a las 16 y 30 horas y por intermedio del martillero señor **Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado**, se venderá al mejor postor, sobre la base de $ 99.513.86, el siguiente inmuebles: un so**lar de terreno con sus construcciones y demás** mejoras, ubicado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 69.556 y que según plano del Agrimensor Francisco Vila, de Abril de 1956, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 32.133, el 24 de los mismos y se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros, teniendo 9.96 mts. de frente al noroeste a la calle Osvaldo Cruz, entre calle de 17 metros de ancho y el Camino Cuchilla Grande; distando el punto medio 180.40 mts. de la esquina con la Cuchilla Grande; 50.71 mts. al noreste lindando con el inmueble padrón Nº 69.555; 10 mts. al sureste confinando con el inmueble padrón Nº 69.586; y 50.87 mts. al suroeste, lindando con el padrón Nº 69.557.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II). Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero, que será el 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; III) Que el bien a rematarse está gravado con primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Nº 1616, Serie C|56. Institución esa que tiene en custodia los títulos de propiedad y donde pueden estos verse. Y con segunda hipoteca por $ 150.000.00 en favor del Banco Italiano del Uruguay; IV) Que los demás antecedentes de la referida ejecución, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 59, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 8965 Jun.6-v.jun.24.

**ENRIQUE GOMENSORO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Mario Esteban Crespi y otro contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (C.A.O.D.U.S.A.). Cobro de Honorarios" (L.o 52. F.o 495), se hace saber al público que el día 27 de Julio del año en curso a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318 y por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 129.295.82, cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número 8069 y parte del 1152, señaladas respectivamente con los números 2, 3, 5, 6 y 7 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Junio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes y año con el número 428, compuesta de una superficie total de 249 hectáreas, 8562 metros 74 decímetros cuadrados, a saber: a) Fracción señalada con el número 2 en el plano referido, compuesta de una superficie de 84 hectáreas 5073 metros 5 decímetros cuadrados así deslindados: 389 metros 20 centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; 2114 metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción 1 del mismo plano y en el resto con sucesión de Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de 190 metros y 286 metros 60 centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez; y en el resto, de la fracción 3 del mismo plano, terminando el viento recta de dos tramos de 1640 metros y 324 metros 70 centímetros, separando respectivamente, de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número 3 en dicho plano compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros, 22 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte 263 metros 50 centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de 1640 metros y arroyo Latorre, lindando con parte de fracción 2, al Sur 378 metros 20 centímetros con parte de fracción número 6 y al Este 2015 metros 30 centímetros con fracción 4, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número 5 en dicho plano, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros 22 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 230 metros con Pedro Piña; al Oeste 2015 metros con 10 centímetros con la fracción 4; al Sur 433 metros con parte de la fracción número 7 y al Este recta en dos tramos de 207 metros 10 centímetros y 1747 metros 50 centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción 8 del mismo plano; D) Fracciones señaladas en los números 6 y 7 en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de 34 hectáreas 1701 metros 28 decímetros cuadrados de los que corresponde 25 hectáreas 407 metros con 45 decímetros a la fracción 6 y 9 hectáreas 1293 metros 80 decímetros a la fracción 7, las que se deslindan así: Al Sur-Este frente a Camino Nacional

por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña, en tres tramos de 101 metros 50 centímetros; 479 metros 20 centímetros y 403 metros 80 centímetros; al Este 133 metros 80 centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de 480 metros con 80 centímetros y 714 metros con 80 centímetros con las fracciones 5, 4 y 3, y al Oeste quebrada de tres rectas de 187 metros 20 centímetros, 310 metros y 207 metros 60 centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez.

B) Sobre la base de $ 33.324.00, una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número 10.544, segregada del 1.250 en mayor área, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de 1944, inscripto el 29 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 413, compuesto de 1 hectárea 5000 metros cuadrados así deslindados: Al Norte en 150 metros con la fracción 1; al Este en 100 metros con la fracción 3; al Sur en 150 metros con la fracción 3 y al Oeste en 100 metros, Camino Vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clerici.

C) Sobre la base de $ 60.768.42, una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 7902 que formara parte del padrón 4650 en mayor área, señalada con el número 10, letra "B" en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de 130 hectáreas, 2180 metros 63 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Diciembre de 1915 inscripto el 17 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 653, se compone de una superficie de 127 hectárea 1946 metros cuadrados así deslindados: 351 metros 10 centímetros de frente al Sur-Este a Camino Vecinal Fray Marcos Casupá paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este quebrada en tres rectas que miden 833 metros 10 centímetros, 163 metros 10 centímetros y 2817 metros 80 centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de 3435 metros 70 centímetros lindando con propiedad de Santiago Clerici, digo sucesión Santiago Clerici.

D) Sobre la base de $ 14.938.30, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del Padrón 5721 en mayor área, individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Enero de 1947 con el número 863, compuesto de una superficie de 44 hectáreas 8149 metros, así deslindado: 242 metros al Norte lindando con padrón 1147; al Sur-Este, Camino Bolívar Casupá por medio, 232 ms. 20 centímetros con más terreno del mismo padrón 5721; al Sur-Oeste en 1969 metros 65 centímetros, con más terreno del deudor, padrón 1152 y al Nor-Este, 1855 metros 38 centímetros con más terrenos del deudor, padrón 1255;

E) Sobre la base de $ 18.953.92 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos empadronada en mayor área con los números 6534 y 1255, individualizada en el plano del agrimensor Abraham Drachman de 28 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número 1954, según el cual se compone de una superficie de 47 hectáreas 3548 metros 38 decímetros cuadrados deslindados así: 283 metros 30 centímetros al Norte lindando con padrón 1147, al Nor-Este recta en tres tramos, corriendo la segunda de Norte a Sur, de 971 metros 5 centímetros, 67 metros 32 centímetros y 773 metros 70 centímetros, separando la primera de padrón 1256, la segunda, Camino por medio, del mismo padrón y la tercera, Camino por medio de parte de dicho padrón y del 6436; al Sur-Este, en 239 metros 30 centímetros, de resto de padrones 6534 y 1255 y al Sur-Oeste en 18.094 metros 80 centímetros con padrón 10.531.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); II) Que la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 por ciento por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que los títulos de los bienes que se ejecuten, se hallan en el Banco de la República Oriental del Uruguay a disposición de los interesados; IV) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia.

20) $504.00 20|pub. 8900 Jn.9-v.jn.30.
Jul.21-v.jul.26.

**CARLOS DE ANDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "HERZ MI. TELPUNKT" Quiebra" (L.o 55 F.o 360) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate al mejor postor de los siguientes bienes: mostradores, pilots, camperas, pantalones, botones, telas, tablones, máq. de coser "Singer" c|motor; 2 cabezas de máq. Singer, motor eléctrico y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.

20) $20.00 10|pub. 9713 Jn.15-v.jn.28.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Campomar y Soulas S. A. contra SIMON BRUK" (L.o 46 F.o 575), se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2 3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 máquina cortar tela "KURIS"; 1 radio "G.E."; estanterías; pantalones, mesas, shorts, camisas, delantales y demás efectos embargados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o.o en garantía de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. —

20) $20.00 10|pub. 9714 Jn.15-v.jn.28.

**ALBERTO VANOLI**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos "Piriz José Pedro contra CABALLO, LUIS ALBERTO y PEREZ, ROBERTO E. Ejecución de prenda". (L.o 54, F.o 29) se hace saber que el próximo día 22 del corriente a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: 1 Omnibus "Mak", 1942, Padrón N.o 11,4061, Matrícula N.o 194137, Motor N.o FOD 3627A, con carrocería de ómnibus de turismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $20.00 10 pub. 9170 Jun.9-v.jun.22.

**ALBERTO VANOLI**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Fuentes Ramón contra MAGORNO, ANTONIO. Reconocimiento de firma". (L.o 51, F.o 155), se hace saber a sus efectos que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas y en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor, de un automóvil "Alfa Romeo", padrón Nº 120.390, matrícula N.o 141.830. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $16.00 10|pub. 9061 Jun.9-v.jun.22.

**JUAN ANTONIO BRAGLIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE ARMANDO PARRILLO. Sucesión". (L.o 52, F.o 676), se hace público que el día 27 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 5.333.33 equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de Punta Carretas, 18ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 31.628, cuyo solar está señalado con el N.o 7 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1907, compuesto de una superficie de ciento veintiocho metros, ochenta y cinco decímetros (128 metros, 85 decímetros), que se deslindan así: 7 mts. 50 cmts. de frente al nordoeste a la calle Zamayán, hoy denominada Bompland, por donde la puerta de acceso al edificio está designada con el Nº 524; 17 mts. 18 cmts. en cada uno de sus lados nordeste y sudoeste; y 7 mts. 50 cmts. en la línea del fondo al sudeste, confinando con el solar Nº 13.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 6.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.

20) $80.00 15 pub. 8976 Jun.6-v.jun.24.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Elida Valli y María Garré de Frantini contra RAMON SOLER BARRERA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 139), se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Mussachio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público —sin base alguna al mejor postor— del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, identificada con el número dos en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintidós del mismo mes y año, compuesta de una superficie de ciento veintidós metros siete decímetros lindando: cinco metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Miguel Barreiro, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de la calle Cipriano Payán, veintidós metros dos centímetros al Nor-Oeste con la fracción uno del mismo plano; cinco metro sesenta centímetros al Nord-Este con Berthold Ries; y veintiún metros noventa centímetros al Sur-Este con Juan Bove.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires N.o 500. Teléfono: 83772.

20) $84.00 15 pub. 9459 Jn.16-v.jn.30.

**MAXIMO KLEIN CARDOZO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Amílcar Mesa contra FELIX ALGAÑARAZ. Ejecución de prenda. (L.o 54, F.o 194)", se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Río Branco 1575 se procederá a la venta por intermedio del martillero don M. Klein Cardozo, sin base y al mejor postor, de un automóvil Buick, modelo 1929, matrícula 20.277, padrón 45.835, motor N.o 1.508.030.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo total de su compra a la entrega del vehículo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.

20) $16.00 10 pub. 9974 Jun.17-v.jun.30.

**JUAN FRANCIULLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos: Sasson, Farbi con RADAMES JUAN REVELLO. Ejecución de prenda". (L.o 53, F.o 582), se hace público que el día 30 del actual mes de Junio, a la hora 16 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Araycuá, hoy Lafinur, N.o 1760, el martillero don Juan Franciullo procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna y dinero de contado de un auto-camión marca "Studebaker", empadronado en Canelones, localidad de La Paz, con el N.o 64.648 y matriculado con el N.o A5-42333. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.

20) $24.00 10|pub. 9975 Jun.17-v.jun.30.

**LUIS M. CASARES SIENRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "Sianco, Angel Antonio Emilio contra BERNARDO FUCHS STAIN y NAJAMA DONAS GUYENFELD. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 390), se hace saber que el día 27 de Julio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Evaristo Ciganda N.os 1393|95, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.852, señalado con el N.o 13, en el plano del agrimensor Joaquín R. Travieso, de Diciembre de 1906, según el cual consta de una superficie de 307 metros 19 decímetros, con 10 metros 13 centímetros al Sur a la calle Colorado, hoy Evaristo Ciganda, por 35 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 12; 35 metros 90 centímetros al Este, confinando con el solar 14; y 7 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 18. Según el certificado de empadronamiento, el eje medio dista 87 metros 65 centímetros a la esquina con la calle Arroyo Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Gaboto 1521. — Teléfono: 40 04 19 de 15 a 18 hs.
20) $80.00 15|pub. 9275 Jn.8-v.jn.28.

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz Pérez de Benhayon Ascención, con NESZA SPALENIEC SPALENIEC y REBECA GERWER SPALENIEC. Ejecución de hipoteca", L.o 48 F.o 205, se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1326, se procederá, por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.957, que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de dicho mes y año con el N.o 12.426, se compone de una superficie de 323 metros 57 decímetros 95 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 79 centímetros de frente al Suroeste a la calle Blandengues, edificios números 1761 y 1763, entre las de Porongos y Guaviyú; 37 metros 46 centímetros al Noroeste, con los padrones 16.952 al 16.954 y el 16.956; 8 metros 59 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 16.951; y 37 metros 40 centímetros al Sureste, con el padrón N.o 16.958.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9463 Jn.14-v.jn.30.
Jul.21-v.jul.22.

**RUBEN H. BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Pécora de Vita contra FRANCISCO DE VUONO y FRANCISCA RODRIGUEZ de DE VUONO. Juicio Ejecutivo", (L.o 48, F.o 49), se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Ruben H. Benech, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: —

Hora 16. — Sobre la base de $ 50.181.06. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 8 del mismo mes y año, con el N.o 2.279, consta de una superficie de 383 metros, 93 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 metros 11 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 95.575; 18 metros 6 centímetros al Sur, con el resto del padrón 16.171; y 21 metros 1 centímetros al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 16.170 y parte del 16.186.

Acto continuo. — Sobre la base de $ 55.241.66. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), hoy con el N.o 165.926, que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Mayo del mismo año, con el N.o 2259, consta de una superficie de 190 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 3 centímetros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por 21 metros 5 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 16.124 y parte del 16.186; y al Norte y Este, con el inmueble empadronado con el N.o 16.171.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9755 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

**ALBERTO PEREYRA**
**Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, dictada en autos caratulados: "Alejandro Fernández Suárez contra DELI S. A. Juicio ejecutivo". (Lo. 3, Fo. 136), se hace saber al público que el día treinta de Junio del corriente año, en el local de la calle Sierra N.o 2273, a las 15 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en autos. El precio base será sobre las dos terceras partes de su tasación y la integran los efectos siguientes:

Una máquina marca "National", eléctrica, para contabilizar y facturar, N.o 3-44214|118-A|28, con mesa de ruedas, base $ 16.666.66; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 espacios N.os 11-5844199, base $ 433.32; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 espacios N.o 50348, base $ 800.00; una máquina marca "Monroe", eléctrica de calcular N.o 455349, base $ 3.533.32; una máquina marca "Astra" de sistema eléctrico, para sumar y restar N.o 110|13176, base $ 1.066.66; una máquina de escribir marca "Royal" de 130 espacios N.o K M.G. 13|4404043, con desperfectos en el teclado base $ 600.00; una máquina de escribir marca "Corona", tipo portátil N.o 643-B, base $ 346.66; una máquina de escribir marca "Olivetti", de 250 espacios, serie 1946, modelo 40|3, base $ 1.000.00; un camión marca "Bedford", modelo año 1949, de 6 cilindros, a nafta, para 3 toneladas, de rueda doble, con caja de madera y toldo, matrícula N.o 223.115, padrón N.o 118.581, base $ 10.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o del importe de la misma, en garantía de su compra y a cuenta del precio; 2) Se admitirá únicamente dinero en efectivo para la consignación y saldo del precio; 3) El retiro de los bienes, será a cargo del comprador y lo efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Nelly Favier de Asiner, Act.
20) $48.00 10|pub. 9619 Jn.14-v jn.27.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía Recons S. A. contra DOLORES DIAZ. Ejecución de prenda. (L.o 8, F.o 266, N.o 1983)", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos 4.30.02 y 40.19.35.
20) $12.00 10|pub. 9910 Jun.17-v.jun.30.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima contra ISABEL SACRAMENTO MONTIEL. Ejecución de Prenda" (L.o 14, F.o 255), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio, a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes: 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9470 Jn.13-v.jn.24.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado de Paz de la 12.a Sección**
REMATE UDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. contra MARIA ROSA BRITOS DE FREIJEIRO. Ejecución de Prenda. (L.o 14 F.o 157), el bien prendado en estos autos, al mejor postor el próximo 24 de Junio, a las 16 horas, en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. — Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9467 Jn.13-v.jn.24.

**ALBERTO VANOLI**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Esteban Stein contra BLANCA L. de FRIDER" (L.o 4 F.o 217) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor de los siguientes bienes: vestidos, delantales, soutiens, mesa, polleras, bombachas, pañuelos y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9712 Jn.15-v.jn.28.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado de Paz de la Décimoctava Sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Pablo Tapp contra FRANCISCO PIFANO" (L.o 7 F.o 439) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ropero de cedro en blanco y 2 mesitas de luz, embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9711 Jn.15-v.jn.28.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado de Paz de la 21.a Sección**
REMATE UDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra ELIDA INES MAUBIRGADES. Ejecución de Prenda. (L.o 6 F.o 363) el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9468 Jn.13-v.jn.24.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima contra ALICIA SOSA de BORDA. Ejecución de Prenda", (L.o 6, F.o 363), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio a las 16 horas en Yaro 1121. Seña: 20 c|o. Informes: Teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9469 Jn.13-v.jn.24.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JAFFE KLEIN, EVA EMILIA. Tutela" (L.o 13 F.o 539) se hace saber que el próximo día 29 de Junio a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 3 secadores para cabello: 1 máq. para permanentes; 1 palangana; 1 calefón; 5 sillones; 2 mesitas; 8 espejos; 1 radio; 1 estufa; 3 mesas; 3 sillas; cortinados; tubo lux y demás efectos inventariados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20 00 10|pub. 9715 Jn.15-v.jn.28.

**TELMO GERMAN**
**Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Phoyu, Pedro c|REGINO CARREÑO y ELENA VITELLO DE CARREÑO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Telmo Germán, asistido de Actuario adhoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.607, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Marzo de 1947, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, con el N.o 76, el 28 de Mayo del mismo año; y que consta de una superficie de trescientos veinte metros, deslindada así: doce metros veinte centímetros al Surdeste, de frente a la calle Rincón; veintiséis metros treinta centímetros al Surdoeste, confinando con bien de María Esther Rojas Silva;

doce metros quince centímetros al Nordoeste, con bien de Teresa Gallo de Gallo; y por el Nordeste, veintiséis metros treinta centímetros, limitando con los solares uno y dos del mismo plano.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, abiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 31 de 1960. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de paz.

20) $72.80 14|pub. 9288 Jn.9-v.jn.28.

**AGUSTIN GARCIA DIAZ**
**Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Canelones**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, dictada en autos: Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN COSTA AZUL. PADRON N.o 435. Juicio Ejecutivo", (L.o 3.o N.o 100, F.o 30), se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del año en curso, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Agustín García Díaz, presidiendo el suscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Pablo Rivera, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de tres mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco, ubicado en Costa Azul de esta Sección, señalado con el número dos de la manzana número once, sobre la línea E de la calle Independencia, entre Alfonsina Storni y General Lavalleja, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Noviembre de 1934 por el agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 40 el 28 de Marzo de 1935. Superficie aproximada seiscientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden al vendedor. — Soca, Mayo 30 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

20) $57.20 13|pub. 10102 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos "Orona, José A. F. y Víctor Del Cerro contra CARRO SALDUNGARAY, PIO, MARIA CLOTILDE y PEDRO ALEJO GARRO GARCIA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 37, N.o 323), se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, a la venta en remate público, con la base de $ 30.000.00 y al mejor postor, del siguiente bien.

Un terreno y edificio, ubicado en esta primera sección judicial, zona urbana, manzana N.o 44 padrón N.o 2.136, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Marzo de 1951, aprobado por el Municipio de Colonia el 3|IV|951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 81 el 4|IV|951 y según el cual consta de una superficie de 456 metros 86 decímetros, que se deslindan: 10 metros 60 centímetros de frente al Este a la avenida Artigas; 43 metros 16 centímetros al Norte, con solar N.o 2 del mismo plano; 10 metros 60 centímetros al Oeste con padrón N.o 715 y 43 metros 10 centímetros al Sur con padrones N.os 714 y 712.

Se previene: 1) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del precio de compra; 2) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 9955 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**RAUL COLOTTA**
REMATE PUBLICO
**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Colonia**

EDICTO. — Por disposición del suscripto juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "GANDARIA RODRIGUEZ WENCESLADA. Venta judicial" (F.o 84, N.o 9), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Raúl Colotta, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de campo, sita en ésta sección, padrón N.o 6517, con una superficie de ocho hectáreas, señalada con el número 3 en el plano de división del Agrimensor Manuel E. Ibarra, de Agosto de 1930, que linda, según título: Al norte con arroyo Miguelete, que lo separa del campo del doctor Morquio; al sur; parte de la fracción N.o 5; al este: con la fracción N.o 4 y al oeste: con parte de la fracción N.o 2; con la base de $ 600.00 (seiscientos pesos) la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en éste Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales. — Miguelete, Mayo 26 de 1960. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

20) $ 44.00 13|pub. 9154 Jn.7.-v.jn.23.

**TIMOTEO BARBOZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gatto de Souza, en autos: "Salazar Rogelio Martín contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo", (L.o 32, F.o 485)", se hace saber al público, que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado. Independencia N.o 737, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, en un sólo lote y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que la atraviesa de 42 H.a 9.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte, con los padrones 1152 y 8067; metros 3.687 40 cms. al Noreste, por donde linda con propiedades de la sucesión de Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sudoeste, por donde linda con los padrones N.os 1252 y 1254 de propiedad de Caodusa. B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 H.a 5.373 ms. 17 dms. y se deslinda: 129 ms. 33 cms al Norte, por donde linda senda de paso por medio con propiedades empadronadas con los N.os 1152 y 8067; 3.623 ms. al Noreste, por donde linda con propiedades padrones números 1256-6436 y 6438; Sur linda con el río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 40 cms. con inmueble padrón N.o 6.534 propiedad hoy de Caodusa. E) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 17.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano letra "B" del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 H.a 2.180 ms. 63 dms. y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardini, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año, con el N.o 653 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 127 H.a 946 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sudeste, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía de F. C. C. del Uruguay, por el Este, quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 centímetros, 163 ms. 10 cms. y 2.817 ms. 80 cms., corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello; al Noreste y Norte, el arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una línea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Clérici. D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área, con el N.o 10.528, compuesta de 84 H.a 5.073 ms. 5 dms., que se deslinda así: 389 ms. 20 cms. por el Noreste, con vía del Ferro Carril Central a Melo, 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa, antes referido, y el resto con la sucesión Joaquín Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 2 rectas de 190 ms. y 286 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá enseguida, terminando el viento recta de 2 tramos de 1.640 ms. y 324 ms. 70 cms., separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.528 compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms., que se deslindan así: Norte en 235 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y arroyo Latorre, lindando en parte con fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 378 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 2.015 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez. F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronado en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10.528, compuesta de 25 H.a 407 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sureste, frente a Camino Nacional por medio con Ramón F. Vázquez y otros y Juan R. Piña, este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa, Norte quebrada de 2 rectas de 480 ms. 80 cms. y 614 ms. 80 cms. con fracciones 5-4 y 3 del ya referido plano y al Oeste, quebrada de 3 rectas de 187 ms. 20 cms. 310 metros y 207 ms. 60 cms., con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Julio de 1944, inscripto con el número 428 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte en 230 ms. con Pedro Piña, Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de 2 tramos de 207 ms. 10 cms. y 1.747 ms. 50 cms., separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. H) Una fracción de campo, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que estaba empadronada con el N.o 1250, en mayor área y empadronada actualmente con el número 10.544 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1914, inscripto can el N.o 413 en la Dirección General de Catastro, el 29 de Abril de 1944, compuesta de una superficie de 1 H.a 5.000 ms., que se deslinda así: Norte, en 150 ms. con la fracción N.o 1 del mismo plano; Este, en 100 metros con la fracción N.o 3 del plano aludido; Sur, en 150 ms. con la misma fracción N.o 3 y al Oeste, en 100 ms. camino vecinal a Fray Marcos, por medio con sucesión Santiago Clerici. I) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía Grande, 2.a Sección Judicial de Florida, empadronada con el N.o 5.721, compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1907, el que se señala con el N.o 1 de una superficie de 89 H.a 56 ms. 62 dms. y linda: Norte, senda de paso por medio con campos de los sucesores de don Meliton Muñoz; Sureste, linda con el río Santa Lucía; al Noreste, recta emojonada que limita con la fracción N.o 2 del mismo plano, de don Pedro Laureiro y Sudoeste, líneas que a partir del referido río Santa Lucía miden respectivamente, 1.900 ms. 50 cms. y 1.973 ms. 30 cms., dividiendo la primera de campos de don Ramón Gutiérrez y la segunda con campos del doctor Ramón S. Vázquez. El campo de referencia está cruzado de Suroeste a Noreste, por un camino designado en el plano como Nacional, pero que según la Oficina T. del Banco Hipotecario, el ancho que tiene el gráfico, corresponde a un camino departamental. J) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimesor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada, en mayor área, con el N.o 8069 y parte del N.o 1152 y empadronada actualmente con el N.o 3.069, compuesta de una superficie de 9 H.a 1.293 ms. 80 cms., que se deslinda así: Norte, con las fracciones N.os 4 y 5 del referido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, Camino Nacional por medio con Juan Ramón Piña; Este, sucesión Francisco Martínez y Oeste, fracción N.o 6 del ya referido plano. Base de venta: $ 372.114.60.

Se previene: 1.o Que pesa un gravamen hipotecario sobre los bienes deslindados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, con intereses liquidados al 22 de Febrero próximo pasado de $ 325.598.56. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del señor rematador. El impuesto Municipal será pagado por cada parte, comprador y vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 24 de Mayo de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $456.00 15|pub. 9225 Jn.8-v.jn.28.

**MARIO FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Doctor José P. Gatto de Souza en autos: "Riera Pedro, Dos Santos Alcides B., Borche Juan Angel, Pécora Donato, Ibarburú Ismael, de Leon Leopoldo R. y Aldama Diego Raúl contra CECILIO CAUSERANO, cobro de arrendamientos" (L o 32. F.o 439) se hace saber al público que el 25 de Julio próximo, en las puertas del Juzgado Letrado, a las 16 horas, el martillero don Mario Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 4297, ubicado en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Florida, y la que según título y plano del agr. Diego Raúl Aldama el 5 de Mayo de 1943, inscripto al día siguiente con el N.o 86 en la Oficina D. de Catastro de Florida, de una superficie de 13 hectáreas 4599 ms. 16 dms. y linda: Norte, en 293 ms. 20 cms. con frente a calle pública; que separa de Diego R. Aldama, Filemón Cabrera y otra vez el mismo Aldama; Este, en 460 ms. 20 cms. con Raimundo Sánchez; Sur, en 293 ms. 50 cms. frente a calle pública que separa de Manuel Bentancur y por el Oeste, en 457 ms. también con Raimundo Sánchez. Base de venta: $. 13.333.32. 2.o Solar situado en la 1.a Sección de Florida, ciudad de Florida, manzana N.o 116 y empadronado con el N.o 1752, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agr. Julián Peluffo Fortunatto, el 30 de abril de 1959, inscripto el 13 de Mayo siguiente con el N.o 89 en la Oficina D. de Catastro de Florida y aprobado el 12 del mismo con el N.o 374, por la Inspección T. Departamental Municipal, compuesto de 453 ms. 29 Dms.2, que lindan: Nor_este, en 5 rectas de 25 ms. 15 cms, 50 cms., 11ms. 18 cms., 1 m. 72 cms. y 5 ms. 85 cms. con el lote "B" del mismo plano, que se deslindará; al sur_este, en 10 ms. 93 cms. con calle Ursino Barreiro, sur_oeste en 43 ms. 60 cms. con el Municipio de Florida y al Nor_oeste, en 10 ms. 26 cms con Luis y Carlos Colista y José R. Silvestre. Base de Venta: $ 18.666.66.

Se previene: Que el bien padrón 4297 soporta un gravámen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay al 29 de Febrero ppdo. de $ 7.371.65 y el padrón 1752 con el Banco de Florida al 10 de Febrero ppdo. de $ 6.113.94 que se cancelarán con el producido del remate, salvo que los compradores gestionen novación, en cuyo caso se descontará del precio. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $134.00 15|pub. 9753 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

**MAXIMO KLEIN CARDOZO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Britos de Bidegain, María Orfilia contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 11, Fo. 388), se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Máximo Klein Cardozo, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Los Angeles", manzana 669, empadronado con el N.o 1.565, compuesto de una superficie de 460 metros 49 decímetros y que linda: al Noreste, 19 metros 70 centímetros de frente a calle de 17 metros de ancho; al Este, 10 metros de frente, formando la ochava en la intersección de dicha calle con otra del mismo ancho, frente a la cual el terreno tiene por el Sureste una extensión de 10 metros 95 centímetros, haciendo esquina; 26 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote trece de la manzana citada; y 18 metros 28 centímetros al Noroeste con el lote once; todo según plano del agrimensor Luis María de Mula, inscripto con el N.o 58 el 17 de Febrero de 1939 en la Dirección General de Avalúos, en el que se señala con el N.o 12 de la manzana "G".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos legales que correspondan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $72.00 15|pub 9624 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

**FRANCISCO MAREQUE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú.**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Ercilia Victoria Guidali de Pisano, María Luisa Resio de Guidali, Dora Isabel Guidali Resio y Diva Serafina Guidali con LUCAS QUINTANA e IDA LAINES": Ejecución de Hipoteca. (L.o 12, F.o 333), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Francisco Mareque, asistido del señor Alguacil y Actuario, sin tasación y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 8.306, señalado como fracción 403 en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Gerónimo Ramos, situado en la hoy 12ª Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, quinta Nº 173 y que se compone de mil doscientos setenta y cinco metros y que tiene: quince metros al norte sobre la calle Pastor; igual medida al sur, lindando con el solar cuatrocientos diez y ochenta y cinco metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el este con el solar cuatrocientos cuatro y por el oeste con los solares cuatrocientos dos, cuatrocientos uno, cuatrocientos, trescientos noventa y nueve y trescientos noventa y ocho.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3º) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 26 de Mayo de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 8837 Jun.3-v.jun.23.

**VALENTIN BEREZAN**
**Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, recaída en los autos de este Juzgado: "Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO SIMON, Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 24 de Junio de 1960, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de ($ 2'666) dos pesos con seiscientos sesenta y seis milésimos el metro cuadrado, por intermedio del señor martillero don Valentín Berezan, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, Escribano Jorge Pérez Scremini, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el Nº 494, ubicado en esta sección, que consta de una superficie de un mil doscientos cincuenta m.2 y linda: al norte con calle de diez y siete metros; al sur con Manuel Benítez; al este con el solar Nº 39, hoy padrón N.o 495 y al oeste con el solar N.o 41, hoy padrón N.o 493, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1920, por el Agrimensor Rafael Thevenet y actualizado por el Agrimensor don Luis A. Carballo, en Noviembre de 1959.

Se previene que: A) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse; B) El mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) La comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos, serán de cuenta del adquirente. — Young, 19 de Mayo de 1960. — N. A. Ayres, Juez 5ª Sección.
20) $66.00 15|pub. 8929 Jun.6-v.jun.24.

**WASHINGTON B. SIERRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Osinaga Viera Félix c|PEREZ PEREZ PEDRO TELMO y PEÑA FAJARDO ELIDA. Ejecución de hipoteca", L.o 15 F.o 252 N.o 158, se hace saber al público que el día 30 de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Washington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en el barrio Aldecoa, suburbios al Este de esta ciudad, 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 4.147, que es parte del huerto N.o 45, compuesta, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 482 el 7 de Setiembre de 1954, en la Oficina de Catastro, de una superficie de 228 metros 28 decímetros; y linda al Noroeste, en 9 ms. 66 cms., con Mariana Cira Aldecoa; al Noreste, en 24 ms., con la misma; al Sureste, en 7 ms. 16 cms., con frente a la calle Durazno; y al Suroeste, en 21 ms. 50 cms., con frente a la calle Canelones, teniendo una ochava de 3 ms. 42 cms. en la intersección de ambas calles.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario, el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $72.00 15|pub. 8856 Jn.3-v.jn.23.

**AMERICO BOUYSSOUNADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: "Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C. contra ANTONIO SILGORIA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero señor Américo Bouyssounade asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 18.883.32 del siguiente inmueble: una fracción de terreno y las mejoras en él existentes, padrón Nº 1494, ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, 2ª Sección Judicial de este Departamento, manzana catastral Nº 102, compuesta de una superficie de 293 metros cuadrados.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que los títulos de la finca a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados o estudiados por quienes tuvieren interés en ello; 4º) Qe los gastos de certificados y de escrituras, serán de cargo del comprador. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 8952 Jun.6-v.jun.24.

**CESAR ALBERTO PERAZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Isidoro Rodríguez Martín c|BRUNO CHAMORRO PERDOMO. Cesación de condominio. Pieza mandada formar en autos: "Sucesión de Telésfora Perdomo de Chamorro", L.o 15 F.o 111 N.o 525, se hace saber al público que el día 8 de Agosto venidero, a la hora 14 y 30, se procederá, por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de las siguientes fracciones de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1.561 y situadas en la 4.a Sección Judicial de San José, a saber: A) La señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1930, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7.086 metros, que linda: al Norte, Camino Vecinal por medio con sucesión Francisco Montoblo; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, Camino Vecinal por medio con la fracción N.o 5 bis, que se describirá; y al Oeste, con José Gatepón; B) La designada con el N.o 5 bis, en el citado plano, con un área superficial de 48 hectáreas 9.252 metros y linda: al Norte, con Camino Vecinal por medio, con la fracción precedentemente descripta; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, el arroyo Jesús María; y al Oeste, con la fracción N.o 6 del plano de Segunda Telésfora Chamorro de Nieto.

Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados en $ 9.117.61 y $ 23.484.10 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes o sean pesos 6.078.40 y $ 15.656.06. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar, en dicho acto, la comisión.

del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
20) $102.60 17|pub. 9451 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**JULIO CALLORDA FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE RAMON VIDAL DIAZ. Concurso. Pieza sobre subasta judicial" (L.o 15 F.o 399 N.o 718", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1960 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, que es parte del huerto N.o 15 de los que circundan esta ciudad, 1a. Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4102 con un área según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto de 1959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 1827 el 26 de los mismos mes y año de 1 hectárea 8658 metros y linda: al Norte en 168 metros 40 cms. con calle de huertos al Sureste en 223 ms. 20 cms. con la vía del Ferrocarril a Montevideo; al Este en 159 ms. 70 cms con calle de huertos y al Oeste en 46 ms. 10 cms. con calle de huertos, una ochava al Noroeste de 3 ms. 33 cms. y otra ochava al Noroeste en 3 ms.

Se previene: 1.o) Dicho bien saldrá a la venta con la base de $ 5.900.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 2 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $72.00 15|pub. 9450 Jn.10-v.jn.29.

**MARTIN DUDOY ALVAREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Félix Bairo c|Sucesores de FELICIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", L.o 32 Folio 478, se hace saber: Que el día 27 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 9 de la planta urbana de Palmitas, 8.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 365, formado por los lotes 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Fernando Visetti, que tienen en conjunto una superficie de 2.245 metros 92 decímetros, lindando: al Norte, vía del Ferrocarril Central; al Sur, lote 5 del mismo plano; al Este, calle pública; y al Oeste, con los lotes 21, 22, 23, 24 y uno del plano referido.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado y demás, serán de cargo del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
20) $54.00 15|pub. 8818 Jn.3--v.jn.23.

**RUBEN MARIO BENGOECHEA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GONZALEZ CANDIDA, Ab intestato" (Libro 22 N.o 658, Folio 76) se hace saber que el día 29 de Julio de 1960 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta con la base de dos mil pesos, al mejor postor, por el martillero Ruben Mario Bengoechea, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, una fracción de terreno ubicada en la manzana 143 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 4947 y que según surge de autos (fojas 59) tiene una superficie de 740 metros y se deslinda así: 17.30 ms. al frente a la calle Simón del Pino; igual extensión al fondo, lindando con el padrón N.o 1558 propiedad de la sucesión Francisco Herrera; 43 ms. al Norte lindando con el padrón N.o 1554 propiedad del Municipio de Treinta y Tres, e igual extensión al Sur, lindando con padrón N.o 1555, propiedad de Angel Larrosa.

Se previene: 1.o) Que según manifestaciones formuladas en los referidos autos, por parte interesada, en esta venta (fs. 59) el bien descripto figura en la Oficina Departamental de Catastro, como de propiedad de la extinta Cándida González y no se han presentado los títulos que acrediten la propiedad del bien, por no haber sido localizados éstos e ignorarse el autorizante de la escritura; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo; la comisión y gastos del rematador, impuestos municipales, certificados y gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes graran a los enajenantes. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 9554 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

# 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos: "ANGELICA SIENRA CASARAVILLA. Segunda copia", (Lo. 55, Fo. 628), que por escrito presentado el 6 de Abril de 1960 se ha presentado Angélica Sienra Casaravilla, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de compraventa otorgada por el escribano don José Durán y Vidal el 27 de Febrero de 1918 en la que doña Eduviges Sienra de Sienra le vendió una séptima parte en el edificio existente en la mazana N.o 42 de la Vieja Ciudad de Montevideo, con frente al Norte a la calle 25 de Agosto N.o 516 al 524 por donde tiene 18 metros 98 centímetros de una superficie de 472 metros 71 decímetros, padrón N.o 3.201.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 9979 Jn.17-v.jn.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SIENRA ARIAS DE CASARAVILLA, MARIA ISABEL y otra. Expedición de segundas copias". (54|82), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido María Isabel Sienra Arias de Casaravilla y Matilde Consolación Sienra Arias, promoviendo gestión para obtener segundas copias, por haberse extraviado las primeras que se habían expedido, respectivamente, para las gestionantes, de la escritura de partición autorizada por el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 30 de Agosto de 1935 y que refiere, entre otros, al siguiente bien: las ciento cuarenta y dos avas partes indivisas que a cada una de las promotoras arriba nombradas pertenecen en la fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3201, situado en la Vieja Ciudad de Montevideo, 2ª Sección Judicial, con frente al norte a la calle 25 de Agosto Nos. 516 al 524, por donde tiene 21 metros 18 cmts. según título y 18 m. 98 cmts. según mensura, por 24 ms. 91 cms. de fondo, teniendo dicho terreno una superficie de 472 m. 79 dmts., según mensura y 527 m. 260 dmts., según título.

De acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 7555 My.17-v.jun.19

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "CIRIACO MARTIN ESTROPINI, Segundas Copias" (L.o 42 F.o 432), se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por la escribana doña María Mercedes Pastorini de Salaberry, en la ciudad de Durazno, el 5 de Mayo de 1955, por la cual don Ciriaco Martín Estropini, siendo casado con Elsa Roberti, en primeras nupcias, adquirió a título de compra venta de don Asad Nader Nader, una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, manzana N.o 41 empadronada con el N.o 187 con una superficie de 1940 metros 49 decímetros 28 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Al Norte 43 metros 1 centímetro calle Montevideo; Este, 45 metros 31 centímetros con Toribio Casavieja y Domingo Devesac; Sur, 43 metros un centímetro con Pedro Barale y Gregorio Leal y al Oeste 45 metros 25 centímetros con calle 25 de Mayo antes Río Negro.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo disp uesto por la ley N.o 11759 del 19 de noviembre de 1951. — Durazno, marzo 31 de 1960. — Elsa J. Lucú Filpini de Vignoli, Actuaria.
21) $60.00 15|pub. 9204 Jn.8-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SAQUIERES TORRE, ROSA MARIA. Segunda copia", L.o 32 F.o 228 N.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa María Saquieres Torre, solicitando segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Montevideo el escribano Juan Varese, el 3 de Diciembre de 1931, por la cual se adjudicó a la compareciente los siguientes bienes: La tercera parte de los solares 11 y 12, ubicados en el pueblo Joaquín Suárez, 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados actualmente con los números 252 y 253, antes con el N.o 200 de la manzana 39, según planos levantados en Octubre de 1882 por el ingeniero Aquiles Monzana y el 16 de Abril de 1912 por el agrimensor R. Sienra Lersa, deslindándose: Solar 11, consta de una superficie de 406 metros 5 dms. y linda al Noroeste en una extensión de 11 metros 32 cms. con el solar 3; por el Sureste, en 11 metros con frente a calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 39 centímetros, con solar 10; y al Noreste, en 36 metros 8 cms., con solar 12. Y el solar 12 encierra un área de 405 metros, que lindan: Noroeste, en 11 metros 32 cms., con solar 4; Sureste, en 11 metros de frente a la calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 38 cms., con solar 11; y Noreste, en igual extensión, con solar 13.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $156.00 30|pub. 7773 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

# 22—Sociedades de Responsabilidad

**GARAGE PORTEÑO LIMITADA**

Por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 364 al F.o 1258 del L.o N.o 1 de Contratos, los señores don FRANCIS LEPOUTRE y don FRANCISCO VILLAR, enajenan, ceden y transfieren a favor de "Sudamcar Corporation", la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad de responsabilidad limitada "Garage Porteño Limitada", constituída por contrato de fecha 5 de Marzo de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 145 al F.o 494 del L.o N.o 1 de Contratos. Por el mismo documento se modificó el contrato social primitivo, en la siguiente cláusula:

"Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el socio señor Ruben Guidice y dos Directores designados por el Directorio de "Sudamcar Corporation. La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Directores actuando conjuntamente"
22) $32.00 10|pub. — 9517 Jn.13-v.jn.24.

**GUANTEX SOCIEDAD LIMITADA**

Por documento suscrito el 21 de Abril de 1960 y protocolizado por la escribana Zózima Martino en el registro de protocolizaciones del Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo a cargo de la nombrada e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 285 al Fo. 1314 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, el señor RUDY SCHAWARTZ RABINOVICI y su esposa doña SOFIA MOSCO MAYER, cedieron en la suma de dieciocho mil seiscientos veinte pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 18.620.56) a los señores Samuel Mallah y Marcel Mayer, por partes iguales proindiviso la cuota de capital que poseían en "Guantex Sociedad Limitada" que gira en esta plaza en el calle avenida Rivera N.o 2990.
22) $20.00 10|pub. 9812 Jn.14-v.jn.27

**GATTI LIMITADA**

Por escritura que el 27 de Mayo de 1960, autorizó el Escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 240, al F.o 898, del L.o 2, los señores RAFAEL ARMANDO GATTI, ROMEO BELLIDO y LUIS EMILIO MEYER, constituyeron la sociedad limitada cuya razón social es "Gatti Limitada". Capital: $ 10.000.00 integrado así: Gatti $ 5.000.00; Bellido $ 4.000.00 y Meyer $ 1.000.00. La administración y uso de la firma social a cargo del señor Gatti. Objeto: comercio de propaganda

y o publicidad por televisión, radio, prensa, etc. — Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, esc. 1.o, Tel. 9.27.95.
22) $16.00 10 pub. 9757 Jun.15-v.jun.28.

**EXPICUR LIMITADA**

Por instrumento privado de 22 de Noviembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 379 al F.o 1293, del L.o 1, el señor EUGENIO C. BOTTINELLI cedió y transfirió al Doctor Esteban Vergara, doce cuotas de $ 1.000.00 cada una o sea pesos 12.000.00 de capital social y al Doctor Jorge Luis Presno Harán, 3 cuotas de $ 1.000.00 cada una o sea $ 3.000.00 de capital social, de la sociedad de responsabilidad limitada "Expicur Ltda.", no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.
22) $12.00 10 pub. 9327 Jun.9-v.jun.22.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que el 16 de Mayo de 1960, autorizó la Escribana Ema Abal Serantes, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 371, al Folio 1270 vuelta del Libro N.o I de Contratos, se modificó la cláusula tercera del contrato social de "Chadwick Weir Navegación Limitada", aumentándose el capital de $ 10.000.00 a $ 120.000.00 m|n, en la misma proporción que establecía el Contrato Constitutivo de Sociedad.
22) $12.00 10|pub. 9707 Jun.15-v.jun.28.

**DINA SOCIEDAD LIMITADA**

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Terra el tres de Febrero de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 31 al folio 147 del libro N.o 2 de Contratos, LYDIA GALLETTI y DIRCE CONI, constituyeron "Dina Sociedad Limitada". Objeto: Toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, por cuenta propia, o de terceros como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Capital: Cinco mil pesos, dividido en 50 cuotas de cien pesos. Aportes: Lydia Galletti, $ 2.500.00, Dirce Coni, $ 2.500.00 en efectivo. Plazo: Dos años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, conjunta, separada o alternativamente. — p. Dina Ltda.: Lydia Galletti. — Dirce Coni.
22) $28.00 10|pub. 9977 Jn.17-v.jn.30.

**ULTRA LIMITADA**

Por documento privado, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, con el N.o 19, al folio 55|57, del Libro de Contratos, quedó constatado la cesión de cuota, que en el activo y pasivo social le pertenecía al señor Artigas Rodríguez y su esposa Teodora D. Silveira, a favor del señor EDUARDO MARTINEZ UBERTO, en la sociedad: "Ultra Limitada", fábrica de colas, gelatinas y fertilizantes, con fecha 23 de Diciembre de 1959, cuyos efectos se retrotrajeron al 30 de Noviembre del expresado año. — Héctor J. Decia Cantos, Escribano.
22) $16.00 10/pub. 10036 Jun.20-v.jul.1.o.

**[illegible]SAT LTDA.**

Se pone en conocimiento público que los ingenieros Germán Fernández Rivara y Ricardo Straus Finkelstein han constituido la sociedad "Persat Ltda" con el objeto de realizar construcciones y obras, públicas o particulares, negociar bienes muebles o inmuebles, operar con créditos, prestar servicios, intermediar, exportar e importar. El domicilio social es en esta ciudad. El capital se fijó en pesos [illegible].000.00 aportado por partes iguales e tegrado en un 50 o|o El plazo es de 12 años a contar del 1.o de Abril último. La administración de la sociedad compete a cualquiera de los socios. La sociedad se documentó por escritura pública que el 4 de Mayo de 1960 autorizó el Escribano Julio R. Bardallo inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o [illegible] libro 1.o. — Escribanía Pública Durán Rubio y Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 79. Tel. 86214-[illegible]
22) $20.00 10|pub. [illegible] Jn.21-v.jl.4.

**LUIS PASTORINO y Cía. LIMITADA**

Por documento privado suscrito el 29 de Noviembre de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 601, al F.o 2308, del L.o N.o 1 de contratos, los señores Julio César Anza Silva y Nely María Rasines Tejera, cedieron la cuota que les correspondía en la sociedad colectiva "Luis Pastorino y Cía", a los señores Luis Juan Mario Pastorino Medero y Atilio Lanzavecchia Morales. Por el mismo documento, las dos personas últimamente nombradas, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada la naturaleza jurídica de la misma, incorporando como socios a las señoras Teresa L. Testa de Pastorino y Alba Rita González de Lanzavecchia. Razón social: Luis Pastorino y Cía. Limitada. Denominación: Calutex Ltda. Objeto: Fabricación de calcetines y tejidos en general. Capital: $ 87.000.00 aportados $ 86.517.94 en partes iguales por los señores Pastorino y Lanzavecchia y, $ 482.06 en partes iguales por las señoras Testa de Pastorino y González de Lanzavecchia. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Julio de 1959 prorrogables por períodos de dos años. Balance: 30 de Junio. Administración: Julio César Anza Silva; Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia conjuntamente o con dos firmas conjuntas. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.
22) $32.00 10|pub. 10053 Jun.20-v.jul.1.o.

**CRNCIC Y CROSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura del 28 de Noviembre de 1959, certificado por el escribano Ramiro Llano, se modificó el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Crncic y Crosta Ltda." registrado en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 al folio 292 del Libro N.o 2 de Contratos con la siguiente modificación: Capital $ 350.000.00 formado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos c|u; las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios. Montevideo, Junio 15 de 1960.
22) $12.00 10|pub. 10115 Jn.21-v.jl.4.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LILACO LTDA. (LIMA, LAENS Y CIA. LTDA.)**

Por contrato privado suscrito el 3 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1960, con el N.o 336, F.o 1148 L.o 1 de Contratos se constituyó entre Alfredo Lima Oviedo y Eduardo Ricardo Laens, una sociedad de responsabilidad limitada denominada Lilaco Ltda. (Lima, Laens y Cía. Ltda.), con domicilio en Montevideo.

Objeto: Importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos o subproductos del país o del extranjero.

Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 5 años renovables por períodos iguales.

Administración y uso de la firma social: ambos socios conjunta o individualmente.

Pérdidas y ganancias: soportadas por partes iguales.
22) $20.00 10|pub. 10085 Jn.21-jl.4.

# 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 89.440.** — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TRILON-X" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

**ACTA N.o 89.388.** — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S. A., de Montevideo, solicita la marca "MOTORMIX" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9311 Jn.9-v.jn.22.

**ACTA N.o 89.375.** — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Biobasal A. G., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "HISTAGLOBIN" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9309 Jn.9-v.jn.22.

**ACTA N.o 89.544.** — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10160 Jun.21-v.jul.4.

**ACTA N.o 89.561.** — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha Enrique Fitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWAI" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10167 Jun.21-v.jul.4.

**ACTA N.o 89.474.** — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Società per Azioni (Italia) solicita la marca "NUKEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9676 Jn.15-v.jn.28.

**ACTA N.o 89.385.** — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Aron y Elías Apoj, "Casa Londres", Montevideo, solicita la marca "CASLON" para artículos de las clases 1, 2, 3, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9849 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.384.** — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Aron y Elías Apoj, "Casa Londres", Montevideo, solicita la marca "CASLON WASH AND WEAR" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9850 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.451.** — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MORELAINE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 9851 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.492.** — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Sara Ruggiero de Ricci de Montevideo, solicita la marca "SOLANGE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9853 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.476.** — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Arias y Yofis Hermanos S.R.L. Capital $ 2.700.000.00 de Buenos Aires, solicita la marca "LANCORD" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9854 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.449.** — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Naval S. A., de Montevideo, solicita la marca "NAVAL" para artículos de las clases 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9855 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.495.** — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha Roberto Draper por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "REACTIVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9832 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.454.** — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Gabriel Roca Omar, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SALINERA SOL DEL PLATA" para artículos de la clase sal clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9803 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.452.** — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Ricardo E. Gerona San Julián, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL GAUCHO" para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9804 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o 89.390.** — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima" (Argentina), solicita registrar la marca "F.A.P.E.S.A.", para artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9895 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o 89.514.** — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ASTRALON" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10037 Jun.20-v.jul.1.o.

**ACTA N.o 89.510.** — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIECLA'S" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9990 Jun.20-v.jul.1.o.

**ACTA N.o 89.508.** — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt marca "BEEFARSEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9991 Jun.20-v.jul.1.o.

**ACTA N.o** 89.509. Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGRODALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9992 Jun.20-v.jul.1.o.

**ACTA N.o** 89.414. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRUTITA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 9473 Jn.13-v.Jn.24.

**ACTA N.o** 89.417. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DURALTA-12" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9484 Jn.13-v.jn.24

**ACTA N.o** 89.447. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZIP" para distinguir artículos de las clases 7, 8, 11, 12, 14, 16, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9568 Jn.14-v.jn 27.

**ACTA N.o** 89.506. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORXAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9916 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.455. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.




para distinguir artículos de las clases 11 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9684 Jn.15-v.jn.28.

**ACTA N.o** 89.468. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EXTRA AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9817 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o** 89.469. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9818 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o** 89.470. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRAN AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9819 un.16-v.jun.29.

**ACTA N.o** 89.450. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIRUPINA", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9917 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.503. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MADRIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9913 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.504. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GINSENG", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9914 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.505. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PREDNICOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9915 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.490. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Por Bernängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia, solicita la marca "BARNÄNGEN" para artículos de la clase 1, 4, 6, 9, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9820 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o** 89.457. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MULTICOL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9685 Jn.15-v.jn.28.

**ACTA N.o** 89.507. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Montagu Wolf Pearl, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MONTY", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9946 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.493. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, "Laboratorios Curie Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTERILCURIE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 9909 Jn.17v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.471. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, "Moisés Silberman", (Montevideo), solicita registrar la marca "TRESIN" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9905 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.421. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Manzanares Sociedad Anónima" (Montevideo), solicita registrar la marca "CARDAL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9896 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.422. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Fibro-Madera Sociedad Anónima", (Montevideo), solicita registrar la marca "FIBRO-MADERA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9897 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.428. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO ATOMICO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9898 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.423. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "P.B.T." para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9899 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.424. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO DEPORTIVO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9900 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.425. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO RADIAL" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9901 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.426. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Litimada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO INFANTIL" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9902 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.427. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Litimada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO AGRARIO", para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9903 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.494. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "R. Senin y Compañía" (Montevideo), solicita registrar la marca "MC ALL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9904 Jn.17-v.jn.30.

**ACTA N.o** 89.405. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "L'OREAL DE PARIS" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9812 Jun.16-v.jun.29.

**ACTA N.o** 89.390. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Carlos Mario Vignolo Barús, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9475 Jn.13-v.jn.24.

**ACTA N.o** 89.432. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Ismael Avilés S. A. C. I. e Inmobiliaria, de Buenos Aires (R.A.) ha solicitado el registro de la marca "HORNARINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9463 Jn.13-v.jn.24.

**ACTA N.o** 89.387. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Uruguaya para el Comercio y la Industria (S.A.U.C.I.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "New Hi Vi" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9464 Jn.13-v.jn.24.

**ACTA No** 89.391. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SUPLEDAD" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9375 Jn.10-v.jn.23.

**ACTA N.o** 89.350. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Organización Furlong Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicita la marca "EXPRESO FURLONG" para artículos de las Clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9079 Jn.19-v.jn.23.

**ACTA N.o** 89.442. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "EIDERDOWN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9598 Jn.14-v.jn.27.

**ACTA N.o** 89.413. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Marcianita" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9472 Jn.13-v.jn.24.

**ACTA N.o** 89.409 — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha Rosa Carmen Squadroni Acuña y Sonia Carmen Alves, de Montevideo, solicitan registrar la marca "F.U.M.I." para distinguir la clase 23a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9342 Jn.9-v.jn.22.

**ACTA N.o** 89.439. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Compañía" de Montevideo, solicitan la marca "TENSICLOR VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9595 Jn.14-v.jn.27.

**ACTA N.o** 89.435. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barboza Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERSAN-YATROS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9566 Jn.14-v.jn.27.

**ACTA N.o** 89.398. — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la renovación de la marca "DUNYL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9398 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.434. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Adalberto Ventura Marzullo, ha solicitado el registro de la marca RAPADURA CHUY. Para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9452 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.433. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Adalberto Ventura Marzullo. Rocha. R. O. del U. ha solicitado el registro de la marca CHUY para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9453 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.430. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGOCODIN FISCHER" para distinguir la clase 9a. — Publíquese por diez [illegible] — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9449 Jn.10-v.jn.23.

ASTA N.o 89.411. — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha, Radio Splendid Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca "Travelers" para distinguir la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9448 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.373 — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Su Mesa S. A. (SUMESA) de Montevideo, ha solicitado la marca

**SUMESA**
**SU - ME - SA**
Super Mercado S.A.

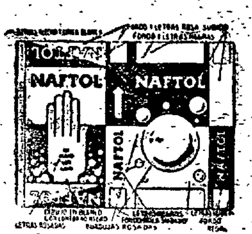
para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 10 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección —
23) $18.00 10|pub. 9416 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.397. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CIDEO" para distinguir los artículos de las clases 3, 4 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9397 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.396 — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo) solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 1 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9396 Jn.10-v.jn.23

ACTA N.o 63.629. — Montevideo, Agosto 1 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Hugo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.




para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9395 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.392. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALERAYS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9374 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.389. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S. A. de Montevideo, solicita la marca "KEROMIX" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9312 Jn.9-v.jn.22

ACTA N.o 89.463. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9708 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.644. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 4. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9709 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.465. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9710 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.368. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESOCOLOR" para artículos de la clase 8a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9805 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 87.215 — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kovo, Podnik Zahranicniho Obchodu, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

**KOVO**

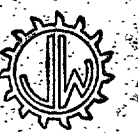
para distinguir artículos de las clases 6 y 18. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9376 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.377. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23.00 $20.00 10|pub. 9308 Jn.9-v.jn.22

ACTA N.o 89.412. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Joao Wolfrum, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9471 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.339. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca "KWAI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9077 Jn.10-v.jn.23.

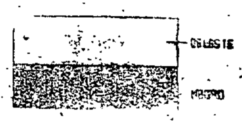
ACTA N.o 89.441. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TANDERIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9597 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.445. — Montevido, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, José Haymann, de Montevideo, solicita el registro de la marca "ORTOPAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.446. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9565 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.448. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 14, 16, 17, 18, 20, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9567 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.477. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9821 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.485. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dade Reagents Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LAB-TROL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9779 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.480. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha Pedro José Colombo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OXIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9773 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.488. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de San Pablo, Brasil, solicita la marca

**CELITE**

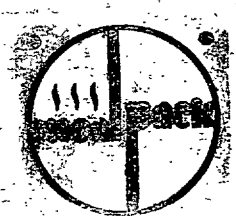
para artículos de las clases 6 y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9822 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.489. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de San Pablo, Brasil, solicita la marca.

**PORCELITE**

para artículos de las clases 6 y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 9823 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.486. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mealpack Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9780 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.382. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca



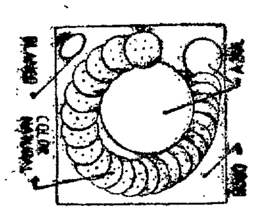
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9848 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.367. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESODUR" para artículos de la clase 8a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9806 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.400. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "DOPAL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9807 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.456. — Montevideo, Junio 10 de 1960 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Güelfi y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GÜELFI" para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9683 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.481. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José O. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $28.00 10|pub. 9782 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.401. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "REGE OREOL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9808 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.402. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "BIO DOP" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9809 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.403. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París. Francia, solicita la marca "CAP FLOW" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9810 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.483. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "LOWSIDE" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9777 Jun 16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.404. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "SATIN JEUNE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9811 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.406. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "OREOE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9813 Jun.16-v.jun.29.

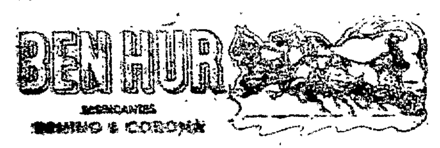
ACTA N.o 89.407. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "COLORELLE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9814 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.410. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LAS ACACIAS" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9815 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.467. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Isaac Miropolsky, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "TRIBANLON" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9816 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.484. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo. solicita la marca "ABREHUELLA" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] $8.00 10|pub. 9778 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.545. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10161 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.537. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BOUKHARA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10120 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.536. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VELOUFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10121 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.542. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Kelube Internacional S. A., de esta ciudad, solicita la marca "ANTIGUM" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10122 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.526. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIMPLEX" para distinguir los artículos de las clases 8 y 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10104 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.527. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PENETRACYNA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10105 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.528. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMESAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10106 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.529. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNFARTEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10107 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gén. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.531. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Kann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIERRE MONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10109 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.525. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUBULAR" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10110 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.475. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Antonio Alberto Saporta, de Montevideo, solicita la marca "A & A" para artículos de las clases 12 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9852 Jun.21-v.jul.4.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.186. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Julio César Silva Levignasse, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN ANTENAS RECEPTORAS DE ONDAS HERTZIANAS" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10 pub. 9364 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 13.187. — Montevideo, Junio 6 de 1960 — Con esta fecha Gonzalo Mediano Capdevila, de España, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "PERFECCIONAMIENTOS EN MAQUINAS PARA VULCANIZAR CALZADO" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9363 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 13.189. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FOSFATO Y TIOFOSFATO ORGANICOS DE SULFAMOILFENILO Y METODO PARA SU PREPARACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación.—Bernardo H. Tedesco, Director, Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9399 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 13.188. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societá Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ELASTOMEROS DE POLIMEROS ELEVADOS LINEALES DE DIOLEFINAS CONJUGADAS Y PROCEDIMIENTO PARA PREPARARLOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9400 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 13.192. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha la señorita Petrona Carmen Sosa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CAJAS DE RESONANCIA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9465 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 13.193. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Liquifreeze Company, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase Expedidor Aislado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9564 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.198. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Fermín Azambulia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radiante quemador de gas líquido gaseosa adaptable a las boquillas silenciosas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9612 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.196. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Unión Carbide Corporation", de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir género de pelo de material plástico, moldeado por expulsión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9621 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.195. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Ret-Fre S. R. L.", de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado pa-

tente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un relén automático de frenos hidráulicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — M. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9620 Jn.14-v.jn.27

ACTA N.o 13.197. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por Ferro Corporation de Ohio, Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de quince años para "UNA COMPOSICION CERAMICA DECORATIVA, METODO PARA PRODUCIRLA Y PARA APLICARLA Y ARTICULOS DE FABRICACION PRODUCIDOS CON LA MISMA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9677 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 13.200. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellchaft (Suiza), ha solicitado patente de intervención por el término de quince años para "Procedimiento para la Isomerización de Compuestos Tricíclos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9781 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.183. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Phillips Screw Company, de Nueva York, N. Y Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fijadores de cabeza abuecada y herramientas para los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10 pub. 9796 Jun.16-v.jun 29.

ACTA N.o 13.205. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Leone, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9989 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 13.296. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículo esmaltado y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10038 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 13.184. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S A. por Metallwerk Friedrichshafen G.M.B.H. de Friedrichshafen, Bodensce, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y un dispositivo para cocer ladrillos, productos cerámicos y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9797 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.185. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Homap Establissement, de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el cambio de programa en máquinas lavadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9798 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13 190. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S A por Félix Fontanella, de Neuquén, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de encofrado para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9799 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13 191. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societé D'Electro-Chimie, D'Electro-Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lingoteras para la colada continua de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9800 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.194. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Inventa A. G. de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de la metionina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9801 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.201. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Archifar S.R.L. de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del Cloruro de los Sulfosales de los Aminoácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9802 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.202. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el doctor Antonio Baricordi, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento para la dispersión finísima, homogeneización, mezcla y acumulación de substancias sólidas predesmenuzadas, líquidas y gaseosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9906 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 13.203. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefactos de iluminación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9930 Jn.17-v.jn.30

ACTA N.o 13.207. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, el señor Beno Daymant, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Porta-jabón magnético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10119 Jun.21-v.jul.4.

# 25-Ventas de Comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20|pub. 9675 Jun.16-v.jul.13.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D número 6947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO. — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10034 Jun.20-v.jul.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10095 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández, el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2573 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiembrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yí N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1ª Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
25) $16.00 20|pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20 pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alori, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL CRESSERI.
25) $16.00 20|pub. 9936 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALERA.
25) $16.00 20 pub. 9893 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA. — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Comunicamos haber prometido vender a Albilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9900 Jun.17-v.jul.14.

Comunico que he prometido vender al señor José Nelson Cáceres, el comercio establecido en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en calle Sarandí esquina Ecuador de la ciudad de Santa Lucía. Acreedores en el mismo. (Ley 26 IX 904). — JUSTO CARLOS CACERES.
25) $16.00 20|pub. 8871 Jun.3-v.jun.30.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20 pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Carlos Nelsen Santos y Fermín Branda el comercio que en el ramo de elaboración de pizza y fainá y venta de bebidas fermentadas tenemos instalado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro de la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en Roosevelt Nº 682. — Mercedes, 13 de Mayo de 1960. — JOAQUIN EMILIO NOGUE. — BLANCA SOLANA DE NOGUE.
25) $24.00 20|pub. 7317 My.23-v.jun.20

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Siekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 9881 Jun.16-v.jul.13.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308 10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Luis Alberto Molina, comunica que en virtud de clausurar el negocio que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras, en la calle Mercedes 1550, cita a todos los que se crean con derechos creditorios a presentar sus justificativos en la calle Leandro Gómez Nº 2705, Tel. 5.57.63.
25) $16.00 20|pub. 8031 My.26-v.jun.22.

Interviene Oficina de Balances "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Buenaventura Passada Sala, el almacén de comestibles, sito en Boulevard Artigas Nº 4349 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan", de 15 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JOSE RAMON LAGOS. — GREGORIA ELVIRA PERALTA.
25) $24.00 20|pub. 8018 My.26-v.jun.22.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Ramón Díaz el comercio que gira en el ramo de café y fermentadas, ubicado en la calle Sierra 1941 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Mayo de 1960. — RAUL CANEDO GONZALEZ. — MARIZA CASTILLOS DE CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 8413 Jun.1º-v.jun.28.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Fraternidad N.o 4052 de esta ciudad al señor Manuel Suárez. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — RAMON ALBERTE y JOSEFA VAZQUEZ DE ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 9234 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Souto Cambón, Luis Calvo Bello, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida General Garibaldi N.o 2557 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9282 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 20. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Loao. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Antelo y Juan Villar, el bar sito en Avda. Carlos Mª Ramírez Nº 504 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LUIS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ. — MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8715 Jun.2-v.jun.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Rende Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Lobaco Altafaj, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra 2938 bis. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LADY LOLA FERNANDEZ ARAUJO.
25) $24.00 20|pub. 8582 Jun.2-v.jun.29.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender a la señora Fausta Urrutia de Escobar, mi negocio que en el ramo de comestibles, verdura y fermentadas embotellada, gira en esta plaza, calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — FRANCISCA OROZCO DE GARCIA. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8490 Jun.1º-v.jun.28.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Interviniendo Oficinas Colón (Colón 1319), piso 1º, esc. 3), he prometido vender al señor Manuel González el bar y restaurant ubicado en la calle Gral. Farías Nº 2799 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — ROBERTO ROSAS DUARTE.
25) $16.00 20|pub. 7785 My.23-v.jun.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Herminia Martínez de García Calvo, la farmacia "Cafar Sucursal", sita en José Mª Guerra 3747, Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — CARMELA MIRAS DE CARLOS A. AMONTE. — CARLOS A. AMONTE.
25) $16.00 20|pub. 8566 Jun.1º-v.jun.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Enrique Martínez Nº 1748, a los señores Juan Angel y José Mamerto Chiaramelo Viña, con fecha 12 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VIDAL FILLOY. — ELVIRA PASARON FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8019 My.26-v.jun.22.

A los efectos legales se hace saber, vendimos a los señores Julio Fuica y Ruben Balbuena, Granja Domani, Colonia 1751. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — MARIA S. DE TOSO. — HAMLET SALA. — JULIO FUICA. — RUBEN M. BALBUENA.
25) $8.00 20|pub. 8277 My.30-v.jun.24.

Prometimos vender a los señores Carlos Efraín Martínez, Antonio María Quinteros, Juan Carlos Schettini, Benarbé Carlos, Oscar Claudio y Julio Eduardo Etchechury, el establecimiento de recauchutaje de cubiertas, servicio de auxilio, estación de servicio, venta de nafta, aceite, repuestos autos y accesorios y gomería, establecido en la Avda. Agraciada 1942, esquina Lima. Acreedores: Estudio Antía-Arour, Rincón 538, Ap. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1960. — ALVARO BONILLA. — ZULEMA BUENO.
25) $24.00 20 pub. 9300 Jun.9-v.jul.6.

Prometí vender a Jaime Rosenberg, la sucursal de panadería y anexos "La Vitamina", en calle Portugal N.o 3761 esq. Charchas. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Junio de 1960. — JOSE LAGE CASTRO. — JAIME ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 9351 Jun.9-v.jul.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Sanzberro y Juan José Bettega (hijo), el negocio de pensión familiar, ubicado en la Avda. Gral. Rivera número 2128 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE MARINELLI. — OFELIA MORALES DE MARINELLI.
25) $16.00 20|pub. 9291 Jun.9-v.jul.6.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Miguelez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la Avda. Sayago N.o 1250 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1960. — CARMEN OSORIO DE DE'VILA. — SALVADOR DE'VILA.
25) $24.00 20|pub. 9281 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bruno Roldán Magallane, el bar y comestibles establecido en Paysandú 1449, habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JACOBO FERNANDEZ DO CAMPO. — RENE LAIRD MENCHACA.
25) $16.00 20|pub. 9250 Jun.8-v.jul.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1928, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández, el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA. — MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Julio González Cudeiro, Hortensia Blanco de San Martín y Elida Ramuñán de López, el negocio de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas y billar, establecido en la Avda. Millán Nº 3696, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — LUIS ALBERTO SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 8987 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan y Sarvando Montes Fernández, nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, gira en el Camino Carrasco Nº 4710, de esta ciudad; quienes tomaron posesión del mismo el día 1º de Junio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — JUAN MONTES FERNANDEZ. — SERVANDO MONTES FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 8928 Jun.6-v.jul.1º

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Antonio Torrado Pallos, el bar sito en la calle 25 de Mayo número 595 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — JOSE y MANUEL PUÑAL VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 8833 Jun.3-v.jun.30.

Comunico que he prometido en venta a los señores Héctor Humberto Devitta, Ricardo Estanislao Costa y Homero Novelli, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, que tengo instalado en el Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio o en Montevideo, calle Martín C. Martínez 1617, piso 5, Ap. 504. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo 11 de 1960. — CESAR LUIS CARRATU. — HECTOR H. DEVITTA. — RICARDO E. COSTA. — HOMERO NOVELLI.
25) $32.00 20|pub. 8620 Jun.2-v.jun.29.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Bruno Gabrieli y Pietro Battafarano, el comercio que gira en el ramo bazar, electricidad, sito en Soriano 1025 y denominado Maracaibo Ltda. Acreedores presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Mayo 1960. — NEVIS MARCHEGIANI.
25) $16.00 20|pub. 8735 Jun.2-v.jun.29.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor Walter Barreto. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO de CARDINAL.
25) $16.00 20|pub. 9053 Jn.7-v.jl.4.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904; comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de fiambrería y productos de granja, establecido en la calle Yaguarón 1325 de esta ciudad; a los señores Manuel Yamandú Garibaldi y Daniel Alegresa Musante. Acreedores dirigirse a oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE MARIO CROSIGNANI. — MANUEL YAMANDU GARIBALDI. — DANIEL ALEGRESA MUSANTE.
25) $24.00 20|pub. 9137 Jun.7-v.jul.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Apolinario Orestes Alfonso, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Victoria 2852. Acreedores presentarse en Rincón 717. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — CANDIDO y HECTOR CANDIDO MORISIO.
25) $16.00 20|pub. 9097 Jun.7-v.jul.4.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Luis Pedro Fernández venderá a José María Fernández Otero la Carnicería (Modelo), calle Tristán Narvaja N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — LUIS PEDRO FERNANDEZ. — José María Fernández Otero. — D. Méndez.
25) $16.00 20|pub. 9018 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Enrique Rodríguez Domínguez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Pantaleón Artigas 3752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios. Constituyente 1476). — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1960. — MARCOS JOSE REY BAYARDI. — GLADYS HAYDEE RIERA.
25) $24.00 20|pub. 9037 Jn.7-v.jl.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valerio Medero, la fábrica de pastas denominada "Fábrica de Pastas Colón", ubicada en la Avenida San Martín Nº 3059. Acreedores, presentarse en el Estudio del Escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Treinta y Tres número 1329. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WALTER ABELEIRA.
25) $16.00 20|pub. 8860 Jun.3-v.jun.30.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunico que he resuelto vender al señor Luis Alberto Ferrúa, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle Gobernador del Pino Nº 4049 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — ENRIQUE JOAQUIN FABER. — LUIS ALBERTO FERRUA. — LIRIA NELLYS SUAREZ DE FERRUA.
25) $32.00 20|pub. 8927 Jun.6-v.jul.1º

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señres Luis A. Giossa y César J. Guardia, el negocio que en el ramo de estación de servicios y afines, tenemos instalado en el local de la calle Misiones y 18 de Julio (al N.) de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, calle 19 de Abril Nº 1058. — Paysandú, 1.o de Mayo de 1960. — LUIS A. DESIRELLO. — JOSEFINA LOMBARDI DE DESIRELLO.
25) $32.00 20|pub. 8846 Jun.3-v.jun.30.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 6 de Agosto de 1959, en la que prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo Nº 647, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8984 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Modesto Pérez Monteserín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1053, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — AQUILINO GARCIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8985 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Pedro Larrucea, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Oficial 5º N.o 4793, esquina San Martín, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — ANIELLO MUSTO DE VITA.
25) $24.00 20|pub. 8986 Jun.6-v.jul.1º

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Rosalino Barreneche el comercio que en el ramo de almacén, tienda y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en Presidente Berreta número 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. — Artigas, 26 de Mayo de 1960. — JOSE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 8914 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo "Oficina C.I.B.I.L.", prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la Avda. General Flores Nº 2895, al señor Emilio Guzmán Freire Antuna, con fecha 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: a la calle Bella Vista Nº 2156. — MARUJA PALTKES FELMAN DE FRAIMAN.
25) $24.00 20|pub. 8874 Jun.6-v.jul.1º

Prometí vender a Francisco Agustín Pampín, mi parte en la panadería "Jardín de Génova", sita en Gral. Brito del Pino N.os 1326|28. Los interesados presentarse al Escribano E. Tancredi, Misiones Nº 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WASHINGTON BASTON.
25) $16.00 20|pub. 8951 Jun.6-v.jul.1º

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Babalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 9950 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor José Martínez Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Canelones número 1302. Acreedores en 25 de Mayo Nº 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — LUIS BARRON GOMEZ. — AGUSTINA L. DE BARRON. — JOAQUIN CARRASCO. — MARIA S. DE CARRASCO.
25) $24.00 20|pub. 8313 My.31-v.jun.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor EUGENIO SIRI, ha prometido en venta al señor Nelson Mary Romero Lasso, el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Industria Nº 3602 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8401 My.31-v.jun.27.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, don HECTOR PABLO comunica que ha prometido vender a la señora Julia Touceda de Saez, el comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza con la denominación de "San Pablo", ubicada en la Avda. Agraciada Nº 4265. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8381 My.31-v.jun.27.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a Bruno Colombari Luci, mi negocio de abastecedor con carnicería, almacén, tienda, bebidas fermentadas, sita en La Coronilla, 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Acreedores presentarse en la referida oficina. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PILAR CASIANO VIROGA.
25) $16.00 20|pub. 8370 My.31-v.jun.27.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Carmen Gondar, el almacén sito en la calle República Francesa Nº 773 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JUAN C. SILVA. — LIDIA H. DUTRAY.
25) $16.00 20|pub. 8331 My.31-v.jun.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Rogelio Rebolo Eiras y a José Rebolo Eiras, el negocio de panadería "Río de la Plata", ubicado calle Guaviyú 2440. Acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — NICOLAS PEON FEIJOO. — ROBERTO PEON FRITA.
25) $16.00 20|pub. 8367 My.31-v.jun.27.

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Castro el almacén sito en 8 de Octubre 4385 según ley 26|IX|904, interviene Oficinas Omar Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 8 de Mayo de 1960. — BERNABELA Z. F. DE GUIDICE. — JOSE GUIDICE. — LUIS CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 8117 My.27-v.jun.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Abilio Ramos Ayala y a Abilio Eladio Ramos Lotito, el negocio de bar y despacho de bebidas, ubicado Avda. 18 de Julio 2091, "Bar al Tope", acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — JULIO RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 8212 My.30-v.jun.24.

Interviene Escribanía Elisa S. Sellanos: Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicado en la calle Patricios Nº 3175 al señor Ramón Iglesias y Carlos Tchekmeyan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en 25 de Mayo Nº 369, esc. 6, de 17 a 18 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — LUIS LOPEZ SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8240 My.30-v.jun.24.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora María Manuela Jaureguiberry de Merello, el comercio que gira en el ramo de bar, restaurant y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Sayago número 999 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — FRANCISCO GONZALEZ. — NILDA MORA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8411 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez, el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2651 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8412 Jun.1º-v.jun.28.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 1.o de Marzo de 1960, hemos prometido en venta a la S. A. Instaladora de Acensores, nuestro comercio que gira en el ramo de taller de montado y arreglo de acensores, sito en la calle Dr. Roberto Koch 3829. Acreedores: Cerro Largo 990. — WANKE y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9183 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. José Winkowski prometió vender comercio de peluquería "...ie Femenil", sito Avda. Rivera 2784, al señor César Santurio Casas. Acreedores mismo comercio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — JOSE WINKOWSKI
25) $8.00 20|pub. 8079 My.27-v.jun.23.

Interviene Oficinas Garzan. Prometí vender mi comercio de bar de fermentadas y restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1501, a los señores Jesús Iglesias y Manuel Gende, con fecha 1.o de Junio de 1960. Acreedores, calle 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCION ALE. — CARLOS E. KEGEL.
25) $16.00 20 pub. 9252 Jun.8-v.jul.5.

Se hace saber en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta la patente del comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas, al señor Bonifacio Rey Pérez, instalado en 18 de Julio 699. Acreedores presentarse en Escribanía Ramiro Mas. — Florida 17 de Mayo de 1960. — SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO PELUSO.
25) $24.00 20|pub. 8550 Jun.1º-v.jun.28.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "Alzati Hermanos", la calera denominada "Calera Cantoni", calle Ituzaingó esquina Ejido. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora desde el 31 de Diciembre de 1957. Escribanía Matos Independencia 786, Florida. — Luis Antonio Alzati.
25) $16.00 20|pub. 8551 Jun.1º-v.jun.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender a Honorio Sergio Dinis, mi comercio de bar y bebidas fermentadas, sito calle Treinta y Tres 1578. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — ROZALIA CHAZAR DE HORVAT.
25) $16.00 20|pub. 8441 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender a la señorita Gladys M. Medina Ruella, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — JOSE M. FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8489 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20 pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Rudecinco R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau N.o 2467. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 54. Plazo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1994, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8835 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta mi casa de comercio de bar, alcohólicas y comidas, establecido en Yaguarón 1285 a Sanmartín Collazo, Iglesias y Cañás, habiendo tomado estos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8678 Jun.2-v.jun.29.

Prometí vender a Francisco Cayetano Peña Bovio, mi mitad indivisa en el café, bar y restaurant, sito en Los Cerrillos, frente a la plaza pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 31 de Marzo de 1960. — SANTIAGO BERRUTI BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9338 Jun.9-v.jul.6.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 3 de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — LUZ MANUEL BALEIRON.
25) $24.00 20|pub. 8970 Jun.6-v.jul.1º

Otello Tonelli, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he decidido vender a los señores Cámilo Carvalho y Humberto Magnabosco, el comercio que gira en el ramo de zapatería y taller de calzado en esta ciudad, Avda. Garibaldi Nº 2201. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 2, Ap. 15., con los justificativos de sus créditos.
25) $16.00 20|pub. 8977 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta al señor Jesús Benedicto Cabaleiro, nuestro negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Larravide 2901 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 31 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — VICENTE DELLA CORTE y CARLOS DOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 8971 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Jesús, José y Eliseo Casas Ríos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1º de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — FRANCISCO GARCIA y SALVADOR REBOIRAS.
25) $24.00 20|pub. 8972 Jun.6-v.jul.1º

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad a la señorita Mirtha Bentancor. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — ANTONIO ACHETTO. — ELVIRA CURBELO de ACHETTO.
25) $16.00 20|pub. 9051 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Rudiac Palink, el Almacén de Comestibles y Fiambrería, establecido en Itapebí 2149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — AVELINO BASTOS TAIBO. — HORTENSIA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9038 Jn.7-v.jl.4.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad a la señorita María Amada Rodríguez. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JUAN FORMOSO. — FRANCISCA PEREZ de FORMOSO.
25) $16.00 20|pub. 9052 Jn.7-v.jl.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Alfonso Camino Carvia, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete 1651. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE IGLESIAS GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9172 Jun.7-v.jul.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Agustín Abreu N.o 2445 a la señora Elsa Cristina Kennedy de Greeco, con fecha 2 de Junio de 1960. Ley 26 d. Setiembre de 1904. — RUBEN SANTA MARIA BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 9251 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometí vender a los señores Delmiro Romero y Emilio E. Misa, el café y bar sito en Cerro Largo 1002, quienes se hicieron cargo del mismo el 29 de Mayo de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — JUAN CARLOS MAGLIONE GHISOLFO.
25) $24.00 20|pub. 9273 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9998 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10000 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20|pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OURIVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Mercalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Candida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9894 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar, Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de sta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10187 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia N.o 3351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo 6 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10188 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bissosa el comercio de Librería y Juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

# 27-Varios

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE EDIFICACION**
**Sección Obras Sanitarias**

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Piscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa

firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Gucimo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26.IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE UN BUQUE PETROLERO

La Inspección General de Marina comunica a los interesados que se ha ampliado el plazo para la presentación de ofertas para la adquisición de un buque petrolero para la Marina Militar de acuerdo a decreto del Poder Ejecutivo número 26 230; cerrándose dicho plazo definitivamente el día 11 de Julio de 1960, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en horas de oficina en la Inspección General de Marina, Rambla Roosevelt y Maciel, piso 4.o.
27) (C.C.) 8|pub. 31775 Jn.15-v.jn.24.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Izeta López Sa y Héctor Samudio, solicitan se declare artículo competitivo con la industria nacional las boquillas silenciosas y ruidosas y de calentadores tipo "Primus" y sus accesorios. Dichos artículos por ellos fabricados, reunirán las mismas características y condiciones técnicas y de uso que los importados. La producción es suficiente, no sólo para abastecer el consumo nacional, sino también, para encarar la exportación.
A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 9992 Jun.15-v.jun.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

De acuerdo al artículo 13 del Decreto del 17 XII|59, Química Oriental, Hofmeister, Bremer y Cía., solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las purgas encimáticas para el proceso del curtido de cueros, dicho artículo puede importarse por el rubro 91-312 y 91-264, con un depósito previo del 50 o|o.
A pedido de la parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Mayo de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de 10 días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 9350 Jun.9-v.jun.22.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

C.I.R.S.A. Se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare proucto competitivo con la industria nacional, los elásticos importados para vehículos automotores.
Establecen que el referido repuesto llena en cuanto a calidad, cantidad de producción y precios, los requisitos necesarios señalados en el citado decreto para que se declaren competitivos sus similares extranjeros y se les apliquen los depósitos y recargos que correspondan.
A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 9413 Jun.10-v.jun.23.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Iván Arquero, con domicilio en la calle J. A. Cabrera N.o 3671, al amparo del decreto del 17|II|60, solicita que se declare como producto competitivo de la industria nacional, las máquinas de tejer a mano tipo familiar. Establecen que con dicha prohibición se evitará un drenaje de divisas y que siendo mercadería de fácil exportación, se originará una nueva fuente de divisas.
A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevido, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 9610 Jun.14-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 326, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO COLIN, JUAN CARLOS FOLGAR y FEDERICO J. FERNANDEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31338 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 155, Año 1955, instruído contra ARAMAIS TER HOVHANESSIAN, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aramais Ter Hovhanessian, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31337 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 415, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO GARMA AMUNATEGUI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31336 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 580, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EMIL EDELMAN para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31339 My.11-v.jun.24.

NOTIFICACION E INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAGAR. S. A. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 5), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de nueve mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 9.068.47); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la referida Institución. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 3173 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SABELLI y Cía. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 10), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a José Míguez que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 8172 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 471, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SAMUEL SILBERBERG, LOIS TREITEL ROUSMANN y CHAIN TUROBENER, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 31340 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 30|pub. 8995 Jun.7-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SEGUNDO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CASTIGLIONI (h) S. A. y otros. Notificación de intimación" (L.o 22 F.o 15) se ha dispuesto por medio de edictos que se publicaron por el término de noventa días: A) Hacer saber a Risler G. Artigas Ibarra, que el Banco de la República le ha aplicado una multa de cinco mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y seis céntimos ($ 5.650.86); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10082 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e intimación", (L.o 22, F.o 8), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10084 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRAVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HIDROSA HIDROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. Notificación e intimación" (L.o 22, F.o 16), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, por sí y como heredero de Roberto Keidansky y a Tabo Códicov de Keidansky, como heredera de Roberto Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de tres mil cuatrocientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 3.417.89); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $72.00 30|pub. 10086 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "BRISGAL Y BALTER Y FERMONDA SOCIEDAD COMERCIAL, BRISGAL ABRAHAM Y OTROS. Intimación de pago", (L.o 9, F.o 671), se notifica a Moisés Keidansky, —por sí y como heredero de Roberto Keidansky— y a doña Taube Códicov de Keidansky —como heredera de Roberto eidansky —que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas Brisgal y Balter y Fermonda Sociedad Comercial (actualmente disuelta), y a los señores Abraham Brisgal, Jaime Brisgal, Jaime Balter, Elena Brisgal de Balter, Antonio Dabo, Ibérico Angel Martínez Rey, José Enrique Pugol Roberto Keidansky y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley, de Dls. 1.249.47, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 4.254.45 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados, el pago de la referida multa, dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 10081 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

**INTIMACIÓN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Banco Palestino Uruguayo contra ORESTES BARDANCA y JOSE LUIS SOSA ARMENDARAIN. Intimación tercería de Carlos Suero y Raúl A. Castro Paullier". (L.o 50, F.o 576), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orestes u Oreste Bardanca y a don José Luis Sosa Armendarain, sus herederos o sucesores a cualquier título o concepto, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en este juicio y en el principal rotulado Banco Palestino Uruguayo con Orestes Bardanca y José Luis Sosa Armendarain. Intimación. (L.o 47, F.o 340), y en todos los que puedan relacionarse con estos asuntos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.° Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $84.00 30|pub. 9892 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.jl.12.

**INTIMACION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LORENZO JUNCAL ANDRADE. Intimación" (L.o 56 F.o 520), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber queel señor José Lorenzo Juncal Andrade, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha institución, la suma de $ 3.640.93 (tres mil seiscientos cuarenta pesos, 93|100), moneda nacional más los intereses correspondientes, por concepto de saldo del Contrato de Prenda, con vencimiento 17|6|958, original de $ 4.000.00. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolo al deudor para que comparezca, por el término de noventa días, a estar a derecho en dichas autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 9266 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**ESCRITURACION DE OFICIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25, prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9718 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

**RESCISION DE PROMESA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Territorial del Uruguay con NICOLA CEIRE. Rescisión de promesa de compraventa". (L.o 53, F.o 398), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Nicola Ceire, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 8863 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, MARIA JULIA, LAZARA y DOMINGA. Posesión notoria, 53-690", se cita y emplaza a los sucesores de Sebastián y Luis Díaz, especialmente a los señores Atilio, Cecilio y José Miguel Díaz, Consolación Díaz de Moreira y Severa Castillo de Biondi, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31529 My.27-v.jun.30. Jl.21-v.jl.27.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración". (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21. de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.790, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 38.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noroeste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglessich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 7349 My.16-v.jn.28.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los actos caratulados "Patiño, María Mercedes contra ALVAREZ, ENRIQUE. Investigación sumaria de paternidad". (Lo. 17, N.o 1395, Fo. 196), se cita, llama y emplaza a don Enrique Alvárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 6439 My.4-v.jn.16.

**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Carathsi, Nicolás Juan e Inés Ña de Carathsi, Carmen contra PANELLA, ALFONSO y AGUILAR, ELIDA. Pérdida de Patria Potestad", L.o 17 F.o 95, se cita, llama y emplaza a doña Elida Aguilar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 7053 My.11-v.jn.23.

**DECLARATORIA DE AUSENCIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentancor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) $96.00 60|pub. 21501 Oct.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. My.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José**

EDICTO. — Pos disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL". Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 129, 128, 856, 2707, 8190, 6974, 2724, 4469, 6884, 9776, 9793, de Claro Fuentes, Sucursal Agustín Rodríguez Nicomedes Casaña, José Julio Gil, Eulogio Pistón, Rosa O. Teresa A. de Zorrilla, Enriqueta Méndez de Perera, José G. Rodríguez y Cornelio Rosas.

Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde, a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 1.o de Junio de 1960. — Solé Oriol Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (D.21|7|34) 30|pub. 31811 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

**CONCORDATO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARDOZO SOSA, JOSE LUIS. Concordato preventivo judicial. (L.o 24, N.o 665, F.o 223)", se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo último, se aprobó el concordato presentado por el comerciante de esta plaza José Luis Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9555 Jun.13-v.jun.24.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Pedro Pérez González, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra y venta suscrita con el señor Juan Amigo Lois, referente al comercio de café y bar, ubicado en la Avenida San Martín Nº 2600 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Pedro Pérez González, el activo y pasivo de dicho comercio, con retroactividad al día 10|VII|59. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — JOSE PEREZ ESTEVEZ.
27) $32.00 20|pub. 8410 Jun.19-v.jun.28.

TESTIMONIO

Héctor H. Fernández, al amparo del Decreto del 17|II|60, solicita se declare artículo competitivo de la industria nacional al extracto de café saluble instantáneo. Manifiesta que posee una planta industrial que elabora por primera vez en el Uruguay, el extracto de café saluble con la marca "Bracafé". Su producción es normal, reuniendo las mismas o superiores características y condiciones técnicas que los productos similares importados. Están en condiciones de abastecer todo el consumo nacional actual, contando con un equipo y planificación industrial que asegura la continuidad de su producción. Sus precios de costo y venta, están proporcionados a los precios CIF de productos importados.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $24.00 10|pub. 9353 Jun.9-v.jun.22.

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1904, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.

27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.

27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.

27) $16.00 20|pub. 8054 Jun.2-v.jun.29.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió Libreta del Banco del Trabajo Italo Americano a nombre de ALEM SOSA. — Montevideo, Junio de 1960.

27) $4.00 10|pub. 9414 Jun.10-v.jun.23.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balance, Colonia 1171, Of. 4. Intervino en el acto en que rescindí del compromiso de compra venta de la pensión familiar de la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad con el señor Antonio Achetto y la señora Elvira C. de Achetto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — EMMA NOELIA CURTI

27) $16.00 20|pub. 9050 Jn.7-v.jl.4.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balances, Colonia 1171, Of. 4. Intervino en el acto en que rescindí del compromiso de compra-venta del almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad con el señor Enrique Cardinal y la señora Julieta Espino de Cardinal. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — JOSE FERRAZ y AMELIA B. DE FERRAZ.

27) $16.00 20|pub. 9054 Jn.7-v.jl.4.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, el señor Dositeo Arrojo, ha resuelto ceder a favor de los señores Emilio Rabasa Martínez y Francisco Oleo Piris, la promesa de compraventa que había suscrito con el señor Domingo Castro Quevedo por el comercio establecido en la calle Río Branco Nº 1367 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — DOSITEO ARROJO. — EMILIO RABASA. — FRANCISCO OLEO.

27) $24.00 20|pub. 7988 My.26-v.jun.22.

CESION DE DERECHOS

Se hace saber al comercio y al público que el señor ENRIQUE VIGORITO, cedió a los señores Nelson Francisco y Valentino Zerbini Ronco los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa relativo al negocio de taller mecánico, garage y venta de nafta instalado en la calle Martín García Nº 1919 de esta ciudad, denominado "Oma". Los acreedores del señor Vigorito, deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires Nº 484, esc. 1, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 9002 Jun.7-v.jul.4.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.

27) $16.00 20|pub. 8654 Jn.2-v.jn.29.

Se comunica que ha quedado sin efecto, con fecha 28 de Mayo de 1960, la compra pactada entre los señores Concepción Ale Rodríguez con el señor Juan Pouey, de fecha 28 de Julio de 1959, referente al comercio de restaurant y bar, ubicado en la calle Mercedes Nº 1501. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. Garsan. — JUAN POUEY. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.

27) $24.00 20|pub. 8655 Jun.2-v.jun.29.

FUSION DE EMPRESAS

Se hace saber a todos, los interesados que con fecha 10 de Abril de 1960, la Sociedad Comercial "Escribanía Mussio", hipotecas e inversiones, se fusionó con D.I.C.A. Sociedad Anónima, la que desde esa fecha continuará con todas las actividades y obligaciones de ambas empresas, bajo la resuelta denominación de "Escribanía Mussio" Financiera Inversora Sociedad Anónima. A todos los efectos legales se efectúa esta publicación. — "ESCRIBANIA MUSSIO", HIPOTECAS, INVERSIONES, SOCIEDAD COMERCIAL. — D.I.C.A. SOCIEDAD ANONIMA. — Presentación: Yaguarón 1330, piso 2º.

27) $24.00 20|pub. 8012 My.26-v.jun.22.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA L.I.G.U.

Por documento privado de fecha 29 de Mayo de 1958, los señores JULIO PEDRO SOMMER, ALFREDO GOLLER, HERMANN KNOBLOCH, GUILLERMO HAIBER y EUGENIO PETERSEN, en sus calidades de socios de la razón social "Sommer y Cía." y con denominación "La Industrial Gráfica Uruguaya L.I.G.U.", vendieron a "La Industrial Gráfica Uruguaya Sociedad Anónima, LIGU S. A.", el activo y pasivo de la primera nombrada, según balance e inventario al 31 de Diciembre de 1956. Acreedores presentarse en calle Cerrito Nº 740, Montevideo. Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 8934 Jun.6-v.jul.1º

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS (A.F.P.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ultima convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Junio actual, a la hora 19 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1959 y presupuesto general de gastos para el ejercicio 1960; 3.o) Eliminación de asociados; 4.o) Juzgar de las elecciones y proclamar y dar posesión de los cargos a las autoridades electas; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Siendo esta la tercera convocatoria para la asamblea general ordinaria, se previene que se sesionará con el número de socios activos que concurra. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Díez, Secretario.

27) $18.00 5|pub. 10039 Jun.20-v.jun.24.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LEON LOPEZ DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10295 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO EIZMENDI o MARCELINO EIZMENDI BERAZA o MARCELINO EIZMENDY, L.o 60, F.o 196, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10221 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONGILIONE de MARENCO, (L.o 60, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10222 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ORRICO o ERRICO de TERRANOVA, (L.o 60, F.o 195) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10223 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MOSQUERA FERNANDEZ, L.o 60, F.o 170, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10224 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SIMBRELO o JACINTO CIMBRELO ACOSTA, L.o 60, Folio 100, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10225 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PINEYRO o PIÑEIRO de DI GLIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10238 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VAZQUEZ de PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10239 Jn.22-v.jn.30; Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de PLINIO ARMANO SANGUINETTI y de ORESTES ARMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10241 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA CARUSO de ANTONIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10242 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BOTTARO BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IBARRURI IBARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10244 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA o EDELMINA o EDELMIRA DIONISIA MEDEIROS, (54|94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORRADO o TORRADO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10226 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROMERO o ROMERO BREA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10227 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA REBOLEDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10228 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGGIORINO o MAGGIONINO o MAGGIOIMO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10018 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIO SERRANO CASTRO o SERRANO y CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10229 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLEGO o JOSE PRIMITIVO GALLEGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10230 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN WATERSTON o WATERSTON POLLITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10231 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ROVIRA o ROVIRA VERA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10232 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALINA MACHADO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10233 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10234 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MOLINE de TUBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10235 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10236 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRIL PEREGRINO o PELEGRINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10237 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO QUINTELA o ELISEO QUINTELA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10296 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ETCHEVERRY INDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10297 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CABRERA CABALLO o CELESTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10298 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HERNANDEZ CABRERA o ANGEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10299 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de a lsucesión de MIGUEL ROZEMBLUM KAFLOVITZ o ROSEMBLUM KAFLOVICH o CAFLOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10300 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENISIO o BENICIO QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10301 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO SALOME SILVA SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10206 Jn.22-v.jn.30. Jul.21-v.jul.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUERRERO CORDOBEZ o CORDOVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10280 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIERA de OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10291 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIDEGARAY de BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilitándose el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jn.22-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO NOVO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10282 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA FAUSTINA MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos por este Juzgado en el término de treinta días. — Colonia Junio 13 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10283 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO ISELE, citándose a todos los herederos y demás interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días por ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10284 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTOS. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don HUMBERTO ORTIZ ANDRADA o PEDRO HUMBERTO ORTIZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 10 de Junio de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 10290 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA GILA RODRIGUEZ de RICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10261 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOCIA GUTIERREZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10262 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA NICOLASA QUINTIAN, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 7 de 1960. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10263 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SEBASTIAN CAMPODONICO CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NEMESIO SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10287 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENSION o ASUNCION AMABILIA TEJERA TORRES y de ELOISA ANACLETA GUILLEN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10288 Jn.22-v.jl.5.

## 3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO RIAL S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse dentro de 15 días de la fecha de esta publicación, a las 10 horas, en la calle Treinta y Tres 1494, Ap. 8, a objeto de designar nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que deben registrar sus acciones en la sede social hasta tres días antes de la asamblea (artículo 21).
3) $2.40 1|pub. 10285 Jn.22-v.jn.22.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria de Librería Editorial Depalma Uruguaya S. A., que se realizará el día 22 de Julio de 1960, a la hora 10 en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar el siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 10268 Jun.22-v.jun.30.

PERNIGOTTI S. A.

De conformidad con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1960, a la hora 8, en la calle Américo Vespucio 1343, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario general, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Financiación; 4.o) Elección de miembros del nuevo Directorio; 5.o) Nombrar 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad o en un banco de plaza, con tres días de anticipación. — Montevideo, 20 de Junio de 1960.
3) $7.20 3|pub. 10266 Jn.22-v.jn.24.

INCO S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 25ª asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1960, a la hora 10 (diez), en el local social de la Avda. Uruguay N.o 920, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o) Consideración del balance cerrado el 31 de Diciembre de 1959 y la cuenta de resultados del ejercicio comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959; 5.o) Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores poseedores de acciones ordinarias, deberán registrar las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 10247 Jun.22-v.jun.22.

VIDRIERAS UNIDAS S. A.

Convoca a sus accionistas para realizar asamblea general ordinaria el día 30 de Junio en curso a las 18 horas, en su sede de la calle Dante 2240, con el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del 30.o ejercicio social, informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores y Síndico; 4.o) Retribución al Síndico.

El registro de asistencia, está abierto en la calle Dante 2240 hasta el 27 del corriente mes, de 15 a 17 horas, sábados de 10 a 11 horas. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 10214 Jun.22-v.jun.24.

GERONIMO B. METHOL S. A.

EJERCICIO SOCIAL VENCIDO EL 30|IV|60

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1960, a las 10 horas, en la calle Mercedes 1257, 3er. piso, Ap. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 28 de Junio, depositar sus acciones en la Secretaría (Mercedes 1257, 3er. piso, Ap. 5) o en su defecto, la carta del banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 10212 Jun.22-v.jun.23.

GOMAS Y FRENOS URUGUAYOS S. A.

G.Y.F.U.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1960, a la hora 18, en el local de la sociedad, calle Julio Herrera y Obes al número 1567, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Consejo Directivo; 3.o) Considerar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1959-1960; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31|III|59; 5.o) Designación de miembros del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, en el caso de que en la primera convocatoria no se hallare representado más de la mitad del capital integrado, la asamblea podrá sesionar transcurridos 60 minutos de la hora fijada, con cualquier número de asistentes y capital representado.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios supletorios, con una anticipación de tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 10210 Jun.22-v.jun.22.

JOURDAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio informa que la asamblea general ordinaria convocada para el día 23 de Junio de 1960, se realizará el día 30 de Junio de 1960, en el mismo lugar y hora indicados en la convocatoria anterior, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1959|1960; 3.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndicos titular y suplente por los ejercicios 1960|1961 y 1961|1962; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con anticipación por lo menos de 48 horas antes de la hora señalada para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 10218 Jun.22-v.jun.24.

UNION DE PERMISARIOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1960, a la hora 18, en sus oficinas, calle Convención 1272, piso 4, Ap. 13, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Ampliación del capital autorizado; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) De-

signación de 2 accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado dos días antes de la asamblea (artículo 14).
3) $4.00 1|pub. 10219 Jun.22-v.jun.22.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VERDERA de COALLA MARTHA SUSANA y COALLA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 303), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Susana Verdera y Juan Carlos Coalla Menéndez y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10258 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, con fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges ALFREDO MONTIEL y AIDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 497). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curt Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10272 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Cauda c|LETIZIA BRINO. Divorcio por causal" (Libro 56 Folio 432), se cita, llama y emplaza a doña Letizia Brino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y, a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10269 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Celino Malcon contra AURORA IGLESIAS BARREIRO. Divorcio" (L.o 56 F.o 84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Aurora Iglesias Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10270 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.22.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION PUBLICA N.o 1.266

Adquisición de neumáticos para vehículos. — Fecha de apertura: 6 de Julio de 1960, hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 (tercer piso), en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31839 Jn.22-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 1.226
**(Segundo llamado)**

Adquisición de estopa blanca y de color. — Fecha de apertura: 14 de Julio de 1960, hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 (tercer piso), en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31840 Jn.22-v.jn.24.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

CONCURSO DE PRECIOS N.o 552
Segundo llamado
**Camisetas, calcetines, frazadas, telas, ponchos, lana lavada, etc.**
30 de Junio de 1960, hora 15

La apertura se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Dependencia ya citada. — Montevideo, Junio de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 5|pub. 31841 Jn.22-v.jn.28.

**INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO**

LICITACION PUBLICA N.o 3 960
**Primer llamado**

Adquisición de tejas, artículos fibrolit, artículos sanitarios, hierro fundido y azulejos.
Apertura: 7 de Julio de 1960, hora 10.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540 - Planta alta), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — El Inspector Arma Ingenieros.
12) $9.60 8|pub. 10248 Jn.22-v.jl.1.o.

**M. O. P.**

INSPECCION Y CONTRALOR DE TRANSPORTES
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros, Encomiendas y Correspondencia entre las ciudades de Trinidad y San José, utilizando las rutas 3-23 y 11, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados, en la Secretaría de la Inspección y Contralor de Transportes, sita en la calle Bartolomé Mitre 1426 (Montevideo).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 (quince) de Julio, a las 15 horas, en el local de esta Inspección y Contralor de Transportes. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 31842 Jn.22-v.jn.24.

**U. T. E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4.973. — 190 sacones tres cuartos (tipo samarra), etc. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Julio de 1960, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.993. — Vestuario al Personal de Servicio del Palacio de la Luz: 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, encargados, mensajeros, serenos y porteros; 5 para ascensoristas (personal femenino) chaqueta y pollera; 256 camisas; 256 corbatas 126 pares de zapatos de hombre y 5 de mujeres; 5 gorras. — Apertura: 15 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 19 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31847 Jn.22-v.jl.5.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Junio 22 de 1960.**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

**4.a Sección**

JULIO MARIO ICASURIAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1223 y ROSA LUZ FIGOLI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Río Branco 1223.

**5.a Sección**

RUBEN DARIO VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1281 e ISABEL CASILDA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1281.
NIÑO OCAMPO, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Maldonado 1281 y ROSA PORFIRIA CORDOBA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1281.
LUIS ALBERTO MONTES DE OCA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1121, Ap. 10 y ALBA EDITH MONTESDEOCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1121, Ap. 11.

**8.a Sección**

AURELIO ESTEBAN TECHERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2193, Ap. 2 y SUSANA VILLANOVA, 28 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pampas 2097.
FRANCISCO ROCHA CARDOZO, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1338 y BLANCA LUZ VIERA BRITOS GARCIA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia N.o 1238.

**11.a Sección**

NEDER RAMON MEDINA, 29 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Murillo 2694 y ELBA JUSTINA BAPTISTA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Murillo 2594.
HECTOR JOSE PASTORINO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Heriberto Spencer 4444 y ANGELA SANCHEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cap. Carlos de Villademoros 2631.

**14.a Sección**

RAMON CARTAYA LACOIUS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2589 bis y BLANCA MIRTA ZABALA OLVEYRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2589 bis.
MEDELBERTO LEIVAS IBAÑEZ, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1336 y MYRIAM NELIDA MARTINEZ AYALA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1336.

**15.a Sección**

WALTER LINO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2039 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2039.
JOSE GIAZU PIEDRAHITA, 20 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Jackson 1135 y FLORA GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1135.
JULIO CESAR MAFFEI, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Yaro 960 y BLANCA RENEE ARRILLAGA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 960.

**17.a Sección**

WASHINGTON LORENZO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Martín 4447 y MARTA ELISENDA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín N.o 4447.
JUAN CARLOS BAUZA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 4496 y LILIAN RAQUEL DE NOVASQUES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 4500.
AMALIO PREVISTERIO ESTEVEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta 3924 y CLARA ESPERANZA SASTRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Esparta 3924.

**20.a Sección**

VLADIMIRO RAMPAS, 39 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado José Castro 4277 y BLANCA PERLA BARRIOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4277.
HEBER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ascasubí 4217 y OLGA MIRTA LABLANQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4115.

**24.a Sección**

JORGE BROCH DALMESES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1858 y ANITA PONTES GONTAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1866.
ROBERTO SEBASTIAN GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1374 bis, ap. 3 y EDUARDA ELENA FERNANDEZ CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1415.
14) $2.00 3|pub. v.jun.24.

**10.a Sección**

EDUARDO EZCURRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pilcomayo 4776 y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4643.

**17.a Sección**

LIBER ALFONZO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Franco 4146 y GLARIS OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4146.
14) 1|pub. v.jn.22.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

J. S. BADAMI (seudónimo registrado), solicita la inscripción de la obra titulada "El azar vencido matemáticamente", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10264 Jn 22-v.jl.5.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRECH, MILKA MIRYAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma y con referencia a la inscripta, dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31843 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS MACHIN y Otros. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Francisco Machín con Carmen Bermúdez y las de nacimiento de sus hijos Amada Luz, Elisa Celestina, Eficia Elba y Blanca Elena Machín Bermúdez, por cuanto en ellas, donde dice como nombre del contrayente y padre, respectivamente, "José Donato", debe decir en su lugar "José Francisco". — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10271 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABADI ATAIDES. Rectificación de partida", L.o 48 Folio 91, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ataides Abadí, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Otaídes, en lugar de Ataides. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10245 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

## 20—Remates

**DAMIAN MELGAREJO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAN MARTIN, DONATO. Sucesión" (Libro 47 Folio 592), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, y, sobre la base de $ 9.333.32, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de la Villa de La Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.059, señalado con el N.o 4, de la manzana "A", en el plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras Municipales y aprobado por el ex Consejo de Administración de Canelones, con fechas 9 y 17 de Julio de 1925, respectivamente, compuesto de una superficie de 599 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 14 metros al Este, de frente a Camino Nacional General José Gervasio Artigas, distando el punto más cercano de dicho frente, 44 metros de la esquina formada por el citado camino con otro vecinal; 42 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 3; 14 metros al Oeste, lindando con parte de los solares 9 y 10; y 42 metros 80 centímetros al Norte, confinando con el solar 5, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $88.40 17|pub. 10277 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**FRANCISCO JULIO CORREA**
**Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos: "Rebuffo, Dominga Elena c|HUMBERTO ZIMMER. Ejecución de hipoteca", y, de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Julio Correa y asistido del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número doscientos noventa y ocho de la manzana 22, compuesto de una superficie de 528 metros, lindando: 12 metros con 2 centímetros de frente al Noroeste a calle Berna; 42 metros con 70 centímetros al Noreste; 12 metros al Sureste y 42 metros 57 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina; y 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izacelaya.
20) $54.00 15|pub. 10279 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 89.558.** — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "SKIPPER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10215 Jun.22-v.jul.5.

**ACTA N.o 89.559.** — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIPLE TRACTION" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10216 Jun.22-v.jul.5.

**ACTA N.o 89.563.** — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Aron Bienstock, de esta ciudad, solicita la marca "LUPITA" para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $8.00 10|pub. 10217 Jun.22-v.jul.5.

**ACTA N.o 89.518.** — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EUSKALDUNAK" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10208 Jun.22-v.jul.5.

**ACTA N.o 89.517.** — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EZCURRA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10209 Jun.22-v.jul.5.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 13.209.** — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Eternit-Werke Ludwing Hatschek, de Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de trama fibrosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10207 Jun.22-v.jul.5.

## 25—Ventas de Comercio

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Míguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sánchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PADILLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS BARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach, Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Climar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10289 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

## 27—Varios

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS**

**Aviso a los maestros inscriptos para el Concurso de Oposición para Ayudantías de Primer Grado - Año 1960**

Las pruebas escritas del "Concurso de Oposición para Ayudantías de Primer Grado, en las Escuelas comunes del Departamento de Montevideo - Año 1930", se realizarán los días 4 y 5 de Julio próximo, a las 13 horas, en el local del Instituto de Enseñanza Secundaria (Sección Femenina) "José Batlle y Ordóñez", ubicado en Avda. Agraciada 2025.

El día 4 se efectuará la prueba correspondiente a "Ciencias de la Educación" y el día 5 la de "Ciencias".

A la hora 13 y 30 serán irradiados los temas por el S.O.D.R.E., para todo el país. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
27) (C.C.) 1|pub. 31845 Jn.22-v.jn.22.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**OFICINA DE "CONCURSOS"**

Se llama a concurso de oposición para proveer cargos de Profesores Especiales en escuelas diurnas del país, vacantes al 31|XII|1959: A) Labores femeninas; B) Música y canto.

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en la Oficina de Concursos (Andes 1273), hasta el día 31 de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1960.
27 (C.C.) 1|pub. 31846 Jun.22-v.jun.22.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Valentín Berty Barrios De León, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 10292 Jun.22-v.jun.22.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "Cinocal Letrado Departamental. Cobro de ...

tribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 242, 2357, 9858, 2661, 3946, 4697, 10536 y 10537 de AMERICO FERNANDEZ, EUGENIO BURGES, MAXIMO HERBON, MARGARITA BRIANO, SUC-BARTOLLO CABALLERO, SABINO ELIO OCAMPOS, GASTON y ELSA OCAMPOS", se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles establecidos en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 9 de Junio de 1960. — Solé O. Mojica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D.21|7 34) 30|pub. 31844 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.ag.22.

**RIFA POSTERGADA**

Se comunica que la rifa pro ampliación y reformas del Colegio Pío, ha sido postergada hasta la 1ª lotería del mes de Diciembre de 1960.

27) $0.80 1|pub. 10302 Jun.22-v.jun.22.

**FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA**

EMISION DE "ACCIONES ORDINARIAS"

El Directorio considera de suma necesidad, ampliar el capital social, en razón de las mayores inversiones que debe realizar la Empresa por concepto del enorme costo de las materias primas que se utilizan en la industria, mayores salarios, etc.

Con tal motivo, se comunica a los señores accionistas que, el Directorio, en reunión celebrada el día 13 de Junio de 1960 y, de acuerdo con las facultades establecidas por el artículo 5.o de sus estatutos, ha resuelto hacer una emisión de 68.058.-, acciones a la par, teniendo derecho los señores accionistas a suscribir una acción por cada cinco acciones que poscan, no siendo computables las fracciones menores de cinco.

**Plazo de suscripción**

La suscripción será iniciada el día 16 del corriente y las solicitudes deberán efectuarse en el Banco Comercial - Agencia Cordón, calle Médanos esquina San José.

La suscripción se cerrará el día 21 de Julio de 1960.

Los señores accionistas deberán efectuar el pago en la siguiente forma: 50 o|o hasta el día 15 de Agosto de 1960 y 50 o|o hasta el 30 de Setiembre de 1960, pudiéndose pagar también la totalidad en la primera de las fechas mencionadas, si así lo deseare el señor accionista.

**Adjudicación de sobrantes**

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir sobrantes, si los hubiere y así lo desearen.

**Dividendos**

Las acciones suscritas gozarán de dividendo desde el 1.o de Julio de 1960. — El Directorio.

27) $30.00 5|pub. 10218 Jn.22-v.jn.28.

**GIMAX SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**Inscripción de sus Estatutos**

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Gimax Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

**Acta de Constitución de:**

**"GIMAX SOCIEDAD ANONIMA"**

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero y Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos orientales, mayores de edad, casados en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera, y en primeras nupcias con doña María Cezarino Alvarez Gutierrez, respectivamente, y domiciliados en la Avenida Agraciada mil quinientos uno, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

**Denominación, Domicilio, Duración, Objeto**

Artículo 1.o Con el nombre de "Gimax Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopen la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

**Síndico**

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

**Asambleas**

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto; aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

**Ejercicio, Balance, Utilidades**

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

**Disolución y Liquidación**

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

**Disposiciones Transitorias**

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirlas hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Procurador Alfredo Valdes del Pino, Procurador Miguel Herrera Martínez, Marciano Bentancourt y Luis Bonfiglio para que uno de ellos, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Juan Alberto Pérez Montero. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Ana María Molinari, Escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contador Juan Alberto Pérez Montero y Escribano Hugo Raúl Pérez Montero, ambos uruguayos, mayores de edad, el primero de ellos, casado en segundas nupcias con doña María Carlota Pérez Carrera, y divorciado de sus primeras nupcias con doña Angela Filomena Gotusso; y el segundo, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Cezarina Alvarez Gutierrez, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ana María Molinari.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Gimax Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno; a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gimax Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez** Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de junio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Hugo Raúl Pérez Montero, en representación de "Gimax Sociedad Anónima", fijando domicilio en la Avenida Agraciada N.o 1501, de la ciudad de Montevideo, al señor Juez, digo: 1.o) Que con fecha 11 de diciembre de 1958, se constituyó la mencionada sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 31 de marzo del corriente año; 2.o) La sociedad tiene su domicilio constituído en Montevideo, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República; 3.o) Según resulta del artículo 22 de las disposiciones transitorias, el suscrito está autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la inscripción de los estatutos y su publicación; 4.o) El objeto de la sociedad está constituído por el artículo 2.o de los estatutos, que se tiene aquí por reproducido; 5.o) La sociedad carece de gerente o factor. Por todo lo expuesto, solicito que previo aviso al Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, expidiéndose el certificado de la inscripción de la Matrícula de Comerciantes respectiva, devolviéndose sin necesidad de nuevo escrito, los estatutos que acompaño, al firmante de la presente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. — Hugo Raúl Pérez Montero.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3932. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 10 de 1959. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 10077. — Montevideo, agosto 12 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio, previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo), Montevideo, 12 de diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 526 al F.o 2698 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de diciembre de 1959. — Con el N.o 638 al F.o 274 v. del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta — Luis E. Fontana. Actuario.

**$116.00 1|pub. 8257.**

---

## HILADOS SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (HISISA), solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto que se transcribe a continuación:

Enrique Escardó de la Torre, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (HISISA), el cual luce a fojas cinco el acta de la asamblea extraordinaria realizada el día veintiocho del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, la que transcripta textualmente dice así:

"En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local de la calle Misiones mil cuatrocientos setenta y cinco, piso primero, se reúne la asamblea general extraordinaria de "HISISA" con la presencia de accionistas que representan un capital de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos, de los cuales un millón corresponde a acciones fundadoras y un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos a acciones ordinarias, acciones que les dan derecho a doce votos. La nómina de los accionistas que concurrieron a la asamblea, es la que figura a fojas cuatro de este mismo libro de actas. Asiste asimismo el señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Enrique Pudles, y se dejó constancia de que tal como lo autoriza el artículo nueve del estatuto, no se efectuaron publicaciones por hallarse presente la totalidad del capital integrado a la fecha. — Orden del día: Reforma del estatuto: A propuesta del señor Presidente de la asamblea, se aprueba por unanimidad de votos la siguiente reforma del artículo veintiuno (21): Se elimina el inciso B) que decía: "Se atribuirá a las acciones fundadoras un dividendo especial del diez por ciento (10 o|o) acumulativo al dividendo general que corresponda a todo el capital". El inciso C) pasa a ser B), así modificado: "La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá atribuir hasta el ocho por ciento (8 o|o) como retribución a los miembros del Directorio y Síndico, fijando la distribución respectiva entre sus miembros". El inciso D) sin modificaciones pasa a ser C). El inciso E) sin modificaciones pasa a ser D) Se aprueban a continuación las siguientes disposiciones de carácter transitorio: Primero: Se faculta al doctor Héctor Payssé Reyes y al contador Samuel Bregman, para que conjunta o separadamente, tramiten la aprobación de esta reforma, obtengan su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier modificación que las autoridades competentes creyeran necesario introducir. No siendo para más se levantó la asamblea a las dieciséis horas veinte minutos. Constancias: Presidió la asamblea el señor Rafael Kohen, Vicepresidente de la sociedad y actuó en Secretaría el Director señor Henry Cohen. El Directorio de "HISISA", está integrado por los señores Héctor Payssé Reyes, Rafael Kohen, Mauricio Capuano, Vitali Eskenazzi, Vitali Petche, Eugenia Sinai de Cohen y Elio Cohen y tiene mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Firmado): Rafael Kohen. Presidente. — Henry Cohen, Secretario.

En fe de ello, a pedido de parte interesada y para presentar al Ministerio de Hacienda, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enrique Escardó de la Torre, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Agosto 5 de 1958. — Visto: La solicitud de "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (HISISA), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Febrero de 1958. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (HISISA) documentada en acta notarial de fs. 13 y 14. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orosco, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Héctor Payssé Reyes, en representación de "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (HISISA), constituyendo domicilio en Misiones 1475, primer piso, escritorio 4, ante el señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que por resolución del 5 de Agosto del corriente, el Consejo Nacional de Gobierno aprobó las reformas introducidas al estatuto de "HISISA", dispuestas por asambleas extraordinarias reunidas el 28 de Febrero de 1958. Ello resulta de los documentos adjuntos; 2.o) Corresponde por derecho la inscripción de la reforma y su aprobación en el Registro Público y General de Comercio, así como su publicación en el "Diario Oficial" y otro de la Capital; 3.o) La personería del compareciente resulta de la parte final del acta de la asamblea extraordinaria que aprobó las reformas. Por lo expuesto, del señor Juez, pide: I) Que se le tenga por presentado, constituído domicilio y acreditada la personería que invoca; II) Que previa vista al Ministerio Público se disponga la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación del edicto correspondiente; III) Que se le permita acreditar las publicaciones sin necesidad de escrito, y una vez liquidados y abonados los tributos, se hagan los desgloses correspondientes entregándose la documentación al señor César A. Gargallo, y se archiven estos antecedentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Héctor Payssé Reyes.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — N.o 4785. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 23|9|958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 18.379. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Vistos: De conformidad fiscal, hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquense. Previa liquidación y pago de tributos, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios al efecto Fiscal, cien pesos. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 924. — Presentado hoy diez de Mayo de mil novecientos sesenta a las 14 horas e inscripta en este Registro con el número 184 al folio 1237 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbre de Comercio por valor de $ 6.000.00. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

**$398.00 1|pub. — 8262.**

---

## INMOBILIARIA GARKOV S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado: "Inmobiliaria Garkov Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales los que se transcriben a continuación.

**Acta de constitución de**

**"INMOBILIARIA GARKOV S. A."**

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

**Estatutos:**

**CAPITULO I**

**Nombre, objeto, domicilio y duración**

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Inmobiliaria Garkov Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

**Artículo 3.o.** El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una. El capital social por decisión del Directorio podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00). Aumento o aumentos que se inscribirán en el Registro Público de Comercio previos los trámites legales que regien la reforma o modificación de estatutos. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado a estimar el valor de los bienes aportados. Las acciones estarán representandas por títulos al portador de una o más acciones, en la forma que determine el Directorio y deberán estar firmadas por dos miembros del mismo.

**Art. 4.o.** En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia pudicial que se le notificara debidamente. La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar las resoluciones del Directorio y de la asamblea general tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

**Artículo 6.o.** El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplantes debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

**Art. 7.o.** Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

**Art. 8.o.** El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

**Art. 9.o.** En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiere designado suplentes, estos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

**Art. 11.** El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

**Art. 12.** Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas accionistas o no.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuada por la asamblea general no dando lugar esta revocación, derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

**Artículo 15.** La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

**Artículo 16.** Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada acción da lugar a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asamblea extraordinaria la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primera. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asamblea extraordinaria cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

**Artículo 21.** Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

**Art. 22.** Decretada la disolución por la asamblea éste nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Blance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de los utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea: en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, si la hubiere y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

**Artículo 27.** El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes podrán autoelegirse, estableciendo a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan tales nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatuto confieren al Directorio. Presentados los estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda, la sociedad podrá actuar como sociedad anónima en formación y bajo la responsabilidad personal de los fundadores si estos actuarán como tales o de los miembros del Directorio que aquéllos hubieran designado.

**Art. 28.** Quedan comisionados los fundadores, señoras Paulina Dimenstein de Garkov y Mariana Garkov de Friedmann y señor Isidoro Garkov y además el señor contador Simón Lazovski y el sñor Abraham Gorfinkel, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — **Isidoro Garkov. — Paulina D. de Garkov.**

**Mariana G. de Friedmann. Certifico:** que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isidro Garkov, Paulina Dimenstein de Garkov, que firma Paulina D. de Garkov y Mariana Garkov de Friedmann que firma Mariana G. de Friedmann, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento. Y a solicitud de las mismas, hago esta certificación que signo y firmo en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo.

**COPIA.** — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Visto: la gestión de "Inmobiliaria Garkov Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmobiliaria Garkov Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893.

A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 870. — Presentado hoy, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta, a las 16 y 40 horas e inscripto en este registro con el N.o 171, al F.o 1140, del Libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 500.00 y timbres de Ley 10.650 por valor de $ 1.250.00. — Artecona.

Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — Señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno. Abraham Gorfinkel, domiciliado en la calle José María Montero 2790, Ap. 1 ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Garkov Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 28 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 405); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Inmobiliaria Garkov Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o, capítulo I de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en Montevideo; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) moneda nacional uruguaya. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y por constituído domicilio; 2.o). Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción de la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — A. Gorfinkel.

Recibido hoy, Marzo treinta y uno de mil novecientos sesenta con un estatuto. — Pereda.

Tomé razón al F.o 137, del L.o 57, con el N.o 1401. — Pereda.

Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 5908. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — número 1256. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 6 de Abril de 1960. — (Es. Inmobiliaria Garkov S. A.). — Francisco Pagano.

Recibido hoy, Abril siete de mil novecientos sesenta, doy fe. — Pereda.

Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Al despacho. — Pereda.

N.o 6345. — Montevideo, 8 de Abril de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 300.00, impuesto $ 24.00. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 8 de Abril de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste.

Montevideo, 20|IV|960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 171, al F.o 1140, del L.o 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Con el N.o 203, al F.o 96 vuelta del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$478.00 1|pub. 8271.

---

## COOPER SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se publican los antecedentes de "Cooper S. A." como se transcriben a continuación:

En Montevideo, a 10 de Diciembre de 1959, en el local de la calle Rincón 454, escritorio 401 se reúnen los señores Elbio Carlos Gesto Belloni, Ronald S. Hunter y Walter Mario Gambin, domiciliados en el mismo lugar y resuelven constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Cooper S. A." que tendrá el objeto y el capital que se determinan en los capítulos siguientes y se regirá por las disposiciones que se aprueban en este acto de los siguientes Estatutos.

### CAPITULO I

Constitución, Domicilio y Plazo

Artículo 1º "Cooper S. A." es una sociedad anónima constituída de acuerdo con el artículo 403 del Código de Comercio.

Art. 2º El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, quedando facultada la sociedad para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias etc. etc. en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando además facultada para fusionarse con otras sociedades.

Art. 3º El plazo de duración de esta sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de aprobación de estos estatutos, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, artículo 407 del Código de Comercio.

### CAPITULO II

Artículo 4º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 3.000.000.00 (tres millones de pesos) divididos en tres mil acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una.

Art. 5º El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la asamblea general de accionistas por encima de la suma de pesos 3.000.000.00 (tres millones) y hasta la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) con aprobación del Poder Ejecutivo pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior los derechos correspondientes.

Art. 6º Las acciones serán firmadas por dos Directores. Serán al portador y no se reconocerá otro propietario que su tenedor, excepto que judicialmente se decrete lo contrario. Podrán emitirse en títulos de más de una acción.

Art. 7º El Directorio resolverá la forma de emisión del capital inicial y de los aumentos que resuelva la asamblea, la división de la emisión en series, la naturaleza de las mismas y la oportunidad de cada emisión. En las emisiones de acciones los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 8º La sociedad tiene por objeto: A) Importación, exportación, industrialización, fabricación, elaboración transformación, compra y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y similares, y de toda clase de repuestos o maquinarias o mercaderías en general; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: C) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; D) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia a otras sociedades o empresas; E) Explotar en general la producción, industrialización, elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semielaborados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; G) Actuar como agente y armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias, etc.; H) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; I) Elaborar, importar, exportar, comprar, vender, negociar, y en cualquier forma operar con toda clase de mercaderías, materiales, preparaciones y|o productos químicos, biológicos, medicinales, agrícolas y de horticultura; J) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la república o en el extranjero.

### CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 9º La sociedad será regida y administrada. 1.o) Por la asamblea general de accionistas; 2.o) Por el Directorio.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los seis meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 11. Las asambleas generales de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuviesen presentes la totalidad de accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En este último caso, el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Art. 13. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.) Pronunciarse sobre la Memoria, y Balance anual que deberá presentar el Directorio. 2.) Proceder a la elección de los miembros del Directorio. 3.) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la Orden del Día.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción.

Art. 15. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la sociedad su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la renovación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 16. Las votaciones en las asambleas serán públicas.

Art. 17. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios mediante la pertinente carta-poder. De todos estos requisitos podrán prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 18 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vice-Presidente; y en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados de lo que se dejará constancia en un libro especial de "concurrentes" o de "quórum". Dichos accionistas practicarán también los escrutinios.

Art. 19. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por votación de las mismas.

Art. 20. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni tomar decisiones válidas.

Art. 21. La sociedad será regida y administrada por el Directorio compuesto de tres a once miembros nombrados por asamblea general. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. Vencido el tiempo para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos Directores. En cualquier momento en que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de hasta cinco;

y con la presencia de tres cuando esté compuesto de más de cinco miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos en que concurrán sólo dos miembros deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 22. Podrán ser miembros del Directorio, sociedades comerciales las que deberán indicar por medio de sus autoridades competentes el nombre de sus representantes. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia; fallecimiento de un Director, si no existiera suplente designado por la asamblea, el propio Directorio designará quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, hasta que se reúna la próxima asamblea.

Art. 23. En la primera sesión que celebre después de cada elección el Directorio designará su Presidente, su Vice-Presidente y su Secretario.

Art. 24. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarles como tales, encargos especiales incluso el máximo de facultades en la dirección y administración de la sociedad, fijándoles los sueldos y las remuneraciones que considere conveniente.

Art. 25. El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía), estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos los requisitos legales.

Art. 26. Corresponderá al Directorio resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente previsto en el artículo 8o, siempre que encuadre directa o indirectamente con los objetos sociales que especifica el mismo y no está expresamente reservada a la resolución de la asamblea general de accionistas, así como en los casos en que se presenten dudas respecto a la interpretación y alcance del estatuto.

Art. 27. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea.

Art. 28. Cuando alguno de los Directores desempeñe funciones para la sociedad en forma accidental o permanente, independiente de sus tareas como Director percibirán por dichas funciones la remuneración que le fije el Directorio con noticia de la primera asamblea que se realice.

Art. 29. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o en su defecto del Vice-Presidente, tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan y todas las veces que él lo juzgue necesario.

Art. 30. Se labrará acta de las reuniones de Directorio. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriba las escrituras y documentos públicos o privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

Síndico

Artículo 31. La asamblea de accionistas si lo considera conveniente o necesario, podrá designar un Síndico fijando sus cometidos, atribuciones y remuneración. Conjuntamente con el titular la asamblea elegirá un suplente que acutará en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia del titular.

CAPITULO IV

Balance y distribución de Utilidades

Artículo 32. El Directorio determinará la fecha en que comenzará cada ejercicio social. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance.

Art. 33. Las utilidades líquidas de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: A) A propuesta del Directorio o de la asamblea, se fijará parte de las utilidades, como remuneración de los Directores; B) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea.

Art. 34. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá adoptar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 35. La liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo, o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales en la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio y sus suplentes respectivos, serán designados por cualesquiera dos de los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda; pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si éstos actuaran como tales, o de los miembros del Directorio que éstos hubieran designado.

Art. 37. Se faculta a cualesquiera de los fundadores señores Elbio Carlos Gesto Belloni, Ronald S. Hunter y Walter Mario Gambin, y a cualquiera de los señores Doctor Carlos M. Freira y señor Billy H. Fox para que actuando conjunta o individualmente gestionen de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas Oficinas Públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituída. Elbio C. Gesto. — Walter Gambin. — Ronald S. Hunter. — Gladys E. García, Escribana. Certifico: Que las firmas que preceden fueron puestas hoy a mi presencia, por los señores Elbio Carlos Gesto Belloni, oriental; Walter Mario Gambin, oriental; y Ronald S. Hunter, británico, casados con Josefa Esther Pérez, Mercedes Amalia Freitas y June Anita Hodges, respectivamente; todos mayores de edad; con domicilio en esta ciudad calle Rincón cuatrocientos cincuenta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para presentar al Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Gladys E. García, Escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1960. — Visto: La gestión de "Cooper S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Cooper S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos. — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley No 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Cooper S. A." se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el Escribano Público Gládys E. García, en siete sellados de un peso cada uno letras "B" números 4571384, 4285254, 4285255, 4285257, 4285258, 4571831, 4571385. — F. Gargaglioni. Hay un sello. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Carlos M. Freira, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326; por "Cooper S. A.", Expongo: 1.) Como se comprueba con los estatutos y testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 10 de Febrero del corriente año, aprobó los estatutos de la referida sociedad. 2.) Solicito se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3.) Solicito también se inscriba a dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado correspondiente a cuyos efectos manifiesto: Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal está constituído provisoriamente en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 454, escritorio 328; Que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que por el momento no ha designado Gerente, Administrador. Que no ha pagado Patente de Giro por no estar inscripto aún en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, Solicito: Se provea en todo de conformidad, ordenándose que, en el momento oportuno, se me devuelvan los documentos acompañados, los que podrán ser retirados indistintamente por el señor Juan C. Daiqui o señora Nelly G. de Farías, quienes podrán también retirar los testimonios, y certificados y los edictos para las publicaciones. Carlos M. Freira.

Vista, No 756. — Señor Juez: puede Usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Julio Viana.

No 03966. — Montevideo, Abril 1.o de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos, y la Matrícula de Comerciantes; Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos; hágase los desgloses y archívese. Testado: le, no vale. — Espínola. — H. López Fernández.

Montevideo, Abril 22 de 1960. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — H. López Fernández.

Montevideo, Abril 22 de 1960. Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — No 935. — Presentado hoy, once de mayo de mil novecientos sesenta a las 13 y 10 horas e inscripta en este registro con el No. 187 al Fo. 1249 v. del libro N.o 1 de estatutos. — María L. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Héctor López Fernández. — Actuario Adjunto.

$1.210.00 Cjaub. 3329.

---

RODRIGUEZ Y NEUMANN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Rodríguez y Neumann S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Asamblea.

En la ciudad de Montevideo a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas se reunen los accionistas de "Rodríguez y Neumann S. A.", que asisten a la asamblea general extraordinaria en su local de la calle Rincón No 720 de conformidad con el artículo trece de los estatutos sociales y con la asistencia de los señores: señor Kurt Neumann, $ 206.900.00 6 votos; señor Carlos M. Rodríguez Blanco $ 95.000.00 6 votos; señor Erich Neuman $ 64.500.00 6 votos; señor Carlos Rodríguez Curbelo $ 19.400.00 3 votos; señor Contador Alberto Sosa $ 5.000.00 1 voto; señor E. Segall de Apdant $ 15.000.00 3 votos; señor Héctor Guglielmetti $ 3.000.00; señor Ricardo Rico $ 3.000.00; señor J. L. García Brotons $ 2.100.00. Asiste el señor Inspector de Ganancias Elevadas, Contador Néstor Jorge Acuña. Preside el señor Carlos María Rodríguez Blanco, actuando como Secretario, el señor Kurt Neumann; entrándose a considerar el siguiente orden del día: 1) Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales. (Ampliación de capital). 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se pone a consideración el primer punto de la orden del día, siendo aprobado, por unanimidad de acuerdo a la siguiente redacción. Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1.500.000.00) cien mil pesos ($ 100.000.00), en acciones fundadores y un millón cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 1.400.000.00) en acciones ordinarias, representado por quince mil acciones de cien pesos

($ 100.00) m|n. cada una. El Directorio queda facultado para aumentar el capital social en una o varias veces, hasta totalizar en acciones al portador la suma de tres millones ($ 3.000.000.00) de pesos m|n. a medida que lo considere conveniente, mediante la emisión de acciones del mismo valor expresado en el apartado anterior de este artículo, debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo abonando los impuestos correspondientes. Designándose a los señores Contador Alberto Sosa y J. L. García Brotons indistintamente para realizar los trámites correspondientes. En consecuencia el capital social queda ampliado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. Se pasa a tratar el segundo punto, a propuesta del señor Presidente se designaron a los señores Ricardo Rieo y Erich Neumann para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea. Y no siendo para más se levanta el acto siendo las 10.15 horas. Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas 22 del libro de actas de asambleas de la sociedad "Rodríguez y Neumann S. A.", certificado en el Registro Público de Comercio con el N.o 153 al folio 1155 del libro 2 que he tenido a la vista. En fe de ello y para su presentación ante el Poder Ejecutivo, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor F. Requiterena. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de marzo de 1960. — Visto: La solicitud de "Rodríguez y Neumann S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 21 de octubre de 1959. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Rodríguez y Neumann S. A." documentada en acta notarial de fs. 16 y 17, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto Sosa Marghieri y José Luis García Brotons constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 720 de esta ciudad, ante el señor Juez se presentan y dicen: 1.o) Que según lucen en los testimonios adjuntos nos encontramos facultados para gestionar la autorización pertinente para aumentar el capital de Rodríguez y Neumann S. A. a la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos m|n.); 2.o) Que por lo tanto solicitamos al señor Juez: A) Ordene la inscripción de dicha modificación estatutaria en el Registro Público y General de Comercio; B) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, quedando autorizados los firmantes para retirar tdos los documentos cuyos desgloses correspondan o se soliciten. — A. Sosa Marghieri. — J. L. García Brotons.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1483. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 4255. — Montevideo, abril 6 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 10 de mayo de 1960. Con esta fecha y con el N.o 207 al F.o 1354 del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$222.00 1|pub. 8337.

## EL PITANGAL SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

**Inscripción de sus Estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "El Pitangal S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

**Acta de constitución de:**

**El Pitangal Sociedad Anónima**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Juan José López Silveira y Benjamín I. Benaderet, orientales, mayores de edad, con domicilio en el local de la calle Misiones 1371 esc. 41 piso 5.o de la ciudad de Montevideo, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

### CAPITULO I

**Denominación, Domicilio, Duración y Objeto**

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de Jagüel S. A. que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, arrendar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles, así como contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones que fije dicho Instituto, pudiendo realizar todo esto por cuenta propia o de terceros. B) Adquirir toda otra clase de bienes y derechos, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies; financiar operaciones con o sin garantía; pudiendo realizar todo esto también por cuenta propia o de terceros. C) Intervenir en toda clase de industrias, comercios o establecimientos y|o explotaciones agropecuarias, también por cuenta propia o de terceros. D) Participar como socio fomentador, financiador o fundador en toda clase de sociedad y empresa nacional o extranjera que se relacionen con las actividades señaladas hasta ahora, incluyendo las sociedades financieras de inversión. E) A los fines antedichos la sociedad podrá realizar, sin limitación, todo acto o contrato que se relacione con ellos o pueda favorecerlos.

### CAPITULO II

**Capital y acciones**

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional.

Art. 5.o El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, su sello, la indicación de su serie y número y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones, las resoluciones de su Directorio o asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

### CAPITULO III

**Directorio**

Artículo 6.o La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, la que determinará también el número de miembros, que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7.o El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima o de responsabilidad limitada o cualquier otra persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo decida durante el término por el cual hubiere sido elegida, y responderá solidariamente con el representante por los actos de éste en el desempeño de su cargo de Director. Los Directores podrán ser representados en el seno del Directorio por quien éstos decidan mediante poder.

Art. 8.o El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros, si los hubiera, serán Vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán previa deliberación, con la mayoría de los presentes. Por mayoría se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes, por lo que cuando el Directorio estuviere constituído con dos miembros, las decisiones se adoptarán por unanimidad. En caso de empate el voto del Presidente se computará como dos votos. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas del Directorio, donde constará las disidencias o votos contrarios Se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los Directores o el Síndico.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Director, el Director o los Directores restantes resolverán por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 10. El Directorio como administrador de la sociedad, tiene representación de ésta, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social; con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la asamblea de accionistas por estos estatutos o por las leyes. Estas facultades del Directorio podrán ser delegadas total o parcialmente y|o encomendar la ejecución a alguno de sus miembros, al Gerente o a terceras personas, revocando cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. En consecuencia podrán, sin que esta enumeración se considere limitativa: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos B) Representar a la sociedad por medio de su Presidente; C) Establecer el presupuesto de sueldos y gastos, contratar, designar y despedir a sus empleados; formular el reglamento interno, determinar los deberes y atribuciones del personal, aplicar sanciones; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, enajenar y en general disponer de bienes de toda clase; E) Gestionar préstamos y créditos con garantía o sin ella; girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, endosar y prorrogar letras de cambio, conformes, pagarés, cheques, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles. Contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario en su caso. Adquirir, títulos, acciones, obligaciones, bonos, créditos, cédulas, debentures. Abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito, y en general hacer operaciones de cualquier naturaleza con bancos públicos, privados o mixtos. Constituir varrants, anticresis o cualquier forma de garantía real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad; recibir en pago toda clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad: transar o conceder remisiones, quitas o esperas: adquirir, ceder, registrar privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio. F) Ejercer por sí o por sus apoderados todas las acciones judiciales y|o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, disponiendo para ejercer o conferir de todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar, el juramento decisorio y deferirlo en el único caso de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos, someter el juicio a la decisión de árbitros y nombrarlos, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; G) Adquirir divisas, hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias o aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, tránsito y demás operaciones de esa naturaleza que tengan relación con los fines sociales; H) Determinar todas las condiciones, requisitos, y forma de la emisión de acciones y su integración así como las sanciones a los suscriptores morosos; I) Otorgar, por intermedio de su Presidente, mandatos y autorizaciones para la mejor administración de los negocios e intereses; J) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País o del extranjero; K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice L) Comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos y contratos jurídicos que, así como los expresados anteriormente, se hallen comprendidos dentro de su objeto; LL) Realizar todas las gestiones que fuere menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el País o en el extranjero, aceptar todas las modificaciones estatutarias que fueren exigidas por leyes, decretos o reglamentos, y en general todo trámite necesario para la mejor consecución de su objeto.

Art. 11. Corresponde al Presidente la representación del Directorio y por ende de la sociedad, en todos los asuntos, actos y contratos en que deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros.

Art. 12. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto en la administración de la sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto correspondan, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como Directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. La asamblea de accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir, cometidos y atribuciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas, legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 15. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera que fuera su objeto, mediante aviso publicado por un día en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones, si en la asamblea estuviere representada y presentara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que las leyes asignaran funciones de fiscalización de las asambleas con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909, con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado, si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria y no se alcanzara el quórum señalado anteriormente, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La Presidencia de la asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la asamblea.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o autorización escrita. Los Directores, el Síndico, administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 17. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la sociedad antes de la hora fijada para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito de ésta efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del País o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipule el artículo 18. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 18. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada cinco mil pesos (pesos 5.000.00) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de tres que no podrá sobrepasar aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 19. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria, por lo menos una vez al año y dentro de los ciento veinte días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades que presente el Directorio; B) Proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda; C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital social integrado. En este último caso los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la asamblea.

Art. 20. La asamblea general extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance, Distribución de Utilidades, Dividendos etcétera

Artículo 21. Las utilidades líquidas que resulten del balance general, después de pagar la totalidad de sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, honorarios, intereses, amortizaciones y gastos de cualquier quier clase, se distribuirán en la siguiente forma: A) Un porcentaje no menor del dos por ciento (2 o|o) ni mayor del diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva y hasta que éste alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. Una vez alcanzado este porcentaje el Directorio, con aprobación de la asamblea, decidirán si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades para ese fondo; B) La retribución a los Directores, que a propuesta de éstos fije la asamblea; C) El resto en la forma que determine la asamblea por sí o a proposición del Directorio.

Art. 22. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal, y siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 23. En ningún caso devengarán interés los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los acordó, quedarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La sociedad se disuelve: A) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; B) Por decisión de la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 de estos estatutos. La respectiva resolución deberá constar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas estuviesen en poder de un solo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social. El Directorio dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá efectuar esta cesión siempre que el pasivo de la sociedad, impuestos, tasas y demás gravámenes hubiesen sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 25. Declarada la disolución de la sociedad por la asamblea, se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, Director, tercero. La asamblea podrá conferir a éstos todas las facultades que crea conveniente, y establecerá su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. El primer Directorio será designado por los fundadores quienes establecerán el número de miembros que lo integrará y la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, pudiendo abarcar el primer ejercicio un período mayor o menor de doce meses, hasta que se efectúe ese nombramiento, los fundadores serán los representantes de la sociedad y tendrán las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 27. Los fundadores de la sociedad quedan facultados para realizar por cuenta de la misma todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregarán el nombre de la sociedad, las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ellos se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 28. Quedan facultados los fundadores señores Cr. Juan José López Silveira y Benjamín I. Benaderet para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueran exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Juan José López Silveira. — Benjamín I. Benaderet.

Juan Antonio Magariños, Escribano, certifico que: los señores Juan José López Silveira y Benjamín I. Benaderet, ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que preceden. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Juan Antonio Magariños. Hay un sello. — Juan Antonio Magariños. Escribano.

"Copia. — Ministerio e Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Visto: La gestión de "Jagüel S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con esta denominación los interesados resolvieron (fs. 13) sustituirla por la de "El Pitangal S. A.". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "El Pitangal Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 13, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 13. — Señor Ministro de Hacienda. — Benjamín I. Benaderet, Credencial Cívica A. C. B. 6536, con domicilio en Misiones 1371 Esc. 41 Piso 5.o, en representación de "Jagüel S. A." carpeta N.o 874 Anexo 1, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que vengo a prestar conformidad a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. Por tanto, el artículo 1.o quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o Queda constituída una soicedad anónima con el nombre de "El Pitangal S. A." que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Benjamín I. Benaderet. Credencial Cívica 6536.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — N.o 2192. — Presentado hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince y 50 horas e inscripta en este registro con el N.o 407 al F.o 2669 del libro 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 50 y ley 10650 por valor de $ 125. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Benjamín I. Benaderet, en representación de "El Pitangal S. A.", según lo dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371 Esc. 41 Piso 5.o al señor Juez digo: A) Que los estatutos de "El Pitangal S. A." fueron aprobados por el Poder Ejecutivo a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgándose la correspondiente personería jurídica, como surge del estimonio agregado. B) Que la sociedad tiene su actual domicilio en la calle Misiones 1371 Esc. 41 Piso 5.o. C) Que la sociedad no tiene factor ni gerente, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.); y su objeto es el expresado en el artículo 3.o de los estatutos agregados. Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 32, 34, 407 del Código de Comerco, al señor Juez solicito: 1.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción de los estatutos de "El Pitangal S. A." en el Registro Público y de Comercio, así como las publicaciones de los mismos, dejando solicitada desde ya su oportuna devolución; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose el certificado respectivo. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo y pido al señor Juez: Que los edictos le sean entregados al Proc. Walter Troche, como los oportunos desgloses. — Benjamín J. Benaderet. C. C. A. C. B. 6536.

Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Recibido hoy con un estatuto . — Real.

Ficha 936. — Real.

Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno bajo conocmiento, de mandato verbal. — Hay una firma ilegible.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5668. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — F. Capurro Calamet. — Hay un sello: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Al despacho del señor Juez.

N.o 21601. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con el señor Fiscal y remítase. — Berro Oribe. —Hay una firma ilegible.

Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Hay una firma ilegible.

Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 407 al F.o 2689 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 465 al F.o 256 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Al despacho.

N.o 25520. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario.

$143.00 1|pub. 8444.

---

## FINANCIERA SUEZ SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

### Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Suez Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

### Acta

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

### E S T A T U T O S

Artículo 1.o (Nombre, Duración y Domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Financiera Suez Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y por los establecido en la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 —especialmente por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto) La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía y promoción de negocios en general; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; VII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social, todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3o A) Capital. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una; B) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción; C) Acciones Preferidas. Puede la asamblea, emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y Representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran

Art. 5.o (Del Directorio). A). Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea —o de los fundadores en su caso— proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular, y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores; B) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no; D) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice; E) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado; F) Convocatoria y Quórums. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes; G) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrán un voto adicional Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores; H) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio). El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la Fiscalización). La asamblea general —o los fundadores en su caso— cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8o (De las Asambleas). Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio; A) Convocatoria. La asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las Oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; B) Asistencia. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea; C) Quórum. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador; D) Presidencia. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea; E) Votos. En las asambleas, cada cinco acciones ordinarias o veinte acciones preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las Asambleas Ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere, resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liqudación de la Sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nom-

brará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los Fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes, actuando conjunta o separadamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Pablo R. Fossati. — P. Meharú

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" y "P. Meharú" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati y Pedro Meharú, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado y empleado respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer y casado el segundo con doña Edith Machado y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Jorge F. Devales.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1959. — Visto: La gestión de "Financiera Suez Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Suez Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12 a 13 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Fojas 12 y 13 vta. — Montevideo, 19 de agosto de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — Pedro Meharú, en el expediente caratulado "Financiera Suez Sociedad Anónima" (expediente 250|59) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atento a la observación formulada, venimos a proponer que: A) El inciso VII del artículo 2.o se elimine de los estatutos sociales; B) El artículo 6.o (Facultades del Directorio). Quede redactado de la siguiente manera: "El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contro de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles o comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias. Por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad o cambiar el domicilio de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas". En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Firmado: Pedro Meharú.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de noviembre de 1959. — Firmado: F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Financiera Suez Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículo 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Financiera Suez Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 6.o; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que quedan autorizadas la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria Spinelli para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. 1.er Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito; 2.do Otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o); 3er. Otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — Firmado: P. Meharú.

Montevideo, 23 de noviembre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Firmado: Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5931. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. Financiera Suez S. A. Incrip. Matrícula (Civil 4.o). — Montevideo, diciembre 1.o de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

25169. — Montevideo, diciembre 4 de 1959. — Visto: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Firmado: Berro Oribe. — Real.

Montevideo, dos de marzo de 1960. — Con el N.o 73 al F.o 508 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 15 de marzo de 1960. — Con el N.o 101 al F.o 45 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.

$452.00 1|pub. 8479.

---

## FINANCIERA CHIAVARI SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

### Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Chiavari Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

### Acta de Constitución de:

"Financiera Chiavari Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas, resolvieron de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o (Nombre. Duración y Domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Financiera Chiavari Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y por lo establecido en la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, especialmente por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros: inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi elaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía y promoción de negocios en general; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; VII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3.o (Capital). El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de veinticinco mil dólares (U$S 25.000.00) moneda nacional de los Estados Unidos de Norte América, formado por doscientos cincuenta acciones al portador de cien dólares cada una. B) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) (Acciones Preferidas). Puede la asamblea, emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1.o). El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2.o) El dividiendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3.o) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4.o) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5.o) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho, en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y Representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio). A) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Di-

rectorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. B) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. C) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. D) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) Convocatoria y Quorums. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) Presidencia y Votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1.o) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2.o) Por renuncia aceptada; 3.o) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio). El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1.o) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2.o) Comprar, vender dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3.o) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4.o) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5.o) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6.o) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7.o) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar interrumpir y renunciar a las prescripciones 8.o) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9.o) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10.) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11.) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12.) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13.) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14.) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16.) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17.) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la Fiscalización). La asamblea general o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o (De las Asambleas). Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria. La asamblea será convocada por el Directorio a iniciativa propia o a pedido de accionistas, mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las Oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) Asistencia. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) Quorum. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quorum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quorum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quorum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador. D) Presidencia. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea. E) Votos. En las asambleas, cada cinco acciones ordinarias o veinte acciones preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las Asambleas Ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la Sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido; para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los Fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando conjunta o separadamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Pablo R. Fossati. — P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati", "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati, Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado, empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Ilana Fischer, casado el segundo con doña Edith Machado y soltera la tercera y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta Ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiséis del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. — Firmado: Jorge F. Devales, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Visto: La gestión de "Financiera Chiavari Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Chiavari Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 a 14 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de veinticinco mil dólares (U$S 25.000). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 13 a 14 vta. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Señor Ministro de Hacienda Cdor. Juan E. Azzini. — Pedro Meharú, en el expediente caratulado "Financiera Chiavari Sociedad Anónima" (exp. 434|59), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atento a la observación formulada venimos a proponer que: A) El inciso VII del artículo 2.o se elimine de los estatutos sociales. B) El artículo 6.o Facultades del Directorio quede redactado de la siguiente manera: "El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles 2.o) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos 3.o) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4.o) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5.o) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares 6.o) Celebrar contratos de depósitos, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7.o) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y participaciones e instaurar interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8.o) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9.o) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10.) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11.) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12.) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias

así como un proyecto de distribución de utilidades; 13.) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14.) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15.) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17.) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas". En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Firmado: Pedro Meharú.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Financiera Chiavari Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 11. de los estatutos adjuntos, esto autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Financiera Chiavari Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 6.o. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de U$S 25.000 (moneda nacional de los Estados Unidos de Norte América). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que quedan autorizadas la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria del Carmen Spinelli para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo Otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o). Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: P. Meharú.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. — Firmado: Real.

Fiscalía de lo civil de Primer Turno. — N.o 5935. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (Financiera Chiavari S. A. Inscripta Matrícula Civil 4.o). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959 — Firmado: Francisco Pagano.

25170. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal y remítase. Expídase edictos y publíquese. — Firmado: Real. — Berro Oribe.

Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 131 al F.o 883 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — Con el N.o 139 al F.o 64 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.
$369.00 1|pub. 8471.

---

**AREZZO SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

**Inscripción de sus Estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Arezzo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

**Acta**

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve reunidas las personas que firman la presente luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

**ESTATUTOS**

Artículo 1.o (Nombre, Duración y Domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Arezzo Sociedad Anónima" decretos que se regirán por los presentes estatutos y leyes de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes turismo y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general; VII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social, todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3.o A) Capital. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una; B) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción; C) Acciones Preferidas. Puede la asamblea emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberá establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y Representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio). A) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores; B) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no; D) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice; E) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado; F) Convocatoria y Quórums. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes; G) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores; H) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio). El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la Fiscalización). La asamblea general o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenare, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8. De las Asambleas. Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son

el órgano soberano de la sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Diretcorio: A) Convocatoria. La asamblea será convocada por el Directorio a iniciativa propia o a pedido de accionistas mediante un aviso, donde se hará constar la orden del día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las Oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; B) Asistencia. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea; C) Quórum. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no lograrse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador; D) Presidencia. La asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por un "ad hoc" nombrado por la asamblea; E) Votos. En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las Asambleas Ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la Sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los Fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Diretcorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso A) del presente artículo quedan autorizados para representar a la sociedad, además de los fundadores, la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria del Carmen Spinelli, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Pablo R. Fossati. — P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati, Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado, empleados y Procuradora respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer el segundo con doña Edith Machado y soltera la tercera y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Firmado: Jorge F. Devales.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 29 de 1959. — Visto: La gestión de "Arezzo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Arezzo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 14 y 15 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 14 y 15 vta. — Montevideo, 17 de agosto de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — Rosario Vargas de Garrone, en el expediente caratulado "Arezzo Sociedad Anónima" (expediente 701|59), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: 1) Atento a la observación formulada venimos a proponer que: A) El inciso VII del artículo 2.o se elimine de los estatutos sociales; B) El artículo 6.o (Facultades del Directorio). Quede redactado de la siguiente manera: "El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas: 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos, y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por los menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad; quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas. 2) Que como consecuencia de haberse incurrido en error en la redacción del artículo 1.o de los presentes estatutos vengo a dejar constancia de que el mismo debe quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o (Nombre, Duración y Domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Arezzo Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país". En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Firmado: Rosario Vargas de Garrone.

Es copia fiel: — Montevideo, 13 de enero de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Gloria del Carmen Spinelli, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Arezzo Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la matrícula de comerciantes (Cód. de Comercio, Art. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Arezzo Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad es Cerrito 507, piso 6.o, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional. — Por lo expuesto; al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) la inscripción en el Registro Público de Comercio y B) se le conceda la matrícula de comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizada la Sra. Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. — Otrosidigo: Que no se acompaña la patente de giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Firmado: Gloria Spinelli.

924. — Montevideo, febrero 10 de 1960. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Firmado: Landa. — H. del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno N.o 346. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. (E. Arezzo S. A.). — Firmado: Francisco Pagano.

2837. — Montevideo, Marzo 4 de 1960. — Vistos: — Decrétase la inscripción de la matrícula de comerciantes y liquidado y repuesto el sellado, fijándose los honorarios en $ 150, impuesto $ 12. — Remítase al Reg. de Comercio, háganse las publicaciones y archívese. — Firmado: Landa. — A. Llugain.

Montevideo, Abril 25 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 182 al F.o 1186 del L. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Con el N.o 194 al F.o 92 v. del L.o 2 de matrícula de comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, actuario adjunto.

**$574.00. 1|pub. 8972.**

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Dogliotti Hnos. S. A.

Balance General
al 31 de diciembre de 1959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 73.081.85 |
| Mercaderías | " | 252.244.57 |
| Deudores Varios | " | 311.083.88 |
| Depósitos en Garantía | " | 124.017.35 |
| Muebles y Utiles | " | 6.030.65 |
| Camionetas | " | 4.383.75 |
| | $ | 770.842.03 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varios Acreedores | $ | 203.177.03 |
| Gastos Devengados a Pagar | " | 9.321.00 |
| Capital Integrado | " | 439.000.00 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 119.344.00 |
| | $ | 770.842.03 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del libro de "Actas de Directorio", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1959 y registrado con el N.o 4246 a F.o 20 del libro N.o 10.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1959

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos Generales | $ | 265.471.77 |
| Patentes e Impuestos | " | 192.737.89 |
| Aportes Leyes de Jubilaciones | " | 27.371.15 |
| Aportes Leyes Asignaciones Familiares | " | 11.392.78 |
| Seguros | " | 6.046.63 |
| Amortizaciones Muebles y Utiles | " | 1.105.25 |
| Amortización Camionetas | " | 2.602.94 |
| | $ | 506.728.41 |
| Utilidades a Distribuir | " | 119.344.00 |
| | $ | 626.072.41 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 626.048.76 |
| Intereses y Descuentos | " | 23.95 |
| | $ | 626.072.41 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 5 del libro de "Actas de Directorio", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1959 y registrado con el N.o 4246 a F.o 20 del libro N.o 10.

Distribución de Utilidades
del Ejercicio 1959

| | | |
|---|---|---|
| Directorio | $ | 1.000.00 |
| Fondo de Reserva | " | 5.967.20 |
| Dividendos | " | 112.376.80 |
| | $ | 119.344.00 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 5 del libro de "Actas de Directorio", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de julio de 1959 y registrado con el N.o 4246 a F.o 20 del libro N.o 10.

$ 45.00. — 1|pub. — 7991.

### Financiera Montecarlo S. A.

Balance General
al 30 de abril de 1960

| | | |
|---|---|---|
| Banco Francés e Italiano c\|pesos | $ | 4.695.00 |
| Banco Francés e Italiano c\|dólares | " | 46.822.00 |
| Accionistas | " | 200.000.00 |

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| | $ | 251.517.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital Integrado | $ | 50.000.00 |
| Capital Suscripto a Integrar | " | 200.000.00 |
| Reserva para Impuestos a Pagar | " | 75.00 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 1.442.00 |
| | $ | 251.517.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 30 de abril de 1960

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Diferencias de Cambio | $ | 1.517.00 |
| | $ | 1.517.00 |

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Reserva para Impuestos a Pagar | " | 75.00 |
| Utilidades netas | $ | 1.442.00 |

Distribución de Utilidades

Pasan al ejercicio siguiente:

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 12 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro "Copiador Cartas, Asambleas y Balances", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 28 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 6120 al folio 70 del libro N.o 10.

$ 27.00. — 1|pub. — 8030.

### Herald S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 5.622.35 |
| Banco Español cuenta corriente | " | 10.411.62 |
| Acreedores varios | " | 374.459.68 |
| Inmuebles en construcción | " | 304.780.86 |
| Gastos de constitución | " | 2.260.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 42.465.49 |
| | $ | 740.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Efectos a pagar | $ | 340.000.00 |
| Cta. cte. Directores | " | 120.000.00 |
| Compradores apartamentos | " | 80.000.00 |
| Capital integrado | " | 200.000.00 |
| | $ | 740.000.00 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 7 del libro Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Noviembre de 1957 y anotado con el número 4258 a folio 118 del libro 7.

Balance de Resultados

1|1|59 - 31|12|59

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de constitución | $ | 565.00 |
| Imp. Sust. de Herencia | " | 812.86 |
| Intereses | " | 17.850.00 |
| Gastos generales | " | 9.336.47 |
| Gastos venta apartamentos | " | 9.830.00 |
| | $ | 38.394.33 |
| Saldo ejercicio anterior | " | 4.071.16 |
| | $ | 42.465.49 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | $ | 38.394.33 |
| Ejercicio anterior | " | 4.071.16 |
| | $ | 42.465.49 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 6 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 8 del libro Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Noviembre de 1957 y anotado con el número 4258 a folio 118 del libro 7.

$ 33.40. — 1|pub. — 8116.

## LOPEZ QUINTELA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1959

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Capital Autorizado | $ | 300.000.00 |
| Caja y Bancos | $ | 5.642.59 | Capital a Integrar | " | 154.700.00 |
| Deudores Varios, Ventas a Plazos y Créditos a Cobrar | " | 50.280.61 | Capital Realizado | " | 145.300.00 |
| Mercaderías (Costo) | " | 266.051.24 | Fondo de Reserva | " | 2.771.15 |
| Muebles y Utiles e Instalaciones | " | 13.242.62 | Reservas p. Deud. Dudosos y Espec. | " | 12.571.42 |
| Gastos de Fundación | " | 8.748.00 | Acreedores Varios | " | 91.868.67 |
| Pagos Anticipados | " | 2.818.10 | Bancos | " | 39.242.69 |
| Depósito de Acciones en Garantía | " | 50.000.00 | Otras Cuentas Acreedoras | " | 31.646.05 |
| Otras Cuentas Deudoras | " | 1.588.64 | Impuestos y Gastos a Pagar | " | 11.504.33 |
| | | | Ganancia del Ejercicio | " | 12.378.85 |
| | | | Depositantes de Acciones en Garantía | " | 50.000.00 |
| | | | Otras Cuentas Acreedoras | " | 1.588.64 |
| | $ | 398.371.80 | | $ | 398.371.80 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1959

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1951 y anotado con el N.o 380 a f.o 255 del L.o 25.

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1959

**DEBE —**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos, Comisiones y Gratificaciones al Personal | $ | 96.514.42 |
| G. Comerciales y G. Financieros | " | 57.027.29 |
| Impuestos, Patentes y Seguros | " | 38.884.81 |
| Reservas y Amortizaciones | " | 3.805.60 |
| Utilidades del Ejercicio | " | 12.378.85 |
| | $ | 208.610.96 |

**HABER —**

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 208.610.96 |
| | $ | 208.610.96 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE AGOSTO DE 1959

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 12.378.85 |
| A remuneración del Directorio: | | |
| 10 o\|o s\|$ 12.378.85 (renunciada) | | |
| A remuneración al Personal: | | |
| (Art. 33 de est.) 4 o\|o s\|$ 12.378.85 | $ | 495.15 |
| | $ | 11.883.70 |
| A reserva estatutaria 5 o\|o s\|$ 11.883.70 | " | 594.19 |
| Saldo a reservas especiales | $ | 11.289.51 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de noviembre de 1959

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 28 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1951 y anotado con el N.o 380 a f.o 255 del L.o 25.

$ 86.40. — 1|pub. — 1216.

## EL ROCIO S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1959

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bancos | $ | 62.515.27 | Varios Acreedores | $ | 383.599.63 |
| Inmuebles | " | 976.709.34 | Banco Hipotecario del Uruguay | " | 236.871.36 |
| Varios Deudores | " | 29.627.09 | Capital Integrado | " | 500.000.00 |
| Pérdidas anteriores | " | 56.291.55 | Utilidad del ejercicio | " | 4.672.26 |
| | $ | 1.125.143.25 | | $ | 1.125.148.25 |

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1959

GANANCIAS—

| | | |
|---|---|---|
| Renta edificio "Gadea" | $ | 73.399.10 |
| | $ | 73.399.10 |

PERDIDAS—

| | | |
|---|---|---|
| Imp. Sust. del de Herencias | $ | 4.018.27 |
| Gastos generales | " | 2.629.90 |
| Gastos edificio "Gadea" | " | 14.950.11 |
| Leyes sociales | " | 1.612.87 |
| Int. y gastos hipotec. | " | 12.781.64 |
| Intereses | " | 34.734.05 |
| | $ | 70.726.84 |
| Ganancia líquida (a nuevo ejercicio) | " | 4.672.26 |
| | $ | 75.399.10 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29|12|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 12 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|3|52.

$ 36.00. — 1|pub. — 1366.

---

**INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos y valores | | $ 1.188.313.80 |
| Deudores varios | | " 11.136.371.00 |
| Títulos | | " 83.642.25 |
| Existencias | | " 13.616.085.53 |
| Depósitos en garantía | | " 520.267.76 |
| Gastos pagos por adelantado | | " 264.929.75 |
| Terrenos | $ 155.881.65 | |
| Edificios y construcciones | " 3.698.567.92 | |
| Bienes muebles revaluados en forma parcial por el Direct. | " 19.615.154.36 | |
| Maquinarias en montaje | " 923.939.60 | |
| | $ 24.393.543.53 | |
| Menos: lo amortizados | " 6.941.562.65 | " 17.451.980.88 |
| Gastos reorganización tejeduría | $ 671.894.94 | |
| Menos: lo amortizado | " 164.033.72 | " 507.861.22 |
| Marcas de fábrica | | " 341.00 |
| Acciones depos. en garantía | | " 30.000.00 |
| Cambio contratado | | " 1.159.695.03 |
| Documentos descontados | | " 73.489.54 |
| Créditos abiertos a favor de terceros | | " 153.534.80 |
| Operaciones transitorias de importación | | " 24.352.94 |
| Banco por garantía a favor de tercero | | " 30.000.00 |
| Acciones a emitir | | " 6.200.00 |
| | | $ 46.247.065.50 |

PASIVO—

| | |
|---|---|
| Bancos en descubierto y adelantos en moneda extranjera | $ 8.076.796.69 |
| Vales bancarios | " 2.850.000.00 |
| Crédito industrial | " 900.000.00 |
| Acreedores varios, préstamos, honorarios directores, habilitaciones, bonificaciones, cuentas sueldos y jornales a pagar | " 2.604.217.86 |
| Previsión para impuestos, licencias y leyes sociales | " 3.613.766.49 |
| Dividendos a pagar | " 70.004.30 |
| Capital integrado | " 16.433.700.00 |
| Reserva por revaluación parcial de bienes muebles | " 11.329 248.25 |
| Reserva estatutaria | " 1.671.492.07 |
| Fondo para ampliación de equipo productivo | " 242.000.00 |
| Fondo para reposición de equipo productivo | " 129.005.91 |
| Fondo para fluctuaciones de precios de materias primas | " 397.674.34 |
| Pérdidas y ganancias | " 1.451.887.28 |
| Depositantes de acciones y valores | " 30.000.00 |
| Bancos por cambio contrato | " 1.159.695.03 |
| Bancos por documentos descontados | " 73.489.54 |
| Bancos por crédito abiertos a favor de terceros | " 153.534.80 |
| Bancos por operaciones transitorias de importación | " 24.352.94 |
| Banco por garantía a favor de terceros | " 30.000.00 |
| Accionistas | " 6.200.00 |
| | $ 46.247.065.50 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|9|59

HABER —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 12.674.965.13 |
| Intereses | " | 26.183.50 |
| Ganancia en la venta de activo inmovilizado | " | 129.005.91 |
| Ingresos varios (neto) | " | 37.167.25 |
| | $ | 12.867.321.79 |

DEBE —

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Amortizaciones sobre revaluación parcial de bienes muebles | $ | 692.528.80 | | |
| Del ejercicio no absorbidas por la producción | " | 47.566.68 | | |
| Sueldos, honorarios y leyes sociales | " | 914.265.84 | | |
| Seguros | " | 176.779.02 | | |
| Comisiones | " | 542.741.52 | | |
| Promoción de ventas | " | 227.394.94 | | |
| Papelería e imprenta | " | 29.962.20 | | |
| Acarreos, despachos y fletes | " | 173.443.22 | | |
| Gastos bancarios y de importación | " | 298.256.09 | | |
| Locomoción y viáticos | " | 46.242.47 | | |
| Correo, telégrafo y teléfono | " | 24.438.41 | | |
| Donaciones y suscripciones | " | 78.405.75 | | |
| Varios | " | 205.215.37 | | |
| Intereses, descuentos y bonificaciones | " | 2.279.370.32 | | |
| Impuestos | " | 2.782.985.15 | | |
| Castigo de deudores varios y títulos de deuda pública | " | 17.073.74 | | |
| Contribución de la reserva para deudores morosos | " | 150.000.00 | | |
| Fondo para reposición de equipo productivo | " | 129.005.91 | | |
| Habilitaciones y gratificaciones al personal, remuneración Directorio y reserva estatutaria | " | 1.100.411.60 | " | 9.916.087.03 |
| Utilidad del ejercicio | | | $ | 2.951.234.76 |

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades a distribuir | $ | 2.951.234.76 |
| Dividendo provisorio ya pagado en acciones, 10 o\|o s\| 15.000.00 | $ | 1.500.000.00 |
| Dividendo complementario a pagar en efectivo, 8 o\|o s\| 165.000.000.00 | " | 1.200.000.00 |
| Fondo para ampliación de equipo productivo | " | 250.000.00 |
| Cuenta nueva | " | 1.234.76 |
| | $ | 2.951.234.76 |

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados han sido copiados a folios 80 al 82 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de diciembre de 1959 y anotado con el N.o 8259 al folio 126 del libro respectivo número 10.

$ 180.00 1|pub. — 1307.

---

## BANCO DEL ESTE

## BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1960

ACTIVO —

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | | |
| Caja | | | $ | 2.189.096.25 |
| **Exigible a la vista:** | | | | |
| Banco de la República | $ | 695.683.57 | | |
| Cámara compensadora | " | 1.594.710.90 | " | 2.290.394.47 |
| **Realizable (cobertura de encaje):** | | | | |
| Deuda pública | $ | 126.442.00 | | |
| Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería | " | 100.000.00 | " | 226.442.00 |
| Total del encaje | | | $ | 4.705.932.72 |
| **Realizable:** | | | | |
| Acciones y valores | $ | 98.222.35 | | |
| Inmuebles a la venta | " | 210.924.61 | " | 309.146.96 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes | | $ 2.025.659.54 | |
| Valores descontados | | " 6.499.913.84 | |
| Deudores en gestión y mora | $ 404.807.31 | | |
| Reserva para castigos | " 209.379.96 | " 195.427.35 | |
| Préstamos en moneda extranjera | | " 6.337.765.10 | |
| Préstamos hipotecarios | | " 499.831.85 | |
| Otras colocaciones | | " 274.207.46 | " 15.832.805.14 |
| **Cuentas en el exterior:** | | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | $ 7.593.588.78 | |
| Sucursal Buenos Aires | | " 3.360.970.01 | " 10.954.558.79 |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Muebles, útiles e instalaciones | | $ 119.970.70 | |
| Alcancías | | " 2.660.47 | |
| Materiales de escritorio | | " 4.996.78 | " 127.627.95 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Saldos deudores no especificados | | | " 515.704.01 |
| | | | $ 32.545.775.63 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas deudoras | | $ 4.658.240.16 | |
| Valores depositados | | " 14.445.589.31 | " 19.103.829.47 |
| | | | $ 51.649.605.10 |

**PASIVO —**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | |
| Capital | | $ 1.500.000.00 | |
| Capital integrado preferido | | " 3.500.000.00 | |
| Fondo de reserva | | " 170.000.00 | $ 5.170.000.00 |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Cuentas corrientes | | $ 4.445.881.15 | |
| Depósitos a la vista | | " 562.522.77 | " 5.008.403.92 |
| **Exigible a plazo:** | | | |
| Caja de ahorros (30 días de pre-aviso) | | $ 2.016.481.15 | |
| Otros depósitos a plazo fijo (más de 30 días) | | " 2.382.705.57 | " 4.399.186.72 |
| **Cuentas en el exterior:** | | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | $ 70.530.15 | |
| Depósitos en moneda extranjera | | " 14.059.655.64 | " 14.130.185.79 |
| **Exigible:** | | | |
| Acreedores varios | $ 280.300.06 | | |
| Redescuentos | " 2.653.923.21 | $ 2.934.223.27 | |
| Acreedores por dividendos | | " 805.65 | " 2.935.028.92 |
| **Resultado:** | | | |
| Utilidad del ejercicio | | $ 427.578.84 | |
| Saldo del ejercicio anterior | | " 7.416.00 | " 434.994.84 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | | |
| Saldos acreedores no especificados | | | " 467.975.44 |
| | | | $ 32.545.775.63 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Varias cuentas acreedoras | | $ 4.658.240.16 | |
| Depositantes de valores | | " 14.445.589.31 | " 19.103.829.47 |
| | | | $ 51.649.605.10 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Junio 1.o de 1959 — Mayo 31 de 1960

**D E B E —**

| | | |
|---|---|---|
| **A cuentas diferenciales:** | | |
| Gastos generales, honorarios, propaganda, etc. | $ 185.491.50 | |
| Sueldos | " 436.663.84 | |
| Gravámenes legales e impuestos | " 222.243.03 | |
| Leyes sociales, C. de Jub. y Asig. Familiares | " 169.259.16 | |
| | $ 1.013.657.53 | |
| **A amortizaciones:** | | |
| Varios rubros deudores | " 502.723.38 | |
| | $ 1.516.380.91 | |
| Utilidad del ejercicio | " 427.578.84 | |
| | $ 1.943.959.75 | |

**H A B E R —**

| | |
|---|---|
| **De cuentas diferenciales:** | |
| Intereses y descuentos | $ 670.760.20 |
| Comisiones | " 583.903.69 |
| Cambios | " 584.546.68 |
| Alquileres | " 2.011.19 |
| Recursos de explotación | " 102.737.99 |
| | $ 1.943.959.75 |

Wáshington Lacoste, Contador. — Reynaldo Emperatriz, Subgerente. — Contador José Pedro Damiani, Secretario. — Carlos H. Introzzi, Presidente.

$ 153.00 — 1|pub. — 10168.

---

## LEHN Y FINK TRADING CORPORATION

**(Sucursal Montevideo)**

### BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1959

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ 16.226.22 | Cuentas y gastos a pagar | $ 98.362.03 |
| Cuentas a cobrar | " 361.896.27 | Previsión para impuestos | " 45.550.00 |
| Existencias | " 196.362.67 | Previsión para descuentos y bonificaciones | " 3.990.00 |
| Depósitos en garantía | " 8.557.16 | Sucursal Buenos Aires | " 53.639.61 |
| Pagos anticipados y gastos diferidos | " 4.912.52 | Lehn y Fink Products Corporation (Bloomfield) | " 202.188.57 |
| Maquinaria, equipo, muebles y útiles, menos depreciación | " 14.715.04 | Capital asignado | " 100.000.00 |
| | | Ganancias | " 98.939.67 |
| | $ 602.669.88 | | $ 602.669.88 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 y 4 del libro Inventario, certificado el 27 de noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4.343 a folio 121 del libro respectivo.

---

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE ABRIL DE 1959

**No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera**

| | | |
|---|---|---|
| **Ventas** | $ 673.858.16 | |
| **Menos: Descuentos y bonificaciones** | " 10.175.11 | $ 663.683.05 |
| **Coste de ventas** | | " 354.713.12 |
| | | $ 308.969.93 |
| **Gastos:** | | |
| Propaganda | $ 86.956.60 | |
| Demostraciones | " 18.937.11 | |
| Impuestos | " 51.989.73 | |
| Remuneraciones y leyes sociales | " 41.979.99 | |
| Legales y auditoría | " 24.246.38 | |
| Gastos de viaje | " 5.257.00 | |
| Varios | " 5.727.62 | " 230.094.43 |
| | | $ 78.875.50 |

Entradas varias:

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto recobrado | $ 1.019.09 | |
| Diferencias de cambio | " 18.030.30 | |
| Intereses sobre títulos | " 485.87 | |
| Cancelación previsión indemnización por despido | " 763.31 | |
| Varias | " 448.30 | " 20.746.87 |
| | | $ 99.622.37 |

Salidas varias:

| | |
|---|---|
| Ajuste inventarios | " 682.70 |
| Ganancia (Se acredita a Casa Matriz) | " 682.70 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 4 del libro Inventario, certificado el 27 de noviembre de 1937 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 4.343 a folio 121 del libro respectivo.

$ 81.00. — 1|pub. — 1200.

## LEHN Y FINK PRODUCTS CORPORATION

### (Sucursal Uruguaya)

### BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ 18.353.25 | Cuentas y gastos a pagar | $ 59.509.70 |
| Cuentas cobrar | " 237.570.96 | Previsión para impuestos | " 2.2200.00 |
| Existencias | " 162.398.19 | Previsión para descuentos y bonificaciones | " 2.535.00 |
| Depósitos en garantía | " 8.557.16 | Previsión para indemnización por despido | " 733.31 |
| Pagos anticipados y gastos diferidos | " 2.992.27 | Sucursal Buenos Aires | " 40.844.21 |
| Maquinaria, equipo, muebles y útiles, menos depreciación | " 7.895.04 | Lenh y Fink Products Corporation (Bloomfield) | " 160.385.89 |
| Instalaciones en curso | " 4.438.13 | Capital asignado | " 100.000.00 |
| | | Ganancia | " 55.996.89 |
| | $ 442.205.00 | | $ 442.205.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 22 y 23 del libro Inventario, certificado el 14 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE ABRIL DE 1958

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ 482.664.13 | |
| Menos: Descuentos y bonificaciones | " 7.540.00 | $ 475.124.13 |
| Costo de ventas | | " 203.882.31 |
| | | $ 271.241.82 |
| **Gastos:** | | |
| Propaganda | $ 80.774.95 | |
| Demostraciones | " 16.518.36 | |
| Impuestos | " 53.849.36 | |
| Remuneraciones y leyes sociales | " 17.631.27 | |
| Legales y auditoría | " 12.525.12 | |
| Gastos de viaje | " 11.969.00 | |
| Varios | " 4.979.92 | " 198.247.98 |
| | | $ 72.993.84 |
| **Entradas varias:** | | |
| Exceso previsión descuentos y bonificaciones | $ 1.736.08 | |
| Intereses sobre títulos | " 246.17 | |
| Diferencia de cambio | " 905.52 | " 2.887.77 |
| | | $ 75.881.61 |
| **Salidas varias:** | | |
| Ajuste inventarios | $ 8.029.45 | |
| Ajuste ejercicio anterior | " 4.545.84 | |
| Registro nueva compañía | " 7.309.43 | " 19.884.72 |
| Ganancia (Se acredita a Casa Matriz) | | $ 55.996.89 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 24 del libro Inventario, certificado el 14 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 81.00. — 1|pub. — 1199.